

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, sábado 24 de septiembre de 1949 — Año LVII — Número 16.455

1809 (C)—F. C. Nacional General San Martín - Departamento Almacenes —2 ejemplares— Florida 783
5—CAPITAL 31|12|49

INSTITUYESE EL "DIA DEL INMIGRANTE"

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 21.430. — Bs. As., 3|9|49.

VISTO que el **primer Decreto de un Gobierno Argentino sobre fomento de la Inmigración, lleva como fecha la del 4 de septiembre de 1812 y las firmas de Bernardino Rivadavia, Feliciano Chiclana, Juan Martín de Pueyrredón y Nicolás Herrera**, y; CONSIDERANDO: Que esa fecha y esas firmas evidencian que, desde lo primeros días de la patria, fué preocupación argentina el compartir con todos los hombres de buena voluntad de la tierra, en amplio y generoso gesto, las inmensas posibilidades que la Providencia brindaba a los nacidos a lo largo y a lo ancho del fecundo suelo patrio; Que ese primer documento fué, en verdad, el punto de partida de una ininterrumpida serie de actos de gobierno, que al través de leyes, decretos y reglamentaciones estimuló, protegió y encauzó la inmigración; Que en cada uno de esos actos de Gobierno se perfilaba y definía una doctrina argentina, que al correr del tiempo ha cobrado formas definitivas y es universalmente reconocida; Que esa doctrina, de profundo sentido humano, en su aplicación práctica se ha traducido en una acción ampliamente benefactora y previsora, que ha colocado á la República a la cabeza de aquellos países que acogen en su seno grandes corrientes inmigratorias y, simultáneamente, ha transformado el nombre de nuestra patria en la meta de las aspiraciones de millones de hombres, que desde todas las regiones de la tierra anhelan reiniciar sus vidas y las de sus familias, al amparo de las garantías tradicionales que el país ofrece y asegura; Que ese primer Decreto del 4 de septiembre de 1812, constituye una categórica declaración de principios fundamentales, pues acuerda a los inmigrantes el pleno "goce de los derechos del hombre en sociedad" y reconoce que "la población es el principio de la industria y el fundamento de la felicidad de los Estados", principios éstos, que ratificados por los hechos cumplidos al través de los tiempos en las sucesivas etapas del engrandecimiento nacional, han sido vigorizados y actualizados por el actual gobierno de la República en la irrenunciable tarea que le confiara el pueblo de la Nación, de asegurar para las generaciones presentes y venideras la existencia de "una nación socialmente justa, económicamente libre y politicamente soberana"; Que es innegable que el hombre que rompe los vínculos afectivos que lo ligan a su hogar, a su medio ambiente habitual, a su tierra natal, para lanzarse a la conquista en tierras extrañas no sólo de pan y techo, sino también de un nuevo sitio en la sociedad para sí y los suyos, evidencia un amor a la vida, un sentido de la existencia y un valor civil dignos de ser destacados; Que es de plena justicia histórica reconocer la deuda de gratitud que la Nación ha contraído con los inmigrantes que, en el decurso de su vida institucional, han sabido indentificarse con los afanes cotidianos de sus hijos, mezclándose con ellos en las horas de dolor y de alegría, o compartiendo el pan común, brindándole sus hijos junto con su esfuerzo moral, intelectual y físico, contribuyendo así a la grandeza de esta Patria que nos honra y les honra ante propios y extraños; Que esa deuda de gratitud señala la conveniencia de que se rinda un permanente y público homenaje al inmigrante de todas las épocas, que sumó sus esperanzas a la de los argentinos, que regó la tierra con su sudor honrado, que ennobleció las artes, mejoró las industrias y contribuyó, de modo cierto, a la elevación moral de nuestras costumbres y al perfeccionamiento étnico de nuestro país; que la fecha del 4 de septiembre de 1812, ya recordada señala el comienzo de lo que hoy constituyen tan promisorias realidades; Por ello, y con el sentido expreso de un homenaje nacional, de gratitud y simpatía, para todos los hombres de trabajo de la tierra llegados a la República,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — **Institúyese "Dia del Inmigrante", el día 4 de septiembre de todos los años.**

Art. 2º — La Dirección Nacional de Migraciones tendrá a su cargo la celebración del mismo y la organización de los actos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román A. Subiza. — Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich. — Humberto Sosa Molina. — José M. Freire. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — Oscar L. Nicolini. — Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares. César R. Ojeda. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Enrique B. García. — Juan F. Castro

LLAMASE A CONCURSO PARA LA PROVISION DE CARGOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.720. — Bs. As., 16|9|49.

VISTO lo establecido por la Ley 12.951 en su artículo 10º, y por los artículos 11 al 24 de su decreto reglamentario, y CONSIDERANDO que ha sido y es propósito del Poder Ejecutivo que los integrantes del Servicio Exterior posean los valores espirituales y morales indispensables, además de la capacidad necesaria para servir integralmente a la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Llámase a concurso para la provisión de 20 cargos de funcionarios de la categoría "I"** (Agregados y Vicecónsules) - **del Servicio Exterior de la Nación.**

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DIRECTOR DEL INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 22.718. — Bs. As., 16|9|49.

VISTO el Decreto Nº 17.772 de 28 de Julio de 1949, por el que se nombran Directores del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; CONSIDERANDO que debe integrarse dicho Directorio conforme a lo establecido en el Decreto Nº 15.350|46, con los representantes de los Organismos del Estado a que se refiere la Carta Orgánica de ese Instituto, Atento lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio y lo aconsejado por el Ministerio de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Nómbrase Director del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio** al **señor don Ramón Gómez.** (Clase 1914, D.M. 68, M.I. 1.494.199). **Director General de Economía Comercial del Ministerio de Industria y Comercio,** sin perjuicio del desempeño de sus actuales funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación, a sus efectos.

PERON
Roberto A. Ares. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

OTORGASE TITULO "HONORIS CAUSA"

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 22.886. — Bs. As., 17|9|49.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el señor "Wing Commander" D. Thomas Reece Thomas de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña, ha prestado servicios durante dos años como asesor en la Escuela Superior de Guerra Aérea, centro de altos estudios especializados del personal superior de la Fuerza Aérea Argentina; Que la labor desplegada y el empeño e inteligencia puestos en evidencia por el citado jefe, lo ha hecho acreedor a la estima y gratitud por parte de los camaradas argentinos; Que es obra de buen gobierno reconocer tal colaboración que se traducirá en un mayor acercamiento entre los componentes de las Fuerzas Aéreas de ambos países,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el título de Estado Mayor de Aeronáutica "Honoris Causa", al señor "Wing Commander" D. Thomas Reece Thomas, de la Real Fuerza Aérea de Gran Bretaña.**

Art. 2º — La Escuela Superior de Guerra Aérea extenderá el correspondiente diploma y distintivo acreditante.

Art. 3º — La Dirección General del Personal de Aeronáutica hará las anotaciones correspondientes.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz

Renuncia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 22.771 - Bs. As., 16|9|49. — VISTO la renuncia que presenta el Doctor Salvador M. Irigoyen. Juez Federal de Azul,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez Federal de Azul, presenta el Doctor Salvador M. Irigoyen.**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Traslado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 22.227 — Bs. As. 10|9|49.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Trasládase de la Embajada de la República en Cuba al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Carlos Ervar Tomás Mathus Hoyos.**

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

DESIGNANSE MIEMBROS SUPLENTES DE LA CAMARA CENTRAL PARITARIA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE OBLIGATORIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 22.764. — Bs. As., 16|9|49.

VISTO los artículos 70º y 75º de la Reglamentación General de la Ley número 13.246, aprobada por Decretos números 7.786 y 12.379, de fechas 13 de Marzo y 28 de Mayo de 1949, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que es indispensable que la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales cuente con los funcionarios que han de actuar como suplentes de su Presidente y Vocales Funcionarios: Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse, sin perjuicio de sus actuales funciones, **como suplentes del Presidente de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Ingeniero Agrónomo don Héctor Lorenzo De Eguino, al Vocal de la misma Ingeniero Agrónomo don Roberto Claudio Dowdall; al Director de Economía de la Producción Ingeniero Agrónomo don Juan J. Billard y al Director de Lechería Ingeniero Agrónomo don René Pablo Delpech.**

Art. 2º — **Desígnanse** para **suplir al Vocal Titular de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Ingeniero Agrónomo don Roberto Claudio Dowdall,** sin perjuicio de las funciones que desempeñan actualmente, **al Ingeniero Agrónomo don Jorge Calzetta; al Director de Estimaciones Agropecuarias Ingeniero Agrónomo don Ernesto M. Silva y al Ingeniero Agrónomo don Febo Ulises Terzy.**

Art. 3º — **Desígnanse para suplir al Vocal Titular** de la misma Cámara, **Abogado don Mario Alberto Cichero,** sin perjuicio de las funciones que desempeñan actualmente, **a los señores Abogados don Fernando Mallea; al Ingeniero Agrónomo y Abogado don Victorino H. de la Riega y al doctor en Ciencias Económicas don Emilio Fuente.**

Art. 4º — Los suplentes indicados en los artículos 1º, 2º y 3º, actuarán siguiendo el orden de su designación.

Art. 5º — En los casos en que el Ingeniero Agrónomo don Roberto Claudio Dowdall se halle en función de la Presidencia de la Cámara Central continuará, ello no obstante, con la Presidencia de su propia Sala. En tales casos el Ingeniero Agrónomo don Héctor Lorenzo De Eguino será reemplazado en la Presidencia de su respectiva Sala por el suplente designado en segundo término.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

FIJASE PRESUPUESTO PARA 1949 DE LA D. G. DE TELEFONOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETO Nº 23.037.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1949.

VISTO el Expediente Nº 6.964/49, por el que el Ministerio de Comunicaciones solicita la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1949 de la Dirección General de Teléfonos del Estado, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 8.104 de fecha 18 de Marzo de 1948, ratificado por el artículo 12 de la Ley Nº 13.215, se declaró incorporada al Estado la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina; Que en virtud de ese pronunciamiento, es indispensable dotar a dicho Organismo en su actual carácter de servicio estatal, del respectivo plan de gastos dentro del cual habrá de ajustar su gestión; Que si bien de conformidad con las disposiciones del artículo 68, apartado 7 de la Constitución de la Nación Argentina, es atribución del H. Congreso Nacional, fijar a propuesta del Poder Ejecutivo el presupuesto de gastos de administración de la Nación y por consiguiente de los distintos servicios que integran esa administración, en las circunstancias especiales del servicio de que se trata puede el Poder Ejecutivo —dando cuenta de la medida al H. Congreso—, dotar al mismo del respectivo plan de gastos y disponer su incorporación al presupuesto general en el Anexo 2 a) - Ministerio de Comunicaciones, Capítulo II - Organismos Descentralizados; Que la posibilidad de ese pronunciamiento por parte del Poder Ejecutivo debe considerarse implícitamente contenida en el artículo 12 de la Ley Nº 13.215, mediante el cual el H. Congreso Nacional aprobó la estatización de la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina, hoy Dirección General de Teléfonos del Estado, pués concordante con el criterio que sustenta la Contaduría General de la Nación, el citado artículo 12 de la Ley Nº 13.215 al ratificar el Decreto Nº 8.104/48, constituye una disposición que daría fundamento para resolver ad-referéndum del H. Congreso Nacional lo concerniente a la puesta en marcha del servicio en su actual carácter de organismo público oficial; Que encontrándose ya el Organismo en condiciones de encuadrar su gestión con arreglo al régimen de presupuesto que rige en virtud de la Ley Nº 12.961 para los Organismos del Estado, **no debe dilatarse por más tiempo la determinación de su plan de gastos e inversiones para el ejercicio de 1949 y de los recursos destinados a su financiación, condicionando la utilización de las previsiones para "Obras y/o Adquisiciones" a su previa planificación que deberá aprobar el Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones en vigencia y al arbitrio de los medios financieros suficientes para su atención mediante el uso del crédito;** Por todo ello, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 384.583.000), el presupuesto para el ejercicio de 1949 de la Dirección General de Teléfonos del Estado,** de los que ciento setenta y nueve millones doscientos siete mil cuatrocientos dieciocho pesos moneda nacional (m$n. 179.207.418), corresponden a "Gastos en Personal", treinta y cinco millones novecientos ochó mil quinientos ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 35.908.582), a "Otros Gastos" y ciento sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 169.467.000) a "Obras y/o Adquisiciones", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2º — Estímanse en la suma de trescientos ochenta y cuatro millones, quinientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 384.583.000), conforme al detalle que figura en planillas anexas, los recursos de la Dirección General de Teléfonos del Estado que se prevé obtener durante el ejercicio de 1949, destinándose a la atención del presupuesto que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Incorpóranse al presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1949 en el Anexo 2 a) - Ministerio de Comunicaciones, Capítulo II - Organismos Descentralizados y al pertinente cuadro de recursos, las erogaciones presupuestarias y recursos estimados por los artículos 1º y 2º respectivamente del presente decreto.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Teléfonos del Estado, a realizar las operaciones de crédito necesarias para obtener los recursos indispensables para llevar a cabo el plan de "Obras y/o Adquisiciones" fijado por el artículo 1º.

Art. 5º — El monto determinado por el artículo 1º del presente decreto para "Obras y/o Adquisiciones", queda supeditado en cuanto a su utilización, a la provisión de los recursos pertinentes, y a la planificación de las inversiones conforme a las disposiciones en vigor.

Art. 6º — Dése cuenta al H. Congreso Nacional.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Oscar L. Nicolini. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

Partida Principal	Partida Parcial	Clase	Categoría o concepto	Nº de cargos	Remuner. mensual	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
f) VARIOS:							191.207.418
1			Varios				191.207.418
	1		Para la atención de "Gastos en Personal" a utilizar previa ditribución del Poder Ejecutivo ..			191.207.418	
			TOTAL				191.207.418
			A deducir: Economías generales a realizar				12.000.000
			Total Inciso 1º — Gastos en Personal				179.207.418

DIRECCION GENERAL DE TELEFONOS DEL ESTADO

Inciso 2º — Otros Gastos

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
a) GASTOS GENERALES:				31.067.762
1		Contribuciones y adhesiones		10.000
	1	Adhesiones varias	10.000	
2		Cortesía, homenajes y representaciones		10.000
	1	Gastos de cortesía y homenajes	10.000	
3		Gastos de inmuebles, conservación de instalaciones y otros		8.760.763
	1	Alquileres de inmuebles	2.295.748	
	2	Conservación de inmuebles y obras	182.256	
	3	Conservación de moblaje, artefactos y tapicería	102.582	
	4	Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas	246.280	
	5	Conservación de instalaciones telefónicas	4.323.249	
	6	Energía eléctrica	1.460.636	
	7	Impuestos, derechos y tasas	150.012	
4		Gastos de automotores y combustibles		2.929.620
	1	Combustibles y lubricantes	1.832.670	
	2	Conservación de vehículos terrestres	1.096.950	
5		Gastos de oficina		5.764.481
	1	Alquileres varios	901.641	
	2	Gastos eventuales y menores	251.360	
	3	Impresiones y publicaciones	3.350.200	
	4	Utiles y libros de oficina	1.261.280	
6		Gastos de traslados y transportes ..		3.188.498
	1	Fletes y acarreos	938.250	
	2	Pasajes	191.527	
	3	Reintegro de gastos	368.900	
	4	Viáticos y movilidad	1.689.821	
7		Gastos varios		10.404.400
	1	Accidentes de trabajo	51.000	
	2	Comunicaciones	15.600	
	3	Entierro y luto	5.000	
	4	Estudios, comisiones o misiones especiales	20.000	
	5	Honorarios y retribuciones a terceros	7.149.210	
	6	Indemnizaciones	73.860	
	7	Limpieza y desinfección	426.630	
	8	Primas de seguros	1.700.000	
	9	Productos químicos y farmacéuticos ..	18.000	
	10	Propaganda y publicidad	540.040	
	11	Proyectiles, explosivos y afines	2.000	
	12	Racionamiento y alimentos	310.200	
	13	Servicio de té y café	1.160	
	14	Uniformes y equipos	91.700	
b) INVERSIONES Y RESERVAS:				1.250.000
1		Automóviles y vehículos varios		338.500
	1	Automóviles	—	
	2	Camiones, ómnibus, camionetas y jeeps	296.250	
	3	Vehículos varios	42.250	
2		Adquisiciones varias		911.500
	1	Elementos para bilitotecas y museos ..	8.500	
	2	Inversiones patrimoniales varias	42.375	
	3	Máquinas de oficina	245.375	
	4	Máquinas, motores y herramientas ..	424.000	
	5	Menaje	16.750	
	6	Moblaje, artefactos y tapicería	84.750	
	7	Materias primas y materiales	89.750	
c) SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES:				590.820
1		Subsidios, subvenciones y varios		590.820
	1	Enseñanza y cultura	100.000	
	2	Deportes y clubes	50.820	
	3	Varios	440.000	
d) SERVICIOS FINANCIEROS:				3.000.000
1		Intereses sobre deudas	3.000.000	
		Total Inciso 2º - Otros Gastos		35.908.582

Inciso 3º — Obras y|o Adquisiciones

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Parcial	Principal
1		Plan de Obras		169.467.000
	1	Plan de obras a cumplirse durante el ejercicio de 1949, a distribuir por el Poder Ejecutivo	169.467.000	
		Total Inciso 3º - Obras y|o Adquisiciones		169.467.000
		Total A		384.583.000

Cálculo de Recursos

Concepto	Parcial	Principal
I — Recursos Propios		215.116.000
a) Ingresos por servicio urbano ..	163.056.000	
b) Ingresos por servicio interurbano	44.998.000	
c) Ingresos varios de la explotación	6.946.000	
d) Otros ingresos	116.000	
II — Recursos Afectados a Obras y|o Adquisiciones		169.467.000
a) Recursos del crédito	169.467.000	
Total Cálculo de Recursos ..		384.583.000

DISTRITO JUDICIAL DE "EL MANSO"

A CREARSE EN EL TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, FIJANDOSE SU JURISDICCION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.778. — Bs. As., 16|9|49.

VISTO el presente Expediente número 1.663-R-1949, en el que la Gobernación de Río Negro solicita la creación de un nuevo Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en el paraje "El Manso", Departamento "Bariloche", y CONSIDERANDO: Que el Departamento de Justicia, en Expediente Nº 4.422|949, informa que en el presupuesto vigente existe disponible un cargo de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil para los Territorios Nacionales; Que es conveniente extender la inscripción en el registro civil y el enrolamiento de los ciudadanos en dicho paraje, conforme a lo peticionado por la Gobernación recurrente y a gestiones realizadas en el mismo sentido por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad; habiendo prestado, asimismo, su conformidad al respecto, el señor Juez Letrado con asiento en Viedma (fs. 6); Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 29 de Enero de 1902,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase la jurisdicción del distrito judicial de "El Manso", a crearse en el Territorio Nacional de Río Negro, dentro de los siguiente límites:**

Al Norte: Desde el Cerro "Christie", en el límite internacional, el arroyo que va al lago Julio A. Roca, la margen Sud de dicho lago y la margen derecha del río Manso hasta el lago "Steffen". La margen Norte de este lago y nuevamente el curso del Manso hasta su unión con el río Villegas. El curso de este último río hasta el costado Este del lote 62 de la Sección IXª.

Al Sur: La margen Norte del río "Foyel", desde el esquinero Sud Este del lote 79, sección IX, hasta el lago "Escondido". La margen Norte de dicho lago hasta el costado Sur del lote 71, sección X y desde este punto, siguiendo la línea divisoria de lotes, hasta el límite internacional.

Al Este: Los costados Este de los lotes 62 y 79 de la sección IX.

Al Oeste: El límite internacional.

Art. 2º — **Con motivo de la fijación de límites del distrito judicial "El Manso", modifícase la jurisdicción de los siguientes juzgados de paz, que quedará constituída en la forma que se expresa a continuación:**

San Carlos de Bariloche

Al Norte: Desde el límite internacional al límite Norte del Territorio que pasa al Norte del "Puerto Blest" y sigue por el curso medio del lago "Nahuel Huapi" hasta el nacimiento del río "Limay"; el curso de este río hasta el costado Sudoeste de la zona de reserva de campos fiscales que pasa al Oeste del cerro "Bordoli".

Al Sur: El costado N.E. del Establecimiento de López Lecube o Industrias de Río Negro y desde el esquinero S.O. de este campo hasta la cumbre del cerro "David" (Mojón de hierro Nº 33, C.I. de la mensura de Guevara, año 1907). Una línea que une dicho mojón con el que lleva el Nº 32 C.I. de la misma mensura en el cerro "Pico Quemado". Las cumbres del cordón "Las Bayas" hasta el cerro Carreras, el límite departamental de Bariloche hasta el nacimiento de río "Villegas", el curso de este río hasta el lago "Steffen"; la margen Norte de dicho lago y el río "Manso" hasta el lago "Julio A. Roca"; la margen Sur de dicho lago y la de la laguna "Felipe" hasta el paso "Christie" en el límite internacional.

Al Este: El costado S.O. de la zona de reserva de campos fiscales desde el río "Limay" hasta su extremo en el lote 7, sección IXª siguiendo en dirección Sudeste al límite de dicha reserva hasta el costado Noreste del campo de Industrias Rurales de Río Negro; este costado hasta el río "Pichileufú", el curso del mismo hasta el esquinero Noroeste del campo de Liborio Bernal, el costado S.O. de este campo hasta su esquinero Sur.

Al Oeste: El límite internacional.

El Bolsón

Al Norte: Desde el límite internacional, el costado Norte del lote 90, sección Xª, la margen norte del lago "Escondido", el curso del río "Foyel" hasta el esquinero Sudeste del lote 79, sección IXª, subiendo hacia el Norte por el costado Oeste de los lotes 78 y 63 hasta el curso del río "Villegas", este río hasta su nacimiento en el Paso "Villegas".

Al Sur: El paralelo 42.

Al Este: El límite del Departamento "Bariloche" desde el Paso "Villegas" por las cumbres del cordón "Los Tobas" hacia el Sur; las cumbres que dividen las cuencas de los ríos "Foyel" y "Alto Chubut" siguiendo a través del "Valle Grande" por las cumbres del cordón "Serrucho" pasando por el pico "Vértice" (conocido por "La Sierra") el Valle del "Quemquemtreu" aguas abajo de la "Cuesta del Ternero"; el pico más oriental del Cerro "Piltriquitrón" sobre el paralelo 42.

Al Oeste: El límite internacional.

Art. 3º — Las jurisdicciones que se fijan precedentemente se harán efectivas a partir del día de la designación del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de "El Manso", nombramiento que se efectuará dentro de los treinta subsiguientes de la fecha en que se creen las oficinas correspondientes por el Departamento de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Misión de Estudios

MINISTERIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 22.887 - Bs. As., 17|9|49.

— VISTO el Expediente letra D. número 28.089 (S.M.N.), letra S. Met. Nº 15.286 Cde. 25 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Resolución del Ministerio de Aeronáutica Nº 1.970|48, de fecha 26 de octubre de 1948, se designó al Oficial 7º Rolando Víctor García, para que continuara su tercer año de estudios de meteorología en la Universidad de Oslo, Noruega, hasta el día 31 de Enero próximo pasado; Que habiendo finalizado el mismo, el causante debió trasladarse nuevamente a la Universidad de California (EE. UU.) para presentar su tésis y graduarse con el título máximo que otorga dicha Universidad; Que el nombrado funcionario finalizará sus estudios en el mes de septiembre próximo;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Fíjase el día 30 de septiembre del corriente año, como fecha de terminación de la misión de estudios que actualmente cursa en la Universidad de California (EE.UU.), el Oficial 7º Rolando Víctor García (Clase 1919, M. 0.412.075, D. M. 1, O|E. Sección 16).**

Art. 2º — El causante utilizará para su regreso al país la vía marítima.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome conocimiento el Consejo Económico Nacional, vuelva al Ministerio de Aeronáutica para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Hipólito J. Paz

Tramitará la D. G. de Gendarmería Nacional los Expedientes de Retiro y Pensión de su Personal

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.777 - Bs. As., 16|9|49.

— VISTO el Expediente letra G, número 29.130, año 1949, en el que la Dirección General de Gendarmería Nacional solicita se dicten las normas a que debe ajustarse la tramitación de los expedientes de retiro y pensión relacionados con el personal de esa dependencia y atento lo dispuesto en el artículo 3º inciso a) del Estatuto respectivo

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **La Dirección General de Gendarmería Nacional tramitará los expediente de retiro y pensión de su personal.**

Art. 2º — La documentación y recaudos exigibles se ajustarán a la reglamentación vigente para la Policía Federal, en cuanto no esté expresamente previsto lo contrario.

Art. 3º — Cuando se hubieren llenado todos los requisitos, se elevará el expediente al Ministerio del Interior.

Art. 4º — Otorgado el beneficio por el Poder Ejecutivo y previa intervención de la Contaduría General de la Nación a los efectos de su liquidación, el expediente pasará al Instituto Nacional de Previsión Social para que dé cumplimiento al artículo 180 del Estatuto de Gendarmería Nacional, pues sólo entonces el personal se hallará comprendido en el artículo 179 del mismo.

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación liquidará a favor de la Dirección General de Gendarmería Nacional, de rentas generales, los haberes correspondientes sin que sea necesario el previo ingreso de los aportes o haber jubilatorio pertenecientes a este personal por parte del Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley 4.349).

Art. 6º — La Dirección General de Gendarmería Nacional en base a la copia legalizada del decreto que otorgue el beneficio, procederá a su pago con los fondos de rentas generales que le liquidará la Contaduría General de la Nación, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7º — La Gendarmería Nacional acrecerá automáticamente en favor de los co-beneficiarios, la parte de pensión que dejaren de percibir los varones que cumplan diez y ocho años de edad y a requerimiento de los interesados y mediante la presentación de los respectivos comprobantes en caso de matrimonio o fallecimiento de los copartícipes. Las providencias que así lo dispongan recaerán en las actuaciones originales de la pensión a las cuales se agregarán los justificativos presentados.

Art. 8º — A los efectos de la contabilización de los ingresos y egresos a que dieren lugar los retiros y pensiones, la Dirección General de Gendarmería Nacional llevará una contabilidad ad-hoc.

Art. 9º — Semestralmente, en los meses de enero y julio, la Dirección General de Gendarmería Nacional recabará de los pensionistas, por intermedio de la Dirección de Administración, declaraciones juradas referentes al estado civil, domicilio y demás circunstancias previstas en los apartados a), b), c), d) y e), del artículo 144 del Estatuto, las que deberán también agregarse a los respectivos expedientes.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Acéptase Renuncia

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 22.769 - Bs. As., 16|9|49.

— VISTO la renuncia que, del cargo de Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, presenta el Doctor Camilo M. Fonrouge, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor Camilo M. Fourouge, del cargo de Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

Ratifícase y Amplíase una Resolución

LA Nº 4.052|49, SOBRE ADQUISICION DE LOS SISTEMAS FERROVIARIOS DE EMPRESAS BRITANICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 22.914 - Bs. As., 17|9|49.

— VISTO el Expediente Nº 39.230|48 del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, **relativo a la forma de ejecución de las cláusulas 6ª, inc. c) y 7ª, inc. a) del convenio de fecha 13 de febrero de 1947, sobre adquisición de los sistemas ferroviarios y demás bienes que integraban las propiedades de las empresas británicas de ferrocarriles**; y CONSIDERANDO: Que la resolución Nº 4.052 del 15 de marzo último dictada por la ex-Secretaría de Transportes de la Nación, cuyo texto original corre agregado a fs. 15 de las presentes actuaciones, se ajusta a la letra y espíritu de las cláusulas aludidas e interpreta la opinión de las partes contratantes, expresada en este mismo expediente; Que los dictámenes emitidos por la Dirección Nacional de Asuntos Legales del Ministerio de Transportes de la Nación y por el Señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 28.215|49 del registro del Ministerio son coincidentes en el sentido que el compromiso contraído por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto por la cláusula 7ª inc. a) del convenio, tiene carácter amplio y general, comprendiendo en sus términos inequívocos las reclamaciones por impuestos y multas; Que en cuanto a la aplicación de las estipulaciones mencionadas a las exclamaciones recíprocas entre las ex-empresas y las Provincias o entidades públicas provinciales, debe asegurarse el cumplimiento del evidente propósito compensatorio que se tuvo en vista, mediante la concertación de los convenios previstos en la aludida resolución número 4.052. Por lo expuesto y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Transportes de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Ratifícase en todas sus partes la resolución Nº 4.052 del 15 de marzo de 1949 de la ex-Secretaría y actual Ministerio de Transportes, ampliándosela en el sentido de que sus normas de aplicación de la cláusula 7ª, inc. a) se extenderán también a las reclamaciones pendientes al 1º de julio de 1946 por impuestos y multas.**

Art. 2º — **Por conducto del Ministerio del Interior se pondrá en conocimiento de los Gobiernos de Provincia el presente decreto y con intervención de ese Departamento de Estado y del Ministerio de Transportes, se concertarán en representación de la Nación los convenios previstos en el artículo 1º, inc. h) de la citada resolución.**

Art. 3º — **Hasta tanto los convenios previstos en el artículo anterior queden debidamente formalizados, se mantendrá en suspenso la renuncia prevista en la cláusula 6ª inc. c) del convenio del 13 de febrero de 1947, asumiendo mientras tanto el Ministerio de Transportes la intervención pertinente en los pleitos en que las empresas sean actoras, en su condición de subrogante de los derechos a que éstas les correspondan.**

Art. 4º — Los distintos Departamentos de Estado y las reparticiones descentralizadas deberán ceñirse a las normas establecidas en este decreto, en cuanto a las reclamaciones que se encontrasen pendientes, sin perjuicio del replanteo de las mismas por la vía administrativa en la forma que rige para las diferencias de orden patrimonial entre las distintas ramas de la administración nacional.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes e Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a los Ministerios del Interior y de Transportes a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Angel G. Borlenghi

MODIFICASE EL PRESUPUESTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 20.890. Buenos Aires, 29 de Agosto de 1949.

CONSIDERANDO: Que las necesidades puestas de manifiesto en la prestación de algunos servicios correspondientes al Anexo 1 (Presidencia de la Nación), que se atienden con las autorizaciones del Presupuesto General de la Nación para 1949 relativas al citado Anexo y que han resultado insuficientes, demandan arbitrar los créditos indispensables, objetivo que puede lograrse haciendo uso de la autorización conferida por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249; Que asimismo, resulta indispensable modificar el presupuesto del año 1949 del Inciso 1º (Gastos en Personal), Item 1 y 7 e Inciso 2º (Otros Gastos), Item 8 (Coordinación de Informaciones de Estado), que figura incluído en el referido Anexo, con el objeto de adecuar los créditos de dicha Repartición a las verdaderas necesidades de los servicios a su cargo; Que en el Presupuesto de 1949 del Anexo 1, no se dispone del crédito necesario que permita cumplimentar lo dispuesto en el considerando precedente, por cuya razón es indispensable para concretar los propósitos enunciados, afectar el "Crédito Adicional", haciendo uso, para ello, de la autorización conferida por el artículo 7º de la Ley Nº 12.961; Por todo lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de quinientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 598.625) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.249, e incorpórase dicho importe al Anexo 1 — Presidencia de la Nación del presupuesto general para el año 1949.

Art. 2º — Por distribución del crédito incorporado por el artículo anterior, modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el Anexo 1 — Presidencia de la Nación (1 — Administración Central), Inciso 1º, Item 1 y 7 e Inciso 2º, Item 8, aprobado por la Ley Nº 13.249, ordenado por el Decreto número 958 del 18 de Enero de 1949 y modificado por los Decretos Nros. 6.777, 8.592, 13.341, 13.504, 14.170 y 18.802 del 18 de Marzo, 7 de Abril, 7 de Junio, 9 de Junio, 17 de Junio y 6 de Agosto de 1949, respectivamente.

Art. 3º — Modifícase, por compensación, en la forma que se indica en la planilla anexa, los créditos del Inciso 2º (Otros Gastos), Item 1 (Presidencia) del Anexo 1, correspondiente al presupuesto general de la Nación para el año 1949, aprobado por la Ley Nº 13.249 y modificado por el presente decreto y por los decretos citados en el artículo anterior.

Art. 4º — En virtud de las modificaciones que se disponen por los artículos anteriores, fíjase en la forma que se indica en las planillas anexas, el presupuesto para 1949 del Anexo 1 — Presidencia de la Nación (I — Administración Central), Inciso 1º, Item 1 y 7, e Inciso 2º, Item 1 y 8, aprobado por la Ley Nº 13.249 y modificado por los decretos que se mencionan en el artículo 2º, el cual queda aumentado en la suma de quinientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 598.625).

Art. 5º — Autorízase a la Coordinación de Informaciones de Estado y a la Contaduría General de la Nación para cargar al crédito disponible del Inciso 1º, Item 7 (Coordinación de Informaciones de Estado) del Anexo 1, las imputaciones registradas en las categorías de sueldos que se suprimen en virtud de las modificaciones que se aprueban por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) GASTOS A FINANCIAR CON RECURSOS DE RENTAS GENERALES

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Presidencia

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito definitivo
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	$ 114.760	$ + 93.035	$ 207.735
e) Aporte Patronal	„ 95.082	„ + 5.590	„ 100.672
Total Item 1	$ 1.835.782	$ + 98.625	$ 1.934.407

Item 7 — Coordinación de Informaciones de Estado

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	$ 1.172.100	$ + 112.950	$ 1.285.050
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	„ 99.055	„ + 8.760	„ 107.815
e) Aporte Patronal	„ 79.787	„ + 6.777	„ 86.564
Total Item 7	$ 1.350.942	$ + 128.487	$ 1.479.429

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 8 — Coordinación de Informaciones de Estado

	Crédito Actual	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	$ 990.000	$ + 371.513	$ 1.361.513
Total Item 8	$ 990.000	$ + 371.513	$ 1.361.513

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º

ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 — Presidencia

a) Gastos Generales	$ 1.518.900	$ + 30.000	$ 1.548.900
b) Inversiones y Reservas	„ 193.100	„ — 30.000	„ 163.100
Total Item 1	$ 1.712.000		$ 1.712.000

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4º

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Presidencia

a) Sueldos	$ 1.626.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	„ 207.735
e) Aporte Patronal	„ 100.672
Total Item 1	$ 1.934.407

Item 7 — Coordinación de Informaciones de Estado

a) Sueldos	$ 1.285.050
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	„ 107.815
e) Aporte Patronal	„ 86.564
Total Item 7	$ 1.479.429

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 — Presidencia

a) Gastos Generales	$ 1.548.900
b) Inversiones y Reservas	„ 163.100
Total Item 1	$ 1.712.000

Item 8 — Coordinación de Informaciones de Estado

a) Gastos Generales	$ 1.361.513
Total Item 8	$ 1.361.513

Recursos para Atender la Concurrencia a una Exposición Internacional

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 22.8[illegible]. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949.

ATENTO la necesidad de acordar al Ministerio de Industria y Comercio, los medios financieros indispensables para que pueda afrontar los gastos de la concurrencia argentina a la Exposición Internacional de Haití, y CONSIDERANDO: Que las autorizaciones del presupuesto para el ejercicio de 1949 del mencionado Departamento de Estado, no admite mediante reajustes internos, arbitrar el crédito requerido a los fines expresados; Que por ello, debe recurrirse a la afectación del Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.249 y reforzado por la Ley Nº 13.554,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), **el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley número 13.249 y reforzado por la Ley Nº 13.554.**

Art. 2º — Incorpórase al Anexo 13 - Ministerio de Industria y Comercio, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), cuya rebaja del Crédito Adicional dispone el artículo anterior, **modificándose en consecuencia dicho anexo en la forma que a continuación se indica:**

ANEXO 13 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

I — ADMINISTRACION CENTRAL

a) Gastos a atender con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		+ 500.000
8		Gastos Varios		+ 500.000
	6	Gastos que demande la concurrencia argentina a la Exposición Internacional de Haití	+ 500.000	
		Total ítem 1		+ 500.000

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo

AMPLIASE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 12.961 (Artículo 48)

ESTABLECIENDO NORMAS SOBRE CONTRATACIONES HASTA $ 20.000.00 PARA REPARTICIONES DEL M. DE TRABAJO Y PREVISION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 22.864.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949.

VISTO: El Expediente MTP-51.093-H-49, por el que se tramita la ampliación y modificación del Decreto Nº 37.687|48, que reglamenta, para la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Previsión, las contrataciones menores de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa; y

CONSIDERANDO: Que por Ley número 13.341 ha sido creada, con el carácter de entidad descentralizada, la Dirección Nacional de Asistencia Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión; Que, en consecuencia, conforme a lo establecido por el Artículo 48, del Decreto Nº 5.201|48, corresponde ampliar, con la inclusión del nuevo organismo, la reglamentación a que se refiere el Artículo 48 de la Ley Nº 12.961, aprobada, para la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Previsión, por el citado Decreto Nº 37.687|48; Que, por otra parte, dado el estado de organización en que se encuentra la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente también del referido Ministerio, es conveniente dotarla de las normas legales que le permita encararlo con la máxima efectividad, otorgándosele las mayores facilidades para efectuar las contrataciones necesarias para equipar y habilitar nuevas escuelas y atender al normal funcionamiento de éstas y de las existentes, a cuyo fin procede ampliar las facultades que se le confirieron por Decreto número 37.687|48; Que habiéndose dispuesto, por Decreto Nº 18.176|49, que la Comisión Nacional de Trabajo Rural del Ministerio de Trabajo y Previsión funcione como organismo integrante de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa de ese Ministerio, corresponde dejar sin efecto el régimen especial establecido para la aludida Comisión Nacional por el Decreto número 37.687|48 ya que resulta de aplicación para la misma el estatuído por el citado decreto para las reparticiones que dependen directamente del Ministerio de referencia; Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que según el Artículo 48 del Decreto Nº 5.201|48 le compete en las reglamentaciones proyectadas, ha manifestado que las mismas no son pasibles de objeciones, formulando algunas apreciaciones que fueron tomadas en cuenta por el Ministerio recurente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Articulo 1º. — Las contrataciones hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.— m|n.) **que realice la Dirección Nacional de Asistencia Social, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, se llevarán a cabo de acuerdo a los procedimientos indicados a continuación:**

Autorización y substanciación	Aprobación
CONTRATACIONES DIRECTAS	
Hasta Trescientos **Pesos. ($ 300 —) m|n.**	
Director de Menores.	Director de Menores.
Director de Ayuda Integral.	Director de Ayuda Integral.
Director de Obras.	Director de Obras.
Jefe de Droguería.	Jefe de Droguería.
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.
Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.	Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.
Director Costurero Central.	Director Costurero Central.
Hasta Seiscientos Pesos ($ 600.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Hasta un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director Nacional de Asistencia Social.
CONTRATACIONES DIRECTAS EN LOS CASOS DE EXCEPCION PREVISTOS POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY Nº 12.961	
Hasta Quinientos Pesos ($ 500.—) m|n.	
Director de Menores.	Director de Menores.
Director de Servicios Sanitarios.	Director de Servicios Sanitarios.
Director de Ayuda Integral.	Director de Ayuda Integral.
Director de Obras.	Director de Obras.
Jefe de Droguería.	Jefe de Droguería.
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.
Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.	Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.
Director Costurero Central.	Director Costurero Central.
Hasta Dos Mil Quinientos Pesos ($ 2.500.—) m|n.	
Director de Menores.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Director de Obras.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Director de Servicios Sanitarios.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Director de Ayuda Integral.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Hasta Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Hasta Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director Nacional de Asistencia Social
CONCURSO DE PRECIOS.	
Hasta Quinientos Pesos ($ 500.—) m|n.	
Director de Menores.	Director de Menores.
Director de Servicios Sanitarios.	Director de Servicios Sanitarios.
Director de Ayuda Integral.	Director de Ayuda Integral.
Director de Obras.	Director de Obras.
Jefe de Droguería.	Jefe de Droguería.
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Menores
Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.	Directores de establecimientos dependientes de la Dirección de Ayuda Integral.
Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.	Directores de establecimientos hospitalarios de la Dirección de Servicios Sanitarios.
Director Costurero Central.	Director Costurero Central.
Hasta Tres Mil Quinientos Pesos ($ 3.500.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Hasta Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director Nacional de Asistencia Social.
LICITACIONES PRIVADAS.	
Hasta Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.
Hasta Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) m|n.	
Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social.	Director Nacional de Asistencia Social.

Art. 2º. — Modificase el Artículo 8º, del Decreto Nº 37.687, del 10 de diciembre de 1948, en la forma siguiente: Las contrataciones hasta Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,— m|n.) que realice la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, se llevarán a cabo de acuerdo a los procedimientos indicados a continuación:

Autorización y substanciación	Aprobación
CONTRATACIONES DIRECTAS	
Hasta Trescientos Pesos ($ 300.—) m|n.	
Directores de escuelas y profesores encargados de curso.	Directores de escuelas y profesores encargados de curso.
Hasta Quinientos Pesos ($ 500.—) m|n.	
Rector de la Universidad Obrera.	Rector de la Universidad Obrera.
Delegados regionales.	Delegados regionales
Hasta Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n.	
Directores de escuelas fábricas.	Directores de escuelas fábricas.
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.	Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.
CONTRATACIONES DIRECTAS EN LOS CASOS DE EXCEPCION PREVISTOS POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY Nº 12.961	
Hasta Quinientos Pesos ($ 500.—) m|n.	
Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.	Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.
Hasta Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n.	
Delegados Regionales.	Delegados Regionales.
Rector de la Universidad Obrera.	Rector de la Universidad Obrera.
Hasta Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) m|n.	
Directores de escuelas fábricas.	Directores de escuelas fábricas.
Hasta Cinco Mil Pesos ($ 5.000.—) m|n.	
Director General de Administración.	Director General de Administración.
Hasta Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) m|n.	
Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.	Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.
CONCURSO DE PRECIOS.	
Hasta Un Mil Pesos ($ 1.000.—) m|n.	
Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.	Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.
Hasta Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) m|n.	
Rector de la Universidad Obrera.	Rector de la Universidad Obrera.
Delegados Regionales.	Delegados Regionales.
Hasta Tres Mil Pesos ($ 3.000.—) m|n.	
Directores de escuelas fábricas.	Directores de escuelas fábricas.

(Continúa en la pág. 6)

Modifícase el Presupuesto del Anexo 9 bis

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 22.096. Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1949.

VISTO el Decreto Nº 14.009 de fecha 15 de Junio de 1949, por el que se estructuran los servicios a cargo del Ministerio de Transportes, y CONSIDERANDO: Que dicha estructuración tiene por objeto ajustar las funciones del Ministerio de Transportes a las verdaderas necesidades del mismo en virtud de los nuevos servicios que se le han ido incorporando; Que por tal razón es imprescindible modificar el presupuesto del Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes, a fin de permitir al citado Departamento contar con los elementos necesarios para su normal desenvolvimiento; Que el presupuesto vigente del Anexo 9 bis, fué aprobado por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de la Ley Nº 13.267, de creación del Ministerio de Transportes y sobre la base de la autorización que le confiere el artículo 11 de la Ley Nº 12.961 de Contabilidad; Que por lo expuesto precedentemente, y en uso de la misma autorización legal, el Poder Ejecutivo puede dejar sin efecto la distribución actual del Anexo 9 bis —Transportes— y proceder a aprobar una nueva discriminación para ajustarlo a las reales necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese la distribución del presupuesto del Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes, aprobada para el año 1949, por Decreto Nº 1.116 y modificado por los Decretos Nros. 3.502; 7.377; 12.376 y 14.610 de fechas 19 de Enero, 11 de Febrero, 29 de Marzo, 28 de Mayo y 23 de Junio de 1949, respectivamente, **por la que se indica en planillas anexas.**

Art. 2º — Con motivo de la nueva distribución dispuesta por el artículo anterior, el total del presupuesto para 1949 del Anexo 9 bis - Ministerio de Transportes, queda fijado en la suma de setenta y dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 72.672.617,— m/n.), de los que sesenta y dos millones setecientos diez mil novecientos diez y siete pesos moneda nacional ($ 62.710.917,— m/n.), corresponden a "Gastos en Personal", y nueve millones novecientos sesenta y un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 9.961.700,— m/n.), a "Otros Gastos".

Art. 3º — Las modificaciones establecidas por el presente Decreto no alteran el total del Presupuesto General de la Nación para 1949.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Transportes y a la Contaduría General de la Nación, a cargar al presente presupuesto las imputaciones efectuadas con anterioridad al presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 9 bis — MINISTERIO DE TRANSPORTES

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Inciso 1º — Gastos en Personal

Item 1 — Ministerio

	m$n.
a) Sueldos	378.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	31.500
e) Aporte Patronal	27.201
Total Item 1	436.701

Item 2 — Subsecretaría Técnica

a) Sueldos	381.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	32.350
e) Aporte Patronal	27.413
Total Item 2	440.763

Item 3 — Subsecretaría Administrativa

a) Sueldos	1.262.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	266.000
e) Aporte Patronal	95.972
Total Item 3	1.624.372

Item 4 — Subsecretaría de Marina Mercante

a) Sueldos	351.300
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	30.175
e) Aporte Patronal	23.146
Total Item 4	404.621

Item 5 — Dirección Nacional de Planificación y Coordinación

a) Sueldos	2.358.600
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	204.050
e) Aporte Patronal	171.099
Total Item 5	2.733.749

Item 6 — Dirección Nacional Ferroviaria

a) Sueldos	3.397.500
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	290.025
e) Aporte Patronal	245.257
Total Item 6	3.932.782

Item 7 — Dirección Nacional Automotor

a) Sueldos	1.883.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	175.550
e) Aporte Patronal	138.348
Total Item 7	2.197.298

Item 8 — Dirección Nacional Aerocomercial

a) Sueldos	3.552.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	349.600
e) Aporte Patronal	236.586
Total Item 8	4.138.186

Item 9 — Dirección Nacional de Administración

a) Sueldos	1.561.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	139.430
e) Aporte Patronal	114.097
Total Item 9	1.815.327

Item 10 — Dirección Nacional de Asuntos Legales

a) Sueldos	1.536.600
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	135.850
e) Aporte Patronal	111.257
Total Item 10	1.783.707

Item 11 — Dirección Nacional de Asistencia Social y Sanitaria

a) Sueldos	619.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	57.350
e) Aporte Patronal	45.514
Total Item 11	722.664

Item 12 — Dirección Nacional de Puertos

a) Sueldos	21.480.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	1.822.848
e) Aporte Patronal	1.452.640
Total Item 12	24.754.288

RENUNCIAS DE VOCALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 21.397 — Bs. As., 3|9|49.

VISTO la renuncia que, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el Doctor Luis G. Zervino, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Plata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, presenta el Doctor Luis G. Zervino.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON.
Belisario Gache Pirán.

DECRETO Nº 21.462 — Bs. As., 5|9|49.

VISTO la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Rosario, presenta el Doctor Santos J. Saccone, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor Santos J. Saccone, del cargo de Vocal de la Cámara Federal de Apelación de Rosario.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON.
Belisario Gache Pirán.

Amplíase la Reglamentación..

(Viene de la pág. 5)

Hasta Cinco Mil Pesos ($ 5.000.—) m|n.

Director General de Administración.	Director General de Administración.

Hasta Diez mil pesos ($ 10.000.—) m|n.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.	Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.

LICITACIONES PRIVADAS.

Hasta Dos Mil Pesos ($ 2.000.—) m|n.

Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.	Directores de escuelas y profesores encargados de cursos.

Hasta Cinco Mil Pesos ($ 5.000.—) m|n.

Directores de escuelas fábricas. Rector de la Universidad Obrera. Delegados Regionales.	Directores de escuelas fábricas. Rector de la Universidad Obrera. Delegados Regionales.

Hasta Diez Mil Pesos ($ 10.000.—) m|n.

Director General de Administración.	Director General de Administración.

Hasta Veinte Mil Pesos ($ 20.000.—) m|n.

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.	Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional o Presidente de la misma.

Art. 3º. — Déjase sin efecto el régimen especial establecido para la Comisión Nacional de Trabajo Rural del Ministerio de Trabajo y Previsión por los Artículos 5º, 6º y 7º, del Decreto número 37.687, del 10 de diciembre de 1948, y toda otra disposición que se oponga a las prescripciones del presente decreto e inclúyese a los señores Presidentes de Comisiones Paritarias de Zona, dependientes de la citada Comisión Nacional, entre los funcionarios que de acuerdo al Art. 1º del aludido decreto se hallan facultados para autorizar, substanciar y aprobar contrataciones directas hasta la suma de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.—).

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
José M. Freire

Item 13 — Dirección Nacional Flota Dodero

a) Sueldos	310.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	27.350
e) Aporte Patronal	20.634
Total Item 13	358.184

Item 14 — Dirección General de Capacitación Profesional

a) Sueldos	252.900
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	24.675
e) Aporte Patronal	18.541
Total Item 14	296.116

Item 15 — Dirección General Comercial

a) Sueldos	928.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	83.350
e) Aporte Patronal	67.262
Total Item 15	1.078.812

Item 16 — Dirección General de Construcciones y Adquisiciones

a) Sueldos	781.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	73.550
e) Aporte Patronal	57.397
Total Item 16	912.747

Item 17 — Dirección General de Defensa Nacional

a) Sueldos	484.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	44.400
e) Aporte Patronal	35.477
Total Item 17	564.677

Item 18 — Dirección General de Prensa y Propaganda

a) Sueldos	314.400
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	28.900
e) Aporte Patronal	22.991
Total Item 18	366.291

Item 19 — Dirección General de Empresas Anexas

a) Sueldos	409.800
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	37.150
e) Aporte Patronal	29.833
Total Item 19	476.783

Item 20 — Dirección General de Turismo

a) Sueldos	225.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	19.050
e) Aporte Patronal	16.418
Total Item 20	260.468

Item 21 — Dirección General de Personal

a) Sueldos	403.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	36.600
e) Aporte Patronal	29.403
Total Item 21	469.203

Item 22 — Dirección General de Trabajo

a) Sueldos	366.000
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	33.200
e) Aporte Patronal	26.688
Total Item 22	425.888

Item 23 — Dirección General del Ministerio

a) Sueldos	324.900
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	28.275
e) Aporte Patronal	23.713
Total Item 23	376.888

Item 24 — Dirección General de Seguro

a) Sueldos	235.200
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	21.400
e) Aporte Patronal	17.142
Total Item 24	273.742

Item 25 — Dirección Secretaría General

a) Sueldos	346.250
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	30.650
e) Aporte Patronal	25.139
Total Item 25	402.039

Item 26 — Dirección de Publicidad

a) Sueldos	123.600
c) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos Análogos	10.900
e) Aporte Patronal	8.958
Total Item 26	143.458

Item 27 — Personal en el Extranjero

a) Sueldos	171.340
Total Item 27	171.340

Item 28 — Varios

a) Varios	11.147.832
Total Item 28	11.147.832
Total Inciso 1º — Gastos en Personal	62.710.917

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	6.443.100
b) Inversiones y Reservas	3.118.600
c) Subsidios y Subvenciones	400.000
Total Item 1	9.961.700
Total Inciso 2º — Otros Gastos	9.961.700
Total A	72.672.617

RECONOCENSE DEFICIT DE EX EMPRESAS MIXTAS DE AERONAVEGACION

Incorpóranse al Presupuesto General de la Nación

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 22.970. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949.

VISTO el Expediente Nº 8.450/49 del Registro del Ministerio de Hacienda, por el cual el Ministerio de Transportes solicita el reconocimiento de los déficit de las ex empresas mixtas de aeronavegación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 13.249, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con dicha disposición legal, los déficit que arroje la explotación de las sociedades mixtas de aeronavegación, a solventar por el Estado de conformidad con lo previsto en el artículo 70, inciso h) del Decreto Nº 728/46 (Ley Nº 12.911), serán cancelados por el Poder Ejecutivo por los medios financieros que estime más conveniente, de acuerdo con las posibilidades del Tesoro Nacional; Que los déficit que arrojan los balances al 31 de Diciembre de 1948 de dichas ex empresas importan m$n. 75.544.071,12, de acuerdo con el siguiente detalle:

	m$n.
Flota Aérea Mercante Argentina (F. A. M. A.)	46.418.096,45
Aviación del Litoral Fluvial Argentino (A. L. F. A.)	11.927.238,22
Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas (Z. O. N. D. A.)	10.706.475,52
Aeroposta Argentina	6.492.260,93

Que los balances correspondientes a las últimas empresas fueron aprobados por las respectivas asambleas generales ordinarias con anterioridad al Decreto número 10.479 de fecha 3 de Mayo de 1949, que incorporó al Estado las Empresas Mixtas de Aeronavegación, en tanto que la citada en primer término quedó pendiente de aprobación al dictarse dicho decreto; Que nada impide la incorporación de ese crédito sobre la base de la estimación hecha por el Ministerio de Transportes, subordinando el pago a la previa verificación del déficit del ejercicio de 1948 por los organismos técnicos competentes; Por ello y conforme con lo prescripto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961 y 9º de la Ley Nº 13.249 antes mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1949, la suma de setenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil setenta y un pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 75.544.071.12)).

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, modifícase en la forma que se indica a continuación el Anexo 17 - Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para 1949:

ANEXO 17 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

B). A financiar con recursos independientes de Rentas Generales

Con el producido de la negociación de títulos

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 4 — Ministerio de Transportes		
1		Aeronavegación		+ 75.544.071,12
	2	Aporte a favor de las ex Sociedades Mixtas de Aeronavegación para solventar el déficit que arrojó la explotación de los servicios durante el año 1948 (Art. 70, Apartado h) del Decreto Nº 728/46, Ley Nº 12.911)	+ 75.544.071,12	
		Total Item 4		+ 75.544.071,12
		Total Inciso 1º		+ 75.544.071,12
		Total Capítulo I B		+ 75.544.071,12

Art. 3º — De conformidad con la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 9º de la Ley Nº 13.249, el gasto emergente de las disposiciones del presente decreto se financiará con el producido de la negociación de títulos de la Deuda Pública.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro

Créditos para Obras de la D. G. de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 20.486 Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949.

VISTO que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Nación, solicita el refuerzo de diversos créditos para obras del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815; y CONSIDERANDO: Que el refuerzo de créditos que se propicia, responde a la imperiosa necesidad de proseguir y dar término a obras que se encuentran en plena ejecución, procedimiento que puede efectuarse haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946; Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por el Señor Ministro de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Refuérzanse, en las sumas que en cada caso se determinan, **los créditos de la Planilla "A", inciso 1º del Texto Ordenado de la Ley Nº 12.815,** que figuran en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, practicará las operaciones de libros pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y del Ministerio de Salud Pública, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos

PERON
Ramón Carrillo. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

PLANILLA SINTETIZADA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria
Refuerzo de créditos para obras de la Planilla "A", Inciso 1º del Texto Ordenado de la Ley 12.815

Partidas de la Planilla "A" de la Ley 12.815	CREDITOS Actual	Refuerzo	Definitivo
A-10: 6-1; 14-3; 15-1; 15-2; 17-4; 19-4; 21-1; 22-3; 23-1; 23-2; 23-3; 23-8; 23-9; 24-3	6.658.078.11	5.630.000.—	12.288.078.11

DECRETO Nº 20.487. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949.

VISTO que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Nación, solicita la transferencia de diversos créditos existentes en la Planilla "B" de la Ley 12.815; CONSIDERANDO: Que la incorporación de los créditos que se propicia a la Planilla "A" de la citada Ley, responde a la imperiosa necesidad de encarar la ejecución de obras de carácter impostergable e imprescindible; Que la transferencia de que se trata puede efectuarse haciendo uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley 14.583/46 del 21 de Mayo de 1946; Por ello, y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Salud Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese de la Planilla "B" de la Ley 12.815 a la Planilla "A" de la misma, los créditos que figuran en la planilla anexa, que forma parte integrante del presente decreto, con el número de partida, leyenda y presupuesto de máxima de obra que en cada caso se establece.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libros correspondientes, en concordancia con lo dispuesto en el S. Decreto número 14.583/46 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Transferencia de créditos, para obras que se incorporan a la Planilla "A" del Texto Ordenado de la Ley 12.815

Partida de la Planilla "B" de la Ley 12.815	Leyenda de la obra	Presupuesto de la obra	Nueva cuenta de la Planilla "A" Ley 12.815 (T.O.) que corresponde	Crédito
B-10-14-1	Santa Fe, Bella Vista. Sección quince. Rosario. Hospital tipo general. Adquisición de terreno. Construcción de salas y anexos. Obras e instalaciones ...	2.000.000.—	A-10-14-4	2.000.000.—
B-10-14-2	Rosario. Zona portuaria. Sanidad Marítima y Fluvial. Consultorio, morgue, cámara frigorífica, anexos. Construcción e instalaciones	500.000.—	A-10-14-5	500.000.—
B-10-15-2	Frías. Hospital Común Regional. Pabellones destinados a Infectocontagiosos, maternidad y niños. Construcción e instalaciones	500.000.—	A-10-15-4	500.000.—
B-10-23-1	Allen. Sala para Infectocontagiosos. Construcción, instalaciones y habilitación.	800.000.—	A-10-23-11	800.000.—
B-10-13-12	Mercedes. Hospital Regional para ferroviarios. Ampliación de edificio del Hospital Regional Villa Mercedes	500.000.—	A-10-13-2	500.000.—

DECRETO Nº 20.488. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949.

VISTO que la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Salud Pública de la Nación, solicita la incorporación de créditos para obras, al Texto Ordenado de la Ley 12.815 y complementarias; y CONSIDERANDO: Que la incorporación de los créditos nuevos que se propicia, responde a la imperiosa necesidad de encarar la ejecución de obras de carácter imprescindible e impostergable, ya incluídas en el Plan de Trabajos Integral para 1949; Que la incorporación de créditos de que se trata, puede efectuarse haciendo uso de la facultad que le acuerda al Poder Ejecutivo el Decreto Ley 14.583 del 21 de Mayo de 1946; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en la Planilla "A", Inciso 1º, del Texto Ordenado de la Ley 12.815 y complementarias un crédito de seis millones cien mil pesos moneda nacional ($ 6.100.000.— m$n.) en los Items y con el número de partida, leyenda y presupuesto de máxima de obras que en cada caso se establece en la planilla de fs. 3/5, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, practicará las operaciones de libros pertinente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ley 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud Pública, Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento del Ministerio de Obras Públicas y de Salud Pública, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón Carrillo. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLA SINTETIZADA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION

Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria

Fijación de créditos, para obras nuevas, que se incorporan a la Planilla "A" del Texto Ordenado de la Ley 12.815

Nueva cuenta de la Planilla "A" Ley 12.815 (T. O.) que corresponde	Presupuesto de las obras	Crédito legal que se fija
A-10: 3-4; 7-4; 9-1; 15-5; 15-6; 15-7; 15-8; 19-6; 19-7; 19-8; 20-14; 21-4; 21-5; 23-11; 23-12; 23-13	6.100.000	6.100.000

INCORPORASE AL PRESUPUESTO EL CREDITO DISPUESTO POR LA LEY 13.546

ORDEN ESPECIAL DE PAGO Nº 281

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.074 Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

VISTO **la disposición de la Ley Nº 13.546,** y CONSIDERANDO: Que a los fines de su cumplimiento, es necesario proceder a **incorporar al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1949, el crédito que la misma autoriza** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.961.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1949 la suma de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—).

Art. 2º — Con motivo de la incorporación a que se refiere el artículo 1º, modifícase el Anexo 17 — Aportes y Contribuciones del Estado, del Presupuesto General de la Nación para 1949 en la forma siguiente:

ANEXO 17 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO
CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales
Inciso 1º

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		Item 1 — Ministerio de Hacienda		
2		Fomento del Deporte		+ 950.000
	2	Cumplimiento Ley Nº 13.546, contribución a los gastos que origine a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón la realización del Campeonato de Fútbol Infantil .	+ 950.000	
		Total Item 1:		+ 950.000
		Total Inciso 1º:		+ 950.000
		TOTAL CAPITULO I — A:		+ 950.000

Art. 3º — El crédito que se incorpora por el presente decreto se tomará de Rentas Generales en cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 13.546.

Art. 4º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará a la Fundación Ayuda Social María Eva Duarte de Perón la cantidad de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—), imputándose dicha suma al Anexo 17 — Aportes y Contribuciones del Estado. (Capítulo I — Administración Central), a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 1º, Item 1 — Ministerio de Hacienda, Partida Principal 2 (Fomento del Deporte), Parcial 2.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MINISTERIO DE HACIENDA

PROMOCIONES
DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 21.060 - Bs. As., 2|9|49.

En el Ministerio de Hacienda (Anexo 4, Item 1, a) Sueldos, Partida Principal 1): Al cargo de Jefe de Oficina, al Oficial 1º don Isidoro Farina, cuyo cargo se suprime; Oficial Mayor, al Oficial 3º don Antonio Luis Fernández y en su lugar, al Oficial 4º don Ernesto Astorino, cuyo cargo se suprime; Oficial 3º, al Oficial 7º, don Arturo del Valle Costello, en vez de éste, al Auxiliar Mayor don Artemio de Jesús Reinoso; en su lugar a la Auxiliar Principal doña Celica Elvira Hardoy, y en sustitución de ésta, a la Auxiliar 4º doña Sara Gail, cuyo cargo se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don Carlos Alberto Madrazzo y en vez de éste, a la Auxiliar 6º doña Celia Varan, cargo éste que se suprime; Oficial 7º, al Oficial 9º don Luis María Pedro Elias; en vez de éste, a la Auxiliar Mayor doña María Esther Lawson; en su lugar, al Auxiliar Principal don Mauro Alberto Fernández y en su reemplazo, a la Auxiliar 6º doña Clara Veinberg, cuyo cargo se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don Armando Virasoro Zervino y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Gilberta Ernestina Castillo, cuyo cargo se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don José María Leoni y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Josefa Ildefonsa Ferriol, cuyo cargo se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don Humberto Beraldi y en vez de éste, a la Auxiliar 6º doña Ida Matilde Cogorno, cargo éste que se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don Aquiles Rodolfo Cortés y en substitución de éste, al Auxiliar 4º don José Magni, cuyo cargo se suprime; Oficial 7º, al Auxiliar Principal don José Funes Medina; en vez de éste, al Auxiliar 2º don Florentino Cordero, y en su lugar al Auxiliar 4º don Pablo Nicolás Azzara, cargo éste que se suprime; Of. 7º, al Aux. Ppal. de la Casa de Moneda, don Juan Carlos Rojo, cuyo cargo se suprime; Od. 8º, al Aux. Mayor don Norberto Luis Brugo; en su lugar, al Auxiliar Principal don Félix Alberto Mañe; en vez de éste, al Auxiliar 2º don Jorge Oscar Emiliano, y en su reemplazo, al Auxiliar 4º don Olegario Jorge Souto, cuyo cargo se suprime; Oficial 9º, al Auxiliar Mayor don Julián Ignacio Rodríguez; en su reemplazo, al Auxiliar Principal don Manuel María Sanmarco; en vez de éste, al Auxiliar 2º don Martín Nicanor Goicoa y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Rosa Martina Alecha de Deluca, cargo éste que se suprime; Oficial 9º, al Auxiliar Principal don Horacio Peluffo, y en vez de éste, al Auxiliar 4º don Atilio Jorge Brignardello, cuyo cargo se suprime; Oficial 9º, a la Auxiliar Principal doña Shirley Amelia Brizzio, y en su lugar, al Auxiliar 4º don José Carlos Frías, cuyo cargo se suprime; Oficial 9º, a la Auxiliar Principal doña Edi Esther Marconi, y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Azucena María Rodríguez, cargo éste que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Fermín Juan Manuel Brazzola, y en vez de éste, a la Auxiliar 4º doña María Manuela Santa María, cuyo cargo se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2º don Pablo Andrés Ceballos, y en su lugar a la Auxiliar 6º doña Angela Luisa Herrera, cargo éste que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2º don Osvaldo Mario Torra y en su lugar, al Auxiliar 6º don Ricardo Augusto Centurión Cienfuegos, cuyo cargo que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Enrique Cotone, y en vez de éste, al Auxiliar 4º don Juan Antonio Bianchi, cargo éste que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Julio Tomás Poviña, y en su lugar, al Auxiliar 4º don Julio Luis Arias, cuyo cargo se suprime; Auxiliar Mayor, a la Auxiliar Principal doña Dominga Herminia Gilda Mazzeo, y en su reemplazo, a la Auxiliar 4º doña Agustina Nelly Wingord, cargo éste que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Ricardo Adrián González; en vez de éste, al Auxiliar 2º don Carlos Alberto Carminatti, y en su lugar, a la Auxiliar 6º doña Elsa Herminia Zaccaro de Erlichman, cuyo cargo se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2º don José María Andujar, y en su lugar, a la Auxiliar 6º doña Amelia Paulina Hogarth, cargo éste que se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2º don Pascual Cayetano Chiappetta, y en vez de éste, al Auxiliar 6º doña María Rosa Fernández Cárdenas, cuyo cargo se suprime; Auxiliar Mayor, al Auxiliar 4º don Filiberto Torrado, cargo éste que se suprime; Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Alberto Napoleón González, y en su lugar, a la Auxiliar 4º doña Jovita Ricarda Sosa, cuyo cargo se suprime; Auxiliar Principal, al Auxiliar 2º don Cayetano Pérgola, y en vez de éste, a la Auxiliar 4º doña Irma Violeta Espisua de Delfino, cargo éste que se suprime; Auxiliar Principal, a los empleados de igual categoría (Partida Principal 3) señores Santiago Natalio Marchi, y Manuel José González; Auxiliar Principal, a los empleados de igual categoría (Partida Principal 3) señores Pedro Soler y Miguel Juan Minutto, cuyos cargos se suprimen; Auxiliar Principal, al empleado de igual categoría de la Casa de Moneda, don Arturo Manuel Bustamante, y a la Auxiliar Principal (Partida Principal 2) de la mencionada Repartición, doña María Luisa Marchisotti, cuyos cargos se suprimen; Auxiliar 2º, a la empleada de igual categoría de la Casa de Moneda, doña Carmen Rosas de Biggeri, cuyo cargo se suprime; Auxiliar 2º, a los empleados de la misma categoría de la Partida Principal 3, señores Oscar Domingo Stillo y Luis García, cargos éstos que se suprimen; Auxiliar 2º, a la Auxiliar 4º interina, doña Celia Clara González; Auxiliar 6º, en substitución de don Ramón José Orquin, cuya renuncia fué aceptada, al Ayudante Principal don Juan Leandro Alzugaray.

DECRETO Nº 20.969 - Bs. As., 2|9|49.

En la Dirección Nacional Inmobiliaria (Anexo 4, Item 8, a) Sueldos - Partida Principal 1: Al cargo de Asesor Técnico de 2da. (Gr. 16), al Oficial Mayor (Gr. 14) don Antonio Fernando Coll; en su lugar, al Oficial 3º (Gr. 11) don Juan Oscar Rivero, y en vez de éste, al Oficial 6º (Gr. 8) don Horacio León Sanguinetti; Oficial Mayor (Gr. 14), al Oficial 3º (Gr. 11) don Eduardo Sánchez Zinny, y en su lugar, al Oficial 6º (Gr. 8) don Angel Pedro Tusso; Oficial 4º (Gr. 10), al Oficial 6º (Gr. 8) don Víctor Martín Minaberrigaray; en su reemplazo, al Oficial 7º (Gr. 7) don Cándido Damián de Hoz; en vez de éste, al Oficial 8º (Gr. 6) don Julio Ciro Galán; en su lugar, al Oficial 9º (Gr. 5) don Fernando Juan Carlos Cosentino; en substitución de éste, al Auxiliar Mayor (Gr. 4) don Mario José Laudonio, y en su reemplazo, a la Auxiliar 2º (Gr. 2) doña Delia Sara Poinsteau; Oficial 9º (Gr. 5), al Auxiliar Mayor (Gr. 4) don Ernesto Gómez; en su reemplazo, a la Auxiliar Principal (Gr. 3) doña Ernestina Berta Siches y en vez de ésta, a la Auxiliar 2º (Gr. 2) doña María Mercedes Rivera Ibarra; Oficial 9º (Gr. 5), a la Auxiliar Mayor (Gr. 4) doña Haydée Emma Ferro; en su reemplazo, a la Auxiliar Principal (Gr. 3) doña Beatriz Angela Sibolich, y en vez de ésta, al Auxiliar 2º (Gr. 2) don Joaquín Isla; Auxiliar Mayor (Gr. 4), al Auxiliar Principal (Gr. 3) don Juan Federico Brambilla; Auxiliar Mayor (Gr. 4), a la Auxiliar Principal de la Casa de Moneda, doña Aída Trinidad Martínez Payva. — Nómbrase en la citada Dirección Nacional: Asesor Técnico de 2da. (Gr. 16), a don Jorge Arbetman; Jefe de Sección de 2da. (Gr. 16), a don Anibal Ramón Otamendi; Asesores Técnicos de 2da. (Gr. 16), a los señores Agustín Rómulo Maya, Federico Francisco Ocampo, Santiago Schiavone y Carlos Emilio Alcorta; Oficiales Mayores (Gr. 14), a los señores Guillermo José Delfino, Raúl Luis Paillot, Juan Antonio Arlas, Alfredo León Bascou y Juan Antonio Pablo Villegas; Oficial 1º (Gr. 13), a don Eduardo Germán Sackmann Sala; Oficial 6º (Gr. 8), en reemplazo de don Angel Pedro Tusso, que asciende, a don Armando Beilin; Auxiliares Principales (Gr. 3), a don Carlos Bautista Bernasconi y a doña María Monserrat Brío Jaurés; Auxiliar Principal (Gr. 3), en lugar de don Juan Federico Brambilla, que asciende, a la Auxiliar 6º de la Casa de Moneda Trabajos por Cuenta de Terceros, doña Julieta Haydés Castells; Auxiliar 2º (Gr. 2), a la Auxiliar 6º de la Casa de Moneda, de la citada Cuenta, doña María Ana Paccagnella; Auxiliares 2º (Gr. 2), en reemplazo de las señoritas Delia Sara Poinsteau y María Mercedes Rivera Ibarra, que ascienden, a las Auxiliares 6º de la Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros, doña Elsa Teresa Ferraro y Noemí Cubelli de Olazagoitia, respectivamente; Auxiliares 4º (Gr. 1), a los señores Carlos Alberto Casares Conte y José María Capurro y a la señorita Beatriz Raquel Prio.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
CONFIRMACION

22.126—10|9|49. — Aux. 2º (Técnico en oxígenoterapia), Ricardo Arlia.

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES

Indemnización

22.027—9|9|49. — Ex Agente Pedro Otero, 1 mes del promedio de los sueldos percibidos en los últimos 24 meses, por cada año de servicio, y proporcionalmente por las fracciones que no alcanzan a completar otro año.

POLICIA DE TERRITORIOS
PROMOCIONES

Neuquén

22.026—9|9|49. — Aux., Américo Héctor Moriconi; Oficial, Antonio Alberto Billiet.

EX INTERVENCION FEDERAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

DERECHO A PERCEPCION DE HABERES

22.130—10|9|49. — Sargento Ayudante (SG), Rol Rodríguez, las diferencias de haberes y viáticos correspondientes a su jerarquía militar, por los servicios prestados entre el 19|5 y el 31|8|45.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

APRUEBASE LICITACION

Pública

22.525—13|9|49. — Nº 6. Adquisición de materiales eléctricos, destinados a la atención de los servicios del Casino de Mar del Plata. Adjudícase a varias firmas, por un total de $ 45.644.04.

APRUEBASE CONTRATO

22.028—9|9|49. — Celebrado con Ernesto Famá y Eduardo Muratore, para su actuación en el casino de Mendoza, durante los meses de Septiembre y Octubre del corriente año.

DECRETOS

FLETE POR SERVICIO DE TRANSPORTES

Apruébase gasto

22.127—10|9|49. — $ 648.161.87, a favor de la Compañía Argentina de Transportes Marítimos "Transmar", S.R.L., en concepto de flete, por el servicio de transporte de maquinarias y automotores a los territorios de Chubut y Santa Cruz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Término de adscripción

22.231—10|9|49. — 2º Jefe de Departamento de 2ª, del M. de T. y Previsión, Oscar Alberto Muiño, y 2º Jefe de División de Primera, del mismo Departamento de Estado, Vicente Martín Aybar, dispuesta por Dec. 39.034|48.

22.334—12|9|49. — Jefe de División de 3ª de la D.N. de la Energía Eléctrica, Emilio Vicente Pomarada, dispuesta por Dec. 40.311|47.

Renuncia

22.221—10|9|49. — Of. 8º, María Beatriz Viale de Beigbeder.

Cesantías

22.217—10|9|49. — Aux. 4º, Amadeo González.

22.220—10|9|49. — Aux. 4º. Carlos Carminati.

22.230—10|9|49. — Aux. 6º, Andrés Angel Carneiro.

22.332—12|9|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul"), Elsa Mosconi de Gravenhorst.

Exhoneración

22.222—10|9|49. — Funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), Pedro Luc Ximénez.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Traslados

22.213—10|9|49. — A la Embajada en Paraguay, funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase, Cipriano Pons Lezica.

22.218—10|9|49. — Al M. de Relaciones Exteriores y Culto, Aux. 6º (Personal de Servicio), Juan Carlos Pellegrino.

22.219—10|9|49. — Al Consulado en Corumbá, funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, Germán José De Laferrera, dejando sin efecto el anterior traslado al Viceconsulado de la República en Foz de Iguazú, dispuesto por Dec. 1.127|49.

22.224—10|9|49. — Al Consulado General en La Paz, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase, Manuel A. De Elías Bonnemaison.

22.225—10|9|49. — A la Legación en Noruega, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, Benedicto Lorenzo Egeiluz.

22.226—10|9|49. — Al Consulado de la República en Madrid, como Cónsul Adjunto, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase, Horacio V. Jordán.

22.228—10|9|49. — Al Consulado General de la República en Estambul, como Cónsul Adjunto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, Manuel Agustín Ruybal.

22.229—10|9|49. — A la Embajada en la República Oriental del Uruguay, al funcionario de la categoría "E', Consejero de segunda clase. Jesús Héctor Sáinz Lima.

Ministerio de Ejército

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

Escuela de Servicios del Ejército

22.556—13|9|49. — Profesor titular de 4ª de enseñanza básica general, Subteniente de Intendencia, Ramón Julio Pieroni, con 8 hs. clase semanales de "Contabilidad y Teneduría de Libros", a partir del 1º|3|49; Profesor interino de enseñanza intermedia, Dr. Julio de Vedia y Mitre, con 3 hs. de clase semanales, de "Cultura General de Interés Militar", a partir del 1º|4|49; Profesor interino de enseñanza básica general, Dr. en Química e Ing. Agrónomo, Carlos Miguel Jesús Albizzati, con 6 horas semanales de "Panificación y Tecnología Panadera", a partir del 1º|3|49. Modifícase antigüedad al Profesor Raúl Julio Pieroni, a partir del 1º|2|47.

DEJASE SIN EFECTO DISPONIBILIDAD

Liceo Militar "General San Martín"

22.265—10|9|49. — Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Docencia Clase "B", Aux. 8º, Arnoldo Oscar Ballestreri, con anterioridad al 23|10|47, hasta el 21|9|48.

Colegio Militar de la Nación

S|Nº—Carrera Técnico Subprofesional de la Docencia, Clase III, Aux. 4º, Arnoldo Oscar Ballestreri, con anterioridad al 22|9|48.

EXONERACION

Liceo Militar "General Paz"

22.443—12|9|49. — Profesor de enseñanza básica general y especial, Titular de 4º, con 24 hs. de inglés, Odilón Ponce.

D. G. DEL PERSONAL

ALTA

22.566—13|9|49. — Cabo 1º, en la especialidad de Mecánico Motorista, el ex Soldado Voluntario de 2ª, Conductor Motorista, Miguel Valentín Debona.

MODIFICASE ANTIGÜEDAD

22.438—12|9|49. — De Suboficial de 5 años, 8 meses y 27 días reconocida al Cabo 1º, Horacio Dionisio Marenco, por Dec. 16.028|46, por la de 6 años, 2 meses y 9 días.

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Acuérdanse

22.271—10|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Saturnino Aquino.

22.273—10|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Alfredo Nemesio Requena.

22.274—10|9|49. — Sargento de Servicios Generales, Constantino Alberto Morelo.

22.275—10|9|49. — Sargento Ayudante de Comunicaciones, Oscar Alberto Marín.

22.276—10|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Manuel Benítez.

22.445—12|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Sebastián González.

22.446—12|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Felipe Chila.

22.447—12|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Onildo Carlos Paganelli.

22.451—12|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Víctor Ismael Chamorro.

22.452—12|9|49. — Sargento Ayudante Mecánico Armero de Servicios Generales, Salvador Grasso.

22.453—12|9|49. — Cabo 1º Corneta de Servicios Generales, Froilán Leiva.

22.454—12|9|49. — Sargento Corneta de Servicios Generales, Medardo Videla.

22.457—12|9|49. — Sargento de Servicios Generales Romualdo Rasgido.

22.456—12|9|49. — Ex Soldado Conscripto Juan Escalante (Déjase sin efec. Dec. 148.747|43).

22.458—12|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales Félix Isauro Ortiz.

22.461—12|9|49. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Agustín R. Muriado.

22.462—12|9|49. — Sargento Carpintero de Servicios Generales, Juan Di Santo

22.463—12|9|49. — Sargento 1º de Servicios Generales, Macedonio Talavera.

22.464—12|9|49. — Sargento de Servicios Generales, Angel Agapito Chirino.

22.466—12|9|49. — Sargento Ayudante Músico de Servicios Generales, Carlos Biondo.

22.467—12|9|49. — Ex Soldado Conscripto. Angel Leónidas Chaye.

22.559—13|9|49. — Sargento 1º de Sumarios Generales Juan Bautista Botto.

22.560—13|9|49. — Sargento 1º de Sumarios Generales Basilio Anastasio Rodríguez.

22.561—13|9|49. — Ex soldado Conscripto Nicomedes Slobodianinck.

22.563—13|9|49. — Ex Soldado Conscripto, Victorio Silvano Savron.

Déjase sin efecto.

22.465—12|9|49. — El provisorio acordado por Dto. 30.525|45 al Ex Soldado Conscripto Adolfo Victoriano Pereyra, debiendo ser dado de baja de las listas de retiro ... a la reserva.

Confírmase.

22.278—10|9|49. — Ex Soldado Conscripto José Antonio Zamorano. (Acordado por Dto. 11.978|47 y 2.607|48).

Prorrógase.

22.277—10|9|49. — Ex Soldado Conscripto Epifanio Carral. (Acordado por Dto. 15.072|47 y 15.770|48).

HABER DE RETIRO

Auméntase.

22.460—12|9|49. — Sargento Alfredo Sánchez, además de lo que percibe en la actualidad, el 15 o|o del sueldo que para su grado asignaba el presupuesto de 1945 y a partir del 1|9|1945. (Acordado por Dto. 82.662|936).

Liquidación de suplemento por antigüedad.

22.459—12|9|49. — Suboficial Mayor de los Servicios Generales, José María Esteves, el 20 o|o, debiéndole ser suprimido la liquidación del prest.

Acuérdase beneficio de la Ley Orgánica Militar 4.707.

22.450—12|9|49. — Ex Soldado Conscripto Arturo Antonio Del Pardo. No ha lugar a su solicitud de incorporación en las disposiciones de la Ley 12.913, por no corresponder, modificándose el 2º considerando del Dec. 10.541|47 en el sentido de que le corresponde los beneficios del art. 16, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar 4.707 y Nº 33 inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares, a partir del 2|2|41 (fecha de su baja).

PENSIONES

Acuérdanse.

22.455—12|9|49. — A la esposa viuda del Coronel de Intendencia, retirado, Enrique Luis Brandt.

22.564—13|9|49. — A la esposa viuda e hijos del Sargento retirado, Félix Valdiviezo.

22.468—12|9|49. — A la esposa viuda e hijos del Suboficial Mayor, retirado Anselmo González. Acumúlase a favor de Susana Raquel y Nelly Beatriz González, la parte que dejó de percibir Rubén Alfredo González, por mayoría de edad.

22.449—12|9|49. — A la hermana del Mayor Capellán de los Servicios Generales Pedro Noé Zanada.

Declárase terminado.

22.562—12|9|49. — Derecho de la pensionista militar Aurelia Ibarra de Toledo, por fallecimiento.

Apruébase liquidación provisoria.

22.272—10|9|49. — Practicada por la Contaduría General de la Nación, a favor de la esposa viuda del Capitán "Expedicionario al Desierto", Antonio Acuña, declarándose terminado su derecho por fallecimiento a partir del 6|10|30.

Acumúlase.

22.565—13|9|49. — A favor de los menores Antonio Aurelio, Carlos Luis, Nicolás Alberto, Víctor Mario y Miguel Angel Troiano, la parte correspondiente a Francisco José Troiano, quien deja de percibirla por mayoría de edad.

22.448—12|9|49. — A favor de la menor Cora Susana Risso Domínguez, la parte que deja de percibir Fernando Gustavo Risso Domínguez, por mayoría de edad.

Licencia.

22.270—10|9|49. — Concédese a la pensionista militar María Haydée América Campos Urquiza, 1 año a partir del 1|10|49 para residir en París, debiendo nombrar apoderado para cobrar su pensión.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

22.433—12|9|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Jorge Abel Escudero, Alejandro Raúl Taborda, José Marcelino Piñeiro, Francisco Gensabella, Mario Lorenzo Stoppini, Héctor Pérez y Alfredo Manfredo Abalos, por análoga faltas anteriores. — Impónense: Aspirante de I. año Leónidas Samuel Castro (22 meses rec. serv.); Pedro Damián Sciutto (20 m. rec. serv.); Soldados José Abel Escudero (26 m. rec. serv.); Alejandro Raúl Taborda (23 m. rec. serv.); José Marcelino Piñeiro (27 m. rec. serv.); Francisco Gensabella (24 m. rec. serv.); Mario Lorenzo Stoppini (29 m. rec. serv.); Héctor Pérez (23 m. rec. serv.); Normando Rivera (16 m. rec. serv.); Miguel Armando Ciuccio (50 d. rec. serv.); Aspirante a Ingreso Angel Luis Manfredi (10 m. rec. serv. y 18 d. calabozo); Soldados: Teodoro Francisco Bartoli (8 m. rec. serv. y 15 d. calabozo); Oscar Víctor Amedeo (6 m. rec. serv. y 10 d. calabozo); Carlos Alberto Gutiérrez (6 m. rec. serv. y 10 d. calabozo); Enrique Armando Corbalán (6 m. rec. serv. y 10 d. calabozo); Alfredo Manfredo Abalos (8 m. rec. serv. y 14 d. calabozo); Eusebio Sixto Herrero (20 d. rec. serv.), pena que se acumula a la impuesta anteriormente. Rescíndense los contratos de servicios de los Aspirantes Leónidas Samuel Castro, Pedro Damián Sciutto y Angel Luis Manfredi y déseles de baja.

22.434—12|9|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Adolfo Romualdo, Bibiano Gauna y Amílcar Amaya, por análogas faltas anteriores. — Impónense: Soldados: Adolfo Romualdo (26 m. rec. serv.); Bibiano Gauna (24 m. rec. serv.); Angel Sandes (23 m. rec. serv.); Andrés Rosa Infante (16 m. rec. serv.); Antonio Florenzo Chamorro (2 m. rec. serv.), pena que se acumula a la impuesta anteriormente. Soldado Voluntario de 3ª (tambor) Ramón Altamiranda (30 días rec. serv.). Soldados: Amílcar Amaya (12 m. rec. serv. y 23 d. calabozo); Ramón Rosa Paz (11 meses recargo servicios y 21 días de calabozo); Víctor Aníbal Santillán (6 m. rec. serv. y 11 d. calabozo); Reimundo Pino (11 m. rec. serv. y 21 d. calabozo); Miguel Angel Beltrán (8 m. rec. serv. y 15 d. calabozo); Domingo Esteban Gómez (6 m. rec. serv. y 10 d. calabozo); Florentín Sallago (10 d. rec. serv.). Rescíndese el Contrato del Sold. Voluntario Ramón Altamiranda y désele de baja.

22.435—12|9|49. — Soldados: Osvaldo María Arrieta (20 m. rec. serv.); Juan Antonio Oro (70 d. rec. serv.) y dése de baja al primero por inutilización.

22.436—12|9|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Antonio D'Amario y Angel Torres, por análogas faltas anteriores. — Impónense: Soldados: Antonio D'Amario (29 m. rec. serv.); Angel Torres (20 m. rec. serv.); Alberto Emilio Alvarez (11 m. rec. serv. y 20 d. calabozo); Angel Cándido García (10 m. rec. serv. y 19 d. calabozo); Felisario Castellano (9 m. rec. serv. y 17 d. calabozo); Antonio María López (7 m. rec. serv. y 12 d. calabozo); Eloy Guillermo Cisneros (10 d. rec. serv.).

22.437—12|9|49. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados Carlos Mario Soria y Emilio Pozzoli, por análogas faltas anteriores. — Impónense: Sargento de Infantería Manuel Valle (8 m. rec. serv. y 14 d. calabozo). Soldados: Indalecio Piris (29 m, rec. serv.); Cirilo Roberto Yausa (29 m. rec. serv.); Angel Nicolás Caroni (20 m. rec. serv.); Carlos Alejandro Martínez (2 m. rec. serv., pena que se acumula a la impuesta anteriormente); Carlos Mario Soria (23 m. rec. serv.); José Abel Contreras (15 m. rec. serv.); Emilio Pozzoli (10 m. rec. serv. y 19 d. calabozo); Juan Manuel Gramajo (6 m. rec. serv. y 11 d. calabozo); Héctor Germán Moreno (9 m. rec. serv. y 17 d. calabozo); Francisco Holtz (6 m. rec. serv. y 11 d. calabozo); Américo Anastasio Ramos (60 d. rec. serv.).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal Federal - Juicios

22.558—13|9|49. — Margarita Pascasia Urioste y otras c| Nación, s| reintegro en el goce de los beneficios de la Ley 11.412. (Exp. 35.420|49). (D. G. P.).

22.567—13|9|49. — Carlos Montenegro Ortiz c| Nación s| cobro $ 2.500 en concepto de indemnización de los daños y perjuicios que habría sufrido un automotor de su propiedad al ser chocado por el camión chapa E. A. Nº 2.942 (Exp. 29.287|48).

22.269—10|9|49. — Soldado Voluntario de 3a. Audón Enrique Ríos c| Nación, s| regularización pensión retiro. (Exp. 36.221|49) (D. G. P.).

Ministerio de Marina

ESCUELA DE MECANICA DE LA ARMADA

Nombramientos

20.671—27|8|49. — Profesores de Educación Física, Jorge Hugo Canavesi y Horacio Jorge Calvi.

PENSIONES

20.506—27|8|49. — Declárase extinguido el haber de pensión, conferido por Decreto Nº 8.342|48 a Julia Martínez de Videla, por fallecimiento.

20.724—29|8|49. — Acumúlase a favor de María Angélica y Josefa Virasoro, en su carácter de pensionistas de la Armada la parte que percibía Emma Virasoro.

RETIROS

20.729—29|8|49. — Cabo 2do. Eduardo Luis Chiodini.

20.720—29|8|49. — Cabo 2do. Mario Aníbal Godoy.

20.910—31|8|49. — Suboficial 2do. Vicente Justo García Pereyra.

20.911—31|8|49. — Suboficial 2do. Antonio Eugenio Morales.

20.912—31|8|49. — Suboficial 1ro. Francisco Cervilla.

20.913—31|8|49. — Suboficial 1ro. Oreste Corvatta.

20.914—31|8|49. — Suboficial 1ro. Manuel Hernández.

CONFIRMASE RESOLUCIONES MINISTERIALES

Por la cual no se hacen lugar a pedidos formulados

20.564—27|8|49. — Por Suboficial 2do. Eusepio Robledo, sobre modificación de retiro.

20.512—27|8|49. — Por Dominga Trinidad Russo de Jurgensen, sobre aumento de pensión.

20.513—27|8|49. — Por Daniel Ricardo Quintana, sobre aumento de pensión.

20.716—29|8|49. — Por Cabo Principal, Ramón Rodríguez, sobre aumento de pensión.

20.721—29|8|49. — Por ex Conscripto Pedro Shaviendt, sobre retiro militar.

20.908—31|8|49. — Por Marinero 1. Gilberto Pires Frade, sobre modificación de retiro.

20.909—31|8|49. — Por ex Conscripto Carlos Rodolfo Loevsky, sobre pensión de retiro.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas.

20.718—29|8|49. — Conscripto Pedro Rafael Betancourt 25 meses de recargo de servicio. Ramón Hipólito Rodríguez 6 meses de recargo, 11 días de calabozo, Soldado 1. Arnaldo José Gutiérrez 40

días de recargo, Marinero 1. Julián Marino Torres 8 meses de recargo y 15 días de calabozo, Daniel Bernardo Liciaga 10 días de recargo; Conscripto Rodolfo Filiberto Gómez 10 días de recargo; Rodolfo Julio Miranda 11 meses de recargo y 21 días de calabozo, Casimiro Almaras 6 meses de recargo y 10 días de calabozo.

20.511—27|8|49. — Conscripto Anselmo José Riberi, 4 meses y 5 días de prisión menor.

CANCELANSE HABILITACIONES DE PRACTICOS

20.515—27|8|49. — Con fecha 16|8|49, por haber cumplido el límite de edad, Luis de Gonzaga Ferreira, de la Zona Puerto de Buenos Aires y Juan de Dios Peralta de la Zona Río Paraná.

20.725—29|8|49. — Con fecha 5|8|49, para acogerse a los beneficios de la jubilación, Blas Scotti de la Zona Puerto Bahía Blanca, José Gaspar Baldovino de la Zona Puerto de Buenos Aires y con fecha 9|8|49 Cristóbal Grubissich de la Zona Puerto de Buenos Aires.

MODIFICACION DE DECRETOS

Inclúyese el importe del "Prest"

20.722—29|8|49. — Nº 5.451|45, en la liquidación del haber de retiro del Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista Juan Bernardo Zanandrea.

20.723—29|8|49. — Nº 139.729|442, en la liquidación del haber de retiro del Capitán de Fragata Ingeniero Maquinista Juan Norberto Esviza.

Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

Nombramientos

22.569—13|9|49. — Escuela Nº 194 de La Rioja, Maestra, María Nicolasa del Valle Zalazar.

22.570—13|9|49. — Escuela Normal Mixta de Profesoras "Sarmiento", de San Juan, Profesora de Legislación Escolar 6 hs. semanales, Rosaura de Mercedes Porto.

22.572—13|9|49. — Escuela Nº 453 de Santiago del Estero, Maestro, Emilio Mateo Tarchini.

22.573—13|9|49. — Escuela Nº 397 de Santiago del Estero, Maestra, Eunomia Fadul.

22.574—13|9|49. — Escuela Nº 27 (Chubut), Maestro, Liborio A. Bracamonte.

22.575—13|9|49. — Escuela Nº 161 (Misiones), Maestra, Inés Toledo.

21.683—6|9|49. — Escuela para Adultos Nº 2 de Posadas, Misiones, Preceptora, Silvia Elina Arce.

22.245—10|9|49. — Escuela Industrial —ciclo medio— de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Profesor de Educación Física 5 hs. semanales, Enrique Ramón Toscani.

22.411—12|9|49. — Escuela Nº 104 (Formosa), Maestra, Dina Florentina Saavedra.

22.412—12|9|49. — Escuela Normal Mixta de Lincoln (Bs. As.), Profesora de Anatomía y Fisiología 3 hs. semanales, Rosa Felisa Losinno.

22.413—12|9|49. — Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos), Profesora de Castellano 4 hs. semanales, Beatriz Cónsoli Calderón de Yofre.

22.414—12|9|49. — Escuela Nº 127 (Chubut), Maestro, José María Pan.

22.415—12|9|49. — Escuela Nacional de Comercio de Santiago del Estero, Preceptora, Sara Margarita Piaña de Arce.

22.416—12|9|49. — Escuela Nacional de Comercio Gral. Manuel Belgrano, de de Rosario (Santa Fe), Profesora de 4 hs. semanales de Merceología, Dra. Cármen del Campo de Hachen.

22.417—12|9|49. — Escuelas de Buenos Aires, Maestra, Hilda Vicenta Gutiérrez para la Nº 81 y Nélida Marta Giacola para la Nº 139.

22.148—12|9|49. — Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. As), Ayud. de Educación Física y Estética, María Angélica Della Croce de Eguia Seguí.

22.419—12|9|49. — Escuela Industrial Nº 8 de Capital Federal, Profesora, de Castellano 3 hs. semanales en 1er. año, a Teresa Carolina Venturini de Ledesma.

22.420—12|9|49. — Colegio Nacional de Mar del Plata (Bs. As.), Profesora de Dibujo 2 hs. semanales, Ramona Elsa Alfáro Gómez de Galarce.

22.421—12|9|49. — Escuela Nº 9 (Santa Cruz), Maestro, Marcelo Liendo.

22.422—12|9|49. — Colegio Nacional de San Carlos de Bariloche (Río Negro), Profesor de Matemáticas 22 hs. semanales, Horacio Dante Azzerboni, Profesor de 21 hs. semanales de Cátedra, Angel Alberto Tabbia.

22.423—12|9|49. — Escuela para Adultos Nº 2 del Consejo Escolar 5, Preceptora Susana Alicia Pisetta.

22.424—12|9|49. — Colegio Nacional de Monte Caseros (Corrientes), Rector, Raúl Augusto Montesano.

22.425—12|9|49. — Escuela para Adultos Nº 5 del Consejo Ecolar 18, Preceptora, Dolores Arminda González.

22.426—12|9|49. — Escuela Nacional de Comercio Nº 11 (Cap. Fde.), Profesora de Matemáticas 6 hs. semanales, María Enriqueta Josefina Pontnau de Fernández, Colegio Nacional Nº 9 (Cap. Fed.) "Justo José de Urquiza", (Cap. Fed.) Preceptor, Carlos Alberto Raúl Navarro.

22.427—12|9|49. — Colegio Nacional número 3, "Mariano Moreno" (Cap. Fed), Profesor de Castellano, 4 hs. semanales, José Alfredo Fontao.

22.428—12|9|49. — Escuela de Comercio de San Isidro (Bs. As.), Ayud. de Educación Física, Dolores Julia Bernasconi.

22.429—12|9|49. — Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía, (Bs. As.) Preceptora, Nelly Esther Aragón Palma.

22.614—14|9|49. — Escuela Nacional Normal de Maestros Regionales de Rosario de la Frontera (Salta): Maestra, de Jardín de Infantes, María Lucrecia Beltrán. — Escuela Nacional de Comercio de S. Isidro (Bs. As.) Profesor de Contabilidad 14 hs. semanales, Oreste José Daniel Doro.

22.615—14|9|49. — Escuela Nº 117 de Salta, Maestras, Irma Mazzocato y María Julia Zapata.

Promociones

22.571—13|9|49. — Escuela Nº 166 de San Luis, Directora, Petrona Irene Terán de Amodei Sarmiento, Escuela número 181 de San Luis, Maestra, Juana Agripina Tulián de López.

Confirmaciones

22.410—12|9|49. — Escuela Profesional de Lincoln (Bs. As.), Maestra de Taller (corte y confección), Ida Giacchetta.

NOMBRAMIENTO SIN EFECTO

22.430—12|9|49. — Escuela Profesional de Belén (Catamarca), Maestro de Religión y Moral, Pbro. Fermín Lorenzo Cordero (designado por Decreto número 15.998|49).

APRUEBASE CONTRATO

Instituto Tecnológico del Sur

22.617—12|9|49. — Celebrado con el doctor Athos Giachetti, para que preste servicios como Jefe de Trabajos Prácticos y Jefe de Gabinete y de preparadores, en la Cátedra y Departamento de Física, de la Escuela de Ingeniería Industrial del citado Instituto, desde el 19|7|49 hasta el 31|12|50.

DEJASE SIN EFECTO ADSCRIPCION

22.611—14|9|49. — Escuela Industrial — Ciclo Básico— de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Director, Arturo Tarchini (dispuesta por Decreto Nº 6.496|47).

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Pases

22.384—12|9|49. — Mercedes Sañudo de Mainetti, a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio Nº 11 (Cap. Fed), el cargo de Oficial 6º (Secretaría).

Rectificación de nombre

22.579—13|9|49. — En la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes, dejar establecido que la Aux. Mayor, Rosa Sarmiento debe ser Margarita Rosa Sarmiento.

Nombramientos

22.612—14|9|49. — Colegio Nac. de San Pedro (Buenos Aires), Preceptora, Susana Elvira Pelletier, por renuncia de Nilda Filomena Pelletier de Cabrera. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital Federal, Preceptora, Angela M. Spinelli de Campistrous, por renuncia de María Estela Calderón.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

22.432—12|9|49. — Oficial 5º, Benjamín Jorge Chamorro.

PROMOCIONES

Dirección de Defensa Nacional

22.618—14|9|49. — Of. 8º, Manuel Francisco Martín y Américo Burón.

LICITACIONES APROBADAS

Públicas

22.620—14|9|49. — Nº 28. — Adquisición de muebles destinados a establecimientos de enseñanza. — Adjudícase a varias firmas por un total de pesos 232.456.

22.622—14|9|49. — Nº 63. — Provisión de uniformes y demás prendas de vestir, destinados al personal de servicio. — Adjudícase a varias firmas por un total de $ 41.734.

RESOLUCIONES

Ministerio de Aeronáutica

APRUEBASE ADQUISICION

394—22|6|49. — De 1.022 litros de aceite Shell-Mex Talpex E-SAE, 30, realizada por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, a Shell Mex Argentina Limited, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.607.09 m|n.

APRUEBANSE CONTRATACIONES DIRECTAS

330—3|6|49. — Efectuada por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico con Aero Talleres Argentinos, S.R.L., por la reparación del avión Fleet, matrícula LV-JBC en la suma de pesos 1.219,94.

385—17|6|49. — Efectuada por Dirección Gral. del Material Aeronáutico con Fábrica Argentina de Aerodinos, S.R.L., por la reparación del avión Miles Magister, matrícula LV-XMN, en la suma de $ 15.861.— m|n.

405—22|6|49. — Efectuada por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, con Aero Talleres Argentinos, S.R.L., por la reparación del avión Fleet, matrícula LV-FBC, en la suma de pesos 16.907.64 m|n.

425—24|6|49. — Efectuada por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, con Fábrica Argentina de Aerodinos, S.R.L., por la reparación del avión Miles Magister, matrícula LV-XMT, en la suma de $ 15.846.— m|n.

APRUEBANSE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

297—30|5|49. — Por el Instituto Aerotécnico, para adquirir directamente a J. M. Grossi y Cía., 1 equipo electrógeno destinado al mismo por la suma de pesos 1.781.60 m|n.

353—8|6|49. — Por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico y la adjudicación otorgada a La Oxígena. S. A., por los trabajos de modificación de tubos de envases de gases realizada directamente por dicha firma cuyo monto ascendió a la suma de $ 6.000.— m|n.

354—8|6|49. — Por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, en el aprovisionamiento de aeronafta, 100 octanos y aceite grado 100, realizado por la Base Aeronaval "Comandante Espora", a aviones militares y autorízase el pago de $ 1.856.— m|n.

393—21|6|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, en la Licitación Privada Nº 1.593, para adquisición de chapas acanaladas de fibrocemento, destinadas a los trabajos que se realizan en la Escuela de Especialidades, como así también la adjudicación otorgada a S.A. Talleres Metalúrgicos San Martín Tamet, por la suma de $ 14.110.— m|n.

395—22|6|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, al comprar en forma directa a Crossley Brothers Ltda., bujes de bronce para perno de pistón, destinados al grupo electrógeno "Crossley", que presta servicios en la Guarnición Aérea Córdoba, por $ 1.520.— m|n.

427—24|6|49. — Por Línea Aérea del Estado, para la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica y un seguro contra Infortunios de Aeronavegación por el término de 6 meses ($ 4.608.70 m|n.).

428—24|6|49. — Por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, para la adquisición de 3 compresores portátiles y equipos adicionales. realizada directamente a Briten, S.R.L., en la suma total de $ 9.238.25 m|n.

439—30|6|49. — Por el Instituto Aerotécnico, para la compra directa de elementos de vidrio, realizada a "La Química", Bernard, Fernández y Cía., destinadas al Laboratorio Químico del mencionado Instituto, por $ 1.183.— m|n.

440—30|6|49. — Por la Escuela de Aviación Militar, en la compra directa número 1.592, para adquirir a los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, sito en la Ciudad de Córdoba, 1 armario y 1 estantería de cedro, con destino a la citada Escuela, por $ 8.400.— m|n.

442—30|6|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura de Aeronáutica, en las Compras Directas Nros. 487 y 496, para la adquisición de mosaicos, zócalos y piedra granítica y cemento portland, respectivamente, como así también las adjudicaciones otorgadas, de acuerdo con los precios cotizados a diversas firmas por la suma total de $ 3.944.85.

443—30|6|49. — Por Dirección Gral. de Infraestructura, en las Licitaciones Privadas Nros. 1.941, 2.026 y 2.027, para la adquisición de caño camisa de acero y caño filtro, materiales varios, para construcción de alambrados y cable armado subterráneo, respectivamente, adjudícanse a diversas firmas por la suma total de $ 44.289.60 m|n.

444—30|6|49. — Por Líneas Aéreas del Estado, para la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil Aeronáutica y un seguro contra Infortunios de Aeronavegación por el término de 6 meses (apruébase el contrato Nº 323, por el importe de $ 3.797.50 m|n.).

445—30|6|49. — Por la Dirección Gral. del Material Aeronáutico, en los aprovisionamientos de combustibles y lubricantes, realizados por Esso Export Corporation, a aviones militares, autorizándose el pago por la suma de pesos 2.485.14 m|n.

450—30|6|49. — Por la Escuela Militar de Paracaidistas, para adquirir, a Co.Di., Co., Soc. de Resp. Ltda., combustibles diesel-oil y fuel-oil, destinados a la misma, por $ 1.514,65 m|n.

458—30|6|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura, en la Licitación Privada Nº 2.117, para la adquisición de prensa cable, argollas, ganchos automáticos y cables destinados a la División Suministros y Contralor de la citada Gran Repartición, adjudícase a diversas firmas por la suma total de $ 11.125.— m|n.

494—5|7|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura, para la contratación del inmueble ubicado en la calle Díaz Vélez Nº 3845 (Cap. Fed.). Apruébase contrato de locación con Ana Piazza de Benincasa, en su carácter de propietaria del citado inmueble, quien percibirá la suma de $ 1,200 en concepto de alquiler, el término del citado contrato será de 2 años con opción a 2 más, a contar desde el 17 de Marzo de 1948.

500—5|7|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura, en la compra directa Nº 1.726, para la provisión y transporte de tierra con destino a las obras que se realizan en la localidad de Vicente López (Bs. As.), calle Las Heras y el Río de la Plata, adjudícase a Luis T. Quadri, por $ 1.350.— m|n.

APRUEBASE FACTURA

477—5|7|49. — De Will L. Smith, Soc. Anón. Com. e Industrial, para la adquisición de repuestos para un avión Beechcraft, las que ascienden a la suma total de $ 7.776 m|n.

APRUEBANSE PRESUPUESTOS DE FACTURAS

343—8|6|49. — De Adrián Z. Herigt, de un tractor sobre oruga 2 Caterpillar diesel y una máquina niveladora "Caterpillar", con destino al campo de aterrizaje, sito en Río Gallegos (Santa Cruz), apruébase el procedimiento seguido por la Dirección Gral. de Infraestructura, al disponer el alquiler de las citadas máquinas cuyo importe ascendió a la suma de $ 1.789.

366—9|6|49. — Por la Dirección Gral. de Infraestructura, con motivo de los trabajos de ampliación, que son necesarios efectuar en la Usina del Aeropuerto de San Carlos de Bariloche; autorízase a la mencionada Dirección Gral, a realizar por Administración los trabajos consignados, hasta la suma de $ 10.010.14 m|n.

APRUEBANSE REPARACIONES

329—3|6|49. — De la camioneta C-26, marca International, modelo 1938, chapa 0.830, de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico por intermedio de la mencionada unidad directamente a diversas firmas por la suma total de pesos 2.160,92 m$n.

380—15|6|49. — De la camioneta rural Packard, chapa 0.357, afectada al servicio de la Dirección General del Personal, encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico, directamente a Alejo Arocena, Soc. Resp. Ltda., cuyo monto asciende a la suma total de $ 1.269,70 m|n

386—17|6|49. — Del camión radioestación Ford, chapa 1.319, afectado al servicio de la Base Aérea Militar, "El Palomar", encomendada por la Dirección General del Material Aeronáutico, directamente a Ernesto N. de Milo, cuyo monto asciende a la suma total de $ 1.004.50 m|n.

498—5|7|49. — Del vehículo "Jeep", chapa Aeronáutica Argentina número 1.785, del Servicio de Información y Seguridad de Aeronáutica (S. A. S. A.), por la suma de $ 1.350.— m|nacional. Impónese al Cabo Mayor, Carlos Antonio Hermida, la sanción disciplinaria de 20 días de arresto, por negligencia en la conducción del citado vehículo

FIJANSE TIPOS DE RACIONAMIENTO

121—8|4|49. — Fíjanse las siguientes asignaciones diarias de racionamiento para los Organismos que se detallan: Escuela de Vuelo en Montaña: Conscriptos $ 2,70 y civiles $ 1,35; Escuela de Aviación Militar: Cadetes $ 3,32, conscriptos $ 2,08 y civiles $ 1,04 Escuela de Clases y Especialidades: Aspirantes $ 2,59 y civiles $ 1,04: Escuela de Clases y Especialidades: Aspirantes $ 2,59 y civiles $ 1,04; Escuela Militar de Paracaidistas: Aspirantes $ 2,59 y civiles $ 1,04; Base Aérea Militar "El Palomar": Conscriptos $ 2,40 y civiles $ 1,20; Base Aérea Militar "Tandil": Conscriptos $ 2,03 y civiles $ 1,02; Base Aérea Militar "Coronel Pringles": Conscriptos $ 2,24 y civiles $ 1,12; Base Aérea "General Urquiza": Conscriptos $ 2,06 y civiles $ 1,03; Base Aérea Militar "Reconquista": Conscriptos $ 2,48 y civiles $ 1,24; Base Aérea Militar "El Plumerillo": Conscriptos $ 2,00 y civiles $ 1,00; Centro de Tiro y Bombardeo: Conscriptos $ 2,46 y civiles $ 1,23; Taller Regional Río IVº: Conscriptos $ 2,36 y civiles $ 1,18; Taller Regional Quilmes: Civiles $ 1,60; Colonia de Descanso "Miraflores": Suboficiales, clases, voluntarios y civiles 3,46; Instituto Aerotécnico: Civiles $ 0,60.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

PERMISOS DE PESCA

1.639—8|8|49. — Expte. Nº 184.153|49, acuérdase al señor Andrés Ruiz, en la Bahía de San Julián (Territorio Nacional de Santa Cruz), con la embarcación "FE" matrícula Nº 12.638 N. — Expte. Nº 184.278|49, acuérdase al señor Pascual Porzio en la zona comprendida entre Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación "Estrella del Mar" matrícula Nº 3.887. — Expte. número 184.301|49, acuérdase al señor Ricardo Julio González, en la zona comprendida entre Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires) y Rawson (Territorio Nacional del Chubut), con la embarcación "La Madre Isabel M." matrícula Nº 502 M.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Campamento Vespucio sede de la Administración del Norte y en Campamento Río Pescado, serán subastados públicamente el día 2 de Octubre de 1949, a las 10 horas, los siguientes equinos: 6 caballos de silla, 8 mulares de silla; los animales podrán examinarse en las caballerizas del Campamento Vespucio y Río Pescado, por cualquier pedido de informe relativo al remate deberán dirigirse a los almacenes de Y.P.F., sito en Estación Vespucio. — Jefe Servicio Comercial.

e.19|9-Nº 6.086-v.29|9|49

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 369, para el día 5 de Octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de treinta mil (30.000) libros titulados "Doctrina", cada diez mil libros (10.000) subsiguientes y cinco mil (5.000) encuadernados en media tela, siendo la impresión Tipográfica plana, destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.24|9-Nº L-6.234-v-5|10|49.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 6 del mes de Octubre del año 1949, a las horas 16 y 30 para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de artículos de talabartería, a consumirse durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24|9-Nº L-6.150-v.5|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública número 217/49 para el día 11 de Octubre de 1949, a las 9 horas, para la reparación de automotores, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial,División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.212-v.5|10|49

Llámase a Licitación Pública número 218/49 para el día 14 de Octubre de 1949 a las 9.40 horas, para la provisión de Resorcina pura, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial,División Compras (Avenida Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.24|9-Nº L-6.213-v.5|10|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6890/49

Llámase a licitación pública para provisión de papeles de distintos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24/9-Nº L.6.158 - v.5/10/49.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.557, hasta 8 Octubre 1949, 11 horas, provisión: 1.000 trajes de agua.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

24|9-Nº L.-6.215-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.579. hasta 20 Octubre 1949, 16 horas, provisión: grupo electrógeno, watímetro dinamómetro de precisión, voltímetro, amperímetro, lijadora pulidora combinada, lijadora portátil, afiladora, aparato de rectificar sierras, máquina p|aserrar metales, agujereadora de banco, martinete, neumático de forjar, máquina eléctrica de banco, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.216-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.604, hasta 6 Octubre 1949, 16 horas, provisión: acero cromo-níquel p|cementación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.217-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.606, hasta 7 Octubre 1949, 16 horas, provisión: banco de prueba p|bombas de inyección de motores Diesel.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.218-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.608, hasta 13 Octubre 1949, 16 horas, provisión: colchones, almohadas, sábanas, fundas, frazadas, cubre-cama, manteles, servilletas y repasadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.219-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.612, hasta 11 Octubre 1949, 16 horas, provisión: seis relojes control.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.220-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.613, hasta 14 Octubre 1949, 16 horas, provisión de: cristalería, loza y vajillas p|comedores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.221-v.5|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.614, hasta 22 Octubre 1949, 11 horas, provisión: juegos infantiles (pórtico p|seis hamacas, sube y baja cuádruple, hamacas múltiples y arcos p|pelota al cesto).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.222-v.11|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.617, hasta 18 Octubre 1949, 16 horas, provisión: chapas lisas y canaletas de acero cincadas y chapas de metal desplegado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.24|9-Nº L.-6.223-v.5|10|49

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS

En cumplimiento del art. 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9º de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Reconquista de Rivadavia a Santa Fe, Lavalle de Reconquista a Florida para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Dirección del Catastro, Campichuelo 50, a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase a tal objeto el plazo improrrogable de 10 días a contar de la fecha

Una vez expirado éste, y durante los cinco subsiguientes, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Sarmiento 1901 esquina Río Bamba, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — El Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

e.24|9-Nº -6.214-v.5|10|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 2 de Febrero de 1950 a las 10.00 horas, la Licitación Pública Nº 105/49, para la provisión y montaje de las Instalaciones Electro-mecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Escaba" (Provincia de Tucumán), cuya fecha de apertura había sido fijada en principio para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 14.00 horas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24|9-Nº L-6.157-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 283 de 1949, para el día 16 de Marzo de 1950 a las 14,00 horas para la provisión y montaje de las Instalaciones Electromecánicas y Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L.6.159 - v.11/10/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de Octubre de 1949, a las horas queu se indican, para la provisión de:

L. P. 220/49 (2º llamado), a las 14.45 horas. Constrcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano" (Pcia. de Salta).

L. P. 285/49, a las 15.00 horas: Ladrillos, medios ladrillos, cuñas de punta, tejuelas, refractarios y tejuelas, cuñas de punta, cuchillas, losas, cemento, concreto, super refractarios.

L. P. 286/49, a las 15.15 horas: Armaduras para alumbrado público.

L. P. 287/49, a las 15,30 horas: Provisión de un tanque de agua de alimentación destinado a la Ampliación de la Central Termoeléctrica "Calchines" (Pcia. de Santa Fe).

L. P. 288/49, a las 15.45 horas: Varilla de hierro para alambrado perfil I.

L. P. 289/49, a las 16.00 horas: Cápsula de goma, cuchara de madera, filtro para café, papel higiénico y palas chatas de hierro galvanizado.

L. P. 290/49, a las 16,15 horas: Aparatos indicadores de precisión para tomar diagramas, planímetro, fleximetro, micrómetros, calibre, juegos de peines, juego de letras, dispositivo para medir temperatura, juegos de sondas, viscosímetro, analizador de gases de escape de motores, microscopio, balanza de precisión, etc.

L. P. 291/49, a las 16,30 horas: Acoplados para 20 toneladas de carga útil.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.24/9-Nº L.6.160 - v.5/10/49.

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expediente 7880 DC/48

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Corrientes (Dto. 13º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|9-Nº L-6.209-v.28|9|49

Expediente 14295 SG/49

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Canal San Fernando" y "Arroyo Medina" (B).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal "Canal San Fernando" (B) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Buenos Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|9-Nº L-6.210-v.28|9|49

Expediente 3409 SG/48

Llámase a licitación, segunda pública, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en "La Paz" (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.24|9-Nº L-6.211-v.28|9|49

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 6/49
Expte. D. A. 32.842

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión de las siguientes publicaciones: "Anuario Estadístico de la República Argentina, Comercio Exterior 1948"; "Anuario Estadístico de la República Argentina" y "Compendio del IV Censo General de la Nación, Tomo III".

El pliego de bases y condiciones, modelos y demás detalles, pueden obtenerse en la División Adquisiciones y Suministros, Cerviño 3179, 1º piso, diariamente de 11.30 a 18 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la división arriba indicada, el día 14 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.14|9-Nº L-5.934-v.24|9|49

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 147

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de formularios y sobres impresos, frascos de tinta y almohadillas para sellos, sellos de bronce y de goma, y ovillos de hilo, destinados a servicios electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.976-v.26|9|49

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 8

Fíjase el día 4 del mes de Octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la División Bomberos de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549 Piso 4º.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General.

e.22/9-Nº L.6.127-v.3/10/49.

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 14 del mes de octubre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición, durante el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General Director de Administración.

e.20|9-Nº L-6.099-v.6|10|49

Aviso de Licitación Pública Nº 7

Fíjase el día 28 del mes de septiembre del año 1949, a las 16 y 30 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas de la licitación pública para la adquisición de drogas y medicamentos para la Sección Farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca" y Servicios Externos de la Policía Federal, para el año 1950. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Administración, calle Belgrano número 1549, piso 4º.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja — Inspector General - Director de Administración.

e.16|9-Nº L-5.967-v.27|9|49

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 10|49
Expediente Nº 24.568|49

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la contratación de los siguientes edificios:

1º) 156 viviendas y Cantina Maternal en el Departamento de Rawson; Presupuesto: m$n. 3.120.044,92 y m$n. 1.148.323,35, respectivamente.

2º) Escuela Rivadavia, Laprida. Presupuesto: $ 3.523.649,10.

3º) Block Nº 3, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.147.895,67.

4º) Block Nº 4, Edificios Públicos Provinciales. — Presupuesto: m$n. 5.492.044,18.

Precio del pliego de condiciones para cada una de las obras: m$n. 100,00.

Todo oferente que cotice sobre las 156 viviendas del Departamento Rawson, está obligado a cotizar asimismo por la Cantina Maternal, de lo contrario la oferta no será considerada.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción. — San Juan, 16 de septiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, Presidente.

e.22|9-Nº L-6.137-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 9/949
Exptes. Nros. 24.118-24.119 y 24.152|49

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Noviembre próximo, a las 9.30 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1º) Matadero y frigorífico regional, a construirse en Departamento de Chimbas, sobre calle Avenida Benavidez prolongación Colón s/n. Presupuesto: pesos 8.829.530.31 m/n.

2º) Mercado y feria de abasto, a construirse en el Departamento de Santa Lucía, con frente a las calles Aristóbulo del Valle, Sarmiento y General Paz. Presupuesto: m$n. 2.637.055.16.

3º) Escuela "Juan Larrea", a construirse en San Isidro, Departamento de Angaco, San Juan. Presupuesto: m$n. 780.894.00.

Precio del pliego de condiciones: para cada una de las obras: m$n. 100.00.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 8 de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.14|9-Nº L-5.933-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 8|49.
Exptes. Nros. 23.374, 23.376, 23.375 y 23.012|49

Llámase a Licitación Pública para el día 14 del mes de Octubre próximo, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de los siguientes edificios:

1) 1º y 2º Blocks del "Centro Administrativo Gubernamental", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.574.601.40 moneda nacional.

2º) Escuela "Antonio Torres", a levantarse en la Ciudad de San Juan. Presupuesto: $ 3.617.121.90 moneda nacional.

3º) Escuela "Leonor Sánchez de Arancibia", a construirse en Villa Colón, Caucete, San Juan. Presupuesto: $ 901.167.00 m|n.

4º) Escuela "Patricias Mendocinas", a construirse en el Departamento Rawson, sobre calle Florida s|n. Presupuesto: $ 927.414.00 m|n.

Precio del Pliego de Condiciones: para cada una de las obras: $ 100.00 moneda nacional.

Las propuestas deberán ser formuladas por cada una de las obras que se licitan, como si se tratara de licitaciones aisladas.

Para mayores datos y retiro de Pliego de Condiciones, dirigirse a la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros, del Consejo, Córdoba 859, San Juan.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba y Mendoza, podrán pasar vista a los Pliegos de Condiciones, en las respectivas Cámaras de la Construcción.

San Juan, 1º de Setiembre de 1949. — Gerónimo Adan Zapata Ramírez, presidente.

e.10|9-Nº L-5.839-v.3|10|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GRAL. DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitaciones públicas para el día 4 de octubre de 1949, por lo siguiente:

Nº 101 — hora 9,45: Herramientas en general.

Nº 102 — hora 10,10: Por la modificación de doce dínamos (12 V. a 24 V.) en proyectores de 33 cm. de diámetro y puesta en condiciones de 12 equipos (reacondicionado de motor y proyector y pintado a nuevo todo el equipo) y veinticuatro lámparas incandescentes focos concentrados de 24 volts, 250 Watt.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.21|9-Nº L-6.117-v.1º|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 99|49 para el día 30 de septiembre de 1949 a la hora 10.10 para la provisión de: aceros (redondo, cuadrado, planchuela y mazas de acero fundido SAE 1040), bombas y frenos hidráulicos tipo "Volvo", tubos flexibles para frenos, discos rueda para cubiertas de 14.00 x 20 y rodamientos cónicos tipo S. K. F.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.073-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 100|49 para el día 30 de Septiembre de 1949 a la hora 10.30 para la provisión de: maquinarias y herramientas para taller automotor; elementos varios para taller de pintura, electricidad, gomería, soldadura, etc. y repuestos para vehículos mecánicos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.19|9-Nº L-6.074-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 216|49, para el día 14 de octubre de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de materiales para gabinete (cronógrafo, oscilógrafo, cámara fotográfica, pantallas fotoeléctricas, lámparas de relámpagos, calibre, adaptadores, cámara cinematográfica, norma de frecuencia secundaria, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.17|9-Nº L-6.044-v.28|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.026|49 para el día 30 de setiembre de 1949 a las 11,30 horas para la venta de rezagos de cobre, estaño, plomo y botellas de vidrio.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo— División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Director General.

e.14|9-Nº L-5.917-v.29|9|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 3|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 10 horas, por la provisión de Parches batidores y bordoneros, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.146-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 2|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9.30 horas, por la provisión de Lana, para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.147-v.4|10|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 para el día 5 de octubre de 1949 a las 9 horas, por la provisión de Cajones para las necesidades del Ejército. — Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.23|9-Nº L-6.148-v.4|10|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 10.30 horas, para la adquisición de 1 ampliadora de enfoque automático, 2 conos p|impresión de copias de películas aéreas, 1 equipo microfilm, 1 máquina p|contrastar graduaciones, 1 probeta c|microscopio, 1 tester y 1 pantógrado de metal.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas, Buenos Aires, 19 de septiembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.19|9-Nº L-6.075-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de

seis (6) camiones de 401 cm. entre ejes, con motor de 90 H.P. o más, ocho (8) camionetas de 310 cm. entre ejes y tres (3) camiones con tracción en las cuatro ruedas, carrocería tipo furgón, completamente equipados, pintura reglamentaria.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.13|9-Nº L-5.927-v.29|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para la provisión de Bramante blanco; Canelones para borlas de General; Capas impermeables; Capricho grueso; Cinta argentina; Cordón de seda color arena y para bastón tambor mayor; Cuero charol negro; Dragonas; Entretela de crin; Fleco gusanillo plateado y dorado; Galón de paño color verde oliva; Hilo encerado para coser; Carreteles de seda y cordoné; Loneta para forro de bolsillo; Percalina rayada y negra; Polonesa rayada; Soutach dorado; Tafetas; Taloneras y Trencillo pelo de cabra. Apertura de propuestas, el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas. — Consultas, Pliegos de Condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado.

Ernesto Pérez, Capitán de Int. Jefe Div. Compras.

e.19/9-Nº L.6.059 - v.29/9/49.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 438, para el día 4 de Octubre de 1949

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 438, hora 10,45: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos varios. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10.000.— m|n. — Precio del legajo $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Jefe Departamento Administrativo.

e.21|9-Nº L-6.121-v.26|9|49

Ministerio de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre de 1949, de acuerdo al siguiente detalle: hora 10, Nº 12|49 A "Provisión de muebles varios", Documentación Técnica m$n. 60.— 10 y 20 horas, Nº 13|49 A "Provisión de cortinas y alfombras", Documentación Técnica m$n. 3.—; 10 y 40 horas, Nº 14|49 A "Provisión de máquinas de escribir, calcular, heliográficas y mimeógrafos", Documentación Técnica m$n. 18.—, y a las 11 horas, Nº 15|49 A "Provisión de ventiladores, estufas y heladeras eléctricas", Documentación Técnica m$n. 7.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), los días lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — Víctor Ramón Páez Núñez, Comodoro, Director General de Infraestructura Aeronáutica".

e.19|9.-Nº L. 6.093-v.26|9|49.

I BRIGADA AEREA

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a Licitación Pública número 6/49, para el día 26 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40.000 (cuarenta mil) litros de aceite de aviación usado.

Solicitar informes al depósito aeronáutico de la Base Aérea Militar "El Palomar" y Servicio de Intendencia de la misma (Sección Adquisiciones), El Palomar, FCNGSM. — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.936-v.24|9|49

Llámase a Licitación Pública número 17/49, para el día 28 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de carne, durante el 4º trimestre del año 1949 a la Unidad.

Solicitar informes y pliegos de condiciones al Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la misma, El Palomar (FCNGSM). — Presidente Junta de Licitaciones.

e.14|9-Nº L-5.937-v.24|9|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 19|49, a las 14 horas, por hilo de tipos varios para entelado y tapicería.

Licitación Nº 20|49, a las 14.30 horas, por cubiertas y cámaras para motoneta y automotores.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico, Tucumán 1427, de 11 a 17 horas. — La Dirección General.

e.20|9-Nº L-6.094-v.30|9|49

Comando de Institutos Aeronáuticos Militares

ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 7|49

"CARBON DE PIEDRA PARA FRAGUA"

Llámase a licitación pública para el día 30 (Treinta) de setiembre de 1949, a las 10 (Diez) horas, para la adquisición de 80 (Ochenta) toneladas de carbón de piedra para fragua, sin polvo y tamaño nuez, con destino a los talleres de enseñanza de este Instituto.

Por datos, informes o pliegos de condiciones, dirigirse por carta al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades, Saco de Correo Nº 9, Córdoba, o personalmente, de 7.30 a 13 horas, en el Servicio Administrativo de la misma, Camino a San Roque, kilómetro 5 ½. — Jefe del Servicio Administrativo.

e.20|9-Nº L-6.090-v.30|9|49

Ministerio de Economía

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11,742 y 12,253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cinta y tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 4 de octubre a las 16 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.22|9-Nº L. 6.142-v.3|10|49

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, llama a licitación pública para el día 23 de setiembre de 1949, a las 15 horas, a los efectos de la provisión y colocación de un equipo de refrigeración en el edificio sito en la calle Cangallo 524, de acuerdo con las especificaciones constructivas que podrán consultarse o solicitarse en la División Compras y Suministros, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas, de lunes a viernes y de 9 a 11, los sábados.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados en la División Compras y Suministros, antes mencionada.

e.9|9-Nº L. 5.865-v.26|9|45

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6.363/49

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un montacargas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.125 - v.3/10/49.

Expediente Nº 6.737/49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de octubre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22/9-Nº L.6.126 - v.3/10/49.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión de cinco toneladas aproximadamente.

(Expediente Nº 7.087|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L-6.105-v.1º|10|49

Expediente Nº 6.741/49

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de vestuario. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.053 - v.29/9/49.

Expediente Nº 4.657|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19/9-Nº L.6.054 - v.29/9/49.

Llámase a licitación pública para la provisión de resmas de papel obra 1ra. satinado color blanco.

(Expediente Nº 6.836|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de septiembre de 1949 a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9-Nº L-6.070-v.29|9|49

(Expediente Nº 6.867|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 carnets credenciales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.037-v.28|9|49

(Expediente Nº 6-667|49)

Llámase a licitación pública para la impresión del presupuesto general de la Nación, año 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.038-v.28|9|49

(Expediente Nº 6.805|49)

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares de la Memoria de la Dirección General Impositiva.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 15.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L-6.039-v.28|9|49

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y corbatas (Expediente Nº 6.840/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Septiembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-5.977-v.26|9|49

Expediente Nº 5.958|49

Llámase a licitación pública para la provisión de prensas automáticas e hidrodinámicas para acuñar monedas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Octubre de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|9-Nº L.-5.796-v.26|9|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 5 de octubre de 1949, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.23|9-Nº L-6.162-v.4|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de Cajones para Embalar. La apertura se realizará el 3 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, segundo subsuelo. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.21|9-Nº L-6.111-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra., alisado. La apertura se realizará el 30 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1949. — El Gerente.

e.17|9-Nº L-6.069-v.28|9|49

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, leche y café. La apertura se realizará el 27 del corriente a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.14|9-Nº L.-5.919-v.24|9|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 29 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Octubre de 1949, de los siguientes empréstitos: C. A. I. Conversión 3 o|o 1946, Serie "D", v$n. 3.248.000; C. A. I. 3 o|o 1946, Serie "G", v$n. 4.024.900. — Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de Octubre hasta el 14 de Noviembre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949.

e.15|9-Nº L.-5.965-v.29|9|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.605 hasta 28 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Uniones dobles de hierro galvanizado, roscas largas, cuplas lisas, codos macho y hembra, ramales "T", curvas, bujes de reducción, canillas de bronce niquelado, llaves de paso, asientos de cedro lustrado p/inodoros, entrerroscas, uniones de bronce p/válvulas de inodoros, caños de bronce cromado, depósitos intermitentes, llaves de bronce pulido, soldadura de plata, espejos de cristal biselado, chapas opalina, marco y reja de bronce pulido, bridas, rejas de aspiración, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.980-v.26|9|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.603 hasta 10 Octubre 1949, 16 horas, provisión: 2.000.000 de azulejos blancos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº 5.981-v.1º|10|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.607 hasta 1º Octubre 1949, 11 horas, provisión: Caños de acero negro sin costura.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección General de Suministros.

e.15|9-Nº L-5.982-v.26|9|49

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 165-E.

Llámase a licitación pública hasta el 11 octubre de 1949, 15.30 horas, para la construcción edificios escolares en la provincia de La Rioja según detalle:

combustión interna (Pliego Nº 8.808). — Jefe Servicio Comercial.

e.23|9-Nº L-6.154-v.4|10|49

Licitaciones Públicas
Avda R. S. Peña 777

1|10|49. — Lavado y planchado (8.803) 11; 5|10|49. — Arena y pedregullo (8.802) 13.

e.21|9-Nº L-6.112-v.1º|10|49

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de camionetas rurales (pliego Nº 8.784).

e.20|9-Nº L-6.097-v.6|10|49

Licitaciones públicas, Avda. R. Sáenz Peña 777. — 5-10-49, acc. para cañería (8771), 15.30; pinturas (8772), 16; válvulas (8773), 16.30; 6-10-49, caños acero (8774), 14,30; 8-10-49, dispositivo llenado tambores (8775), 10,30.

e.20|9-Nº L-6.098-v.30|9|49

4|10|49, electrobombas (8677) 15; válvulas (8676) 15,30; 5|10|49, hierros (8675) 13,30; cables de acero (8673) 14; arena y pedregullo (8670) 14,30; productos químicos (8684) 15; 6|10|49 hierros (8674) 14; 8|10|49, ropa de cama (8672) 10.

e.22|9-Nº L-6.139-v.3|10|49.

1|10|49, equipos de bombeo (8642) 9,30; Mat. eléctrico (8643) 10; Acc. plcaños (8644) 10,30; 3|10|49, acc. plcaños (8645 y 8646) 13,30 y 14; drogas medicinales (8648) 14,30; elementos de limpieza (8653) 15; 6|10|49, envases de hojalata (8661) 13,30; 8|10|49, acc. plcaños (8652) 9,30; 10|10|49, aparejos (9662) 13,30; mat. eléctrico (8663) 14; 11|10|49, art. de goma (8649) 13,30; máquinas para taller (8650) 14; formularios (8651) 14,30; 13|10|49, pilas (8656) 13,30; material eléctrico (8657) 14; 14|10|49, uniones giratorias (8654) 14; globos de vidrio (8655) 14,30; 15|10|49, bulonería (8658) 9,30; formularios (8659) 10; 19|10|49, artículos de goma (8664) 14,30; 21|10|49, hierros (8647) 13,30; 22|10|49, bulores (8660) 9,30.

e.22|9-Nº L-6.140-v.27|9|49.

28|9|49 Casquetes para proyectiles (8767) 16; 29|9|49 Carpintería metálica (8768) 13,30; Pintura (8705) 16,30; Sanitarios 12.15, para la provisión de máquinas (8706) 17; Cerrajería (8707) 17,30; 30|9|49 Metales (8760) 13,30; Válvulas (8698) 15; 3|10|49 Material eléctrico (8703) 16,30.

e.16|9-Nº L 6.063-v.27|9|49

Prorrógase fecha apertura Licitación Pública 8.540 para el 15/10/49 a las 10.30 hrs. Idem Licitación 8.575 para el 14/10/49 a las 15.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.15|9-Nº L-5.971-v.26|9|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 15.30 horas para la provisión de tractores, topadoras, etc. (Pliego 8685). — Jefe Servicio Comercial.

e.13|9-Nº L-5.924-v.29|9|49

Llámase a licitación pública para el día 27 de Septiembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de ambulancias (pliego Nº 8776).

e.17|9-Nº L 6.087-v.27|9|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Septiembre de 1949 a las 16 horas para la provisión de Cañería (pliego Nº 8714). — Jefe Servicio Comercial.

e.9|9-Nº L-5.858-v.26|9|49

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública para el día 3 de Octubre de 1949 a las 18 horas para la provisión de 3.000 m3 de pedregullo, pliego condiciones, que podrá solicitarse a la Adm. de Plaza Huincul (Neuquén) FCNGB.

e.16|9-Nº L 6.064-v.27|9|49

Llámase a licitación pública para el día 28/9/49 a las 18 horas, para la provisión de 4.500 m2. de madera. Pliegos: Adm. Plaza Huincul (Neuquén). — Omar Merlo, Jefe Servicio de Compras.

e.15|9-Nº L-5.972-v.26|9|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 4 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de resmas de papel obra de primera con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural durante el año 1949. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Sección Compras) calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.

Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.22/9-Nº L.6.133-v.3/10/49.

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 10 de Octubre de 1949 a las 12,15, para la provisión de Drogas y Productos Químicos; Artículos de Cirugía, Farmacia y Laboratorio, Catgut esterilizado, Guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico, etc., a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Capital Fed. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-6.108-v.7|10|49

Llámase a licitación pública para el día 26 de Setiembre de 1949 a las 16 y 15 horas en la División Suministros para lavar y planchar, otros elementos para lavadero y un cable subterráneo de alimentación de energía eléctrica al Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. Prov. Unidas y San Martín, Ramos Mejía, FCNDFS. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.15|9-Nº L-5.975-v.26|9|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto - Ley 31.665|44.

Llámase a Licitación Pública Nro. 7 hasta el día 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas, para la provisión de máquinas de escribir.

Informes, pliegos de condiciones y nóminas de efectos, en el Departamento de Compras, Córdoba 720, (planta baja), de 11.30 a 17.30 horas. — Jefe Seccional.

e.23|9-Nº L-6.153-v.4|10|49

Llámase licitación pública muebles metálicos y máquinas escribir, sumar y calcular. Apertura propuestas, 29 corriente, 15 y 16 horas. Informes, Piedras 338. — Jefe Seccional.

e.19|9.-Nº L. 6.100-v.29|9|49.

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

19 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel tapa — O. C. 47|49 Ax. 18.
20 octubre 1949 — 14.00 hs. — Confección uniformes — O. C. 58|49 Ax. 33.
26 octubre 1949 — 14.00 hs. — Papel para libros — O. C. 47|49 Ax. 19.
26 octubre 1949 — 14.30 hs. — Remaches comunes — O. C. 2|49.
27 octubre 1949 — 14.00 hs. — Acero en perfiles — O. C. 3|49 Ax. 21.
27 octubre 1949 — 14.30 hs. — Acero común en barras — O. C. 3|49 Ax. 19. — La Gerencia.

e.21|9-Nº L-6.118-v.7|10|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas:

5 Octubre 1949, 14 horas. — Caños de fibrocemento. OC. 20|49 Ax. 18.
5 Octubre 1949, 15 horas. — Cobre en lingotes. OC. 6|49 Ax. 6.
10 Octubre 1949, 14 horas. — Tuercas y bulones de hierro. OC. 2|49 Ax. 2.
10 Octubre 1949, 15 horas. — Cojinetes a rodillo. OC. 51|49 Ax. 9.
11 Octubre 1949, 14 horas. — Equipos de engrase a alta presión y para cargar aceite. OC. 79|48 Ax. 10.
11 Octubre 1949, 15 horas. — Accesorios de acero galvanizado para cañería. OC. 12|49 Ax. 2.
14 Octubre 1949, 14 horas. — Cable de acero y candenas. OC. 42|48 Ax. 12.
14 Octubre 1949, 15 horas. — Boquillas, cabezas, soturadores, p/freno Westinghouse. OC. 44|49 Ax. 1.
14 Octubre 1949, 15.30 horas. — Madera terciada. OC. 70|49 Ax. 11.
9 Noviembre 1949. 14 horas. — Planta preparadora de estopada. OC. 51|46 Ax. 26. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-5.935-v.30|9|49

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 23|9|49 para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas de una plaza tipo cucheta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día cuatro de Octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.145-v.4|10|49

Licitación Pública Nº 93

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49, para resolver con destino al Museo Nacional de Bellas Artes dependiente de la Subsecretaría de Cultura, la adquisición de: un aparato de rayos X, una lámpara de rayos ultravioleta y una cámara fotográfica.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de octubre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.114-v.1º|10|49

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 21|9|49 para resolver con destino a diversas Escuelas Profesionales, la adquisición de: Máquinas de coser y bordar.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital— todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1949 a las 10 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.115-v.1º|10|49

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 15|9|49, para resolver con destino a Departamento de Misiones Monotécnicas la adquisición de: Máquinas de escribir, prensas de copiar, escudos, chapas, reloj de pared, matafuegos, útiles de escritorio, herramientas de albañilería, libros, muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26|9|49 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.978-v.26|9|49

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la contratación del servicio de lavado y planchado, durante el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L.6.062-v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 4|49, para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de ropas varias y artículos de mercería, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones y aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas. — Juan Carlos Degastaldi, Presidente (Encarg.).

e.19/9-Nº L.6.061-v.29/9/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49, para el día 4 de octubre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén, víveres frescos y combustible, para el primer semestre del año 1950, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch), Provincia de Buenos Aires. — El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados de 8,30 a 12 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi. Presidente (Encarg.).

e.17|9-Nº L-6.060-v.4|10|49

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 5 de Octubre, a las 12 horas.

e.12|9-Nº L-5.889-v.5|10|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de Octubre de 1949, a hora 11, para la adquisición de una máquina de imprimir automática, con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán. Pliego de condiciones y especificaciones a disposición de los interesados en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Ing. Roberto J. Noriega, Director.

e.21|9-Nº L-6.119-v.7|10|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 40.529|49

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 3 de Octubre próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisi-

ción de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital Local en Formosa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de Condiciones e Informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 21 setiembre 1949. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-6.109-v.1º|10|49

Expediente Nº 58.119/49

Llámase a licitación pública Nº 142, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Hospital Regional 4 de Junio en Roque Sáenz Peña, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.047 - v.29/9/49

Expediente Nº 58.303/49

Llámase a licitación pública Nº 141, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar, la adquisición de artículos generales destinados al Hospital Local en Doblas, La Pampa, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.050 - v.29/9/49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Llámase a Licitación Pública 149, para el día 5 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Lanús, calle Margarita Weild Nº 967 F.C.N. Gral. Roca y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente 46.699 1949. — Septiembre 23 de 1949. — El Director General de Administración.

e.23|9-Nº L-6.149-v.4|10|49

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS
Expediente Nº 48.676|49

Llámase a Licitación Pública Nº 144, para el día 3 de Octubre a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año próximo a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|9-Nº L.-5.928-v.29|9|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de octubre de 1949, a las 12 horas, para la Construcción del Centro Sanitario y Sede de la Delegación Regional de Salud Pública en la Ciudad de Jujuy. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de Licitación. Presupuesto Oficial: $ 7.899.112.97 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.23|9-Nº L-6.155-v.18|10|49

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de octubre de 1949 a las 12 horas, para la provisión de hierro redondo para hormigón armado, destinado a las obras que se realizan en el Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto Oficial: $ 828.900,00 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.136-v.8|10|49.

Licitación Pública Nº 77

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la provisión de Carpintería metálica-herrajes, herrería, cortinas de enrollar de madera y de hierro y tapas de inspección en los taparrollos del Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes de esta Capital.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicada.

Presupuesto Oficial: $ 1.779.685,71 m|n. — Germán F. Morales, Jefe de Departamento Licitaciones.

e.22|9-Nº L-6.138-v.15|10|49.

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1949, a las 11.30 horas, para la construcción del hospital de zona de La Quiaca, Jujuy.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: $ 5.089.192,19 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|9-Nº L-6.088-v.13|10|49

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Octubre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del edificio para Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil de Posadas, Gobernación de Misiones.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 3º piso hasta el día y hora indicada y Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial $ 565.201,37 m/n.

e.16|9-Nº L-5.984-v.3|10|49

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Octubre de 1949 a las 12 horas, para la construcción del Pabellón Tratamiento "Heine-Medin", en el Hospital Muñiz, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones. Paseo Colón 367. 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria. Paseo Colón 367, 3º piso. hasta el día y hora indicada.

Presupuesto oficial $ 672.308.14 m|n. — Agr. Germán F. Morales. Jefe Departamento Licitaciones.

e.15|9-Nº L-5.973-v.1º|10|49

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 151 a realizarse el día 4 de octubre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de odontología, destinados a la Sección Odontología dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el corriente año. La apertura de las ofertas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas, Expediente Nº 31.217|49. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1949. — El Dirección General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.135-v.3|10|49.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expediente Nº 56.151|49

Llámase a licitación pública Nº 148, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 5º piso, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.132 - v.3/10/49.

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 7 de octubre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de muebles para consultorios destinados a diversos Centros de Medicina Preventiva y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe Paseo Colón 367, 5º piso., o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 58.994|49. — Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22|9-Nº L-6.134-v.3|10|49.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expediente Nº 48.250/49

Llámase a licitación pública Nº 147, para el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de herramientas y otros, destinados a las habilitación de casas prefabricadas para el Instituto Nacional "Baldomero Sommer" (General Rodríguez) F. C. N. D. F. S. y necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de base y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. sábados de 9 a 12 horas.

Septiembre 22 de 1949. — El Director General de Administración.

e.22/9-Nº L. 6.131 - v.3/10/49.

Expediente Nº 63.491/49

Llámase a licitación pública Nº 143, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de elementos de curación para Establecimientos dependientes de la Dirección del epígrafe necesarios para el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. sábados de 9 a 12 horas. Septiembre 19 de 1949. — El Director General de Administración.

e.19/9-Nº L. 6.048 - v.29/9/49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 7.158|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139 para el día 27 de setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de elementos varios destinados a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones, e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Buenos Aires agosto 31 de 1949. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L-5.918-v.26|9|49

Dirección de Hospitales
Expediente 56.023|49

Llámase a licitación pública número 146 para el día 5 de octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios y alimentos, destinados al Hospital "Aurelio Crespo" en Cruz del Eje (Córdoba) para el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.17|9-Nº L-6.067-v.28|9|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 598

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L. 6.129 - v.3/10/49.

Licitación Pública Nº 597

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Mosaicos Cerámicos para Dirección Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de septiembre a las 16,20 horas, en el local Nº 639. 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22/9-Nº L. 6.130 - v.27/9/49.

Licitación Pública Nº 603

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Vestuario (para personal uniformado) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.101-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.101-v.14|10|49

Licitación Pública Nº 604

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de proveeduría general. (Utiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, matafuegos, banderas, etc.) Año 1950.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 14 de octubre de 1949 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1949. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.21|9-Nº L-6.102-v.6|10|49
e.14|10-Nº L-6.102-v.14|10|49

Expediente 23.880-DC|49

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio

de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Rafael (Dto. 8).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, secretario general.
e.20|9-Nº L-6.989-v.30|9|49

Expte. 48.232 DC|48

Llámase a licitación pública (primera), que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Colonia Eldorado" y Puerto Los Pinares (Dto. 14º).
Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.
e.17|9-Nº L-6.936-v.28|9|49

Licitación Pública Nº 599

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (año 1950)".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de octubre de 1949 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.
Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, local Nº 643, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.10|9-Nº L-5.861-v.26|9|49
e.3|10-Nº L-5.861-v.3|10|49

Expediente 2.161 DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Trelew" y "Esquel" (Dto. 23º), con adicional entre Pampa de Agnia y Río Pico. Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º Comodoro Rivadavia o la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).
Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.19/9-Nº L. 6.051 - v.29/9/49.

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 62-P|49 — Día 7|10|49 a las 9 horas, por provisión de lonas para carpas.
Nº 63-P|49 — Día 28|10|49 a las 9 horas, por provisión de palmas negras paraguayas.
Pliego de condiciones, informe y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.
e.22|9-Nº L-6.141-v.3|10|49.

Licitación Pública Nº 57-P/49

Día 30|9|49 a las 9 horas, por provisión de caños de barro vitrificado. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143 Piso 11, Capital.
e.19/9-Nº L. 6.052 - v.29/9/49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Licitación Pública Nº 23.267|49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios para ómnibus Mack C. 41", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.23|9-Nº L-24.824-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 23.206|49

Llámase a Licitación Pública a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos varios para Omnibus Back C. 41", sujeta a las bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 18 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.23|9-Nº L-24.825-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 23.155|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Carbón de coque metalúrgico de hulla, para fundición", sujeta a las Bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 14 de octubre de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.21|9-Nº L-24.652-v.26|9|49

Licitación Pública Nº 23.174|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "acero, cromo, níquel, en barras", sujetas a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán adquirir copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 13 de octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.20|9-Nº L-24.557-v.24|9|49

Licitación Pública Nº 23.098|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la provisión de "uniformes de sarga gris y sobretodos de paño gris", sujetas a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 13 de Octubre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.20|9-Nº L-24.558-v.30|9|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Pompei Adolfo" s|cobro de $ 103,32 m|n., vía ejecutiva, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del señor Julio A. González Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "...nos Aires, Septiembre 20 de 1948. Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del Sr. Defensor Oficial, opuesto excepción alguna, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 268 de la Ley Nº 50, mando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más sus intereses y costas. Notifíquese. — J. F. Benites".
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.24|9-Nº 6.151 s|p.p.-v.27|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados: "Fisco Nacional c/Polverigiani Silvio", que tramitan por ante su Juzgado Federal, Secretaría del Sr. Julio A. González Goytía, se ha dictado la siguiente sentencia: "...nos Aires, Agosto 26 de 1948. Autos y Vistos: No habiendo la demandada en la persona de su Defensor Oficial opuesto excepción alguna y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la Ley Nº 50, mando llevar la ejecución adelante hasta tanto Silvio Polverigiani pague al Fisco Nacional la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese. — J. F. Benites".
Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario federal.
e.24|9-Nº 6.152 s|p.p.-v.27|9|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor José Felipe Benites, interinamente a cargo del Juzgado Federal número 6, se cita, llama y emplaza a "MACALAN, S. A.", para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.
Buenos Aires, 19 de eptiembre de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.24|9-Nº 6.163 s|p.p.-v.27|9|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 430.291|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.
Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N 12.329|49
Legajo de Rezagos Nº 430.291|49

Vapor: Strasliang; Paquete: 12.819; Fecha de entrada al puerto: Octubre 9 de 1948; Marca: S/zabo; Números: 2|4; Envase: baul; Cantidad: 3. — Marca: José F.; Número: 5; Envase: bolsa; Cantidad: 1. — Número: 1; Envase: cajón; Cantidad: 1. El Jefe
e.17|9-Nº 6.003 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 11.114|49
Legajo de Rezagos Nº 430.290|49

Vapor: Vernon; Paquete: 11.784; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 16 de 1948; Marca: E. R. Q. y Cía.; Número: s|n.; Envase: bolsa; Cantidad: 19.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.004 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 7.110|48
Legajo de Rezagos Nº 430.289|49

Vapor: Normacmón; Paquete: 2.361; Fecha de entrada al puerto: febrero 28 de 1948; Marca: C. M.; Número: 109; Envase: Paquete; Cantidad: 1.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.005 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos N 88|49
Legajo de Rezagos Nº 430.288|49

Vapor: Hermes; Paquete: 12.944; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 1º de 1947; Marca: B. Y. B.; Número s|n.; Envase: fardos; Cantidad 2.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.006 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.877|49
Legajo de Rezagos Nº 430.287|49

Vapor: Cardiff; Paquete: 12.725; Fecha de entrada al puerto: Octubre 6 de 1948; Marca: E. F. C.; Número: 191; Envase: pieza; Cantidad: 1.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.007 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 12|49
Legajo de Rezagos Nº 430.286|49

Vapor: Uruguay Star; Paquete: 232; Fecha de entrada al puerto: Enero 11 de 1949; Marca: G. A. 5; Número: 6; Envase: caja; Cantidad: 1.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.008 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 50|49
Legajo de Rezagos Nº 430.283|49

Vapor: Brasil Star; Paquete: 1.595; Fecha de entrada al puerto: Febrero 10 de 1949; Marca: Pintura colorada; Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 barras. — Número: 1|3; Envase: atado; Cantidad: 3 chapas. El Jefe
e.17|9-Nº 6.009 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.126|49
Legajo de Rezagos Nº 430.285|49

Vapor: Garmendis; Paquete: 11.892; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 18 de 1948; Marca: Tecnar; Números: 1-2-3; Envase: cajón; Cantidad: 3.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.010 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 4.982|48
Legajo de Rezagos Nº 411.173|49

Vapor: Normacgalf; Paquete: 3.643; Fecha de entrada al puerto: Agosto 28 de 1947; Marca: F. S.; Números: 1|40; Envase: caja; Cantidad: 40.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.011 s|pp.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.708|48
Legajo de Rezagos Nº 432.558|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Fefrero 6 de 1948; Marca: Chrisler; Número: 2; Envase: cajón; Cantidad: 1.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.012 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.714|48
Legajo de Rezagos N 433.017|48

Vapor: Marinero; Paquete 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: D. S. A.; Número: s|n.; Envase: tambor; Cantidad: 1.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.013 s|p.p.-v.4'10|49.

Planilla de Rezagos Nº 6.731|48
Legajo de Rezagos N 433.012|48

Vapor: Marinero; Paquete: 1.424; Fecha de entrada al puerto: Febrero 6 de 1948; Marca: I. Roja; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 11.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.014 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.939|49
Legajo de Rezagos Nº 430.280|49

Vapor: Coracero: Paquete: 12.895; Fecha de entrada al puerto: Octubre 11 de 1948; Marca: L. F.; Número: 1; Envase: auto; Cantidad: 1. — Números: 2|6; Envase: cajón; Cantidad: 5.
El Jefe
e.17|9-Nº 6.015 s|p.p.-v.4|10|49.

Secuestro
Legajo de Rezagos Nº 415.354|48

Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: frasco; Cantidad: 1. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Quaker. — Marca: Flor de Sierra; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Frutas. — Marca: Cruz de Malta; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1 Yerba; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Fariña. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Semolin. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: tabletas; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 2 Chocolate. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 7 Chocolate. — Marca: Aguila; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 25 Yerba. — Marca: Fraguio; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 24 Yerba. — Marca: Palermo. Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 47 Yerba.
El Jefe.
e.17|9-Nº 6.017 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 2.600|47
Legajo de Rezagos Nº 422.390|49

Vapor: Fidra; Paquete: 3.165; Fecha de entrada al Puerto: 17|3|47; Marca: Sociedad Americana de Intercambio; Número: 1; Envase: paquete; Cantidad: 1.
El Jefe.
e.17|9-Nº 6.018 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 9.999|49
Legajo de Rezagos Nº 425.174|48

Vapor: Brasil Star; Paquete: 8.131; Fecha de entrada al Puerto: Julio 4 de 1948: Marca: A. T.; Número: 1; Envase: fardo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.019 s|p.p.-v.4|10|49

Planilla de Rezagos Nº 1.717|48
Legajo de Rezagos Nº 423.597|49

Vapor: Río Araza. Paquete: 10.600; Fecha de entrada al Puerto: Setiembre 11 de 1947; Marca: Riema; Número s|n.; Envase: atados; Cantidad: 30.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.020 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.970-R|48

Vapor: Cernay: Paquete: 9.239; Fecha de entrada al Puerto: Julio 27 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: Piezas; Cantidad 5.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.021 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 1.963-R y 2.247-R|49

Vapor: se ignora: Fecha de entrada al Puerto: se ignora; Marca: Darico; Número: s|n.; Envase: Bolsas; Cantidad: 2 — Marca: Catania H. K.; Número: s|n.; Envase: fardo; Cantidad: 1. — Marca: 226 G. C.; Número: 12.979: Envase: caja; Cantidad: 1. — Marca: 9.573 S. M.; Número: s|n.; Envase: rollos; Cantidad 2. — Marca: 775 G. C.; Número: 10.653; Envase: rollo; Cantidad: 1.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.022 s|p.p.-v.4|10|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 4.908-R|49

Tren Internacional 66; Fecha de entrada al Puerto: 3|10|48; Marca: Haitnibbio; Número: s|n.; Envase: valija; Cantidad:1.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Vera; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad: 6.

Tren Internacional 20; Fecha de entrada al Puerto: 2|3|49; Marca: Gyarnati Ledaromasi; Número: s|n.; Envase: varios; Cantidad 2.

El Jefe.

e.17|9-Nº 6.023 s|p.p.-v.4|10|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.809-R|49

Vapor: Se Ignora; Fecha de entrada al puerto: Se ignora; Marca: Copema; Números: 1|17; Envase: bolsa; Cantidad: 17. — Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: rollo; Cantidad: 1. — Marca: I. A. P. L., 2.394; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.024 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.661-R|49

Vapor: Fletero; Paquete: 13.359; Fecha de entrada al puerto: Octubre 21 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: paquete; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.025 s|p.p.-v.4|10|49.

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 2.664-R|49

Vapor: Tucumán; Paquete: 15.830; Fecha de entrada al puerto: Diciembre 12 de 1948; Marca: s|m.; Número: s|n.; Envase: piezas; Cantidad: 2.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.026 s|p.p.-v.4|10|49.

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.087-M|49

Vapor: NC. 90.870; Paquete: 47.607|08; Fecha de entrada al puerto: 1º de Noviembre de 1948; Marca: 1.460; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC. P. P. P.-C. F.; Paquete: 47.754; Fecha de entrada al puerto: 2 de Noviembre de 1948; Marca: 4.078; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 2.

Vapor: NC Star Den; Paquete: 48.332; Fecha de entrada al puerto: 5 de Noviembre de 1948; Marca: 35.080; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. LVADII; Paquete: 49.556; Fecha de entrada al puerto: 15 de Noviembre de 1948; Marca: 14.297; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

Vapor: NC. 8.103; Paquete: 49.956|68; Fecha de entrada al puerto: 18 de Noviembre de 1948; Marca: 341.435; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 13.

Vapor: P. Monte Urbasa; Paquete: 51.819; Fecha de entrada al puerto: 22 de Noviembre de 1948; Marca: ROT; Número: s|n.; Envase: bultos; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.027 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.068|48
Legajo de Rezagos Nº 411.584|49

Vapor: Boissevam; Paquete: 8.270; Fecha de entrada al puerto: Julio 6 de 1948; Marca: C. E. Dewaal y Cía.; Número: 2.527; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.028 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.956|49
Legajo de Rezagos Nº 411.094|49

Vapor: A. Chef. Thomas; Paquete: 12.093; Fecha de entrada al puerto: Septiembre 24 de 1948; Marca: BIL; Númefos: 5.903|13; Envase: cajón; Cantidad: 3.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.029 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 13.034|49
Legajo de Rezagos Nº 419.261|49

Vapor: Olimpia; Paquete: 14.648; Fecha de entrada al puerto: Noviembre 17 de 1948; Marca: G. E. Cisina; Número: 1; Envase: caja; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.030 s|p.p.-v.4|10|49.

Planilla de Rezagos Nº 2.120|48
Legajo de Rezagos Nº 425.325|49

Vapor: Córdoba; Paquete: 7.535; Fecha de entrada al puerto: Julio 2 de 1947; Marca: K.K.; Número: 4.533; Envase: cajón; Cantidad: 1.

El Jefe

e.17|9-Nº 6.031 s|p.p.-v.4|10|49.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo · Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALONSO URBANO, ARCE ANGEL SEGUNDINO. BANCHERO ANSELMO MIGUEL, BASSO ROBERTO LUIS. BUDZIK BOLESTAW, CANTELI ARSENIO, COLAVIDAS MAURICIO, CORLETA LUIS, CORONEL MARIANO DONATO, GALLARDO CARLOS, IGLESIAS RAMON, MANSILLA RAMON, MARTINEZ JUAN, MOLINARI LUIS, RAPOPORT ADOLFO, RECHTER RODOLFO, ROJO MATEO, ROMANDINI JOSE, ROMERO LUIS, SORIA OLGA FILOMENA, TANIERES RAUL JADIR, TEACZUK CONSTANTINO, URBAN JUAN, ZABALETA MIGUEL.

Dr. Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.17|9-Nº 6.045-v.24|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de la indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ACEVEDO DAVID ALBARENGA, FERNANDO, BALDOMERO MARTIN. BARTLETT ARTURO CONTOYA MARTIN SATURNINO, DEVIA NATIVIDAD, DI SANTOLO JULIO. FUILAPE SEBASTIAN ANTONIO. GHIRINGHELLI JOSE EULOGIO. GOMEZ JULIAN, MANAVELLA PEDRO. MASTRONARDI CONSTANTINO, MOLLARETTI PEDRO, MONDRAGON JESUS. MONTEROS FRANCISCO. OTTAVIANO ALFONSO, PELLEGRINI NELIO AGUSTIN. PERTUSATI LUIS. RAMOS MARTIN LUCIANO. RODRIGUEZ REYES, ROJO VICENTE OSCAR. SANTOMAURO ALFONSO, SEIB CARLOS ALBERTO JUAN, VEGA JUAN o JUAN MARCOS.**

e.3|9-Nº 5.677-v.7|10|49

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVARENGA RAMON, BEREZ JOSE, BOSSI ANTONIO, BRAIDOTTE ANTONIO CASIMIRO, BRUNINI GRANDI JOSE. BURUCUA JOSE RUBEN. DI NATALE ROSARIO. FRANCO VICENTE, GARCIA CUSTODIO. GONZALEZ AGUSTIN, GONZALEZ ALEJANDRO. GROSSO MIGUEL, KURT ANGEL LUIS, LETERUZI JUAN, LOBOS RICARDO, MALAGA GABINO. MARTINEZ REINALDO. MENDEZ RAMON. MENDOZA ROMUALDO, ODRIOZOLA PERLA ISABEL. ORTIZ PROSPERO. PIEDRABUENA ANDRES, SABALOUS JOSE, SALVIA ANTONIO.

Vicente Durán · 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.24|8-Nº 5.431-v.28|9|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Cap., Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a FELIPE PABLO BERNASCONI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949 — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.15|9-Nº 5.950 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO o ENRIQUE EDUARDO MENDESKY, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.24|8-Nº 5.492 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 4

El señor Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando entrega de saldo", Expediente Nº 2.369, a la o a las personas que se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional seis mil ochocientos diez y seis con veinte y cinco centavos, saldo remanente proveniente de la venta del inmueble, sito en la calle General Rivas s|n., entre Bolivia y Condarco, Sección 69, Manzana 46, Parcela 22, del Catastro Municipal (el inmueble forma esquina con las calles General Rivas y Condarco, siendo la calle Marcos Sastre la que cierra la manzana), subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 34.541, tramitado ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 6, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.000 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposicion del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, a cargo del Doctor Raúl A. Baca Castex, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a los que se consideren con derecho al saldo remanente depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expediente judicial Nº 7.912" proveniente de la venta del terreno ubicado en la calle Río de Janeiro entre Estivao y Arengreen, parcela 38, manzana 153, sección 45 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" solicita entrega de saldo, Expediente Nº 2.374" bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Entre líneas "cita" Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17|9-Nº 6.001 s|p.p.-v.4|10|49

BELISARIO F. LUPERI

Diag. R. S. Peña 832 - .Esc. 508

Judicial: Por disposición del señor Juez en lo Civil Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, por Secretaría Doctor Hugo F. Vivot, se hace saber por 15 días que en autos "Pérez Varas Alfredo c| La Socicdad Bravo y Rivatto sobre ejecución hipotecaria" venderá el martillero Belisario F. Luperi el 25 de Septiembre a las 15.00 horas sobre el mismo un terreno ubicado en el Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Palo Blanco, compuesto de una superficie según títulos de cinco hectáreas más o menos, con las siguientes dimensiones y linderos: Por el N. E. en una extensión lineal de 250 metros con Don Vicente de Francesco; por el N. O. en una extensión de 200 metros con el mismo; por el S. E. con frente al Río de la Plata en una extensión de 200 metros más o menos y por el S. O. con las Obras de Salubridad construídas en terreno de Don Anselmo Cámpora en una extensión de 250 metros. Base $ 4.000.— Seña: 8 o|o. Comisión 2 o|o. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.12|9-Nº 23.779-v.28|9|49

El Juez Doctor Oscár de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELISA RODRIGUEZ DE GUILLOT.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.5|9-Nº 5.668 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Razo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORENCIO GONZALEZ.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marcelo Padilla, secretario.

e.24|8-Nº 5.493 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 8

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.138 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MAXIMO CANO.

Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.5|9-Nº 23.139 s|p.p.-v.8|10|49

César H. Méndez Chavarría, Juez Civil a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALONIA.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.5|9-Nº 23.140 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 17

El Juez, Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ SACO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Vidal Molina (hijo). — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.17|9-Nº 5.998 s|p.p.-v.24|10|49.

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. DOMINGO CONDARCURI. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario. e.17|9-Nº 5.999 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA JOAQUINA MENDOZA de MIRANDA.

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.22|8-Nº 5.330 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil, Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRER.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.9|9-Nº 5.804 s|p.p.-v.14|10|49

El Juez Civil doctor Juan Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRANTE.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.31|8-Nº 22.730-v.4|10|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ.

Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.22|8-Nº 5.328 s|p.p.-v.26|9|49

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMENICA o DOMINGA VENTURI DE TOMBINI.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.850 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAZLER DE SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.851 s|p.p.-v.15|10|49.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VECELLIO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.10|9-Nº 5.852 s|p.p.-v.15|10|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN SUSANA CALZADA de REPPETTO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.24|8-Nº 5.497 s|p.p.-v.28|9|49

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN MELIO VIDAL.

Buenos Aires, junio 1º de 1949. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.22|8-Nº 5.329 s|p.p.-v.26|9|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de quince días a don JORGE EFRAIN VEDANI, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Julio 15 de 1949..., Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Jorge Efraín Vedani, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar en el término de diez días, la suma de un mil ochenta y tres pesos con noventa y cuatro centavos (pesos 1.083,94 m|n.) moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento cincuenta moneda nacional. — Notifíquese, regístrese y archívese previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.15|9-Nº 5.952 s|p.p.-v.1º|10|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor D. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO ORSINI (Matrícula de Enrolamiento 2.864.142), para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al artículo 25 de la Ley 11.386, se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán.

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Miguel Escalada, secretario.

e.24|8-Nº 5.496 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO RUBEN COLLADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 16 de agosto de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.1º|9-Nº 5.582 s|p.p.-v.5|10|49.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL VICENTE RUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-Nº 5.911 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos, a SILVIO ARDUINO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, agosto 26 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.10|9-Nº 5.840 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a OSMAR BELQUIS PINTO, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto diez de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|8-Nº 5.495 s|p.p.-v.28|9|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOAQUIN JOSE ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.1º|9-Nº 5.575 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a KOK WOTEROUS o KOK JOHANAS WODERUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 463/949, que se le sigue por infracción al art. 11, apartado 1º, del S/D. 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 25 de 1949.

Secretario

e.5|9-Nº 5.648 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez Federal doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ERIK KARL LARSSON, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso tercero. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.15|9-Nº 5.951 s|p.p.-v.21|10|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado HECTOR SALVADOR LAMBIERTO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.413, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.643 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado AQUILES ORESTE ZAVALLA, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.355, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.644 s|p.p.-v.8|10|49

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L" por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado JUAN JORGE HILDEBRANT, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nro. 8.216, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.

e.5|9-Nº 5.645 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JOSE BONFANTI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.554, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.646 s|p.p.-v.8|10|49

El Señor Juez en lo Correccional, Doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga MARIA LUISA SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.594, que por infracción al artículo 183 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.5|9-Nº 5.647 s|p.p.-v 8|10|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM GORBATIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre ocho de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.17|9-Nº 5.995-s.|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO PASCUAL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|9-Nº 5.805 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DESCHAMPS, ORLANDO L. GUERRERO y VICENTE DIANA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.807 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO R. MUÑIZ; RODOLFO OSCAR PACHECO; HUGO F. SALLES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.9|9-Nº 5.808-s.p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. -- Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSÉ CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. —

Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.5|9-Nº 5.662 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONINO MADDONNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949 — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|8-Nº 5.541 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO VILLA, ADALBERTO PAGGIS CAÑAS y LUIS NATOLI a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.404 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA ESPERANZA CASTELAR o MARIA DANERI o ANTONIA PEREZ o ANGELA MARIA DANERI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.25|8-Nº 5.405 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PEDEMONTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|8-Nº 5.491 s|p.p.-v.28|9|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RODOLFO BETTAGLIO OLAVERRI para que dentro del plazo de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 5.905 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIPOLITA GALLARDO, para dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1949. — German Terán, Sadi Massüe, secretarios.
e.10|9-Nº 5.853 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL QUINTERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, agosto 2 de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.
e.5|9-Nº 5.667 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.974 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1949. — Germán Terán, secretario.
e.1|9-Nº 5.576 s|p.p.-v.5|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a IGNACIO BARREIRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.966 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.451 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERLA ARGENTINA ARIAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.015, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.25|8-Nº 5.452 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISRAEL PABLO BRAVERMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto once de 1949. — Sadi Massue, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL OSCAR PLACONA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 5.909 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JACOBO JELIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.10|9-Nº 5.854 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10|9-Nº 5.855 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DOMINGO MORILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.8|9-Nº 5.768 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga RAMONA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|9-Nº 5.652 s|p.p.-v.8|10|49

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROLANDO ALBERTO DELBENE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.17|9-Nº 5.996 s|p.p.-v.24|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ROITMAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.15|9-Nº 5.953 s|p.p.-v.21|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga VICTORIA RENEE SANTOS, procesada por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.9|9-Nº 5.811 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SATURNINA GOMEZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1949. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.9|9-Nº 5.812 s|p.p.-v.14|10|49.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CLOTILDE IRMA ESCOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de Agosto de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|9-Nº 5.849 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ESTHER FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.9|9-Nº 5.806 s|p.p.-v.14|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaaz a ALFREDO SOVOCA para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.8|9-Nº 5.769 s|p.p.-v.13|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Oscar J. Cantadore Van Straat (Juz. Nº 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO HUGO GATORNA o GOTTORNA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|9-Nº 5.650 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARIA ANGELICA RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 26 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.5|9-Nº 5.683 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SAMUEL JACOBO GLEZER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.25|8-Nº 5.453 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar J. Cantadore Van Straat, (Juzg. No 3), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO CLAVEL y EMILIANO CLAVEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|9-Nº 5.574 s|p.p.-v.5|10|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Judicial: Muebles, ropas y objetos diversos serán subastados día 24 de Setiembre, a las 9, en el local Juan Jaurès 545. Exhibición días 22 y 23, de 11.30 a 16.30.
Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. R. Albarracín Guerrico, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio: DESFANIS FELIPE, su sucesión, cuyo inventario consta en autos a fs. 24 y 28, sin base, comisión 10 % y al contado.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1949. — Rodolfo Raitto, secretario.
e.23/9-Nº 24.869 - v.26/9/49.

Núm. 2

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Juilo Pietranera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña TERESA MORANDI DE BUCCHI. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.17|9-Nº 5.992-s.|p.p.-v.28|9|49

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMELO VENEZIA. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.17|9-Nº 5.994 s|p.p.-v.24|10|49.

Núm. 16

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ADAM BIATOUS o BIALOUS — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.17|9-Nº 5.993-s.|p.p.-v.28|9|49

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo A. Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NARCISOS o NARCISO SILVESTRE VILARNAU. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1949. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.17|9-Nº 5.989-s.p.p.-v.28|9|49

Núm. 34

El Dr Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don BALYS SARAKANSKIER. — Buenos Aires, Mayo cinco de 1949. — Angel M. Chiocconi, secretario .
e17|9-Nº 5.990-s.|p.p.-v.28|9|49

El Dr Juvenal O .Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1949. — Angel M. Chiocconi ,secretario.
e.17|9-Nº 5.991 s|p.p.-v.28|9|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional, (Dirección Nacional Inmobiliaria) c|. ENRIQUE JORGE Y FELIPE DEERING, por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble ubicado en la Sec. 19, frac. D, lote 13 N. O., Partida 521.155, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se les sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes, (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922. — Cobrador Fiscal, Juan Martín. — Santa Rosa, Junio 30 de 1949. — Pablo César Fornés, secretario.
e.5|8-Nº 5.004 s|p.p.-v-10|8|49.
e.20|9-Nº 5.004 s|p.p.-v-24|9|49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la señora Nélida Domínguez de Pafundi, Expediente Nº 135.836|49.

Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Industria Minera: La que suscribe Nélida Domínguez de Pafundi, argentina, casada, mayor de edad, quehaceres domésticos, domiciliada en Zapala (Neuquén), al señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos parte de propiedad fiscal no cultivados, labrados ni cercados, y parte de propiedad ignorada, en parte cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Santa Cruz. departamento Magallanes, en la mitad Norte (parte fiscal y parte de propiedad ignorada) del lote 18, Fracción "A", que deberá ubicarse así: Un rectángulo de 8.000 mts. por 2.500 mts. orientado de Este a Oeste, cuyo centro geométrico se encuentra a 6.250 metros al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado. En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otro sí Digo: Que designo apoderados con las amplias facultades para actuar en este expediente, al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli (que firma: "R. Martinoli"). domiciliados en la calle Sarmiento Nº 559, (piso 9º, Escritorio 160|163) de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto del otro. — Será Justicia. Fdo.: Nélida D. de Pafundi. — Recibido en mi Oficina hoy. febrero diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. siendo las once horas treinta y ocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1.229|49. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, territorio nacional de Santa Cruz, presentada por la Sra. Nélida Domínguez de Pafundi, en terrenos que según consta en autos son parte fiscal y de Doña María Bogette de Gensana, domiciliada en San Julián (Santa Cruz). — La zona solicitada de 1.600 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 18. Fracción A. Zona de San Julián, departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular que se define de la siguiente manera: partiendo de un punto A, que se halla a 6.250 m. al Norte del Cerro Pico Cónico Truncado, se medirán: 3.200 m. al Oeste. 1.250 m. al Sud, 800 m. al Oeste, 2.500 m. al Norte, 8.000 m. al Este, 2.500 m. al Sud. 4.000 m. al Oeste y 1.250 m. al Norte. llegándose al punto A, mencionado. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Susana" (expte.: 129.553|48). — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 676. folio 34 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Nélida Domínguez de Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.24|9-Nº 24.929-v.5|10|49

Disposición concediendo al señor Ivan C. D. Kerr, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Río Senguerr zona militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 330.353|44.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — Vista la solicitud del señor Ivan C. D. Kerr, anotada bajo el Nº 1.304, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: — 1º Conceder al señor Ivan C. D. Kerr, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr de la zona militar de Comodoro Rivadavia por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 86, dentro del lote 15, Fracción A, Sección G III, Departamento y zona antes mencionados, en forma de un polígono irregular encerrado entre los siguientes límites al Nor-Este una poligonal inscripta en la margen Sudoeste del Lago Fontana; al Sud una recta de dirección Este Oeste y de una longitud de 7.000 metros cuya prolongación hacia el Oeste pasa a 4.000 metros al Sud de la intersección de la margen Sud del lago La Plata con el límite Oeste del lote 15; al Oeste una normal a la dirección anterior prolongada hasta el Arroyo que une los lagos La Plata y Fontana. — El concesionario deberá respetar los derechos emergentes de las minas "Aguila" (Expte. Nº 200.200|40) "Sorpresa" (Expte. Nº 178.020|42) y "Natividad" (Expte. Nº 177.155|42). — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8,00 m|n.) Moneda Nacional, según el inc. 3º del art. 4º de la Ley Nº 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 6 de Octubre próximo y vencerá el 2 de Agosto de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas encuentro en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en dicho artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El concesionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese, al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 732|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.311, folio 183 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Ivan C. D. Kerr. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.24|9-Nº 6.161-v.24|9|49.

Manifestación de descubrimiento de carbonato y sulfato de sodio mina "La Misteriosa", presentada a nombre del Señor Eduardo Morales, en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 136.448/49.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949. Al señor Director de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio. De mi mayor consideración: Sin revocar, el poder otorgado bajo Escribano al Señor Eduardo Fraga, me presento ante esa Dirección para manifestar como descubrimiento de nuevo criadero la Laguna de carbonato y sulfato de sodio, que llevará el nombre de "La Misteriosa" y que se encuentra ubicada dentro de la legua a del lote 1 de la Zona Manuel Quintana del Territorio de Santa Cruz, en Lotes pastoriles de propiedad fiscal. Adjunto croquis tomado de la última mensura del Ingeniero Numa Tapia, como dato ilustrativo, como también una muestra del agua extraída de la laguna. Sin otro motivo más grato saluda al Señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. Vale: Adjunto también planillas de antecedentes Fdo: Eduardo Morales. Recibido en mi Oficina hoy catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas veinte minutos. Acompaña croquis y muestra legal. Conste. No acompaña planillas de antecedentes. Fdo: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1097/49. Buenos Aires, agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de carbonato y sulfato de sodio, denominada "La Misteriosa", en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada a nombre del señor Eduardo Morales. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 1, Fracción C, Colonia Pastoril Presidente Quintana, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra ha sido efectuado a 2.730 m. al Norte de un punto que se halla a 3.850 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua a del lote 1 mencionado. De conformidad con las disposiciones vigentes el descubrimiento reviste el carácter de un Nuevo Depósito. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117/119 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, agosto 26 de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117/119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273 (conf. art. 18 ley cit.) Disposición Minera Nº 760/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. Registrado bajo el Nº 126, folio 55 del Registro de Minas del territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo Morales. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.
e.10/9-Nº 23.637 - v.10/9/49.
e.17/9-Nº 23.637 - v.17/9/49.
e.24/9-Nº 23.637 - v.24/9/49.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedras lajas, presentada por el señor José Geberovich, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 128.070|48.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1948. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Isaac Geberovich, por José Geberovich, argentino, soltero de 37 años, agrimensor nacional, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedras lajas en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, viene a solicitarla. — Las medidas y ubicación de la cantera resultan de los siguientes datos: un rectángulo de 600 metros en dirección Norte-Sud por 833 metros Este-Oeste, cuyo vértice Nor-Este estará 445 metros al Oeste y 100 metros al Norte de la Aguada de los Catutos, tomando parte del lote 7 Sección XXI Departamento de Picunches y parte del lote 5 Sección XX Departamento de Zapala. — Se respetarán las superposiciones que por pedimentos más antiguos pudiera existir. — Será Justicia. Fdo.: Isaac Geberovich. — Otro sí: el domicilio del interesado es: Bulnes 635, piso 1º Dpto. D. — Fdo.: I. Geberovich. — Recibido en mi oficina hoy septiembre veintiocho de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las catorce horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.155|49. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 7, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: Al Norte, recta de 1.100 m. en dirección Este Oeste que pasa por un punto A que se halla a 280 m. al Norte de otro que se encuentra a 445 m. al Oeste de la Aguada de los Catutos; al Este, una recta en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A antes definido; al Sud, una poligonal de seis lados que de Este a Oeste se definen de la manera siguiente: el primer lado es una recta en dirección Sud 45º Oeste coincidente con la divisoria común del lote 7 de la Sección XXI y lote 5 de la Sección XX; el segundo lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto B que se define de la manera siguiente: partiendo del esquinero Este del lote 7 se medirán 725 m. al Sud, 60 m. al Este y 500 m. al Norte; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa a 1.000 m. al Oeste del punto B antes definido; el cuarto lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 250 m. al Norte de otro que se encuentra a 1.200 m. al Sud 55º 30' Oeste de la Aguada de los Catutos; el quinto lado en dirección Norte Sud pasa por un punto que se halla a 500 m. al Oeste de otro que se encuentra a 1.200 m. al Sud 55º 30' Oeste de la Aguada mencionada; y finalmente el sexto lado en dirección Este-Oeste pasa a 780 m. al Sud del punto A ya definido. — El límite Oeste de esta cantera de 780 m. de longitud en dirección Norte Sud pasa a 1.100 m. al Oeste del punto A encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 48 Há., 50 á. — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1949. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|9-Nº 23.713-v.10|9|49.
e.17|9-Nº 23.713-v.17|9|49.
e.24|9-Nº 23.713-v.24|9|49.

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Francisco Fruniz. — Expediente número 137.019-49.

Zapala, Abril 12 de 1949. Señor Director de Minas y Geología: Francisco Fruniz, español de 44 años de edad, minero, soltero, con domicilio en Zapala F. C. N. G. R., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedra caliza cuya muestra se remite a esa Dirección por encomienda Nº 76.851, solicita se le conceda un rectángulo de 1.110 metros con rumbo N. 34º O. por 450 metros, cuyo centro geométrico se ubicará 1.530 m. al Norte y 1.010 m. al Oeste de un punto A, determinado por los siguientes rumbos referidos al Norte verdadero: visando Cerro Manzano N. 12º O. y visando Cerro Cansino S. 22º O., Sección XXI, Depto. Picunches, Neuquén. La cantera se llemará "La Cuarta" y está dentro de los límites del cateo que se tramita por Expte. Nº 129.331-46, cuyos derechos emergentes se respetarán. Se nombra como apoderado para todos los trámites a los señores José Geberovich e Isaac Geberovich indistintamente, ambos con domicilio en Bulnes 635, Cap. Federal. La firma autenticada del titular consta en el Expte. Nº 129.331-46. Es Justicia. Fdo.: Francisco Fruniz. Recibido en mi Oficina, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas, quince minutos. Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.110-49. Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Francisco Fruniz. Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 3, Sección XXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 1.110 m. en dirección Norte 34º Oeste por 450 m., de modo que su baricentro se halla 1.010 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.530 m. al Norte de otro punto A., determinado por los siguientes rumbos: visando Cerro Manzano Grande, Norte 12º Oeste y visando Cerro Cansino, Sud 22º Oeste. Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal, en consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial, tres veces en quince (15) días, fijando un plazo de 60 días, dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1949. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10|9-Nº 23.711-v.10|9|49
e.17|9-Nº 23.711-v.17|9|49
e.24|9-Nº 23.711-v.24|9|49

Manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio mina "El Porvenir" presentada a nombre del señor Eusebio Ehijos, en el departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 128.840|48.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El que suscribe Eusebio Ehijos, de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad argentina, de profesión hacendado y domiciliado en Alto Río Senguerr, Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el territorio nacional de la Gobernación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, correspondiente anteriormente al Chubut, un yacimiento de sal (cloruro de sodio), viene a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída en un punto situado en la mitad Sur de la legua b del Lote Veinte y Cuatro, Fracción A, Sección G, dos, a un kilómetro aproximadamente al Oeste de la línea que deslinda el citado lote veinte y cuatro al Este. El terreno es de propiedad fiscal, la Mina llevará el nombre "El Porvenir". No existen minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: Eusebio Ehijos. — Autorizo al señor Julián Danesi, con domicilio en la calle Jujuy 551, Capital Federal, para que continúe con el presente pedimento. — Conste. Fdo.: Eusebio Ehijos. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas cuatro minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe 1012|49. — Buenos Aires, agosto 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada "El Porvenir", en el departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eusebio Ehijos. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b en el lote 24, Fracción A, Sección GII, departamento y Zona antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 900 m. al Oeste de un punto que se halla 600 m. al Norte del esquinero Sud-Este de la legua ya mencionada. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — De conformidad con los arts. 82, párrafos 1º, 2º y 3º y 83 del Código de Minería, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Depósito. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, agosto 4 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos de los arts. 83 del Código de Minería y 14 de la Ley 10.273, (conf. artº. 18 Ley cit.). — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 661, folio 43 del Registro de Minas, Tomo II del territorio nacional del Chubut. (Z. M. C. R.), a favor del señor Eusebio Ehijos Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17|9-Nº 24.299-v.17|9|49
e.24|9-Nº 24.299-v.24|9|49
e.1º|10-Nº 24.299-v.1º|10|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Enrique Michemberg, Expediente Nº 138.204|49.

Buenos Aires junio 11 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe Enrique Michemberg, soltero, de 34 años, empleado, argentino, domiciliado en Cochabamba 733, 2º, D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.999 Hás., 8.794 cás., situada en el territorio nacional de Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto a 2.000 metros al Norte del punto medio de la línea límite de los lotes 8 y 3 de la Fracción D, sección XXXI, departamento Picunches, se tenderá una línea hacia el Este de 4.472 metros; de ambos extremos de esta línea se levantará hacia el Norte líneas de 4.472 metros, uniendo los extremos de éstas, quedando en su interior el cateo pedido. En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres, con tres carretillas, tres palas y tres picos. — Fdo.: E. Michemberg. — Recibido en mi Oficina hoy once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas veinte minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe número 1.108|49. — Buenos Aires, agosto 19 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el departamento Picunches, territorio nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique Michemberg, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Fracción D, Sección XXXI, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Norte-Sud de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.000 m. al Norte de un punto que se halla a 5.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 8 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.176, folio 493 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Enrique Michemberg. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. —Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.16|9-Nº 24.266-v.27|9|49

Expediente Nº 122.905|48

El Director General de Industria Minera, cita, llama y emplaza por el término de diez (10) días a los propietarios superficiarios doña MARIA LUISA LAFONTAINE DE SALOY, don LEON FRANCISCO LAFONTAINE, doña MARIA LAFONTAINE DE CAMPAGNOLLE, don ANDRES MARCOS LAFONTAINE, doña CLEMENCIA LAFONTAINE DE BORDENAVE, don PEDRO ANDRES FRANCISCO LAFONTAINE y don DANIEL DAVID, doña MARIA LUISA, don JUAN LUIS y doña ELENA ANTONIETA LAFONTAINE y ARLANDINI y doña ELISA ARLANDINI DE LAFONTAINE, para que comparezcan, de acuerdo con el art 25 del Código de Minería, a deducir sus derechos en la solicitud de permiso de cateo de 1.600 Hás., para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Tomás González, ubicada dentro de los lotes 16 y 25 de la Fracción B, Sección XXXIV y los lotes 20 y 21 de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|9-Nº 5.948-v.26|9|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina. — Expediente Nº 131.509|46.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología: Vicente R. García Medina, abogado, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Cerrito 512, 1º Depto. 2, al Sr. Director dice: Que solicita un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, excluídos carbón e hidrocarburos flúidos, en terreno Fiscal, no cultivado, cercado ni labrado, en una zona de dos mil rectáreas, en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en esta forma: Se trazará un rectángulo de 3.000 metros de Este a Oeste y de 6.666 metros de Sur a Norte, el

cual tendrá apoyado su ángulo sur-este en el mojón oficial que divide los lotes 1 y 10 Fracción D Sección 31 y lotes 5 y 6 Fracción C, Sección 34, el lado Este de este rectángulo correrá sobre la línea divisoria de los lotes 1 y 5 citados. Se emplearán en los trabajos cuatro operarios con los implementos mineros necesarios. A los efectos de cualquier notificación por carta certificada con retorno que deba cursarle la Dirección, constituyen domicilio en el arriba indicado. Saluda al Sr. Director muy atte. Vicente R. García Medina. Recibido en mi oficina hoy tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y ocho horas cuarenta y tres minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 996|49. — Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Vicente R. García Medina, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en foma de rectángulo de 6.666 m. en dirección Norte 1° 20' Este por 3.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las siguientes minas: ''Carmen'' (expte.: F-438-06), ''María'' (Expte.: F-434-06), ''Belén'' (expte. F-435-06), ''Carmela'' (expte.: F-436-06), ''Amelia'' (expte.: F-437-06). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. Registrado bajo el Nº 4165, folio 480 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente R. García Medina. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|9-Nº 24.045-v.24|9|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

2 DE SETIEMBRE DE 1949

306.621. — Difusión. Periódico. Propietario: Consejo Superior Ejecutivo del Partido Peronista. Director: Roberto Meisegeier. Buenos Aires, agosto 1949. 5.000 ejemplares.

306.623. — Reglamento general del personal obrero. 52 págs. Autor: Anónimo. Editor: Rhodiaseta Argentina, Sociedad Anónima. Impresor: Tall. Gráf. ARSA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949.

306.628. — La Voz del Interior. Periódico. — Propietarios: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Director: Silvestre Raúl Remonda. Córdoba (República Argentina), 1º de setiembre de 1949. 37.200 ejemplares.

306.636. — San Carlos de Bariloche. Territorio Nacional del Río Negro. Hoja geológica 40b. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Tall. de Publicaciones de la Direc. Gral. Industrias Minera. 100 ejemplares. Capital Federal, 3 de junio de 1949.

306.637. — Río Cuarto. Provincia de Córdoba. Hoja topográfica 24i. 1. mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección General de Industria Minera. Impresor: Taller de Publicaciones de la Dirección General de Industria Minera. 500 ejemplares. Capital Federal, 7 de julio de 1949.

306.641. — Gloriosa Bandera. Marcha militar, música. 2 págs. Autor: A. Riscossa. Editor: El autor. Impresor: Conrado D'Aiello. 200 ej. Bs. Aires, setiembre de 1948.

306.642. — Gloriosa bandera. Marcha militar, letra. 2 págs. Autor: A. Riscossa. Editor: El autor. Impresor: Conrado D'Aiello. 200 ejemplares. Buenos Aires setiembre de 1948.

306.646. — Amor y juventud. Vals, letra. 2 págs. Autor: Crisóstomo Acuña. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.647. — Amor y juventud. Vals, música. 2 págs. Autor: Crisóstomo Acuña. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.651. — ¿Qué número busca? Contiene la dirección de venta de los 42 millares que emite la Lotería de Beneficencia. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Eduardo Huxhagen. Impresor: Talleres Gráf. Pedro Goyena. 15.200 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949. Edición quinta.

306.652. — Hedda Gabler. Obra teatral. 1 legajo. Autor: Henrik Ibsen. Traducción: Ibel Marie Terán. Declaración jurada. Representada en la Casa del Teatro, el día 14 de mayo de 1946.

306.657. — Tus ojos. Gato, letra. 2 págs. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 22 de agosto de 1949.

306.658. — Tus ojos. Gato, música. 2 páginas. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.659. — Mi serrana. Cueca cuyana, letra. 2 págs. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.660. — Mi serrana. Cueca cuyana. música. 2 págs. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.661. — Felicitaciones. Vals canción. letra. 2 págs. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.662. — Felicitaciones. Vals, música. 2 págs. Autor: Ismael Ríos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 22 de agosto de 1949.

306.663. — Ciencias físico-químicas. (2º año, ciclo básico). Responde a los Nuevos Programas Oficiales. 135 págs. Edición primera. Autor: Jorge Vidal. Editor: Stella, Editorial. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

306.664. — Física. 1ra. parte. Responde a los nuevos programas oficiales de colegios nacionales, liceos y escuelas normales. 430 págs. Edición 2da. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1949.

306.665. — Vida vegetal. (Botánica). Responde ampliamente al desarrollo del programa oficial vigente de primer año del ciclo básico, etc. 402 págs. Edición 12ª. Autor: Jorge Vidal. Editor: Editorial Stella. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

306.667. — El secreto de la belleza. Prolongación de la vida. Afiche de propaganda ''Puloil'' con leyenda. 1 fotografía de afiche. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto & Cauchaner. S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 2 de setiembre de 1949.

306.668. — Castellano. Segundo curso. Responde estrictamente a los programas de segundo año del ciclo básico, común al bachillerato y al magisterio, etc. 383 páginas. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

306.669. — Exploración de la mentalidad infantil. Teoría y técnica de la investigación. 369 págs. Autores: Madeleine Violet - Conil y Nella Canivet. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

306.670. — Titirilandia. Educar deleitando. 16 págs. Autor: José A. Minelli. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gutenberg. 1.000 ejemplares. Villa María (Prov. de Córdoba), 5 de marzo de 1949.

306.672. — Tratedo de botánica. 741 páginas. Autor: Eduardo Strasburger. Refundida: Juan Fitting, Ricardo Harder, Armando Sierp, Francisco Firbas. Traducción de: Pío Font y Quer. Editor: Manuel Marín. — Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1949.

306.673. — Milonga pura. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Ianigro. Editor: Diego Gracía & Cía. Impresor: Ortelli Hnos. 300 ej. Cap. Fed., 31 de diciembre de 1942.

306.674. — Teoría y práctica del Yachting. 280 págs. Autor: Hipólito Gil Elizalde. Editor: Editorial Yachting Argentino. Impresor: Tall. Anglo Argentinos. 2.100 ejemplares. Capital Federal, 31 de agosto de 1949.

e.17|9-Nº 5.988-v.28|9|49

3 DE SETIEMBRE DE 1949

306.694. — Las cartas de San Pablo. 308 págs. Autor: San Pablo. Traducción, notas y comentarios: Juan Straubinger. Editor: Plantin. Impresor: Tall. Gráf. Sinno. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1949.

306.695. — Mis flores negras. Pasillo, música. 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2-9-949.

306.696. — Mis flores negras. Pasillo. letra, 2 págs. Autor: anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de setiembre de 1949.

306.722. — Perón Cumple. Periódico. Propietario y director: Dr. Oscar Semino Parodi. Buenos Aires. 28 de julio de 1949, 50.000 ejemplares.

306.723. — Justicia social integral. Bases y fundamentos de la Organización Gremial de los Abogados. Confederación General de Trabajadores Manuales e Intelectuales. 16 págs. Autor: Dr. Oscar Semino Parodi. Editor: el autor. Impresor: Roberto Pereyra. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 28 de julio de 1949.

306.724. — Argentinidad. Periódico. Propietario y director: Saturnino Salas. Buenos Aires. 30 de julio de 1949. 14.500 ejemplares.

306.725. — Soledad. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22 agosto|949.

306.726. — Soledad. Melodía. música. 2 págs. Autor: Lucas Brussolo. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 22 8-49.

306.729. — Sed de justicia. Novela. 467 págs. Autor: Egidio Esparza. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Chile. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 23 agosto|49.

e.19|9-Nº 6.081-v.29|9|49

5 DE SETIEMBRE DE 1949

306.750. — La música de Israel. 304 páginas. Autor: Peter Gradenwitz. Traducción: Rebeca Trabb. Editor: Editorial Israel. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. 5 de setiembre de 1949.

306.752. — Jornada Médica. Revista. Periódico. Propietario: Juan Julio L. Spinelli. Director: Clemente J. L. Morel. Buenos Aires. julio|949. 2.500 ejemplares.

306.775. — Entre Ríos Norte. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. julio|49.

306.776. — Napostá. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. enero|949.

306.777. — Pilar. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. julio|949.

306.778. — Marcos Paz. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, julio|949.

306.784. — Boletín. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, agosto|949. 180 ejemplares.

306.787. — Manual de instalaciones de teléfonos y campanillas. 212 págs. Autor: Francisco L. Singer. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949.

306.788. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial H.A.S.A. Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949. 18.000 ejemplares.

306.789. — Gramática española. Con prácticas de análisis. Curso elemental. 136 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1946.

306.790. — Cuestiones lógico - gramaticales. Cuyo planteamiento o disquisición aclara dudas y resuelve extremos sobre ortografía, morfología y sintaxis. 207 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1944.

306.791. — Prácticas de análisis gramatical. Con estricta sujeción a las más modernas teorías de la Real Academia Española de la Lengua. 500 ejercicios con su clave de oraciones, para que practique el alumno. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Edición 8ª. Madrid - España, año 1943.

306.792. — Curso de Redacción. Tratado que enseña a redactar, tomando como norma, escritores clásicos y contemporáneos. 208 págs. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ej. Edición 5ta. Madrid, España, año 1943.

306.793. — Análisis gramatical de la Lengua Española. Curso superior. 304 págs. Vigésima tercera edición. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid - España, año 1946.

306.794. — Tablas de logaritmos. Trigonométricas y de cálculo de interés. 241 págs. Décimoquinta edición. Obra extranjera. Autor: Eusebio Sánchez Ramos. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Imprenta El Arte. 4.000 ejemplares. Madrid, España, año 1947.

306.795. — Ortografía [illegible] de la Lengua Española. — Método progresivo para escribir correctamente al dictado. Nociones de Paleografía. 368 págs. Vigésima edición. Obra extranjera. Autor: Luis Miranda Podadera. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando S. A. Impresor: Tipografía Artística. 4.000 ejemplares. Madrid, España, año 1946.

306.796. — El Socorro. Periódico. Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires. 21 de agosto de 1949. 500 ejemplares

306.799. — Diccionario Manual Latino-Español y Español-Latino. Para uso de los estudiantes. 1.004 págs. Décima edición. Obra extranjera. Autor: D. Francisco Jiménez Lomas. Editor: Librería y Casa Editorial Hernando. Impresor: Imprenta El Arte. 4.000 ejemplares. Madrid, España. año 1948.

306.804. — Leyes y Decretos Nacionales. Boletín quincenal. Periódico. Propietario: Librería y Editorial La Facultad S. R. L. Director: Jorge A. Aja Espil. Buenos Aires, 30 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

306.810. — Seguila que la tenés. Milonga. música. 2 págs. Autores: Lorenzo A. Marín y Bartolomé Gardella. Editor e impresor. Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 22 agosto|949.

306.811. — El turco. Tango. música. 2 págs. Autor: Agustín Lazzaro. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. La Plata. 22 agosto|949.

306.813. — Yapeyú. Revista Continental. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Gutiérrez. Buenos Aires. enero-marzo de 1949. 5.000 ejemplares

306.814. — Ambere. Aceite comestible de uva 70 %: Oliva 30 %. Folleto propaganda. 8 págs. Autor: Anónimo. Editor: Manuel Uñón & Cía. Impresor: Estudios Gráficos Argentinos. 50.000

ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949..
105.777. — "Kenny Morgan". Seudónimo.

e.19|9-Nº 6.082-v.29|9|49

6 DE SEPTIEMBRE

306.826. — Sogno d'amore. Serenata. Música. 2 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11|12|948.

306.827. — Sogno d'amore. Serenata. Letra. 2 págs. Autor: Marianovich. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11|12|948.

306.828. — Juguetería. Seis piecitas recreativas en clave de sol. Música. 6 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

306.829. — Juguetería. Seis piecitas recreativas en clave de sol. Letra. 6 páginas. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

306.830. — Bandas rítmicas infantiles. Instrucciones para su organización y repertorio. 12 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1949.

306.831. — Ascari... Pezzo caratteristico. Letra. 7 págs. Autor: Marino Corsi. Letra en italiano. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.832. — Ascari... Pezzo caratteristico. Música. 7 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.833. — Forjando el porvenir. Marcha canción. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Nicolás Paggi. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

306.834. — Forjando el porvenir. Marcha canción. Letra. 6 págs. Autor: Alberto Pablo Rueda. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

306.835. — Campane. Pezzo descrittivo per canto e piano. Música. 2 págs. Autor: Mario Canavesio. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.836. — Campane. Pezzo descrittivo per canto e piano. Letra. 2 págs. Autor: Carlo D. Adamoli. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de diciembre de 1948.

306.837. — Los sueños de Polvorín. Aprobada por el C. N. de Educación. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

306.838. — Los sueños de Polvorín. Aprobada por el C. N. de Educación. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de marzo de 1949.

306.839. — Para Elisa. Bagatela. Música. 4 páginas. Autor: Ludwig Van Beethoven. Revisión: Tino Rossetti. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.840. — Teoría práctica de la música para los niños. 32 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 1º de julio de 1949.

306.841. — Homenaje a Guido Spano. Letra. 2 páginas. Autor: Jorge A. Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.842. — Homenaje a Guido Spano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 5 de agosto de 1949.

306.843. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Letra. 8 páginas. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.844. — El osito kako. Cuatro canciones infantiles. Música. 8 páginas. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de junio de 1949.

306.845. — El rosal. Poema. Letra. 3 páginas. Autor: Héctor Díaz Leguizamón. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.846. — El rosal. Poema. Música. 3 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 23 de abril de 1949.

306.851. — Es mi consejo. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.852. — Un cruel destino. Vals canción. Letra. 2 páginas. Autor: Rosa Haydée Mazzitelli. Editor e Impresor: Editorial Musical I.C.A. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

306.857. — The Advent Rewiew and Sabbath Herald. La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1949. 7.070 (7.070) ejemplares.

306.858. — La Revista Adventista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Bs. As.), 1º de septiembre de 1949. 3.450 ejemplares.

306.859. — Juventud. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 7.500 ejemplares.

306.861. — El Atalaya. Revista. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 37.000 ejemplares.

306.862. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1949. 2.950 ejemplares.

306.863. — Aventuras del Padre Vespignani. Tomo 1º, Alma Romana. Tomo 2do.. Su Segunda Patria. Dos tomos con 257 y 309 págs. Autor: Hugo Wast. Editor: Thau. Editor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.

306.866. — Palenque Pampa. Cuentos. 171 págs. Autor: Osvaldo Vargas Molteni. Editor: S. A. Editorial Bell. Impresor: Tall. Gráf. Cistola. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

306.867. — Félix Gallardo. Novela. 160 págs. Autor: Manuel Cerbán Rivas. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Cerbán. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

306.868. — Método práctico sin cálculos ni medidas sistema "Alfonso". 105 págs. Autor: Encarnación Gallego de Alfonso. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Ompre & Cía. 100 ejemplares (Art. 57). Córdoba. 29 de agosto de 1949.

306.876. — Vocaciones. Periódico. Propietario: Joaquín Gómez. Director: Joaquín Gómez. Tucumán, agosto de 1949. 6.000 ejemplares.

306.877. — Con mi caballo tordillo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones Public. Gráf. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe), 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.878. — Con mi caballo tordillo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor e impresor: Ediciones. Publi. Graf.. 500 ejemplares. Rosario (Prov. de Santa Fe). 1ra. quincena de setiembre de 1949.

306.879. — Sin alma ni amor. Vals. música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ej. Bs. Aires. 29 agosto|949.

306.880.—Sin alma ni amor. Vals. letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|9|949.

306.881. — ¡Para ti... para mi!... Bolero, letra. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Francesconi. Editor e impresor. Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.882. — ¡Para ti... para mi!... Bolero, música. 2 págs. Autores: Jorge Leone y Aladino Francesconi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Pigal. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1949.

306.884. — Ramito de mejorana. Comedia infantil, musical. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

306.885. — Serenata azul. Vals, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: El autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 2 de setiembre de 1949.

306.886. — Serenata azul. Vals, música. 2 págs. Autor: Juan Ravasio. Editor e impresor: El Autor. Editorial Musical N. Raymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1949.

306.887. — Modificación de la flora bucal en presencia de agentes bactericidas contenidos en diferentes pastas dentífricas. 36 págs. Autor: H. Pusso Carrasco. Editor: El Autor. Impresor: Molteni Hnos. 350 ej. Rosario, 22 de agosto de 1949.

306.906. — Nací en Pompeya. Tango, música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Producciones Musicales Universal. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de junio de 1949.

306.919. — Fray Luis Beltrán. 31 págs. Autor: Mario Manuel Vázquez. Editor: Asociación Cooperadora de la Escuela Industrial Nº 5 de la Nación. Impresor: Peuser S. A. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de agosto|949.

e.19|9-Nº 6.083-v.29|9|49

SEPTIEMBRE 7 DE 1949

306.923. — Gente Joven. Periódico. Propietario: Sociedad Gente Joven. Director: Elvira Riera. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949. 40.000 ejemplares.

306.927. — Apuntes de motores. (II parte), vibraciones, introducción a estudio en los motores de combustión interna. 136 págs. Autor: Ing. R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 setiembre 1949.

306.928. — Comedianta. Canción, música. 2 págs. Autor: Gustav Zelibor. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires. 2 de setiembre de 1949.

306.929. — Cielo azul, Bolero, letra castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949.

306.930. — Cielo azul, Bolero, música. 2 págs. Autor: Joe Rixner. Editor: Publicaciones Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 setiembre 1949.

306.931. — Comedianta. Canción, letra en castellano. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2|9|1949.

306.932. — El escoberito. Rumba pregón, letra, 2 págs. Autor: Rafael Dadino. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares Bs. Aires, 26|8|1949.

306.933. — El escoberito. Rumba pregón, música. 2 págs. Autor: Luis Ernesto Fillippini. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1949.

306.940. — ¡Humildemente, mire, vea...! Milonga orillera, música. 2 págs. Autor Roque Mastrodomenico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 28 de julio de 1949.

306.942. — Conjuntivitis flictenular en el niño. Contribución a su estudio. 101 págs. Autor: Aurelia E. Alonso. Editor: El Autor. Impresor: Alfredo Frascoli. 100 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

306.954. — El ángel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Mario Marco. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 julio 1949.

306.955. — El ángel de los niños. (L'Angelo Dei Bimbi). Tango canción, música. 2 págs. Autor: Carlos Di Sarli. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

306.961. — Victoria sin alas. 277 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.039 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

306.964. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Víctor J. Garo. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

306.968. — The Argentine Magazine. (El Magazine Argentino). Periódico. Propietario y director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ej.

306.976. — Psicología. Manual adaptado a los programas vigentes en los establecimientos de segunda enseñanza. 332 págs. 10 edición. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 6 de junio de 1949.

306.977. — La vida de las abejas. 213 págs. Autor: Maurice Maeterlinck. Traducción: Pedro de Tornamira. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 22 de abril de 1949. Edición 3ra.

306.978. — Las aventuras de Huck. 281 págs. Edición 3ra. Autor: Mark Twain. Traducción: Carlos Pereira. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

306.979. — Doña Inés. — 154 págs. Edición 3ra. Autor. Azorín. Editor: Editorial Losada. Impresor: Talleres Gráf. Americalee. 5.000 ej. Bs. Aires, 26 de junio de 1949.

306.980. — La novela y nuestro tiempo. 132 págs. Autor: Alex Comfort. Traducción: Francisco Ayala. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.981. — El Aleph. 150 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de agosto de 1949.

306.982. — Animal de fondo. 130 páginas. Autor: Juan Ramón Jiménez. Con la versión francesa de: Lysandro Z. D. Galtier. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1949.

306.983. — Poesías Completas (1918 - 1938). 284 págs. Autor: César Valle jo. Recopilación y prólogo de: César Miro. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1949.

306.984. — La experiencia de la vida. 110 págs. Autor: Eduard Spranger. Traducción: José Rovira Armengol. Editor: Ediciones Realidad. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949.

306.987. — Tierra alegre. Chorro samba, música. 2 págs. Autor: Jorge Mirkin. Editor: Ediciones Musicales Continental. Impresor: J. Boccazzi. 250 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1949.

306.988. — Cuando vuelva a encontrarte. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Sara H. Teresa (Grisel). Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: J. Boccazzi, 250 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

306.989. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Periódico. Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - Direc. de Frutas, Hort. y Flores - Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H. Piazzi. Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. 400 ejemplares.

306.992. — Acomac. Periódico. Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para la Construcción. Directores: O. Tarico, M. Tomá y A. C. Silva. Buenos Aires, julio de 1949. 1.000 ejemplares.

306.993. — Son tus cartas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30 de julio de 1949.

306.994. — Son tus cartas. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 30-7-949.

307.005. — La Legislación cambiaria Argentina y la convención de Ginebra de 1930, según la conferencia pronunciada en el Círculo de La Prensa el 21 de octubre de 1948. 124 págs. Autor: Aníbal Pereira Torres. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de julio de 1949.

307.008. — La masonería en la historia Argentina. A propósito del centenario de la muerte del General San Martín (1850 - 1950). 16 págs. Autor: Jordán B. Genta. Editor: Ediciones del Restau-

rador. Impresor: Imprenta Dorrego. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de setiembre de 1949.

307.009. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, música. 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1949.

307.010. — La Mónica Pérez. Joropo venezolano, letra. 2 págs. Autor: Vicente Sojo. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 7-9-949.

307.011. — Obras maestras de la música alemana. 363 págs. Autor: Johannes Franze. Ensayos de análisis musical. Editor: Editorial Dürer. Impresor: Juan Riecke. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1949.

307.012. — Luces del alba. 73 págs. Autor: Delia Suárez. Editor: el autor. Impresor: Tall. Gráf. Gadola. 500 ej. Buenos Aires, 28 julio|949.

e.19|9-Nº 6.084-v.29|9|49

8 DE SEPTIEMBRE DE 1949

307.051. — Elseneur 33. Théme fantastique. 155 págs. Autor: Stepher Bergen. Editor: El Autor. Impresor: Iglesias & Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.052. — Boletín de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Periódico. Propietario: Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. Director: Juan Hilarión Lenzi. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.056. — Después de Dos Mil Años. Obra en 3 actos y 3 cuadros. 100 págs. Autor: Angel Aristondo. Editor: El Autor. Impresor: L. Jaroslavsky. 5.000 ejemplares. Provincia de Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.065. — Nueva Era. Periódico. Propietario: Emilio Gutklin. Director: Pinjos Bizberg. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. 3.000 ejemplares.

307.069. — Spuren im Sande. Kriminalroman. 315 págs. Autor: S. Malvin. Editor: Editorial Janus. Impresor: Otto Michein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

307.070. — La Ciudad Pintada de Rojo. Novela. 285 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: Instituto Pan-Americano de Cultura. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1948.

307.072. — Vida Vegetal. 341 págs. Autor: Juan Donadío. Editor: S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda. Impresor: Tall. Gráficos Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

307.073. — Sabiduría Arabe. 469 págs. Autor: José E. Guraieb. Editor: Casa Jacobo Peuser S. A. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

307.074. — La Jungla entre las Nuves. 278 págs. Autor: Victor W. Von Hagen. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Jacobo Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1949.

307.075. — Eran Seis. 382 págs. Autor: Alfred Neumann. Traducción: Juan E. Hausner. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.076. — Horizontes Perdidos. 245 págs. Autor: James Hilton. Traducción: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Casa Jacobo Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de marzo de 1949.

307.077. — Reunión de Invierno. 284 págs. Autor: Ethel Vance. Traducción: Héctor Alberto Alvarez. Editor: Ediciones Peuser. Impresor: Talleres Gráficos Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

307.078. — Control. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Alventosa. Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), septiembre de 1949. 1.000 ejemplares.

307.080. — Canción del Pescador. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roque Alsina. Editor: El Autor: Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.081. — Entre Nubes. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.082. — Pasitos de Mi Tierra. Música. 2 págs. Autor: Carlos María Roqué Alsina. Editor: El Autor. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

307.083. — Así Canta el Pueblo. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Impresiones Mús. E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.084. — Así Canta el Pueblo. Canción, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.085. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1949.

307.086. — Así Canta el Pueblo. Marcha, Letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.087. — Poeta. Serenata, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica, Soc. Anón. Impresor: Atomica, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.088. — Adios Sally Link. Guarasón, Letra. 20 págs. Autor: Genius. Editor: Atomica S. A. Impresor: Atomica S. A. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.089. — Adios Sally Link. Guarasón, Música. 20 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 500 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.090. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine, Letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.097. — Nuits de Ta-Ba-Ris. Fox-beguine. Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.092. — La Voz del Comisionista. Periódico. Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. Director: Rogelio González Anido. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.200 ejemplares.

307.093. — Añorar. Vals, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atomica, Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1949.

307.096. — Tango Amargo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Mus. Universal. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.097. — Tango Amargo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

307.098. — Album de 10 Obras Maestras. Música. 40 págs. Autor: Claudio Debussy. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 100 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

307.102. — Microanálisis Inorgánico. 164 págs. Autor: Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.103. — Manual de Ciencias Físico-Químicas. 175 págs. Autores: Pedro R. Giménez y Rafael E. Longo. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

307.104. — Vida Animal. (Zoología). 190 págs. Autor: Gustavo G. Levene. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de agosto de 1949.

307.106. — Trayectoria del Gaucho. 134 págs. Autor: Pedro de Paoli. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 9 de mayo de 1949.

307.107. — Autobiografías. 180 págs. Autor: Carlos Guido y Spano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.108. — La Sombra Aquella. 65 págs. Autor: Guillermo House. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de julio de 1949.

307.109. — Los Gauchos. 172 págs. Autor: Juan Carlos Dávalos. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 3.025 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948.

307.121. — Aero Modelismo. Periódico. Propietario: Editorial Altavez. Director: Juan Pedro Cabral. Buenos Aires, septiembre de 1949. 8.000 ejemplares.

307.125. — Nueva Gloria. Periódico. Propietario: Biblioteca Nueva Gloria. Director: Adolfo R. Masuco. Buenos Aires, septiembre de 1949. 400 ejemplares.

307.129. — Apuntes de Ortopedia. 93 págs. Autor: Arleby. Editor: Arturo L. Jacoby. Impresor: Arturo L. Jacoby. 150 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1949.

e.21|9-Nº 6.110-v.1º|10|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

SIRLIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra (Secretaría Nº 4), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Federico Sirlin, casado en primeras nupcias con doña Elena Sigal, argentino, de sesenta y dos años de edad; el Dr. Isaac Mario Sirlin, soltero, argentino, de veinticinco años de edad; Angel Gubitosi, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado con doña Teresa María Rolando y Bernardo Jarlip, de treinta y seis años de edad, argentino, casado con Velia Musachi; domiciliados los dos primeros en la calle Billinghurst número mil ciento ochenta y siete y los demás nombrados en San Juan dos mil trescientos cuarenta y Loyola novecientos cuarenta respectivamente; únicos socios de la sociedad SIRLIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con el objeto de solucionar la dificultad práctica que podrá derivarse de cualquier ausencia o impedimento del gerente único designado en el contrato; se ha resuelto: Modificar nuevamente la cláusula octava del contrato social que quedará así redactada: "Octava: Dirección y Administración: La dirección superior de la sociedad estará a cargo de don Federico Sirlin. La gerencia administrativa y comercial será desempeñada por los socios Sr. Federico Sirlin y Dr. Isaac Mario Sirlin, quienes tendrán separada, indistinta y alternativamente, el uso de la firma social y las más amplias facultades para el ejercicio de los actos a que se refiere la cláusula tercera. Les queda absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros". De común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Sirlin. — I. Mario Sirlin. — Angel Gubitosi. — Bernardo Jarlip. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.898-v.29.9|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2:

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1283 del Registro 187, la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer, ha vendido sus Mil ochocientas cuotas de capital de la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", valor de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda legal, en la siguiente forma: Mil cuotas valor de Cien mil pesos moneda legal a don José María Pereira Hermida; Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Santo Caprio y Cuatrocientas cuotas valor de Cuarenta Mil Pesos moneda legal al señor Eugenio Abreu. En tal forma la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos Schweizer deja de formar parde la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.871-v.29|9|49

ESTABLECIMIENTOS TATAY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por (5) días, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 29 de Agosto de 1949, ante el Escribano Sr. Carlos I. de Nevares, titular del Regº. 69, el Señor Ian Gillespie Drysdale, cedió las cincuenta cuotas de mil pesos cada una (o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional legal, que tenía en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TATAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al otro socio Don Ohanes Diarbekirian. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.872-v.29|9|49

C. I. M. Y. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, que la Compañía Industrial, Metalúrgica y Anexos C. I. M. Y. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado gerente al señor Juan Guillermo Germán Püchel, para que actúe conjuntamente con el otro gerente, señor Enrique Alberto Hegewald. — Buenos Aires, septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.885-v.29|9|49

GUINEA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Alberto d'Huicque, integrantes de la razón social "GUINEA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el señor Emidio Rigattieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa Nº 565, y convienen lo siguiente: — Primero: Ampliar el contrato social firmado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de julio del mismo año, bajo el número novecientos cuarenta y nueve, al folio trece, del libro número diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante el cual se constituyó la citada razón social "Guinea", Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasando e ingresar a la misma el señor Emidio Rigattieri en calidad de socio. — Segundo: El señor Emidio Rigattieri suscribe en este acto la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe total integrará de inmediato. — Tercero: El Capital social de la firma será elevado a la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarto: El señor Emidio Rigattieri tendrá las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los socios fundadores, como así también igual participación en los beneficios y pérdidas que cada uno de los demás socios, y declara conocer el contrato social de la sociedad firmado por éstos el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, publicado en el Boletín Oficial, al cual presta su absoluta conformidad obligándose a su fiel cumplimiento. — Quinto: La participación del señor Emidio Rigattieri en los negocios sociales comenzará con carácter retroactivo desde la fecha de iniciación de las actividades comerciales de la sociedad. — Sexto: Los socios resuelven modificar los artículos tercero y séptimo del contrato social primitivo, los cuales quedarán modificados de acuerdo al siguiente texto: "Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, con un período mínimo de duración para la misma de diez años, antes de cuyo fin no podrá ser disuelta ni liquidada, salvo que hubiere el consentimiento unánime de todos los socios existentes. —

No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento después que hayan transcurrido Dos años desde la fecha de iniciación de los negocios sociales, debiendo manifestar su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance general y se les devolverá su capital más utilidades o deduciendo las pérdidas en su caso, en la siguiente forma: El diez por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales, percibiendo un interés anual del cuatro por ciento. Si dentro de un período de doce meses se separase un número de socios cuyos capitales sumados representen más del cuarenta por ciento del capital social integrado, el excedente del diez por ciento de las sumas a reembolsarse a los socios disidentes será abonado en treinta y seis cuotas mensuales. — Una vez cumplido el período de diez años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por simple mayoría absoluta de los socios, en cuyo caso se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el Pasivo y se liquidará el haber de cada socio en efectivo procediéndose a vender todas las existencias y bienes que posea la sociedad". — El artículo séptimo quedará modificado en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que deberá ser aprobado previa reunión de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — En el balance anual, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., se amortizarán en un diez por ciento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Del resto de las utilidades, anualmente se destinará una parte para aumentar el capital; la proporción de utilidades a capitalizarse podrá fijarse por mayoría de los socios hasta el cincuenta por ciento de las utilidades requiriéndose unanimidad para aumentar el capital en una proporción mayor". — En Prueba de Conformidad, firman todos los socios el presente documento, el cual deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa publicación de Ley, en el Boletín Oficial. — El presente contrato ha sido redactado sobre sellados de diez centavos números cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete y cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho. — Sobrerraspado: cuatrocientos cuarenta, vale. — Firmado: José Corral, Oscar Vicente Yvorra, Alberto d'Huicque, Bautista Juan Cholakian, José Poletti, Emidio Rigattieri.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24|9-Nº 24.915-v.29|9|49

HOLTHOFF HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Holthoff, y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro HOLTHOFF HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve y tendrá por objeto la explotación de negocios en todo lo que se relacione a fabricación y compra-venta de mosaicos, sus afines y materiales de construcción en general. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, y que se encuentra totalmente integrado y lo constituyen mercaderías, máquinas, instalaciones y rodados, cuentas a cobrar, etc., deducción hecha del pasivo reconocido, todo lo cual resulta del inventario firmado por las partes y que integra el presente contrato, confeccionado el Treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por períodos iguales, salvo manifestación en sentido contrario formulada por alguno de los socios con noventa días de anticipación a la fecha de los respectivos vencimientos y mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes actuarán como gerentes y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos, obligándose a aportar sus conocimientos, dedicación y capacidad personal exclusivamente a la sociedad y a inhibirse de comprometer la firma social en operaciones ajenas a las actividades de la misma, como así a otorgar garantías o fianzas a terceros. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general y luego de reservarse el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un porcentaje que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor del activo fijo para amortización; las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán por partes iguales. — Sexto: El inventario y balance referidos será suscripto por ambos socios y se tendrá por firme para el que no lo hiciere si antes del treinta de marzo inmediato no hubiere formulado objeción en forma. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar entre designar un representante ante la sociedad hasta la terminación del período en curso o solicitar la liquidación de la misma, observándose para lo demás y situaciones no previstas las normas del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato se comprometen los socios a dirimirlas por árbitros arbitradores. — Hecho en Buenos Aires, en este único ejemplar, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Holthoff. — R. Holthoff. — Entre los señores Guillermo Holthoff y Roberto Arturo Federico Ernesto Holthoff, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Lope de Vega dos mil ciento cincuenta y nueve, se conviene en modificar la cláusula tercera del contrato de Holthoff Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve, en el sentido siguiente: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — En Buenos Aires, a los Veintitrés días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Holthoff. — G. Holthoff.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.896-v.29|9|49

COVEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Fº 1.066 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Natalio Giguer, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez, cinco mil trescientos sesentitrés, don Moisés Berl Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez ochenta y don Jechiel Miguel Kleiner, casado, polaco, domiciliado en la calle Albarellos dos mil seiscientos veintiuno; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "COVEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad comercial, del carácter indicado, cuyo objeto es la Fabricación, Confección y Venta de Artículos de Punto, Lencería y sus afines y tendrá su domicilio en esta Capital, Calle Paraná Setecientos Ochenta. — Segunda. El término de duración del presente contrato será hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, quedando automáticamente prorrogado por otro período de cinco años a contar de dicha fecha, sin necesidad de manifestación alguna posterior. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, o sean Mil cuotas de cien pesos cada una íntegramente aportadas por los contratantes en las existencias generales de los negocios sociales y en la siguiente proporción: Seiscientas cincuenta cuotas el Señor Natalio Giguer, ciento setenticinco cuotas don Moisés Berl Kleiner y ciento setenticinco cuotas el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, actuando éstos en calidad de Gerentes Administradores. — El uso de la firma social estará a cargo del Señor Giguer conjuntamente con cualquiera de los Señores Kleiner, indistinta y alternativamente. — Quinta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que quedará automáticamente aprobado transcurrido el término de treinta días de celebrado. — De las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente proporción: Cuarenticinco por ciento para el señor Giguer, veintisiete y medio por ciento para el señor Moisés Berl Kleiner y veintisiete y medio por ciento para el señor Jechiel Miguel Kleiner. — Las pérdidas serán soportadas en la precitada proporción. — Sexta: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, solicitar créditos ya sea de particulares o de Bancos Particulares o del Estado, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, adquirir, vender, hipotecar o permutar bienes inmuebles, conferir poderes especiales o generales. — Séptima: Si del balance general resultare una pérdida superior al veinticinco por ciento o cualquiera de los socios quisiera separarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido, podrá hacerlo pero siempre al finalizar cada ejercicio económico, dando aviso en tales casos y en ese sentido a sus consocios con noventa días de anticipación a la fecha en que el retiro deba tener lugar. — Octava: Para el caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo establecido, la sociedad entrará en liquidación y previo pago del pasivo social se distribuirá el activo existente en proporción a sus aportes. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sin la expresa conformidad de los socios. — Décima: Cualquier divergencia entre los asociados durante la vigencia del presente o al tiempo de su disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo entre éstos, siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los contratantes, se practicará de inmediato un balance general a fin de determinar la parte que corresponde al fallecido o incapaz con intervención de los herederos o representante del mismo, pudiendo los socios sobrevivientes o capacitados continuar con el giro de los negocios, abonando los haberes del fallecido o incapaz en la forma y condiciones que pactaren, o bien proseguir los negocios con un representante único del mismo. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que preceden, dejan por este acto formalmente constituída la sociedad "Covema, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo con la ley. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Isaac Novakovsky y don Israel Dreispiel, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — N. Giguer. — Moisés Berl Kleiner. — J. M. Kleiner. — Tgo.: Isaac Novakovsky. — Tgo.: I. Dreispiel. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y seis vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, número un millón doscientos veintisiete mil trescientos once I, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Abraham Maler, escribano.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.882-v.29|9|49

FALYT
Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº cinco de esta Capital, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha 30 de Julio del corriente año, los Señores Werner Benda, Patricio Enrique Carpenter y Enrique Carpenter, venden, ceden y transfieren a sus otros socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, las setecientas cuotas, valor $ 100,— m|l. c|u. o sea en total $ 70.000,— m|l., que tienen en Falyt, Fábrica Argentina de Ligas y Tiradores (Fabricantes de Tejidos, Elásticos y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo plazo de duración es de cinco años a partir del día treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Que como consecuencia de la cesión de cuotas que por este contrato se efectúa, quedan como únicos socios de la expresada Sociedad los Señores Ana Esther Magdalena Boccacio; Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Enrique Boccacio, prosiguiendo entre ellos las operaciones sociales y comerciales y en tal carácter resuelven modificar los artículos: uno, dos, tres, siete, ocho y nueve del contrato de constitución y Reducir el Capital Social a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo uno: La Sociedad se denominará "FALYT, FABRICA ARGENTINA DE LIGAS Y TIRADORES (Fabricantes de Tejidos, Elásticos y Anexos), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Sesenta Mil Moneda Nacional". — Artículo dos: Sus socios son: Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, todos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Piedras Nº quinientos treinta y cuatro de esta Capital. — Artículo tres: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Luzuriaga Nº setecientos cuarenta y tres, pudiendo por resolución de socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República o en el Extranjero. — Artículo cuatro: —La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y venta de ligas y tiradores, tejidos elásticos y anexos, pudiendo accesoriamente extender sus operaciones a cualquier otra actividad comercial o industrial permitida por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal. — Artículo cinco: La duración de la Sociedad, será de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Artículo seis: —El capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado por los socios Doña Ana Esther Magdalena Boccacio; Doña Luisa Rosa Adelaida Boccacio y Don Enrique Boccacio, en la misma proporción, o sean doscientas cuotas de cien pesos cada una, capital que queda integrado totalmente. — Artículo siete: —La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes separada, conjunta o alternativamente, estarán investidos de todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo ocho: Los tres socios podrán asignarse por sus servicios un sueldo mensual que de común acuerdo convengan, los que se imputarán a gastos generales, dejándose constancia previa en el libro de actas. — Artículo nueve: — Anualmente, al treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual, se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previa las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción del capital aportado; y las pérdidas eventuales, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Artículo diez: —En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartirán el superávit, en la misma proporción que se practican las utilidades. — Artículo once: —En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus

relaciones con la sociedad. — Artículo doce: A los efectos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que será firmada por todos los socios. — Artículo trece: Todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto, las generales del Código de Comercio o las suplementarias del Código Civil. — Entre líneas: "interinamente" vale. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24|9-Nº 24.895-v.29|9|49

"F. A. C. I. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de septiembre del año 1949, entre José Aravsky, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 3482, y Benjamín Moscovich, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1481, ambos de esta Ciudad y hábiles para contratar, vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Los firmantes declaran constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "F. A. C. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán Nº 2452, piso 1º, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años y se dedicará a la compra y venta y fabricación de tejidos de punto y anexos, al por mayor y menor. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), representado por cien cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado de la siguiente forma: cincuenta cuotas por el señor José Aravsky y cincuenta cuotas por el señor Benjamín Moscovich. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de los dos socios, los que asumen el cargo de Gerentes. El uso de la firma será exclusivamente para fines sociales, no pudiendo emplearla para garantir obligaciones de terceros ni en asuntos de cuenta propia. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y podrá ejercer todas las atribuciones indicadas en el artículo 1.881 del Código Civil; negociará con los Bancos de plaza, en especial con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República, realizando toda clase de operaciones, incluso solicitar préstamos y girar en descubierto. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general y previa deducción del cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo legal, las utilidades se repartirán por partes iguales entre ambos socios. Igual procedimiento se seguirá si los balances arrojasen pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, bajo una sola representación podrá ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por el capital y utilidades. — Octava: Se llevará un libro de actas y por medio de las que se labraran, se establecerá las decisiones relativas a la administración social. — Novena: Se establece que el Sr. Moscovich se dedicará preferentemente a la faz técnica de elaboración y que el Sr. Aravsky se dedicará a la parte administrativa de la sociedad. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos, desde ya, nombrar un tercero para el caso de discordia, al aceptar sus cargos. El fallo o laudo que pronuncie éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ya, renuncian expresamente o toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Décima Primera: Los socios firman de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. José Aravsky. B. Moscovich.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9.-Nº 24.883.-v.29|9|49

GRAGGIO Y DONIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Número 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Sergio Braggio, casado, italiano, domiciliado en Pirán doscientos treinta y seis, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, y David Donis, español, soltero, domiciliado en Larrazabal mil treinta y siete de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón GRAGGIO Y DONIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Albariño seiscientos veintisiete o donde posteriormente se establezca. — La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Industriales y Comerciales: Fabricación, reparación, instalación, compra-venta, importación y exportación de maquinarias en general, en particular máquinas edilicias, útiles para construcción, materias primas y mercaderías en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La duración de este contrato se fija en cinco años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen sus efectos y se prorrogará automáticamente por períodos iguales de dos años, no mediando voluntad expresa de cancelación por cualquiera de las partes con una anticipación de tres meses de cada vencimiento con nuevo contrato. — Tercera: El capital se fija en Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional totalmente integrado según balance patrimonial al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve su elemento de fondo comercial e industrial que se certifica. — Corresponde como aporte doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una para el Señor Braggio e igual proporción para el Señor Donis. — Cuarta: Ambos socios son Directores Gerentes y tienen el uso separado, conjunto o alternado de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender muebles o inmuebles aunque éstos tenga o requieran gravamen, vender, hipotecar o prendar los bienes sociales, dar o tomar en locación bienes raíces, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondo, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas, efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato. — Para gravar bienes sociales se requiere la firma conjunta. — Quinta: Para que la firma de los Directores Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Braggio y Donis S. R. L.", caso contrario se considerará como personal. — La misma no podrá comprometerse en negocios ajenos del objeto social, ni en prestaciones gratuitas no en provecho particular de los socios ni en garantías o fianzas de terceros. — Por decisión unánime de los socios podrán introducirse cualquier modificación al contrato social. — Sexta: Deberá practicarse anualmente un Balance General al treinta y uno de Enero de cada año. — De los beneficios resultantes se deducirá cinco por ciento para reserva legal, fondo de reserva para despidos, amortizaciones normales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios en relación a sus aportes. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios será distribuído por los herederos o representantes legales en el seno de la sociedad debiendo para ese caso unificar la personería. — El heredero o representante ejercerá sus funciones con carácter experimental durante seis meses con el uso conjunto de la firma para todos los actos. — Durante ese plazo podrá el otro socio exigir la sustitución del mismo, caso contrario queda definitivamente. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el libro de actas. — Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador no podrá ejercer sus funciones más de un año. — E|L. "con nuevo contrato" Vale. — Sergio Braggio. — David Donis. — S|Raspado: definitivamente: Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.910-v.29|9|49

JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2.

Se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 26 de Agosto de 1949, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1292, vuelto del Registro 187, los señores José María Pereira Hermida, Santo Caprio y Eugenio Abreu, venden en proporción a sus respectivas partes en la Sociedad "José María Pereira y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Doscientas Cuotas de Capital valor de Veinte Mil Pesos moneda legal a don Luciano Jeremías Ambrosioni y Cien Cuotas valor de Diez Mil Pesos moneda legal a la señorita Dora Carbonell. Con motivo de tales ventas, don Luciano Jeremías Ambrosioni, que es casado, argentino, vecino de Rosario y doña Dora Carbonell, que es soltera, española, domiciliada en la calle Campana Nº 3714, Ingresan como Socios en la nombrada Sociedad. Como consecuencia de los cambios realizados los socios han resuelto dar Nuevo Texto a las Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Contrato Social de la Sociedad "JOSE MARIA PEREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que quedan Redactadas así: Primera: La Sociedad está constituída por Don José María Pereira Hermida, Don Santo Caprio, Don Eugenio Abreu, Don Luciano Jeremías Ambrosioni y Doña Dora Carbonell. Es de responsabilidad limitada y su objeto es la explotación de talleres metalúrgicos dedicados a la fabricación de maquinarias, implementos y accesorios para las industrias lechera, frigorífica, de sustancias alimenticias y afines. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediante la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social está fijado en la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil setecientas cuotas de cien pesos cada una y atribuídas así entre los socios: José María Pereira Hermida, mil trescientas treinta y dos cuotas, valor de ciento treinta y tres mil doscientos pesos moneda legal; Santo Caprio, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Eugenio Abreu, quinientas treinta y cuatro cuotas, valor de cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda legal; Luciano Jeremías Ambrosioni, doscientas cuotas, valor de veinte mil pesos moneda legal; y Dora Carbonell, cien cuotas, valor de diez mil pesos moneda legal. — Séptima: El día treinta de Abril de cada año se practicará el inventario y balance general siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades de cada año se retendrá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y una suma razonable que se determinará anualmente, para habilitaciones y fondo de reserva extraordinaria. Con el resto de las utilidades se procede así: se atribuirá su ocho por ciento al socio gerente señor Pereira Hermida, y el saldo que quede se distribuirá en la siguiente forma entre los socios: cuarenta y nueve, treinta y cuatro por ciento al señor José María Pereira Hermida; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Santo Caprio; diecinueve, setenta y ocho por ciento al señor Eugenio Abreu; siete, cuarenta por ciento al señor Luciano Jeremías Ambrosioni; y tres, setenta por ciento a la señorita Dora Carbonell. Sobre raspado: treinta: Vale. — Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9-Nº 24.873-v.29|9|49

JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA
EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores Joaquín José del Castillo, que firma J. J. del Castillo; Carlos Alberto Jaureguiber, que firma C. A. Jaureguiber; Emilio Jorge Repetto, que firma igual y Hugo Juan Bautista Giacoletti, que firma Hugo J. B. Giacoletti, todos mayores de edad, argentinos, casados y con domicilio en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco de esta Ciudad, resuelven por este acto formar una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo que en este contrato no estuviere expresamente estipulado. — Primero: El objeto principal de la sociedad es la dirección y ejecución de toda clase de obras, sean éstas públicas o privadas y la realización de transacciones con inmuebles. — Asimismo podrá la sociedad instalar y explotar cualquier industria y tomar participación directa en otras sociedades. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de JAUREGUIBER, REPETTO Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Cangallo novecientos treinta y cinco. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Doscientos Cincuenta pesos cada una; quedando totalmente suscripto por partes iguales, o sea Doce Mil Quinientos pesos cada socio; e integrado el cincuenta por ciento de dicho capital hasta la concurrencia de seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, debiendo aportarse el resto a medida que los negocios lo requieran. — Dicho capital está formado por Dieciséis Mil pesos en materiales de construcción y útiles según el inventario firmado por las partes y que forma parte integrante de este contrato y pesos Nueve Mil, en dinero efectivo moneda nacional. — Cuarto: Se fija como término de duración de este contrato el de Cinco Años, a contar del día primero de Septiembre del corriente año. — Quinto: La administración de la sociedad será desempeñada por los socios Emilio Jorge Repetto y Carlos Alberto Jaureguiber, quienes tendrán el cargo de gerentes con todas las facultades que les acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Seiscientos ocho del Código de Comercio, así como que podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución bancaria o no, Nacional o Provincial, Municipal o de cualquier otra índole, intervenir en licitaciones tanto Nacionales como Provinciales, Municipales o privadas, inclusive la facultad expresa de comprar, vender, permutar o gravar con prenda agraria, hipotecar los bienes que la sociedad tenga o tuviere en el futuro, como así también la de estar en juicio y otorgar y revocar poderes especiales o generales que a ese efecto fueran necesarios. — Las facultades detalladas son meramente enunciativas no pudiendo considerarse limitativas. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente con imputación a su (sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 851.708 I.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 851.707 I.) cuenta de utilidades, las siguientes sumas: El señor Joaquín José del Castillo, pesos Seiscientos; el señor Carlos Alberto Jaureguiber, pesos Un Mil Doscientos; el señor Emilio Jorge Repetto, pesos Un Mil Doscientos y el señor Hugo Juan Bautista Giacoletti, pesos Un Mil Doscientos, todos moneda nacional. — Séptimo: Los socios pueden ejercer libremente sus profesiones

liberales, pudiendo al efecto realizar proyectos y dirección técnica de obras, siendo los honorarios percibidos totalmente a su favor. — Octavo: Anualmente el día primero de Septiembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se efectúen en cualquier momento. — Dicho balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de su realización no mediare oposición de los socios. — Noveno: Las utilidades, así como las pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital de cada socio. — Décimo: De los balances anuales se separará el cinco por ciento de utilidades que marca la ley, hasta el diez por ciento del capital social, así como cualquier otro fondo de reserva que los socios estimen conveniente. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las soluciones que interesen a la marcha de la sociedad. — Décimo Segundo: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños sin el consentimiento expreso de todos los socios, de cuya circunstancia se tomará razón en el libro de actas. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, ésta se llevará a cabo por las reglas del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden; queda constituída la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Jaureguiber, Repetto y Compañía Empresa Constructora), Sociedad de Responsabilidad limitada, y en prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: J. J. del Castillo. — C. A. Jaureguiber. — Emilio Jorge Repetto. — Hugo J. B. Giacolleti. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.886-v.29|9|49

FISCHER Y FALCO (FI - FA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.026 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Francisco Falco, italiano, casado en segundas nupcias; don Jacques Fischer, húngaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias; don Santiago González Vega, que firma "Santiago González", español, casado, y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, que firma "A. Castagnino", uruguayo, casado en primeras nupcias; todos domiciliados en la calle Belgrano número mil trescientos cuarenta; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos componentes de la sociedad FISCHER Y FALCO (FI - FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Capital, con domicilio en la calle Belgrano números mil trescientos treinta y seis al mil trescientos cuarenta, cuyo objeto es dedicarse a la explotación, en general, de todo cuanto se relaciona con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tiendas al por mayor y menor. — Que dicha sociedad dura hasta el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en la actualidad, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que fué suscripto y corresponde a los socios en la proporción de ciento treinta cuotas o sean ciento treinta mil pesos nacionales, al señor Falco; sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos nacionales, al señor Fischer; treinta y ocho cuotas o sean treinta y ocho mil pesos nacionales al señor González Vega, y diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos nacionales, al señor Castagnino. — Doy fe, que todo lo expuesto resulta del respectivo nuevo contrato de dicha sociedad, otorgado por escritura que pasó ante mí el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil doscientos veintidós de este mismo Registro, el cual fué inscripto en el de Comercio de esta Capital, con fecha veintinueve de Octubre del mismo año, bajo el número mil ciento cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y ocho, del Libro diez de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Prosiguen diciendo los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sea hasta la cantidad de trescientos ochenta mil pesos nacionales de curso legal, así como introducir al contrato, algunas modificaciones que afectan, además del artículo sexto, relativo al capital social, a las cláusulas quinta, séptima y décima de aquél, todo ello con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, razón por la cual, Otorgan y Declaran: Primero: Queda ampliado en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional o sea hasta la suma de trescientos ochenta mil pesos de igual moneda, el capital de la sociedad "Fischer y Falco (Fi - Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes referida; dividido en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una. — Este aumento de capital, ha sido suscripto por los socios en la proporción de cincuenta mil pesos de curso legal, por el señor Francisco Falco; quince mil pesos nacionales por el señor Jacques Fischer; cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, por el señor Santiago González Vega, y veintitrés mil pesos de curso legal por el señor Aníbal Manuel Rufino Castagnino, y su integración total ha sido realizada por cada uno mediante compensación de igual importe a su favor, en cuenta corriente personal, resultante después de practicado el Inventario y Balance General del ejercicio vencido el día treinta y uno de Julio del año en curso, transcriptos en la contabilidad social, los cuales fueron practicados bajo el control y lleva el visto bueno del Contador Público de la matrícula, señor Justo Oláran Chans. — Segundo: Declárase modificadas a partir del día primero de Agosto del corriente año, las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima del contrato social de fecha diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgado ante mí, antes referido, cuyo texto desde el indicado día primero del mes actual, queda sustituído y regirá de acuerdo a la siguiente redacción. — Artículo Quinto: El objeto de la sociedad será explotar, en general, todo cuanto se relacione con el negocio de tejidos, confecciones y artículos de tienda, al por mayor y menor, así como la importación y exportación de mercaderías afines a esos ramos. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en trescientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada cuota, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Francisco Falco, ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos de curso legal; correspondiendo ciento treinta cuotas del capital anterior y cincuenta cuotas del aumento realizado, según lo expresado en el párrafo anterior; don Jacques Fischer y don Santiago González Vega, ochenta cuotas cada uno o sean ochenta mil pesos de curso legal cada uno, correspondiendo al señor Fischer sesenta y cinco cuotas del capital anterior y quince cuotas del aumento expresado, y al señor González Vega, treinta y ocho cuotas del capital anterior y cuarenta y dos cuotas del aumento referido; y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos nacionales, correspondiendo diez y siete cuotas del capital anterior y veintitrés cuotas del aumento ahora realizado. — Las cuotas correspondientes al capital anterior de la sociedad, han quedado totalmente integradas conforme a las constancias del contrato social citado e igualmente han quedado totalmente integradas las cuotas relativas al aumento realizado por este acto, según se ha expresado en el párrafo primero de la presente escritura. — Artículo Séptimo: Los cuatro socios serán Gerentes Administradores de la sociedad, y el ejercicio de su autoridad y representación legal, como tales, estará sujeto a las siguientes reglas: Don Francisco Falco tendrá solo y personalmente el uso de la firma social para toda la documentación epistolar, legal, comercial y bancaria de la sociedad; y sus otros tres consocios señores Fischer, González Vega y Castagnino, tendrán también las mismas atribuciones, pero firmando en forma conjunta dos cualesquiera de los tres. — Se establece en forma expresa que la razón social no podrá nunca, bajo ningún pretexto, ser empleada para garantizar obligaciones personales de los socios de terceros ajenos a la sociedad. — En todos los casos la firma social adoptada de "Fischer y Falco (Fi - Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada", será extendida en forma manuscrita o mecánica o por medio de un sello, suscribiendo al pie de ella y por la sociedad con su firma particular, el socio o socios que actúen en la respectiva operación, con el aditamento de socio gerente. — En uso de la firma social, conforme antes se ha expresado, los Gerentes podrán: a) Comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir o aceptar prendas, hipotecas y cualesquiera otros derechos reales a favor del Banco Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución oficial o particular; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, celebrar y aceptar concordatos, acordar quitas: recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores a la fecha del presente contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar y tomar bienes en arrendamiento por plazos que excedan o no al de siete años y practicar todos los demás actos de enajenación, administración o disposición que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. b) Crear y suprimir los empleos que juzguen convenientes, organizando la administración de la casa, nombrando y fijando las condiciones de tiempo, remuneración y funciones de los empleados a los cuales podrán suspender, trasladar, separar o reemplazar cuando lo juzguen conveniente. c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean conveniente con facultad expresa de hacer uso de la firma social y de formular denuncias o promover querellas contra terceros. — Artículo Décimo. Mensualmente, a partir del día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar las siguientes cantidades en concepto de remuneración a su trabajo personal como Gerentes y con cargo a la cuenta de Gastos Generales, don Francisco Falco, dos mil pesos moneda nacional; don Jacques Fischer, un mil setecientos pesos de igual moneda; don Santiago González Vega, un mil setecientos pesos nacionales y don Aníbal Manuel Rufino Castagnino, un mil trescientos pesos moneda nacional. — En la forma expuesta los comparecientes dejan ampliado el capital de la referida sociedad e introducidas, a su contrato, las modificaciones precedentemente establecidas, las cuales no alteran el rubro social ni el plazo de duración y a partir del día primero del mes actual, comienzan a regir, ratificando por este instrumento, todas las demás cláusulas contenidas por aquél, del cual esta escritura se considerará como formando parte integrante. Y consienten, por último, en que de la presente se expida testimonio y se inscriba donde corresponde. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos don Eduardo Cataldo y don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. Francisco Falco. — Jacques Fischer. — Santiago Gonzalez. — A. Castagnino. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio mil veintiséis vuelto, del Registro doscientos veintiuno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Fischer y Falco, (Fi-Fa), Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón ciento noventa y siete mil trescientos noventa y uno, trescientos noventa y dos, trescientos noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. José Vicente Ribero. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24|9.-Nº 24.874.-v.29|9|49

EPSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Don Marcos Epstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bulnes setecientos cincuenta; Don León Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, Departamento "A"; y Don José Bolotner, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Eduardo cuatrocientos cincuenta y dos, departamento "A", se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "EPSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Ayacucho trescientos ochenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra-venta, consignación, importación, exportación, representación y toda otra negociación con artículos de ferretería, artefactos, aparatos e implementos de toda clase así como repuestos en general, pudiendo a tal efecto realizar toda clase de operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ella fuere, siempre que se relacionen o estén vinculadas directa o indirectamente con el objeto social y asimismo formar parte de otras sociedades aún anónimas y de responsabilidad limitada. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se contará desde el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y será de diez años, con la salvedad de que al término de los primeros cinco años, y en esa única oportunidad, cualquiera de los socios podrá darle fin, a cuyo efecto deberá dirigir un telegrama colacionado comunicando su decisión a los otros socios, con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada cuota, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, veinte cuotas por un valor total de veinte mil pesos moneda nacional; Don León Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional; y Don Bolotner, sesenta cuotas por un valor total de Sesenta mil pesos moneda nacional. Todos los socios hacen su aporte en bienes, mercaderías, dinero efectivo y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que se firma por separado y al que se tiene como parte integrante de este contrato. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán indistintamente a cargo de los tres socios, quienes por este acto quedan designados Gerentes. Los nombrados deberán firmar con su firma personal bajo el sello "Epstein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once, y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, en caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas agrarias, y prendas con registro, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales; presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ante la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de es-

critos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones, otorgar poderes especiales y generales, y, en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Don Marcos Epstein, cincuenta por ciento; Don León Bolotner, veinticinco por ciento; don José Bolotner, veinticinco por ciento. Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones importantes inclusive la fecha de realización de los balances. En caso de que la Sociedad perdiera más del treinta por ciento de su capital, cualquiera de los socios puede pedir su disolución. — Octavo: Durante los primeros dos años de vigencia de la sociedad los socios sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las ganancias que les correspondan de los ejercicios producidos, cualquiera sea el monto de las utilidades de la sociedad. El ochenta por ciento restante quedará en su cuenta particular no devengando interés alguno. Pasado los dos años, los socios, de común acuerdo, resolverán sobre el monto de los retiros correspondientes a los ejercicios posteriores. — Noveno: El socio Don Marcos Epstein, estará obligado a dedicar su tiempo, actividad, por entero, a la sociedad, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente a otras actividades, sin autorización escrita de los otros dos socios. Si el socio violare esta disposición perderá el derecho de efectuar el retiro mensual, las ganancias del artículo Séptimo y los otros dos socios tendrán derecho a rescindir el contrato por culpa de aquél. Los socios señores León Bolotner y José Bolotner, podrán dedicarse a cualquiera otra actividad fuera de la Sociedad sin restricción alguna. — Décimo: El socio don Marcos Epstein, podrá retirar mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional que se cargarán en gastos generales. — Décimo Primero: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz tendrán derecho a continuar hasta el vencimiento del contrato y deberá unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho. Siendo el socio don Marcos Epstein el fallecido o incapacitado, sus herederos o derecho habientes, no tendrán derecho alguno a retirar los importes a que se refiere el artículo Décimo. En tal caso, los socios sobrevivientes resolverán, a su exclusivo arbitrio, el destino de esos importes, pudiendo resolver que, en lo sucesivo, sean retirados por uno de ellos, para compensar el mayor trabajo que pudiera ocasionarles la ausencia del Señor Marcos Epstein. — Décimo Segundo: Las funciones de los representantes únicos de los herederos o causahabientes serán, cualquiera sea el socio fallecido, únicamente las de fiscalización de la sociedad. Si los herederos o derecho habiente no desearen continuar en la sociedad, no podrán vender o transferir sus cuotas sino a los socios sobrevivientes, en la misma forma establecida en el artículo Décimo Cuarto. — Décimo Tercero: En cualquier momento, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, los señores socios don José y León Bolotner, o sus herederos o causahabiente, en su caso, podrán venderse o transferirse mutuamente, parte o la totalidad de sus cuotas, en tal forma que por lo menos uno de los señores Bolotner, firmante de este contrato continúe en lo sucesivo formando parte de la Sociedad. Fuera de este caso ninguno de los socios podrá ceder, parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Décimo Cuarto: Al vencimiento del término contractual en cualquiera de los casos del artículo Quinto o en el caso del artículo Séptimo in fine, el socio o los socios que deseen continuar con la sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará, al o a los socios salientes, su capital y utilidades de acuerdo a un balance que deberá realizarse al efecto, con los reajustes y revaluaciones que puedan corresponder. En este balance deberá tomarse en cuenta igualmente, el valor de los bienes inmateriales, que pudieran formar el acervo de la sociedad. Las sumas que correspondan serán abonadas en cuatro cuotas semestrales iguales, suscribiéndose pagarés con garantía que esté en relación con el monto de lo adeudado. Esas sumas devengarán un interés anual del ocho por ciento. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento de la sociedad, ésta se decidiere disolver totalmente, la misma entrará en liquidación, siendo liquidadores conjuntamente los tres socios, o en su caso sus herederos o representantes que actuarán con representación unificada. Se confeccionará un balance a la fecha de disolución. Previo pago de los créditos pasivos inclusive la deuda que pudiere existir de la sociedad hacia los socios, y pagadas asimismo las deudas entre los socios mismos, se procederá a distribuir el activo líquido remanente, entre las partes, el capital de acuerdo con los aportes y las ganancias, de acuerdo al artículo Séptimo. — Décimo Sexto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la sociedad, o de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia. Sus resoluciones valdrán sólo cuando se adopten por unanimidad y en caso de no poder ponerse de acuerdo, deberán éstos designar un arbitrador, amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable. Los arbitradores actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender. El socio que atacare o no cumpliera el laudo pagará, a favor de los cumplidores, sin necesidad de interpelación alguna, la suma de Diez mil pesos moneda nacional en calidad de multa. — En Buenos Aires a veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — E. L. "importación, exportación; dinero efectivo". — Todo Vale. — Hay tres firmas que dicen: Marcos Epstein, León Bolotner y José Bolotner. — E. L.: quedan. s|r: a cargo del Juzgado Nº 2 — se — amigable, sujetarse. Todo Vale. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.24|9-Nº 24.893-v.29|9|49

ITALIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barrrotaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.794. — Primer Testimonio. — Escritura Número seiscientos Once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Horacio E. Rossi, escribano autorizante, titular del Registro número doscientos setenta y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Fernando Zuliani, casado en primeras nupcias con doña Evelina Romanello, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Estomba número tres mil veinticinco y don Pablo (Paulo) Belgrado, soltero, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiuno, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Mármol número setecientos dieciséis, ambos comparecientes son de este vecindario, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, han resuelto constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, por el plazo de treinta años, con asiento en esta plaza y domicilio hoy, en la calle Mármol número setecientos dieciséis, con la denominación de "ITALIARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una sociedad comercial cuyo objeto principal será construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. — Segunda: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, o sea: cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional don Fernando Zuliani y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de igual moneda don Pablo (Paulo) Belgrado. — El aporte realizado por los socios en dinero efectivo integrando cada uno de ellos en este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de las sociedad quedan conferidas indistintamente a cualesquiera de los señores don Fernando Zuliani y don Pablo (Paulo) Belgrado quienes tendrán el cargo de gerentes con todos los poderes propios a su cargo y además los especificados en los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código de Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo también realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar, endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas y efectuar todos los actos, contratos y convenciones necesarias, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Después de cerrado el primer ejercicio se fijará la remuneración de los gerentes. — Quinta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Sexta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer balance se practicará el treintiuno de diciembre próximo. — Séptima: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada trienio cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Cualquiera que sea la causa de disolución, la liquidación se practicará por los gerentes en conjunto y|o sus representantes. — Novena: Los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, estarán a cargo del doctor Jorge Antonio Aja Espil. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y, en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto, señores don Juan Luis Adámoli y don José Ramón Torres, vecinos, hábiles, mayores de edad y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Fdo.: Fernando Zuliani. — Pablo (Paulo) Belgrado. Tgo.: Juan Luis Adámoli. Tgo.: José Ramón Torres. — Ante mí: Horacio E. Rossi. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y cuatro del Registro doscientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Italiargentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su inscripción, expido el presente testimonio, extendido en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos dos y el presente un millón ciento ochenta y siete mil seiscientos cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario.

e.24|9-Nº 24.894-v.29|9|49

PISTOCCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Pistocchi, argentino, casado, domiciliado en Independencia 4037 y Ricardo Molina, argentino, casado, domiciliado en Lafinur 3218, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "PISTOCCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Calle Méjico 1918, sin perjuicio de poder establecer fábricas, sucursales o agencias en esta Capital y en el interior y exterior de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del 1º de Agosto de 1949, a cuya fecha tiene efecto retroactivo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de cajas de cartón, así como la explotación de las demás actividades que sean afines o conexas con aquella y en general toda actividad o industria lícita. — Para ello, la sociedad podrá comprar y vender, importar y exportar, toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos; constituir sobre ellos derechos reales; tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, o bien darlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Crédito Industrial o de cualquier otro Banco o institución oficial o particular del país, pudiendo otorgar en garantía de dichos préstamos, toda clase de derechos reales incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda otra clase de garantías que le sean exigidas de conformidad con los estatutos y cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones. — Podrá también operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, personas, compañías o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad, todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 220.000 m|n. (Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y que es aportado por los socios por partes iguales, y en la siguiente forma: 1º: Ambos socios aportan sus derechos sobre la fábrica de cajas de cartón, sita en la calle Méjico 1918, Capital Federal, los que se justiprecian en conjunto en $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) de los cuales corresponden $ 62.320 m|n. (Sesenta y Dos Mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional) al Sr. Ricardo Molina y pesos 37.680 m|n. (Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Moneda Nacional) al Sr. Emilio Pistocchi; 2º: el Señor Ricardo Molina aporta, además en efectivo la suma de $ 47.680 m|n. (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta Pesos Moneda Naiconal), y 3º el Sr. Emilio Pistocchi, aporta además, las máquinas, útiles y elementos qeu se detallan a continuación y cuyo valor se justiprecia en $ 72.320 m|n. (Setenta y dos mil Trescientos Veinte Pesos Moneda Nacional): 1 máquina hender "Karl Krause" a fuerza motriz; 1 máquina cortar y trazar con sus tracetas y mesa correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Cizalla "Caitur" con mesa de hierro de 1.15 mts.; 1 máquina Descartonadora para diferentes cortes y escuadra correspondiente a fuerza motriz; 1 máquina Descartonadora 2 cuchillas para cortar hendijas con guía graduable a fuerza motriz; 1 máquina Plana cosedora marca "Jonet" a fuerza motriz; 1 máquina Cosedora esquina a pedal marca Bremer s|n.; 1 máquina Circular para cortar fondos de cajas; 1 máquina Permoradora a pedal para Cajas desarmables; 1 motor Eléctrico marca "Asea" de 1 H.P., 1.400 r.p.m. 220|380 Volts.; 1 motor ídem 1|2 H.P., 1 motor ídem 2 H.P.; 1 motor ídem 1 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 1 motor ídem 1|2 H.P.; 7 juegos de llaves para fuerza motriz; 1 caja Trifásica Blindad para llave general; 5 poleas; 4 juegos tracetas, llave inglesa, destornilladores, etc.; 1 báscula "Llinas" para 500 kilogramos; 1 prensa para copiar tamaño común; 1 máquina escribir "Royal"; 1 biblioteca para archivo; 2 mesas grandes para trabajo oficiales; 7 bancos para cada máquina; 1 cofero eléctrico de cobre; 3 tubos "Fluorescentes" y accesorios; 1 escritorio con 9 cajones; 15 biblioratos Oficio, 2 cestos papeles, 2 canastos; libros contabilidad, lápices, tinteros, útiles en general. — Quinto: La administración de la Sociedad estará conjunta, separada o alternativamente, a cargo de los dos socios, con la salvedad de que no podrá afectar, comprometer u obligar a la firma social en operaciones extrañas a sus fines y objetos. — Sexto: Los socios dedicarán el máximo de tiempo y sus esfuerzos a la administración de la sociedad mensualmente, retirando los socios la suma de $ 1.000 m|n. (Mil Pesos Moneda Na-

cional), y dicho importe que podrá ser disminuído o aumentado por voluntad de ambos socios, se imputará a Gastos Generales. — Cualquier otro retiro que los socios colectiva o individualmente practicaran se considerará particular y se imputará a la cuenta particular del socio que lo hubiere extraído. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad, correrá del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, y en esta fecha se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. — Octavo: Las utilidades o pérdidas, una vez hechas las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, así como para el fondo de reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, corresponderán o soportarán los socios por partes iguales. — Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un 30 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Noveno: La sociedad se disolverá cuando haya perdido la mitad del capital y cualquiera de los socios haya hecho valer la facultad que le acuerda la cláusula anterior o a la expiración del plazo de duración del contrato, si los socios no resolvieren prorrogar la sociedad, procediéndose a la liquidación, la que estará a cargo de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien estos designen. — Décimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, legatarios o representaciones legales tendrán opción entre continuar formando parte de la Socieadd, para lo cual deberá unificar personería, o retirarse de la misma en cuyo supuesto se procederá a la liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente o no incapacitado. — Undécimo: La cesión de las cuotas sociales a terceros estará sujeta a las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se muestre entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por la interpretación de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y un tercero elegido por aquellos en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que aquellos o éste pronuncien. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires a 23 días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobrerraspado: de los socios Sres. Emilio Pistocchi y Ricardo Molina o de quien éstos designen. Vale. — Firmado: Ricardo Molina. — Emilio Pistocchi. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.931-v.29|9|49

PALLINI Y LISAZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, hácese saber por el términó de cinco días el siguiente edicto:

Fº 2076. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Norberto Lisazo, comerciante, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Elisa López, domiciliado en la calle Esparza número catorce, don Guillermo Antonio Pallini, argentino, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, de profesión electrotécnico, casado en primeras nupcias con Ana Blundi, con domicilio en la calle Caxaraville cuatro mil trescientos setenta y uno, don Carlos Alberto Trípoli, argentino, empleado, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, con María Elena Tambour, domiciliado en la calle Sarandí setecientos treinta, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse conviniendo con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que la dejan constituída en la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "PALLINI Y LISAZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá la sede de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Esparza número catorce sin perjuicio de establecer escritorios o sucursales en el interior del país — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar el negocio de construcciones en general, montaje, reparaciones, pintura y fabricación de pintura de la marca Abarcal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: El socio señor Lisazo mil cuatrocientas cuarenta y siete cuotas o sean ciento cuarenta y cuatro mil setecientos pesos en la siguiente forma: Utiles: Veinticuatro mil setecientos pesos y efectivo ciento veinte mil pesos. El socio señor Pallini, trescientas veintitrés cuotas o sean treinta y dos mil trescientos pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: doce mil trescientos pesos y efectivo veinte mil pesos. Y el socio Trípoli: doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Utiles: tres mil pesos y efectivo veinte mil pesos. — El señor Pallini transfiere a la sociedad sin cargo, la marca y fórmula de fabricación registrada bajo el número doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y uno —clase diez— de la pintura Abarcal. — Cuarto: Serán socios gerentes de la sociedad, los señores Guillermo Antonio Pallini, Norberto Lisazo y Carlos Alberto Trípoli quienes tendrán la dirección y administración de los negocios sociales, usando la firma en forma conjunta, o indistintamente, dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio ni en prestaciones gratuítas. — Tendrán amplias facultades de disponer y determinar sobre todas las operaciones inclusive adquirir toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y de cualquier modo comprar, permutar, dar en pago, ceder, transferir, hipotecar, gravar o enajenar todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren. — Para endoso de cheques para su depósito sólo bastará la firma de uno solo de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Los socios gerentes no percibirán sueldo y sólo podrán ser renovados individualmente y por decisión unánime de los otros asociados. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento que lo crean necesario podrán levantar los socios. — Séptimo: Las utilidades si las hubiese y las pérdidas serán distribuídas y soportadas en la proporción siguiente: El señor Pallini: treinta y siete por ciento; El señor Lisazo: cincuenta con cero cinco por ciento y el señor Trípoli, siete con noventa y cinco por ciento, debiendo destinarse el cinco por ciento restante de las utilidades al Fondo de Reserva hasta alcanzar el máximo exigido por Ley. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá a no ser que todos concuerden en continuar las actividades sociales hasta la terminación del período de cinco años, término por el cual se constituye la sociedad. — En este caso, los familiares o herederos del incapaz o fallecido unificarán su representación. — Noveno: Los socios dejan expresamente establecido en este acto: Que los contratos que tiene celebrado el señor Guillermo Antonio Pallini con la Secretaría de Transportes de la Nación, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, por diez y seis mil trescientos dos pesos moneda nacional, para renovación de cubierta asfáltica del techo del galpón cuatro mil trescientos ochenta y **ocho** y reconstrucción de plataforma del galpón dos mil ochocientos noventa y traslado de pileta cercana al mismo en la playa de la Estación Presidente Perón C. — El que tiene celebrado para el repintado y ejecución de varios trabajos en los galpones y edificios existentes en la playa de la Estación Presidente Perón, Cargas, cuyo contrato fué celebrado con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, por una suma total que calculada es de trescientos dos mil quinientos pesos con la Gerencia del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — El convenio por diez y siete mil pesos moneda nacional y celebrado con el mismo Ferrocarril para ampliación de abrigos Boletería, etcétera, de la Parada Acassuso y por último el convenio por cuarenta mil pesos con el mismo Ferrocarril para ampliación de la Oficina del Segundo Jefe de la Estación Presidente Perón, debe considerarse que actuó el señor Guillermo Pallini en todos ellos por la Sociedad Pallini y Lisazo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que quedan transferidas a ella, todos los derechos, acciones y responsabilidades emergentes de los convenios referidos y en todas las gestiones que los firmantes han efectuado o emprendido a partir de la fecha con que se constituyó retroactivamente esta sociedad y que son objeto de su actividad, deben ser consideradas como emprendidas y realizadas a nombre de la Sociedad que se constituye. — Para mayor constancia se agrega a la presente la planilla de útiles y muebles aportado por los socios. —Bajo las Cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Ramón Cude, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo A. Pallini. — N. Lisazo. — Carlos A. Trípoli. — J. R. Croxatto. — Ramón Cude. — Hay un sello. Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y seis, un millón ciento treinta y un mil ochocientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Basso (h.), escribano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.24|9-Nº 24.870-v.29|9|49

GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don José Antonio Naser, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, residente en Mar del Plata; don Miguel Antonio Gavilán, argentino, casado, mayor de edad: Don Guillermo Fuchs, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad; doña María H. de Torda, húngara, viuda, mayor de edad y don Adalberto Benko, checoeslovaco, casado, mayor de edad, los cuatro últimos residentes en la Capital Federal, han convenido en celebrar un contrato de sociedad que verifican bajo las cláusulas y condiciones siguiente: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad girará sus operaciones bajo la razón social de "GAVILAN, NASER, BENKO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, oficinas veintitrés y veinticuatro, de esta Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de Importación y Exportación que, bajo los números veintiocho mil ochocientos diez y ocho y siete mil doscientos treinta y seis, tiene establecido el señor Miguel Antonio Gavilán en la dirección antes mencionada. Los socios podrán de común acuerdo, extender el giro social a otras actividades, anexar ramos o establecer negocios similares en esta ciudad u otras del país. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. El socio que desee retirarse, deberá avisar por escrito con seis meses de anticipación, considerándose en tal caso, con el consentimiento de todos los demás socios, que el negocio tendrá un valor de llave total de seis mil pesos. — Quinta: El capital de la sociedad asciende a la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos, suscripto por: los señores Naser, Benko y Gavilán, veinte cuotas (veinte mil pesos cada uno) y el señor Fuchs y la señora de Torda, diez cuotas (diez mil pesos cada uno) así integrados: Rodados, once mil quinientos pesos; Gastos de Organización, tres mil ochocientos ocho con cinco; Deudores Varios, cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con sesenta y cinco; Muebles, útiles e Instalaciones, veinte mil, Banco Español Casa Matriz, dos mil novecientos cuarenta y ocho con diez y nueve; total ochenta y cinco mil doscientos once con ochenta y nueve; de los que deben descontarse Acreedores Varios, dos mil ciento siete con ochenta y cuatro y Utilidades a Distribuir, tres mil ciento cuatro con cinco, total cinco mil doscientos once pesos con ochenta y nueve centavos. Todo ello, según surge del balance que los socios firman por separado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Antonio Gavilán, Guillermo Fuchs y Adalberto Benko, quienes tendrá al efecto el carácter de socios gerentes, con uso de la firma social; pero para que la sociedad quede obligada, todo compromiso deberá ser suscripto por dos socios gerentes con su firma personal puesta debajo de la denominación social. — Séptima: La firma social no podrá emplearse en negociaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas a terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de las actividades comunes a la explotación, los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir bienes muebles inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y valores y gravarlos con prenda de cualquier naturaleza, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, precios, plazos, formas de pago y demás condiciones y dar y tomar la posesión de los bienes materiales del acto. b) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales o particulares, extraer dichos depósitos total o parcialmente, abrir cuentas corrientes o clausurarlas. c) Tomar dinero en préstamo de dichos establecimientos bancarios con el interés corriente en plaza, con o sin garantías reales o personales por los plazos y formas de pago que crean convenientes. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personales. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la realización de todos los actos antes enumerados en forma enunciativa y no taxativa y todos los demás relacionados con la administración social. — Octava: Todas las operaciones y negocios sociales, deberán ser anotados prolija y minuciosamente en los libros de contabilidad, debiendo efectuar los socios administradores un inventario y balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo hacer una copia del mismo a sus consocios para su estudio y comprobación, con una anticipación de quince días por lo menos con respecto a la fecha en que habrá de celebrarse la asamblea anual. Dicha asamblea tendrá por objeto la consideración del balance y su aprobación, conjuntamente con la consideración de la marcha de los negocios sociales y toda otra moción o proposición que sobre las actividades de la sociedad, propongan los socios. Las deliberaciones y especialmente la consideración y aprobación de los balances deberán consignarse en el libro de actas que bajo las prescripciones legales deberá llevar la sociedad. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas que arrojase cada balance, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez alcanzado el diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente de acuerdo a sus aportes de capital. En caso de producirse pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Si del resultado de uno o más balances la sociedad sufriera pérdidas que insumieran el cuarenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, teniendo en este caso los socios gerentes el carácter de liquidadores. Los demás socios que así lo desearen, podrán adquirir el haber del socio saliente, abonándoselo en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que

gozarán de un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres vencidos. Queda establecido que el derecho a la adquisición del haber del socio saliente, es igual para cada uno de los socios continuantes. — Undécima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, de la caja social con destino a sus gastos particulares; sumas que serán cargadas en sus respectivas cuentas personales como retiros a cuenta de utilidades. Ninguno de los socios gozará de sueldo o emolumento alguno por el aporte de su trabajo personal en las actividades sociales, ni podrá tampoco efectuar otros retiros de la caja social hasta tanto se haya practicado y aprobado el balance anual. — Duodécima: Los socios señores Gavilán, Fuchs y Benko, tienen la obligación de prestar su concurso personal en forma exclusiva, siendo facultativo para el señor Naser y la señora María H. de Torda la prestación de actividad personal en el desenvolvimiento de las actividades del negocio. — Décimotercera: Queda expresamente prohibido a los socios ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a alguno de sus consocios o a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de los demás socios. — Décimocuarta: El señor Miguel Antonio Gavilán, por este acto, cede y transfiere a favor de la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos y acciones que tiene respecto de su negocio de importación y exportación, inclusive su registro de importador, y exportador, como igualmente, los permisos de importación o de exportación otorgados o a otorgarse. — Décimoquinta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad legal de cualquiera de los socios, pudiendo continuar la misma con los herederos del socio prefallecido o incapacitado, en cuyo caso se estará a las siguientes reglas: Los herederos del socio en tales circunstancias podrán optar: a) por su ingreso en la sociedad, a cuyo efecto deberá designarse uno de entre los herederos para su representación: b) por transferir el haber del socio que representa a los demás consocios en la misma forma prevista para este caso en cláusulas anteriores: c) por transferir dicho haber a un tercero extraño a la sociedad, debiendo contar para ello con el consentimiento previo, expreso y unánime de los socios continuantes. — Décimo Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por tres personas nombradas por las partes dentro de los diez días de producido el conflicto y un cuarto nombrado por los mismos árbitros arbitradores siendo su fallo inapelable e incurriendo en una multa de quinientos pesos en favor de la otra parte el socio que dejare de realizar los actos indispensables para el cumplimiento del compromiso o del fallo arbitral. — Décimoséptima: En todas las demás cuestiones que no se encontraren previstas en este contrato, se estará a los dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio en general. — Décimo Octava: La existencia de la sociedad se retrotrae en todos sus efectos al día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de la realización del balance inicial. Bajo las cláusulas que anteceden y lo prescripto por la ley respectiva y la ley común, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su constancia y en prueba de conformidad, firman los interesados al pie del presente, expedido en esta Capital Federal en la fecha de su otorgamiento. — Firmado: José Antonio Naser; Miguel Antonio Gavilán; Guillermo Fuchs; Marí: H. de Torda; Adalberto Benko.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.24|9-Nº 24.863-v.29|9|49

"LABORATORIOS GLACOXAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Francisco Benedicto Casas, argentino, casado, con domicilio en Tapalqué Nº 6947, Oscar Ponti, argentino, casado, domiciliado en Dante 53 y Oscar Domingo Chiocchio, argentino, casado, domiciliado en Caseros 3506, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo las siguientes cláusulas: 1ª) La denominación será "LABORATORIOS GLACOXAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tapalqué 6947, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior. 2ª) El objeto consistirá en la fabricación, importación, exportación y venta, por mayor y menor, de insecticidas y sarnífugos en general, y toda clase de productos para combatir las plagas de la agricultura y ganadería. 3ª) La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, lo cual deberá resolverse seis meses antes de expirar el presente contrato, estando los socios obligados a dar a conocer su opinión en esa fecha. 4ª) El capital se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, y está representado por mercaderías, materias primas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario que se firma por separado, por valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que aportan por mitades los socios Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que aporta el Sr. Francisco Benedicto Casas, correspondiendo, en consecuencia, a los socios en la siguiente proporción: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional, al Sr. Francisco Benedicto Casas, y sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiochio. 5ª) El socio Sr. Francisco Benedicto Casas revestirá el cargo de gerente comercial y técnico, estando obligado a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, aportando todos sus conocimientos y en especial los procedimientos de fabricación y fórmulas que posea, las que se registrarán a nombre de la Sociedad, pasando a ser propiedad de la misma. — En concepto de sueldo, percibirá mensualmente la suma de setecientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales, pudiendo esa suma variar en más o menos de acuerdo a la situación general y desenvolvimiento de la Sociedad. 6ª) El socio gerente Sr. Francisco Benedicto Casas queda facultado para correr con la fabricación y venta de las mercaderías, estando a cargo como ya se dicho del nombrado socio gerente, la parte técnica y comercial; pero la firma social, para obligar válidamente a la sociedad, deberá ser llevada por el mencionado Sr. Francisco Benedicto Casas conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. 7ª) En la forma indicada en el artículo anterior, se podrán realizar válidamente todos los actos y gestiones relacionados con el objeto de la Sociedad y que convengan a los intereses de la misma con la máxima amplitud, considerándose, al efecto, como simplemente enunciativa la enumeración del artículo siguiente. 8ª) La sociedad podrá realizar, además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y agrarias conforme a la Ley 12.962, ya sea como acreedora o deudora, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas nacionales o provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente explicativa. La Sociedad podrá asimismo, interesarse en otras compañías o empresas del mismo ramo o afines, ya sea con participaciones, comisiones o en cualquier otra forma. 9ª) La voluntad de los socios se exteriorizará en reuniones o asambleas ordinarias y extraordinarias debiendo las primeras celebrarse todos los años dentro de los treinta días de haberse realizado el inventario y balance anual. — Las asambleas o reuniones extraordinarias se efectuarán a pedido de cualquier socio en el momento y circunstancia que lo estime conveniente o necesario, para lo cual se citará a todos los socios con quince días de antelación, indicando en la comunicación correspondiente el nombre del socio a cuyo pedido se realiza la convocatoria, asuntos que se tratarán y fecha y lugar de la reunión. — Será motivo, entre otros, de las asambleas o reuniones de que trata este artículo: a) la aprobación de los balances; b) nombramiento o remoción de los gerentes; c) otorgamiento de poderes generales o especiales a favor de los socios o de terceros para actuar con la amplitud y facultades que sea necesaria en cada caso, ante los Bancos nacionales, Provinciales y particulares conforme al artículo octavo, y ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Aduaneras, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de todos los fueros, instancias y jurisdicciones, etc., etc.; d) tratar y aprobar los asuntos de mayor importancia que interesen a la Sociedad, como por ejemplo los comprendidos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán votar por escrito y si todos expresaran su voluntad por escrito en un mismo sentido, podrá prescindirse de la celebración de la asamblea. — Las resoluciones adoptadas se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — 10ª) Todos los años al día 31 de Septiembre se practicará un inventario y balance general, las utilidades resultantes, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva, obligación que cesará cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital, se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al Sr. Francisco Benedicto Casas y veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Llegado el momento de liquidar la Sociedad por vencimiento del contrato o cualquier otra causa, se destinará el importe que se obtenga de la liquidación al pago de las cuotas de capital de los socios y del remanente, si lo hubiere, corresponderá el veinticinco por ciento a cada uno de los socios Sres. Oscar Ponti y Oscar Domingo Chiocchio, y el cincuenta por ciento restante al socio Sr. Francisco Benedicto Casas. — 11ª) En caso de incapacidad o muerte de cualquier socio, la Sociedad podrá proseguir con los sobrevivientes y los sucesores del socio desaparecido, quienes al efecto deberán unificar la representación, siendo optativo para los socios que quedan resolverse por la prosecución de los negocios o por la disolución de la Sociedad, y en este último supuesto se procederá a la liquidación de la misma bajo el control y vigilancia de los sucesores del socio desaparecido, quienes en tal caso deben unificar su representación en una sola persona. — En caso de que se resuelva continuar con la Sociedad y los sucesores del socio fallecido o inhabilitado, no desean incorporarse a ella, la parte de aquél les será abonada de acuerdo al correspondiente balance de liquidación, al finalizar el ejercicio comercial en que ocurriera la desaparición del socio, abonándola en la siguiente forma: un tercio al contado en dinero efectivo, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales representadas por pagarés con la firma de la Sociedad y personal de los socios, más el interés que cobre en esa fecha el Banco de la Nación Argentina por descuento de pagarés. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a quince días del mes de Septiembre de 1949. — Francisco B. Casas. — Oscar Ponti. — Oscar Chiocchio."

Bs. Aires, setiembre 19 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24|9-Nº 24.892-v.29|9|49

AVISOS DIVERSOS

"EDIAR"

Sociedad Anónima Editores

El escribano Pedro J. Aguirre, hace saber que al folio 491, vuelto del Registro doscientos siete a su cargo, fué protocolizada el acta Nº 61, por la cual "Ediar, Sociedad Anónima Editores, resolvió aumentar el capital social autorizado, mediante una emisión de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez mil acciones ordinarias de cien pesos, cada una, comprendidas en una sola serie designada con la letra E.

e.23|9-Nº 24.806-v.26|9|49

CERVECERIA PALERMO

Sociedad Anónima

Elaboración y Comercialización de Cerveza e Hielo

Santa Fe 3253 — Capital Federal

Capital Subscripto e Integrado m$n. 10.000.000.—

Se hace saber que de acuerdo con los Decretos del P. E. 9.997|48 y 16.701|49, la sociedad ha sido disuelta y ha entrado en liquidación.

En la asamblea celebrada el 1º de setiembre de 1949, han sido designados liquidadores titulares los señores doctor José C. Miguens, doctor Exequiel Bustillo, doctor Cosme Beccar Varela, Carlos Conen, Andrés Matthyssens y René Berger; liquidadores suplentes los señores Rafael Héctor Mercado y Feodor Lapp; síndico titular el señor Antonio D. H. Calabrese y síndico suplente el señor Luis E. Dengis

Los liquidadores han sido investidos de todas las facultades de administración y disposición que prevé el artículo 14 de los estatutos sociales para el Directorio y en especial se los autoriza para mantener el giro comercial e industrial, efectuar partición y entregar bienes en reembolso del capital accionario una vez abonado el pasivo y fijado por balance el valor de las acciones. — Podrán igualmente transferir en block las industrias, fondos de comercio, activo y pasivo a accionistas o terceros, ad referéndum de una asamblea de accionistas.

La sede de la liquidación será: Santa Fe Nº 3253, Capital Federal.

e.23|9-Nº 24.837-v.10|10|49

CASA ENRIQUE SCHUSTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Casa Enrique Schuster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 17 del corriente, ha resuelto distribuir un dividendo del 18 % a las acciones ordinarias pagadero en efectivo. — Este dividendo se pagará en las oficinas sociales, calle Deán Funes 1155 a partir del 4 de octubre de 1949, todos los días hábiles menos los sábados, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.785-v.26|9|49

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL TEXTILES & ANEXOS S. A. I. T. A.

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del Art. 8º, de los estatutos, que el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción las series décimo sexta hasta vigésima del capital en acciones ordinarias, pudiendo hacer uso de sus derechos de preferencia desde el día 26 de septiembre hasta el día 1º de octubre próximo. — El precio de la nueva emisión será a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1949, y pueden suscribir los actuales accionistas las nuevas acciones a razón de una nueva acción por tres de su tenencia actual. Los interesados deberán presentarse en nuestras oficinas, calle Hipólito Yrigoyen 1294 de esta Capital, y presentando sus acciones deben hacer efectivo el pago en el acto de la suscripción. — El Directorio.

e.23|9-Nº [illegible]-v.26|9|49

"SAN ALBERTO" MANUFACTURA DE LANA S. A. IND. Y COM.

Pago de Dividendo de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente, se pagará el dividendo del 18 %, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril ppdo., contra presentación del cupón Nº 2, en la casa central del Banco de Crédito Industrial Argentino. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.7[illegible]-v.24|9|49

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA S. A.

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en su sección del 14 de septiembre de 1949, acordó la emisión a la par de las series F. G y H, de acciones ordinarias y que podrán ejercitar el derecho de preferencia en su suscripción los poseedores de las series A, B, y C, hasta diez días después de la última publicación, en su local social calle Bernardo de Irigoyen Nº 160, Capital. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.673-v.24|9|49

LANSEDA S. A.

Comercial e Industrial

EMISION DE ACCIONES

El Directorio —en virtud de la autorización acordada por la comisión de valores y la Bolsa de Comercio de ésta — ha resuelto ofrecer a la par, a los actuales tenedores de acciones ordinarias, la suscripción de tres acciones ordinarias por cada 5 que posean, por un total de v$n. 3.000.000.—.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo que pueda corresponder al ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1949.

Los accionistas que desean hacer uso de la opción deberán llenar la solicitud respectiva acompañando el cupón Nº 7 de las acciones (nuevas láminas) y el importe respectivo en cheque o efectivo.

Los pedidos se reciben a partir del 22 al 28 inclusive de Septiembre en curso, en Lima Nº 157. Horas de caja de 14.30 a 17.

e.22|9-Nº 24.742-v.24|9|49

SUPERCASTOR

Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria S. A.

Ref.: Canje de acciones ordinarias v$n. 1,000.— por acciones ordinarias v$n. 100.— cada una. Pago del dividendo del 25 o|o en acciones liberadas correspondiente al 21 ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1948.

Comunicamos a los señores accionistas qu en cumplimiento de las nuevas disposiciones de los estatutos, cuya reforma fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de enero de 1949, se procederá al canje de las 1.000 acciones ordinarias en circulación —valor nominal 1.000 pesos m|n. de c|l. cada una—, distribuídas en cuatro series —valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. cada serie—, por 10.000 acciones ordinarias —valor nominal 100.— pesos m|n. de c|l. cada una. El canje se realizará a partir del 21 de setiembre de 1949, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, de 14 a 16 horas, todos los días hábiles menos los sábados, en que el horario que regirá será de 9 a 11 horas. Simultáneamente se pagará el dividendo del 25 o|o, en acciones liberadas de v$n. 100.— cada una, correspondiente al 21 ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1948. A partir del 21 de setiembre de 1949, se cotizarán en la Bolsa las nuevas acciones de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24,773-v.24|9|49

C I N E P A

Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad anónima a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos, que por escritura otorgada ante el escribano público don José Steinman, se ha modificado la emisión de seis series de acciones ordinarias, clase "A", canjeándolas por seis series de acciones preferidas de mil acciones cada una y de cien pesos moneda nacional cada acción, con un dividendo básico y acumulativo del 7 %. y rescatables a la par a partir del 1º de enero de 1950. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.715-v.24|9|49

la calle RODRIGUEZ PEÑA 125. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.

e.24|9-Nº 24.936-v.29|9|49

Guillermo Tuero Tuero y Bautista Tuero Tuero, venden su negocio de panadería mecánica calle PATAGONES 1845 a Guillermo Tuero Barredo. Activo y pasivo a cargo comprador. Domicilio de todos y reclamos de ley en el mismo negocio.

e.24|9-Nº 24.875-v.29|9|49

"S"

Luis Kirchheimer, Santa Fe 1612, transfiere sus comercios "Carteras Lucky", SANTA FE 1612, FLORIDA 27, CARLOS PELLEGRINI 487, a "Carteras Lucky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, Santa Fe 1612. Reclamaciones de ley doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24|9-Nº 24.917-v.29|9|49

Se avisa por el término de ley que "Rocafull y Cía., S. R. L.", con domicilio en SANTA FE Nº 4549, vende a "Pribluda y Cía., Soc. en Comandita", con domicilio en Libertad 479, las maquinarias, instalaciones y útiles del taller existente en el primer domicilio. Oposiciones en el estudio de los doctores Jorge L. R. Fortín y Enrique Zaldivar, San Martín 235, esc. 63|68.

e.24|9-Nº 24.937-v.29|9|49

Pablo Costa vende a Clara Kaczer, la farmacia denominada "La Popular", sita en SAN JUAN 3400 esquina LINIERS. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

e.24|9-Nº 24.928-v.29|9|49

"Z"

Abelardo García, martillero público, con oficinas en General Hornos 174, avisa al comercio que Juan Tenaglia y Domingo Tenaglia venden a los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez, su negocio café, bar y billares, sito en al calle ZUVIRIA 5061, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, término legal.

e.24|9-Nº 24.921-v.29|9|49

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, dep. 2, T. E. 38-4235, hace saber por el término de ley que Rodolfo Pallise vende a la sociedad Frega y Rosetti, compuesta por Gabriel Frega y Víctor Rossetti, el negocio de imprenta de la calle Cachimayo 1718, quienes trasladan el mismo a la AVENIDA DE LOS INCAS 4768. — Reclamaciones por término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

e.24|9-Nº 24.900-v.29|9|49

Por cinco días se hace saber que Naum Bulstein vende a Samuel Schugurensky la droguería "Continental", sita en la AVENIDA CRUZ 1487. Reclamos ley oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.

e.24|9-Nº 24.912-v.29|9|49

Al comercio: Romeo R. Pancelli, mart. públ., c|of. Tucumán 934, p. 6º, avisa que el Sr. José Ferreirós Busto vende al Sr. Antonio Sitjes Alba su negocio hotel, Av. DE MAYO 1120. Reclamaciones de ley y domic. partes n|ofic.

e.24|9-Nº 24.862-v.29|9|49

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Clemente López Ferrer ha cedido y transferido a favor de los señores Juan Manuel y Celestino Miñones todas las cuotas de capital que tenía en "Miñones Hnos. y Cía., Soc. Resp. Ltda.", importación, venta puntillas, encajes, bordados y anexos, ALSINA 1223, domicilio de las partes.

e.24|9-Nº 24.868-v.29|9|49

"CH"

Se hace saber por cinco días que don Abraham Melman transfiere a don Carlos Volcovinsky y David Zemel, en el taller de tornería mecánica, establecido en la calle CHICLANA número 3601, que giraba bajo la denominación de Melvo. — Reclamaciones por el término de ley el mismo negocio Chiclana Nº 3601, donde las partes constituyen domicilio.

e.24|9-Nº 24.923-v.29|9|49

"D"

García & Etcheverry, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, 3º piso, avisan: Vicente Distéfano vende a Herminia Tavella, lechería, helados y anexos AVELINO DIAZ 597. — Recl. ley nuestras ofic. de las partes.

e.24|9-Nº 24.934-v.29|9|49

"I"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Hilario Baigorri y José Lucci venden a Juan Alonso Carballo y Florentino Rodríguez Domínguez, negocio lechería, elaboración y venta de helados, INDEPENDENCIA 2886, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.24|9-Nº 24.869-v.29|9|49

"L"

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Valentín Fernández, domiciliado en calle Lafinur 3001, vende su negocio de despacho de pan, sito en calle LAFINUR 3001, Capital, a Amparo Fernández, domiciliada en calle Alvarez Jonte 6176. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

e.24|9-Nº 24.916-v.29|9|49

A efectos de Ley 11.867, hácese saber que Esca A. Caccavaio vende a Esperanza J. P. de López su negocio "Casa Munari", de ferretería y anexos, de LARRAZABAL 997, Capital, domicilio partes y reclamos ley.

e.24|9-Nº 24.867-v.29|9|49

"N"

Aviso: Pedro Leandro Montero, transfiere a F. A. M. I. T. (Fábrica Argentina de Máquinas para Industrias Textiles), Sociedad de Responsabilidad Limitada, su establecimiento metalúrgico y tornería mecánica calle NOGOYA número 4436/40, por escritura ante escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. — Miguel P. C. Barbot, escribano.

e.24|9-Nº 24.879-v.29|9|49

"O"

Aviso al comercio que don Constantino De Simone, vende a favor de don Salvador Di Natale y don José Scala, el negocio de peluquería establecido en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 761, que es también domicilio de las partes. Reclamos de ley ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.

e.24|9-Nº 24.884-v.29|9|49

Avisan: García y Etcheverry, martilleros públicos, ofic. Rivadavia 2625, 3º piso, que Herminia Tavella vende despacho de pan, OLAZABAL 4070, a Pedro María de Jesús Reche. — Recl. ley nuestras ofic. dom. de las partes.

e.24|9-Nº 24.935-v.29|9|49

"P"

Avisa: J. C. Balsan, mart. públ., con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención el señor Julio Alberto García vende al señor Ricardo Wagner, su negocio de bazar, artículos de limpieza y anexos, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 125. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilios que constituyen las partes.

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta efectuada por Santiago Esteban Oliveri y Primo Septimo Fiora a José Cellerino del negocio de café, billares y restaurant, calle ALVAREZ JONTE 3548. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. O. del 16 al 21|9|49.

e.23|9-Nº 24.277-v.28|9|49

Ernesto A. Grisolia, con oficinas en esta capital, calle Av. de Mayo 634, 1 piso, of. 20, avisa que: Joaquín Patiño, vende a Ramón Díaz su despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA CORONEL ROCA 2774. — Reclamaciones ley y domicilio partes, en mi oficina.

e.23|9-Nº 24.811-v.28|9|49

"La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Comanato, José Tosar, Servando Alvarez y Donato Saiz, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Tomás Celso Rodríguez y José Castellvi, su negocio de restaurant, bar, venta de helados y pizzería, sito en JUAN B. ALBERDI 4902, esq. ESCALADA 811. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.23|9-Nº 24.839-v.28|9|49

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Fuente, vende a José María Reigosa, la parte mitad indivisa del negocio de quesería y fiambrería, sito en JUAN B. ALBERDI 1901. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.

e.23|9-Nº 24.842-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6726, avisa que Ignacio Cordero, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle AVENIDA BRUIX número 4785, a la señora Matilde Cebrero de Vázquez. — Reclamos de ley, domicilio partes, mis oficinas.

e.23|9-Nº 24.830-v.28|9|49

Zolezzi Fernández y Cía., martilleros públicos, of. Montevideo 184, avisan: Que doña Juana Rappa de Demarco y don Domingo Demarco, venden a Daniel Huertos negocio despacho de pan, ALVAREZ JONTE 3067, d|partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.820-v.28|9|49

Avisa Cayetano Pécora, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia 2052, T. 48-7416, que "Mi Rincón" S. de R. Ltda., vende a Baldomero Fuentes y Luís Urruzumo, negocio restaurante, bar y venta helados AVDA. RIVADAVIA 5286. Domicilio partes y reclamos ley mi oficina.

e.23|9-Nº 24.791-v.28|9|49

Pablo Vaccaro, martillero público, con oficina en la Avda. Cabildo 222, Capital, avisa: Pablo Vida vende al señor Enrique Novak y señora Angela Irene Rosol de Novak, el lavadero familiar denominado "Su Lavandera", sito en la AVDA. SANTA FE 3140, Capital Federal. Reclamaciones en término de ley en mi oficina.

e.22|9-Nº 24.714-v.27|9|49

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas "La Unión Panadera", Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención Carlos Alberto Borsani, Héctor Ricardo Borsani, Emma Ana Borsani de Corsiglia, María Teresa Borsani de Chiossi y Zulema Josefina Borsani de Grillo venden a José López y López, Vicente Sánchez, Ricardo Cernadas y Pedro Morinico negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI números 4898|960, Capital. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.22|9-Nº 24.682-v.27|9|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827; que Juan José y Benjamín Cid, venden a José Cristaldi y a Mario Massa su negocio de café-bar-restaurant y despensa, sito en esta Capital, calle AVDA. CRUZ 886|900. Dom. partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.680-v.27|9|49

Ponce y Cía. balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan y confituras, sito en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2721. Domicilio de las partes. Vendedores: Angel Tacchella y Arturo Pagnoni. Comprador: Oscar Américo Ancillotti. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545.

e.22|9-Nº 24.669-v.27|9|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor Amando Kanz vende al señor Mozes Sas su negocio venta comestibles, vinos y cervezas envasadas, AVENIDA TRIUNVIRATO 3681, interior mercado "Modelo", puestos 18 al 20 inclusive, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.750-v.27|9|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Francisco Fulleri vende la panadería mecánica y repartos, denominada "La Moderna", sita en esta Capital, calle AUSTRALIA números 1102|8|20 esquina IRALA, al señor Demetrio Cagidemetrio, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.752-v.27|9|49

Se comunica al comercio que Celestino Fricant transfiere su negocio y fábrica de muebles sito en la calle ANDONAEGUI 2720|50 y BEBEDERO 5401|43, a la sociedad comercial colectiva en formación Celestino Fricant y Cía., a constituirse entre Celestino Fricant y Julio Italo Rico, con el mismo domicilio. Reclamacionts en término de ley en escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso.

e.22|9-Nº 24.744-v.27|9|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que José María Mó vende a Emilio Gra-

co, negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta Capital, calle AVELLANEDA 2900 esquina NAZCA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.747-v.27|9|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Rafael Perra y José Bascones venden a Luis Zabala Aberasturi y Saturnino Salegui Egaña, el buffet (bar y restaurant), situado en el interior del Centro Laurak Bat, de esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 1144, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley, a nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.749-v.27|9|49

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención María L. T. de Donato y Vicente Donato venden a Antonio Trapanotto, su negocio de peluquería mixta y quiosco, sito AV. DE LOS CONSTITUYENTES 5805, Cap., domic. de partes. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, Capital.
e.22|9-Nº 24.761-v.27|9|49

Se avisa que el señor Marcelo Jorge Filliau transfiere al señor Demetrio Volicachi su taller de electricidad de automóviles instalado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 5310, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634. Capital.
e.22|9-Nº 24.770-v.27|9|49

Francisco García Martín vende a Juan Aumasque parte capital negocio AVENIDA PUEYRREDON 1982, domicilio de ambos. — Reclamos contador Luis Gaggiolo, Laprida 1941.
e.21|9-Nº 24.612-v-26|9|49.

Felipe Carlos Serpero hace saber por cinco días que ha transferido su taller y estación de automotores sito en ALVAREZ THOMAS 1301, a los señores Julio A. Pesenti y Emilio L. Roca. — Reclamos de ley en Alvarez Thomas 1301.
e.21|9-Nº 24.650-v-26|9|49.

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Carlos Caporali y Pedro Bodak venden a Cándido López y Hugo Benedetti, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 469. Reclamos ley, dom. partes nuestras oficinas.
e.20|9-Nº 24.515-v.24|9|49

Hugo Vescio, martillero público, oficinas Juan B. Justo 1363, avisa que Víctor R. Capriglioni vende a F. M. Marchisio, su negocio recepción de ropas, AGRELO 3899; domicilio partes allí mismo. Reclamos ley, mis oficinas, 55-0979.
e.20|9.-Nº 24.585-v.24|9|49.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, 4º piso, edificio propio, Alfonso Duce y Amadeo López venden a Gerardo Ballestero, Juan Taylor, Horacio Cajal y Francisco Castro, negocio de café, bar y casa de lunch, AVENIDA CORDOBA 1401, domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
e.20|9.-Nº 24.597-v.24|9|49.

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Nicolás Krasner venderá a doña Adela Serman de Colik, el negocio de farmacia, denominada "Krasner", sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI Nº 3499, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.
e.20|9-Nº 24.534-v.24|9|49

"B"

Avisa: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489. 37-1908, que Manuel Rodríguez y José Docal, venden a Juan Santos y Nicolás Diorio buffet subsuelo, calle BELGRANO Nº 1841, domicilio partes mismo negocio — Reclamos término ley n|ofic.
e.23|9-Nº 24.807-v.28|9|49

Don Gentaro Shimizu avisa que vende a don Kichinosuke Yoshida, su negocio de tintorería sito en la calle BELGRANO Nº 2947 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley: Dr. Jorge Kawabata, San Juan 2619, Capital.
e.22|9-Nº 24.687-v.27|9|49

Al comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. públ., c|ofic. Rivadavia 5571. T.E. 43-1969, avisa que el Sr. Paulino Oteiza vende al Sr. Julián Freije su neg. de desp. pan y factura, sito BULNES 415, Capital, dom. partes. Recl. ley m| ofic.
e.22|9-Nº 24.738-v.27|9|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Marcial Alvarez, vende a Isidoro Gómez, despensa de comestibles, con vta. de bebidas alcohólicas envasadas, sito Capital, calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI Nº 3982, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.
e.21|9-Nº 24.662-v-26|9|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, avisan que José Duarte, Manuel País y José Miguel Gregorio, venden a Segundino Freiría una cuarta parte del negocio de restaurant y bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 359, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.21|9-Nº 24.608-v-26|9|49.

"C"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Rosendo Gavela, vende a Saúl Adolfo Laffont y Manuel Francisco Román, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos, sito en CALIFORNIA 2742. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. E. 34-8987.
e.23|9-Nº 24.840-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que José Añón, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ número 2775, al señor Ignacio Cordero. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.
e.23|9-Nº 24.831-v.28|9|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que Matilde Cebreiro de Vázquez, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle CONSTITUCION número 3749 a los señores José Antonio Horrach y Adhemar Juvenal De Pietro. — Reclamos de ley, domicilio ambas partes, mis oficinas.
e.23|9-Nº 24.828-v.28|9|49

Avisan: Brandolín, Marchesi & Cía., CABILDO 1613 (Pieles Reales), que Giampiero Marchesi, se retira por venta que hace de su parte a Lino Brandolín y Rodolfo A. Cudicio, quienes se hacen cargo activo y pasivo. Reclamos domicilio partes, mismo negocio.
e.23|9-Nº 24.790-v.28|9|49

Se hace saber por el término de cinco días, que con fecha siete de septiembre del corriente año, se ha disuelto la sociedad de hecho Marchal Hnas., que explotaba el ramo de ventas de confecciones, mercería y artículos para bebés, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 3873, formada por las Stas. María Marchal de Kirszenvrig y Sara Marchal de Sverlij, haciéndose cargo la primera de las nombradas del activo y pasivo de la extinguida sociedad, constituyendo domicilio para las reclamaciones de ley en el Estudio Contable Bejerman y Tron, Pasteur 341, 3º piso, oficina 9.
e.23|9-Nº 24.851-v.28|9|49

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que José Núñez vende a José Suárez, José Pérez y Jesús Núñez, su negocio café y bar, sito en esta Capital, calle CORRIENTES número 4642|46. Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.709-v.27|9|49

Al comercio: Cándido García Tuñón venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecidos calle CORRALES número 1802|16 domicilio vendedor, a Antonio Cirilo Andrade y Eduardo Máximo Magariños, domiciliados calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.22|9-Nº 24.693-v.27|9|49

Al comercio: Antonio Zungaro venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO número 1849|51, domicilio vendedor, a Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, domiciliados en Vieytes número 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.
e.22|9-Nº 24.694-v.27|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jorge Maximino Junco vende a Raúl Enrique García, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y vinos y cervezas por copas y que conjuntamente con el comprador posee, sito en esta Capital, calle CANALEJAS Nº 2002|8 esquina BOYACA Nº 688|90, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.
e.22|7-Nº 24.700-v.27|9|49

Avisan: González y Manos, bal. y martilleros públicos, con ofic. en la Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3827, que Rafael Viva, vende a Marcelo Romano, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle CASTILLO 901, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22|9-Nº 24.679-v.27|9|49

Por Bolsa Mercantil "García y Fernández", corredores y martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Enrique I. Repetti vende despacho pan, facturas y venta de helados al señor Fernando B. Rodino, sito CASTAÑON 1385, domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas Rivadavia 2617.
e.22|9-Nº 24.756-v.27|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, avisan que Alberto Canoura vende a Victoriano Diez el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CABEZON Nº 2701|5|11|15 esquina CONDARCO número 5118, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.21|9-Nº 24.604-v-26|9|49.

Alonso y Cía., mart. públ., oficinas Paraná 196, T.E. 37-4775, avisan: Urbano Vázquez y Pedro Crespo, venden a Eurelinao Refoyo, tercera parte indivisa, neg. almacén, comestibles y despacho bebidas, CASTILLO 300 esquina ARAOZ 795, domicilio partes, act. y pas., cargo "soc. de hecho", constituida "Vázquez, Crespo y Refoyo". — Reclamos n|oficinas.
e.21|9-Nº 24.660-v-26|9|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, avisan que Teolindo Fernández, Leandro López y Pegerto Pérez, venden a Francisco Menéndez, Paulino Menéndez e Isaías Gómez el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CRAMER Nº 802 esquina TEODORO GARCIA Nº 2807, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.21|9-Nº 24.605-v-26|9|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T.E. 54-2428 y 55-1227, avisan: Mateo Rodríguez, Antonio Vega y Marcial Rodríguez, que giraban A. Vega & Cía., venden a Santos Rafael Sarli y Marcelino González, almacén-bar, CONGRESO 2199 esquina CUBA, Capital, donde todos se domicilian. Las oposiciones efectuadas por publicaciones anteriores, serán válidas sin reiterarlas, abonándose al vencimiento del plazo de la Ley 11.867, las de los Sres. A. Vega & Cía., en el estudio del Dr. Juan L. Marque, José Evaristo Uriburu 1185, y las del Sr. Juan Carlos Juárez, en nuestras oficinas.
e.20|9-Nº 24.506-v.24|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Enrique Héctor Pennini vende a sus condóminos Saturnino José López, José Francisco Giacchetti, Lindolfo Ramos y José Longobuco, su quinta parte indivisa del negocio de pizzería y despacho de vinos y cervezas, CORRIENTES 6145, domicilio de las partes.
e.20|9-Nº 24.507-v.24|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Abelardo Lorenzo, instalado con negocio de fraccionamiento de vinos y aceites en CASTRO 1079, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación "Lorenzo y Torres", que formaliza con los señores Daniel Torres y Arístides Torres. Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, dpto. 11, domicilio de las partes.
e.20|9-Nº 24.502-v.24|9|49

"CH"

Heinz Neuman, domiciliado en Lavalle 166, vende a Pedro Nicolás Arrighelli domiciliado en Carlos Pellegrini 677, los muebles, útiles, máquinas, mercaderías, e instalaciones de su taller de fábrica de muebles de oficina sito en la calle CHILE 1634, y de su comercio de venta de muebles de oficina sito en la calle Tucumán 865. Reclamos en Carlos Pellegrini 677, domicilio partes.
e.23|9-Nº 24.793-v.28|9|49

Se hace saber por cinco días que la Sra. Hilda Julia Boschini de Burnichon, con domicilio en la calle Charcas 1477, transfiere el total del activo y pasivo que adquiere de la razón social "Burnichon, Sperber y Cía." S. R. L. a la firma "Hilda B. de Burnichon" S. R. L. (en formación), con domicilio en la calle CHARCAS 1477. — Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e.20|9-Nº 24.436-v.24|9|49

"D"

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495(que ha quedado sin efecto la venta del restaurant sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 656, que Isidro Carranza vendía a Antonio José Gaeto. — Reclamos ley a nuestras oficinas, donde ambas partes constituyen domicilio.
e.21|9-Nº 24.614-v-26|9|49.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y comisionistas, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. José Castro, Manuel Albores y Juan Bautista Moncho, venden a los Sres. Bernardino Blanco, Manuel González y Angel López, su negocio de restaurant y bar, calle DEFENSA Nº 125, domicilio partes, reclamos ley en n|oficina.
e.20|9-Nº 24.544-v.24|9|49

"E"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Francisco Romay Agra, vende a Alvaro Arboleya su negocio lechería y venta de helados, calle ESTADOS UNIDOS 509, domicilio contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
e.22|9-Nº 24.691-v.27|9|49

"F"

Al comercio: José A. Miliki, martillero público nacional, avisa que el señor Alberto Favale vende al señor Bernardo Scherb el negocio de ferretería, pinturería y bazar, ubicado en la calle FAMATINA Nº 3496 al 3500 (capital). Reclamo de ley, m|oficina. Famatina Nº 3431, T. E. 61-8716.
e.23|9-Nº 24.799-v.28|9|49

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Enrique Gottfried vende a Nemesio Masip, su negocio carnicería, calle GALVAN Nº 3168. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.22|9-Nº 24.716-v.27|9|49

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, avisan que Manuel Cobas y José Cobas venden a Manuel Sousa y Daniel Sousa el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y comidas, sito en esta Capital, calle GÜEMES Nº 3200 esquina BILLINGHURST Nº 1697, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.
e.21|9-Nº 24.603-v-26|9|49.

"H"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas H. Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Nazareno Yppoliti Mobili y Ricardo Bonifacio, venden a José Vara, su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas sito en esta capital calle HUMBERTO Iº 2701 al 2707. Domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.
e.23|9-Nº 24.789-v.28|9|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Delfín Nogueiras vende a Angel Flores, su negocio carnicería, venta de frutas y verduras, sito HIDALGO 648|52, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.
e.20|9-Nº 24.504-v.24|9|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Alejandro Cajaraville, José Feliciano Luis y Rosa Cajaraville, venden a Natalio Lorenzo Romero, Alberto Ricardo Ferraris, José Giráldez Silveira, Alberto José Viñolo y Esteban Cordera, que girarán Romero, Ferraris & Cía., Fábrica de Aguas Gaseosas, HUMBERTO 1º Nº 3241, domicilio de las partes.

e.20|9-Nº 24.505-v.24|9|49

"I"

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: El señor Manuel Cerdeira, transfiere libre de todo gravamen su negocio de despenso de comestibles, sito en la calle INCLAN Nº 3902 esq. a la de CASTRO, al señor Domingo Hernaez. Las reclamaciones deberán interponerse en término de ley, en mis of., donde constituyen domicilio las partes.

e.22|9-Nº 24.697-v.27|9|49

"J"

Aviso al Comercio: Waked Said Bandar, avisa que vende su negocio de mercería y perfumería, sito en la calle JUJUY Nº 1444, a los señores Abdul Rahim Hamed Pacha y Abdul Salam Hamed Pacha. — Reclamaciones de ley ante escribano Jaime Slatopolsky, calle Tarija Nº 3629, donde las partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.724-v.27|9|49

"L"

Se comunica que "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Bruno Benedicto Haftel el taller mecánico instalado en la calle LAGUNA 51, Capital Federal. Escritura y reclamos ante el escribano Julio César Ballestrín, cale 48-818, La Plata.

e.23|9-Nº 24.781-v.28|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Antonio San Lorenzo vende a Petra Rodríguez de García, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LASCANO Nº 5594, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.814-v.28|9|49

Cacheiro, Cerruti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Salvador Martínez vende a su condómino, Sr. Zoltan Herz, libre de toda deuda o gravamen, la parte mitad indivisa del negocio de café, despacho de bebidas alcólicas y billares, sito en la calle LAVALLE Nº 400, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.855-v.28|9|49

Con intervención del doctor Fernando A. Oyuela, Diego Bassani, transfiere fábrica de cerámica, sita en calle LAMADRID Nº 1465, VILLA BALLESTER, Provincia de Buenos Aires, con escritorios en Sarmiento Nº 3725, Capital Federal, a la sociedad en formación Ascani y Cía. — Reclamos de ley, Avenida América Nº 2276.

e.22|9-Nº 24.762-v.27|9|49

A los efectos de la Ley 11.867, hácese saber que Lorenzo Larocca e Hijos, S. R. Ltda., venden a Eduardo Enrique Larocca, el negocio de gomería y anexos, sito en LIMA 1404, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

e.22|9-Nº 24.768-v.27|9|49

Avisan: Ida B. Lapilover, domiciliada Lavalleja 1225, y Germán Kuperwasser, domiciliado Gazcón 989, la disolución de la sociedad "Lapilover y Cía.", establecida en LAVALLE 2231, con confecciones en general, y que Germán Kuperwasser se hace cargo del activo y pasivo de la misma desde el 31 de Agosto de 1949. — Reclamaciones de ley, Lavalle 2231.

e.21|9-Nº 24.619-v-26|9|49.

bar y café, denominado "Hollywood", en la calle LAVALLE número 2100, vende el 50 o|o de su parte indivisa al señor Pascual Piccolo, libre de gravamen, quienes seguirán explotando en sociedad. — Reclamaciones de ley, a Luis F. Bonaparte, calle Andrés Lamas 2656, Capital, domicilio de las partes.

e.20|9-Nº 24.577-v.24|9|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Angel Francesconi, vende a Alonso López y Gualdino Rodríguez Da Silva, el negocio de despensa, sito en la calle LARRAZABAL Nº 2691|99 esquina LA ROSA Nº 6001, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

e.20|9-Nº 24.584-v.24|9|49

El escribano público Amaranto C. Fraga, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 7º piso, escritorios 724|30, hace saber que por ante él, los señores José Roberto López y Rodolfo Oscar Emilio Colossi, venderán a las señoras Catalina Machicate de Mazza y Máxima Dolores Fernández de Mancieri, el negocio de perfumería que tienen instalado en ésta, calle FEDERICO LACROZE Nº 2893, libre de pasivo. — Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949.

e.20|9-Nº 24.589-v.24|9|49

"M"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención, Blas Defiori, vende a Alfredo Rivas, el negocio de despacho de pan y vta. helados, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO 422, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.815-v.28|9|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores y Comisionistas, oficina, Paraná 290, T. E. 35-4599, que con nuestra intervención los Sres. Eusebio Alvarez y Antonio Saizon, venden al señor Jesús Alvarez, su negocio de café, bar y billares, calle MONROE Nº 1902 esq. 3 DE FEBRERO 2492|500, domicilio partes, reclamos ley en n|oficinas.

e.23|9-Nº 24.849-v.28|9|49

Cacheiro, Cerutti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Manuel Fernández Magariños vende, libre de deuda o gravamen, al Sr. Dena Jovanovic, su negocio de lechería, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1919, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.848-v.28|9|49

Pernas y Cía., bal. y mart. públ., oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Manuel González y José María Villares López, venden a Manuel Getino, Pedro Getino y Enrique Insua, su negocio lechería y bar, sito en esta Capital, calle MONROE 2427. — Domicilio de partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.710-v.27|9|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Luis Contardi, transfiere libre de todo gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle MEJICO Nº 966, a los señores Juan Montero y Genaro Vicente Alonso. — Las reclamaciones deberán interponerse en término de ley en mis of., donde se domicilian las partes contratantes.

e.22|9-Nº 24.696-v.27|9|49

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-6996, en breve, Solís 540, 4º piso, edificio propio, Joaquín Gómez, vende a Nieves Alvarez Rodríguez, negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, MONTE 1399 esquina MIRO. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.

e.20|9-Nº 24.595-v.24|9|49

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Mónico Delacruz Vallejo, vende a Salvador Laino, negocio despensa, calle MONTIEL Nº 3175, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, mi oficina.

e.20|9-Nº 24.562-v.24|9|49

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Ferrara y Barrancos" dedicada a la compra venta y reparaciones de neumáticos y afines, con negocios en la calle MEJICO Nº 1795 y ENTRE RIOS 592, se disuelve como consecuencia del retiro del socio Carlos Ballancos, domiciliado en la calle Margarita Wield 130, Lanús, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Salvador Ferrara. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde las partes constituyen domicilio y se harán las reclamaciones de ley.

e.20|9-Nº 24.547-v.24|9|49

Edmundo Díaz, domiciliado Defensa 1861, Avellaneda, vende su negocio de despensa sito en esta Capital, calle Méjico 287, a Adolfo Borghi, domiciliado MEJICO 2565. — Reclamaciones término ley. — Escribanía Busto, Av. R. S. Peña 628.

e.20|9-Nº 24.535-v.24|9|49

"N"

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, que Saturnino Menéndez, vende a Marcelino Sáinz la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bar que explotaba en común con Luis Ruiz, situado en esta Capital, calle NEUQUEN Nº 502. — El señor Sáinz junto con el señor Ruiz, bajo el rubro de "Ruiz y Sáinz", continuarán la explotación del negocio, haciéndose cargo del pasivo del negocio. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.748-v.27|9|49

Avisan: Castro López & Cía.. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, 37-3233: Antonio Magariños y Manuel Magariños, venden a Casiano Juiz y Benito Payo, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas. NEUQUEN Nros. 201|11 esquina CAMPICHUELO Nº 212, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.20|9-Nº 24.570-v.24|9|49

"O"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Rodríguez y Dorinda Meizoso, venden a Rafael Rabuñal, Alfredo Del Ponte, y Héctor A. Gorosito, que girarán "Rabuñal y Cía.", depósito y transvasamiento de aceites, molienda de café, despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito OLAVARRIA 746, domic. ptes. — Recl. ley, nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.688-v.27|9|49

"P"

Angel Marino, balanc. y mart. púb., ofic. Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que Manuel Conçalves, vende a Antonio García González el negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en PARAGUAY 2047, Capital. Domic. ambas partes mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.23|9-Nº 24.858-v.28|9|49

Avisa: Ramón Lagüela, martillero público, of. Alsina 1467, Alfredo Abel Bidegain y Juan Carlos Ballestero, venden a Saúl Escadrón, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito POZOS 1264, sus domicilios, reclamos ley mis oficinas.

e.22|9-Nº 24.722-v.27|9|49

"Andrés Rodríguez Varela e Hijos", instalados con elaboración de subproductos animales, con domicilio en POLA número 2045, se disuelve; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma: "Rodríguez Hermanos", sociedad a constituirse con igual domicilio: Pola 2045. — Reclamaciones: escribanía Victorino Viale, Avenida de Mayo Nº 1130, piso 1º.

e.22|9-Nº 24.737-v.27|9|49

Se avisa por el término de ley, que el señor Atilio Angel Campodónico, vende a las señoras Martha Elena Herbet de Tessier e Ida Olivero de Herbet, el activo exclusivamente del negocio que bajo la denominación de "Casa Campodónico, dedicado a plegados, vainillas, botones, mercería y anexos, funciona en la calle PAMPA Nº 2378. — Escritura y reclamos, ante los escribanos Juan H. Recondo, Julián A. Goitia y José C. Alonso, Sarmiento 643, T. E. 31-1545, domicilio que constituyen las partes.

e.22|9-Nº 24.701-v.27|9|49

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Emilio Miguel Felez y Sofía Laiño de López, que giran Felez y Cía., venden a María Antonia Rico y Carmen Rico, su negocio de hotel denominado "Hotel Iguazú", sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

e.20|9-Nº 24.513-v.24|9|49

Avisa Fábrica Argentina de Lencería, de J. Wajs y S. Blejvas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venden a Naftula Gilman, su fábrica de lencería, calle PUJOL 1556, Capital. Domicilio parte, la fábrica. Reclamo ley: Escribanía Maler, calle Lavalle 1334, 3er. piso.

e.20|9-Nº 24.516-v.24|9|49

Adolfo López, martillero público, con oficinas calle Lavalle Nº 1246, 2º piso, esc. 8, avisa; que por disolución y liquidación total de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la denominación "Sakazlian y Kostic", el socio Kiragos Sakazlian, vende al otro socio Pedrag Kostic, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de venta de tejidos en general, por mayor y menor, sito en la calle PASTEUR número 463, local Nº 6, de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.20|9-Nº 24.566-v.24|9|49

Enrique Glujovsky, comunica que vende a Bernardo Lerner, la mitad de su farmacia denominada "Farmacia Paysandú", sita en PAYSANDU Nº 2000, de esta ciudad. — Reclamaciones ley y domicilio partes, en la misma.

e.20|9-Nº 24.542-v.24|9|49

Se hace saber que los señores Juan Clemente Antonio Magliola y Gravano, don Florencio Romanelli, don Florencio Luis, don Clemente Antonio y don Alberto Félix Romanelli y Magliola y doña Delia Romanelli y Magliola de Ferraros, domiciliados en la calle Pasco Nº 1459, venden a los señores doña Secundina María, doña Rosa Margarita, doña Clementina Luisa Juana, doña Delfina Natividad, don Ricardo Pantaleón y don Clemente Antonio Magliola y Gravano; doña Dolores Margarita Magliola y Gravano de Artiaga y doña Deolinda Isabel Magliola y Gravano de Galdi, domiciliados en la calle Pasco número 1459, las dos décimas partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio de panadería ubicado en esta Capital, calle PASCO Nº 1455|57. La respectiva escritura se otorgará en la escribanía Tobío-Ribero y Petroni, con oficinas en la calle Rivadavia Nº 620, piso 7º, donde deben efectuarse las reclamaciones que determina la Ley número 11.867.

e.20|9-Nº 24.537-v.24|9|49

"Q"

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere al señor Enrique A. Rodríguez, domiciliado en la calle Quirno Costa 3693, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle QUIRNO COSTA 3693, Capital, (ex sucursal 178), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.23|9-Nº 24.847-v.28|9|49

"R"

Villanueva y Cía., mart. púb., ofic. Rivadavia 9367, avisan: Francisco Luis Albanese, vende a Alfredo Mañana, negocio lechería, café y bar, RIVADAVIA Nº 9658. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes Rivadavia 9367.

e.23|9-Nº 24.788-v.28|9|49

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647; comunican que Carlos Castillo y José Mendez, venden a Eugenio López Caldas, Ramón Adanza y José María Alonso, el negocio de café, bar y billares denominado "Almagro", sito RIVADAVIA 3888. — Reclamos ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.23|9-Nº 24.804-v.28|9|49

Jordano Asensio, balanceador y mart. públ., of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Vicente y José María Alvarez, desisten de la compra del negocio de despensa de comestibles, sito en la calle RONDEAU 3581 y CHICLANA 3644, quedando a cargo nuevamente del mismo, el señor Manuel Basteiro. — Recl. ley, m|of., donde se domicilian las partes contratantes.

e.22|9-Nº 24.695-v.27|9|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Domingo Tomé vende a Mateo Guzobad y Felise Oppenheimer, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas si-

to en esta Capital, calle RIO CUARTO Nº 1195|99, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.21|9-Nº 24.663-v-26|9|49.

Nicolás Rapuano, avisa: Lucía Chaves de Beautemps, vende su negocio artículos de bebé, sito RIVADAVIA 7814, a Francisco Collacciani. Reclamos términos ley, Paraná 690, piso 3º B., domicilio ambos contratantes.

e.20|9-Nº 24.533-v.24|9|49

"S"

Aviso que Antonio Mattei y Juan Jerónimo Curti, transfieren su negocio de venta de vinos, cervezas y canchas de bochas, situado en la calle SANABRIA 4891, domicilio de ambos a Francisco Zungri, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez 3645, de esta Capital. — Reclamaciones de ley al martillero público Sr. Juan Sabatella, Sanabria 4543, Capital.

e.21|9-Nº 24.647-v-26|9|49.

Martín & Cía., integrada por los Sres. Arturo Pereda y Domingo Martín, avisa al comercio que, por disolución social de fecha 1º de setiembre del corriente año, cede y transfiere al Sr. Arturo Pereda la marca registrada Nº 10.363 de la "Agencia de Publicidad Crisol" y número 263.978 de la revista "Campo y Arado", además de los muebles, útiles y oficinas donde funcionan, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 148, segundo piso, de esta Capital. Reclamaciones de ley, en el domicilio arriba indicado.

e.22|9-Nº 24.780-v.27|9|49

Pablo P. Bardin transfiere el activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho del negocio de farmacia de su propiedad denominado "Farmacia Franco Inglesa", ubicado en la calle SARMIENTO esquina FLORIDA, a "Farmacia Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". Reclamos de ley, ante el escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio especial a tal efecto. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

e.22|9-Nº 24.727-v.27|9|49

José G. Serra, abogado, avisa que con su intervención, Magdalena Genoveva Huxe de Caballero y Elvira G. Díez, transfieren a la razón social "Caballero, Díez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de la farmacia y perfumería "San Pedrito", sita en la calle SAN PEDRITO Nº 296. — Reclamos término de ley, domicilio mencionado, que es el de las partes.

e.22|9-Nº 24.733-v.27|9|49

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días, que don Fernando Faura, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5170, aportará su negocio, depósito y venta de cueros, sito en la calle SAN JUAN número 2119, a la sociedad a constituirse "Faura y Cía.". — Reclamaciones de ley, escribano Oscar Santillán Di Noia, Av. Roque S. Peña Nº 933, piso 3º, esc. 3046.

e.22|9-Nº 24.684-v.27|9|49

La sociedad "Tulio Bazzi y Compañía", domiciliada en la calle San Martín Nº 201, avisa que vende a "Casabianca y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de pesos 74.000, domiciliada en la calle Lima Nº 688, el negocio de publicidad, sito en la calle SAN MARTIN Nº 201, estando incluídos en la venta todos los elementos del fondo de comercio, así como las denominaciones "Faro" y "Publicidad Faro". — Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau y Osvaldo L. Badino, Uruguay 412. — Buenos Aires, a 16 de septiembre de 1949.

e.20|9-Nº 24.536-v.24|9|49

"T"

Avisan: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Moreno 1836, T. E. 37-2616, con nuestra intervención, Dn. Pablo Valerga vende su negocio de despensa, TUCUMAN 3124, libre de toda deuda y gravamen, al Sr. Juan Salvadeo, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.732-v.27|9|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2517; con nuestra intervención, el señor José Neira vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, en la calle THAMES número 880|82, a los señores Atilio Gillia y Carlos Repetti, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.22|9-Nº 24.753-v.27|9|49

Al comercio se avisa: Sebastián Lopetegui, vende su parte mitad negocio despensa, comestibles y despacho bebidas envasadas, sito DIOGENES TABORDA 718 a Raúl Alfredo Gargano. — Reclamos ley, Casa Parracia, martilleros públicos, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.20|9-Nº 24.574-v.24|9|49

"U"

Se avisa que los señores Abel Horacio Grego y Raúl Nell, domiciliados Río Bamba 212, transfieren sus cuotas de capital en la sociedad "Laboratorios Monrose Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle JOSE F. URIBURU 2256 al 58, a los señores Angel Callegari, Ricardo Poggio y Francisco Cobiati, domiciliados Viamonte 1359. — Reclamos término de ley al escribano Raúl F. Gaucheron, domiciliado Corrientes 447.

e.23|9-Nº 24.841-v.28|9|49

Florentino Prada, avisa al comercio en general que ha transferido su parte en la sociedad "Prada, Parra y Parra", con fábrica de aguas gaseosas en JOSE FELIX URIBURU 3724, a sus socios Baltazas y Juan Parra, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, piso 1º, Departamento 2, donde las partes constituyen domicilio.

e.21|9-Nº 24.641-v-26|9|49.

"V"

Cacheiro, Cerutti e Hijos: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el señor Joel Schultz, vende libre de toda deuda o gravamen a los señores Catalino Martín, Valentín Martín, Demetrio Cabello y José Cabello, su garage "Villa Luro", sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 441, Capital, domicilio de las partes contratantes. — Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.23|9-Nº 24.854-v.28|9|49

Al comercio: avísase que Hipólito Fontao, vende a la Sociedad J. Araus y Cía., integrada por don: José Araus y Germán Rodríguez, el negocio de taller mecánico, sito en la calle VENEZUELA Nº 2362. Reclamos de ley, escribanía: Miguel A. De Marco. Uruguay 560, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

e.22|9-Nº 24.771-v.27|9|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, avisan: Aquilino Cueto vende a Juan Carlos Biasotti y Enrique Alfredo Biasotti, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle 20 DE SEPTIEMBRE 302, Capital, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.21|9-Nº 24.658-v-26|9|49.

"Y"

"La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Fernández, vende a Julio Fernández, la parte mitad indivisa del negocio que tenían ambos, de restaurante y venta de vinos y cervezas, sito en H. YRIGOYEN 1460. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. — T. E. 34|8987.

e.23|9-Nº 24.843-v.28|9|49

"Z"

Pascasio Sancio, rematador público, oficina General Pedernera 1075, Villa Madero, Matanza, provincia de Buenos Aires, T. E. 652 - 0306. Avisa Oscar Roberto Fecit, Triunvirato 5279, vende a Ramón Galván, domiciliado Cristóbal M. Hiken 2956, café, billar, bebidas, ZUVIRIA 5459, Capital Federal. Reclamos Ley 11.867 y 11.729 y demás decretos y leyes mis oficinas, término ley.

e.22|9-Nº 24.734-v.27|9|49

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se comunica por término de ley, que don Domingo Riccillo vende a los señores Juan Alberto Reyes y José Chevarría, la cantina con sus existencias que posee en el REGIMIENTO TRECE DE CABALLERIA, ubicado en la jurisdicción del pueblo de TOAY, de este territorio, domicilio que constituyen las partes. Reclamos ante el escribano José Camacho, calle Avellaneda 236, de Santa Rosa, LA PAMPA.

e.22|9-Nº 24.774-v.27|9|49

La Sociedad Mercantil Colectiva, Suárez y Venero, en los ramos de tienda, mercería y anexos, con domicilio en la calle PELLEGRINI 272, de la ciudad de SANTA ROSA, LA PAMPA, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Fernando Suárez. — Reclamaciones por el término de ley, ante el escribano señor Juan B. Achiary h., B. Roca 16, donde las partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.671-v.27|9|49

La Sociedad Mercantil en comandita Martínez de Pedro y Compañía, que gira en el pueblo de MACACHIN (LA PAMPA), en los rubros de tienda, anexos y negocios agropecuarios, se liquida parcialmente adjudicando al socio don Gregorio Martínez de Pedro el rubro campos y haciendas. — La sociedad continúa con los demás negocios generales de la misma. — Reclamaciones ante el escribano interviniente don Juan B. Achiary, Boulevard Roca 16, Santa Rosa (La Pampa), donde las partes constituyen domicilio.

e.22|9-Nº 24.670-v.27|9|49

Por cinco días se hace saber que ha quedado sin efecto la transferencia del negocio de la pensión denominada "Pensión Victoria", sita en el pueblo de INGENIERO HUERGO, RIO NEGRO, AVENIDA BELGRANO sin número y que don Bórtolo Vicentin, hacía a doña Esperanza Perelló de Clar, ambos con domicilio en el referido pueblo de Ingeniero Huergo, en cuya operación actuaba el infrascripto en su carácter de escribano, Arturo A. Llanos. — General Roca, setiembre 14 de 1949.

e.22|9-Nº 24.729-v.27|9|49

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 4 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado sita en MARTINEZ CASTRO 982, propiedad de Loria y Gurganoff, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.24|9-Nº 24.881-v.29|9|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de octubre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de los talleres gráficos "Bruguera y Profumo", sito en GONCALVES DIAZ 646, propiedad de Bruguera y Profumo S. R. Ltda., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.24|9.-Nº 24.880-v.29|9|49

Martín Bisañez & Cía., balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 29 de septiembre de 1949, a las 14 hs., procederán a vender en público remate por cuenta y orden de José María López en el local, calle COLOMBRES 154, máquinas de imprenta, carpintería y demás efectos allí depositados. Reclamos ley, en nuestras oficinas, donde constituye domicilio el vendedor.

e.23|9-Nº 24.803-v.28|9|49

Eduardo Daniel Binaghi, Cerrito 615, T. E. 35-1758, comunica que remató el día 15 de setiembre 1949, a las 15 horas, negocio de sastrería denominado "Lista", CERRITO 582, por cuenta y orden de sus dueños "Sucesión Alfonso Lista", domiciliados en la calle Corrientes 1762, Cap. Reclamos en mis oficinas.

e.22|9-Nº 24.699-v.27|9|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el lunes 3 de Octubre próximo, a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, 2ª citación, celebrada el 5 del actual.

2º Informe de la comisión sobre entrevista y gestiones realizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Consideración del nuevo estatuto para chóferes de camiones y acompañantes.

4º Nombramiento de la comisión paritaria para tratar el estatuto ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

5º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1949. — Ciriaco Loria, presidente. — Luciano Falbo, sereretario.

e.24|9-Nº 24.887-v.27|9|49

ARTCRAFT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Artcraft, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 15 de Octubre de 1949, a las 12 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizado por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.24|9-Nº 24.889-v.11|10|49

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 - Capital

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1949. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.926-v.11|10|49

Asociación Mutual, Social y Deportiva EMPLEADOS AGAR, CROSS & CO. LTD.

La comisión directiva de la Asociación Mutual, Social y Deportiva Empleados Agar, Cross & Co. Ltd., de conformidad con lo establecido por nuestros estatutos sociales, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 del corriente mes, a las 18.00 horas, en el local social, Venezuela 250, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas.

b) Elección de la mitad de la comisión

directiva, comisión revisora de cuentas y suplentes.

e) Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. Zampieri, presidente. — E. Vela, secretario.

e.24|9.-Nº 24.932.-v.27|9|49

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 30 de septiembre de 1949, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe de los revisores de cuentas.

3º Designación de una comisión de escrutinio y elección de seis vocales titulares, por cuatro años; seis vocales suplentes, por un año; dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año. — Dionisio Petriella, presidente. — José Molinari, secretario.

e.24|9.-Nº 24.920.-v.29|9|49

"C"

CLUB SIRIO LIBANES HONOR Y PATRIA

Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los nuevos estatutos, se llama a todos los socios, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 29 de Septiembre p.v., a las 19 horas, en la sede de la institución, Juncal 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al décimo-segundo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1949.

2º Elección de veinticuatro miembros para integrar la comisión directiva, a saber: doce protectores, seis activos y seis adherentes, por dos años. (Estos últimos elegidos por los socios de su categoría). Elección de doce miembros suplentes, a saber: seis protectores, tres activos y tres adherentes, por un año. Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos revisores de cuentas suplentes, por un año.

3º Designación de dos socios, para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea. — Tufik Sarquis, presidente.

e.24|9-Nº 24.918-v.27|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Octubre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo segundo ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.890-v.11|10|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949 a horas 12, en el local social de la calle San Martín 579, piso 1º, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad a propuesta del Directorio.

2º Designación de liquidadores de acuerdo con lo que disponen los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.913-v.11|10|49

CIA. OLEAGINOSA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo séptimo de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebrará el día quince de Octubre de 1949 a las 11 y 30, en el local social de la calle San Martín 579, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de Directorio.

3º Elección de síndico titular.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 8 de los estatutos.

e.24|9-Nº 24.914-v.11|10|49

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Alsina 2049 - T. E. 47-2308 y 7379

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 30 de junio de 1949, e inventario.

2º Determinación del número de directores.

3º Designación de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Retribución del director-delegado.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Alsina 2049. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.930.-v.11|10|49

"CARFINA"

Compañía Argentina de Financiaciones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 19 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.859-v.11|10|49

"D"

DALMINE

Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 14 de Octubre de 1949 a las 10 horas, se llevará a cabo en la calle Sarmiento Nº 355, piso 4º. Acláreese asimismo, que el punto 4º de la orden del día, a tratarse es el siguiente: Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º 12º, 14º, 18º 19º y 20º del estatuto social. — Buenos Aires, 21 de Setiembre de 1949.

e.24|9-Nº 24.888-v.10|10|49

"G"

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, sita en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de presidente de la sociedad y seis directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, presidente.

e.24|9-Nº 24.899-v.11|10|49

GANAGRIN, S. A.

Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

e.24|9-Nº 24.810-v.11|10|49

"N"

NUEVA ARGENTINA

Asociación Deportiva y Cultural

ASAMBLEA ESTRAORDINARIA para el día 30 del cte. a las 21, en su sede social, calle Viamonte 2561, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la fusión de Nueva Argentina, con el Círculo Metropolitano de Ajedrez.

2º Reconocimiento de la antigüedad de los asociados del Círculo Metropolitano de Ajedrez.

3º Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y el secretario general, firmen el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 del cte. a las 22,30, en su sede social, calle Viamonte 2561, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1948, 30 de junio de 1949.

2º Renovación parcial de la comisión directiva: a) Un tesorero por dos años; b) Cuatro vocales titulares por dos años y un vocal titular por un año; c) Dos vocales suplentes por dos años.

3º Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas.

4º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y secretario general, firmen el acta de la asamblea.

e.24|9-Nº 24.876-v.26|9|49

"R"

REMAREX

Sociedad Anónima Comercial

Representación de Marcas Extranjeras

Avda. Leandro N. Alem 1080

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Lavalle 472, piso 1º, el día 19 de Octubre de 1949, a la hora 10 y 30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cumplido el 30 de Junio de 1949.

2º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948|49, según art. 21 del estatuto.

3º Fijación del número de directores dentro de los límites establecidos en el art. 11 del estatuto para integrar el Directorio por el próximo período de tres años según el art. 13.

4º Elección de los directores titulares que correspondan en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

5º Elección de tres directores suplentes según el art. 12 del estatuto.

6º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

7º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente, según art. 32 del estatuto.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas en las oficinas sociales, Avda. L. N. Alem 1080, piso 2º, o en el estudio de su presidente, calle Lavalle 472, piso 1º, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.24|9-Nº 24.802-v.11|10|49

"S"

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24|9.-Nº 24.922.-v.11|10|49

ANTERIORES

"A"

AGRIFINA

Soc. Anón. Agrícola, Financiera y de Administración

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de octubre de 1949, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al 12º ejercicio del 1º de julio de 1948 al 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.787-v.9|10|49

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 26 del corriente, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Proyecto del Consejo Directivo sobre modificación del artículo 24 del estatuto. — Valentín Suárez, presidente. — Virgilio L. Capaccioni y Orlando S. Greco, secretarios.

e.22|9-Nº 24.686-v.26|9|49

ASTISUR

ASTILLEROS DEL SUR, S. A.

Avda. Belgrano 1480 - Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a celebrarse el día 13 de Octubre de 1949, a las 10 horas en el local de Avda. Belgrano 1480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico.

3º Eleccion del nuevo Directorio.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAMASO RAUL MARTIGNONE; PEDRO BALTASAR SEGUI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.809 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente,, a RICARDO FRANCISCO CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o (Centro).
Buenos Aires, agosto 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.9|9-Nº 5.810 s|p.p.-v.14|10|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.5|9-Nº 5.651 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA MONTENEGRO o etc. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto veintiséis de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.3|9-Nº 5.676 s|p.p.-v.7|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.31|8-Nº 5.550 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE FRANCISCO LAVERGNE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 23.729), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.17|9-Nº 5.997 s|p.p.-v.24|10|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ERNESTO ETTER a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.649), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.907 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OCTAVIO BUBAY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 23.745), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.13|9-Nº 5.906 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE CASAL, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Art. 255 Cód. Penal (causa Nº 23.654), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.653 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a BALDOMERA JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — Rodolfo B. Campora, secretario.
e.5|9-Nº 5.655 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIO LUCIANI CABELLERI, domiciliado Chacabuco 1255 a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 23.721), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.684 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANIBAL AQUILES GODOY FRANCO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.701) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.5|9-Nº 5.685 s|p.p.-v.8|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo a José Ciras y Benito F. Aparicio (causa Nº 23.717) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|9-Nº 5.573 s|p.p.-v.5|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ELENA DEMASANTE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Gerda I. Elías (causa 23.694) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — Secretaría Nº 51. — Carlos M. Ure, secretario.
e.31/8-Nº 5.549 s|p.p. - v.4/10/49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS PEDRO CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Oscar Panzzita (causa Nº 23.693), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.25|8-Nº 5.456 s|p.p.-v.29|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN OVIEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.25|8.-Nº 4.954 s|p.p.-v.29|9|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a LUIS PEDRO FONT, JORGE CESAR JOSE ANDANT, LIUDAS GURKIS, NELIDA AURORA PUEYO o ELSA NELIDA FLORES, Y HECTOR HUGO RIONDA, procesados por hurto, estafa, quiebra, hurto, defraudaciones, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en dichas causas, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|9-Nº 5.954 s|p.p.-v.21|10|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR ANGEL EKINSON, procesado por defraudación en la causa Nº 19.946, Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la precitada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.10|9-Nº 5.848 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO DE LA CRUZ LOPEZ alias "El Chaqueño", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.542 s|p.p.-v.4|10|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABDALA MANUEL MUSTAFA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.31|8-Nº 5.543 s|p.p.-v.4|10|49

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.841 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.10|9-Nº 5.842 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA O VALETTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.843 s|p.p.-v.15|10|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR VALLETTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 29 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.844 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER CANEL para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Julio 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.845 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GRUSZKA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.10|9-Nº 5.846 s|p.p.-v.15|10|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON ISACHAROFF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.10|9-Nº 5.847 s|p.p.-v.15|10|49.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BONFANTI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 5.903 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.904 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE BARTOLINI a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|9-Nº 5.908 s|p.p.-v.19|10|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUCERO RAUL CESAR ó RUIZ DE GALARRETA RAUL CESAR, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1949. —

tres (3) días antes a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito efectuado en término legal. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.683-v.8|10|49

A T L A N T A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración directores, gerentes (Art. 8 estatutos).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.617-v.7|10|49

ASOCIACION ARGENTINA DE AGRIMENSORES E INGENIEROS GEOGRAFOS

Convoca a todos los asociados para constituirse en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Científica Argentina, Santa Fe 1145, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, presentado por la Comisión Directiva, correspondientes al ejercicio 1947-1949.

2º Elección y proclamación de la C. D. de la Asociación para el período 1949-1951.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Antonio M. Saralegui, presidente.

e.20|9-Nº 24.540-v.26|9|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al estatuto social.

2º Disposiciones de la asamblea que correspondan a las reformas estatutarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.510-v.6|10|49

ARGENTINA CITRUS

Soc. Anón. Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 12, inciso g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 575, planta baja D., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Ratificación del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 30 de octubre de 1948.

3º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

4º Elección de tres directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Antonio Peduto, presidente.

e.19|9.-Nº 24.315.-v.5|10|49

"A L S A"

ALGODONERA SAN MARTIN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 12.15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.521-v.6|10|49

ADMINISTRACION ARGENTINA DE EDIFICACION

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en la Sede Central de la Sociedad, Avenida Diagonal Julio Argentino Roca Nº 710, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — El Presidente.

e.20|9-Nº 24.511-v.6|10|49

"ALCO"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 1219, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al VI ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

3º Renuncia por parte de los tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulados hasta este ejercicio.

4º Ratificación de la adquisición de la fábrica de San Miguel, resuelta por el directorio según acta Nº 1.

5º Integración del directorio.

6º Elección de síndico, titular y suplente.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.945-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.

Comercial e Industrial

T e j i d o s

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en la calle Tucumán 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos directores síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.878-v.29|9|49

"ATTIKA", S. A.

Comercial e Industrial

T e j i d o s

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en la calle Tucumán Nº 2417.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.875-v.29|9|49

A. VERNOCCHI Hnos., S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de Octubre de 1949, a las 15,30 horas, en Lavalleja 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración del director y de los síndicos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El director general.

e.13|9-Nº 23.904-v.29|9|49

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar la remuneración del síndico saliente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.745-v.28|9|49

ASSA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente, conforme al artículo Nº 340 del Código de Comercio, y

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.423-v.26|9|49

ACONQUIJA

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en Cangallo 439, escritorio 303, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

2ª Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3ª Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4ª Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5ª Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.699-v.27|9|49

"ALGODONERA PLATENSE"

Sociedad Anónima Industrial y Camercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de septiembre p. v., a las 11 horas, en el local social de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 852, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 7º ejercicio social terminado el 30 de junio ppdo., reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 14º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas hasta tres días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.470.-v.24|9|49

ALFA - LAVAL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco Nº 599, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los estatutos, y fijar su remuneración.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Fijar la remuneración del síndico del ejercicio corriente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.562-v.26|9|49

B

BOREALUX S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 9º piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 18). — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.387.-v.24|9|49

BALBI & BAGNARDI

Sociedad Anónima Financiera Industrial Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Renovación de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.537-v.26|9|49

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A.
Industrial y Comercial

38ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

No habiéndose inscripto el número de accionistas requerido según el art. 20º del estatuto social, para la celebración de la 38ª Asamblea General Ordinaria de accionistas a la primera convocatoria, y según lo previsto en los arts. 20 y 21 del mismo estatuto se convoca nuevamente a los señores accionistas a los efectos mencionados, para el día lunes 3 de octubre pmo. a las 10 ½ horas en nuestro local social, calle Paraguay 4902 con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", memoria e informe del síndico correspondiente al 38º ejercicio económico terminado el 31 de mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años, por terminación de mandato y confirmación de un director nombrado en el curso del ejercicio para cubrir una vacante.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Autorización al Directorio para cancelar la cuenta "reserva fluctuación costo de vinos" y constituir con el saldo de la misma, nueva cuenta bajo el título de "reservas para eventuales" facultando al propio tiempo al Directorio para disponer total o parcialmente de este nuevo fondo en el momento que lo crea oportuno.

5º Consideración de los proyectos presentados por el Directorio sobre aumento del capital social mediante la emisión de acciones de segunda preferencia por $ 10.000.000.— m|n. y sobre reformas consiguientes a esta ampliación en los artículos 3º, 5º y 6º del estatuto social.

6º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad durante el nuevo ejercicio, con arreglo al art. 15º del estatuto social, y

7º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 23º del estatuto para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración, y que con arreglo al precitado art. 21º de nuestra carta orgánica, aquella se constituirá con los accionistas que concurran y que serán válidas las resoluciones que se adopten por una mayora de dos tercios de los votos representados en ello. Buenos Aires, 14 de septiembre de 949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.183-v.28|9|49

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Luis Benvenuto, Director.

e.12|9-Nº 23.696-v.28|9|49

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 170, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificación del acta Nº 29 de la reunión del Directorio.

3º Elección de directores (Art. 24, inc. b), y determinación de la duración del período de sus mandatos (Art. 12º).

4º Elección de síndico y síndico suplente (Art. 24º, inc. b).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22º del estatuto, depositando en la caja de la sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Jorge Piñeiro Pearson, presidente.

e.8|9-Nº 23.310-v.24|9|49

"C"

C. I. R. T.
Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, S. A.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de esta sociedad, Moreno 1455, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. En su defecto deberán presentar certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley 12.156.

e.23|9-Nº 24.675-v-10|10|49.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de directores según artículo 7º de los estatutos.

3º Designación de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.778-v.10|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la 22ª Asamblea General Ordinaria para el 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

e.23|9-Nº 24.736-v.10|10|49

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949;

2º Nombramiento de directores y elección de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.888-v.29|9|49

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO ARGENTINA"

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 17 horas, en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 59º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1948 a 30 de junio de 1949) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Dr. don Miguel J. Molina, don Antonino G. Llamazares, don Antonio Wenceslao Villamil, don Carlos Alberto López Alfaro, don Horacio Rubens Fortunatto, don Vicente Graiño, que cesan en su mandato: dos directores suplentes por dos años, Dr. don Antonio L. Ruiz Saralegui, don Roque Gurruchaga; para síndico titular y suplente por un año, para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y Dr. don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. Los directores salientes pueden ser reelectos (Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.23|9-Nº 24.826-v.10|10|49

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de septiembre de 1949, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 25º ejercicio.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39, de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.507-v.26|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Art. 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en el local Paseo Colón 221, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ampliación o modificación de las facultades conferidas al Directorio en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Junio de 1948.

2º Disolución anticipada de la sociedad, llenando al efecto los requisitos correspondientes, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.610-v.7|10|49

CIA. L.A.M.S.A.
LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.
Com., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria a realizarse el 6 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en la sede social, San Martín 235, escr. 63, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio, finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de cinco directores por dos años y síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.591-v.6|10|49

CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO, S. A. "EN LIQUIDACION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

e.20|9-Nº 24.582-v.30|9|49

COMERCIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas —un secretario y dos escrutadores— para la aprobación y firma del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

2º Modificación del artículo primero de los estatutos en la parte que alude a la denominación de la sociedad, de acuerdo con el nuevo nombre que propone el director general.

3º Autorizar al director general titular y al director general suplente para que —en forma conjunta, separada o alternativamente— gestionen de las autoridades competentes la aprobación de la nueva denominación de la sociedad que en definitiva se determine, acepten cualquier modificación que fuera impuesta, y protocolicen e inscriban tal reforma en el Registro Público de Comercio.

Nota. — Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El director general.

e.17|9-Nº 24.316-v.4|10|49

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al Art. 38 convócase a los socios asociados para el 30 de septiembre, 16 horas, en sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario.

2º Elección de 5 titulares y 3 suplentes, de 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

3º Considerar de acuerdo al Art. 28 la apelación presentada por la firma Blasco & Fernández Canay, que fueron expulsados como socios activos.

4º Considerar el aumento de la cuota de socios activos.

5º Considerar la posibilidad de celebrar anualmente un congreso o convención de comerciantes en semillas y ramos afines.

6º Considerar si se aprueba la cláusula adoptada en otros países, por los comerciantes de semillas que establece que no se otorgan garantías sobre las semillas que se expenden y que en ningún caso su responsabilidad será mayor al valor facturado.

7º Considerar la edición de un calendario de siembra para semillas de flores.

8º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

e.17|9-Nº 24.397-v.26|9|49

CENTRO BURGALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 59 de sus estatutos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Lacarra 956, el día 25 de Setiembre a las 10 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente por dos años; secretario por dos años; tesorero por un año, protesorero por dos años; tres vocales por dos años; un vocal por un año; cuatro vocales suplentes y comisión de hacienda y suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Saludan a Vd. muy atte. — Bonifacio Perosanz, presidente.

e.17|9-Nº 24.309-v.24|9|49.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos Nros. 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 4 de Octubre de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndico titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.297-v.1º|10|49

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO S. A.

1950 - Gaona - 1950 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.232-v.6|10|49

CAMARA AVICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso escritorios 225 y 227 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al 10º ejercicio social.

2º Eleccion de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, presidente. — Simón Waingortin, prosecretario.

e.16|9-Nº 24.188-v.24|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES S. A.

En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Segunda Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.287-v.27|9|49

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas en el domicilio de la Compañía, calle Defensa 245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34 ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24. — Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.14|9-Nº 23.965-v.29|9|49

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS VETERINARIOS

Hipólito Yrigoyen 850 — Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Hipólito Yrigoyen 850, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del día 7 del mes en curso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario.

2º Elección de tres (3) miembros titulares y un 1) suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Art. 26 de los estatutos: Las asambleas ordinarias y extraordinarias inclusive la prevista por el art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión cualquiera fuese el número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

Rogándole puntual asistencia, lo saludan muy atentamente. — El presidente.

e.12|9-Nº 23.847-v.28|9|49

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de presidente, tesorero, tres vocales titulares, cuatro vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Hugo O. Maroglio, presidente; D. Pedro Núñez, tesorero; D. Oscar Bimboni, Dr. Alfredo T. Legarreta y D. Carlos A. Theulé, vocales titulares; D. Carlos D. Castro Feijóo, D. Raúl Crespo Pietracera, D. Armando C. Di Lorenzo y D. Angel Domínguez, vocales suplentes; D. Víctor Desseno, D. Félix J. Lobo y D. Juan D. Martín, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. José M. Benítez y D. Pedro J. Sala, suplentes. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1949. — Hugo O. Maroglio, presidente; César Rubio, secretario general

e.15|9-Nº 24.080-v.30|9|49

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires S. A.

"FRIGORIFICO PUERTO NUEVO"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma parcial de los estatutos.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas, en Corrientes 222, piso 18º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación de las remuneraciones del ejercicio.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.734-v.27|9|49

CASIMIRO POLLEDO S. A.

Alsina 2934 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimeinto de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de dos directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.705-v.27|9|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933. 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los salientes, señores Mauro Ugarte y Aquiles Aletti, y, de un director suplente por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33º del estatuto, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para esta asamblea. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.622-v.27|9|49

CINCO ESTRELLAS S. A.

Comercial Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificado bancario de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

El Directorio.

e.9|9-Nº 23.522-v.26|9|49

CIRCULO DE ARMAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 19 y 30 horas, en el local social calle Corrienes Nº 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance anual, memoria e inventario.

2º Fijar la cuota mensual para el ejercicio 1949|50, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Adolfo Bioy, Horacio Sánchez Elía, Julio A. Robirosa y Manuel G. Balcarce, respectivamente por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Secretario.

e.22|9-Nº 24.723-v.27|9|49

CLINICA BAZTERRICA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1949 a las 21,30 horas, en el local calle Viamonte Nº 1435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.22|9-Nº 24.757-v.3|10|49

CAMARA DE EXPORTADORES

(República Argentina)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, a realizarse el día 30 del corriente, a las 17 horas, en la sede de esta cámara, Avenida de Mayo 633, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance anual.

2º Designación de la comisión escrutadora

3º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva: a) Cinco vocales titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Ovidio Giménez, Francisco Polledo, Julio E. Gómez Palmés y Ricardo Pasman, que cesan en su mandato y de Manuel Fontecha Morales, que renunció. b) Tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores Juan Lang, Félix Jaffé, que cesan en su mandato y Pedro B. Trucco, que ascendió a titular por renunciar el señor Tomás Hudson. c) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores Jorge Kalledey, Eduardo De Elizalde y J. L. Rafelghem.

4º Designación de dos socios activos presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que, transcurrida media hora lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con tesorería, sin que puedan representar a otros socios. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Francisco Polledo, secretario.

e.22|9-Nº 24.685-v.24|9|49

C. DELLA PENNA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Paraná 464 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de Octubre de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Paraná Nº 464, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general 8º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota — De conformidad con el Art. 31º del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a las asambleas, deberán hasta tres días antes del designado para la asamblea, depositar en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, debiendo expresar dicho certificado, que las acciones quedan depositadas, no pudiendo ser retiradas hasta después de la fecha de la asamblea.

e.22|9-Nº 24.599-v.8|10|49

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.
Avenida de Mayo 665 - 2º piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de setiembre a las 18,00 horas en el local de Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de una comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, inc. i).

3º Elección de cuatro consejeros titulares en reemplazo de los señores José Scarso, Virgilio F. Chiari, Bernardo Alonso y Rodolfo E. Wehncke, y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los Sres. Hilario Domínguez y José B. Fernández que terminan sus mandatos (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 26, inciso 9). — Federico Lajud, Presidente.

e.22|9-Nº 24.649-v.24|9|49

Compañía Agrícola Ganadera
"EL CAMPAMENTO, S. A."
Avda. P. R. Sáenz Peña 555, piso 5º
U. T. 34-9616
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 5º del estatuto social, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de septiembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña, 555, piso 5º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 5º del estatuto.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.514-v.26|9|49

CIA. WILBUR-ELLIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Pérdidas del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.970-v.29|9|49

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2 piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Designar el síndico y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

e.9|9-Nº 23.596-v.26|9|49

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24, de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

4º Asignación al director - delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.498-v.26|9|49

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.455.-v.24|9|49

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.
Reconquista 336
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1949.

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artícul 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día jueves 29 de Setiembre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 23º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1949 al 30 de Junio de 1950.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.376-v.24|9|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre de 1949, a la hora 17 y 30, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 26º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Ernesto Jorge, Andrés C. Scotto y Américo E. Aliverti. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949. — Ernesto Jorge, Presidente. — Andrés C. Scotto, Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión retirando al mismo tiempo la entrada corespondiente.

e.10|9-Nº 23.695-v.27|9|49

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A.
(Comercial e Industrial)
Instalaciones Modernas de Embotellado
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4º y 13º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy Nº 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Resolución sobre la emisión de tres series de acciones ordinarias, de pesos 100.000 m|n., y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2º) Designación de dos accionstas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 15º del estatuto, para poder asistir a la asmblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18 del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada.

e.9|9-Nº 23.485-v.26|9|49

CHACO ARGENTINO
Séptima Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en el local social de la institución, sito en la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico titular correspondientes al VIIº ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares y cinco directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial. — Resistencia, 29 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.13|9-Nº 24.058-v.29|9|49

"D"

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1949, a las 10 horas, en el local, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio económico, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.638-v.7|10|49

DALMINE
Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero - Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1949, a las 10 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación del Directorio sobre las actividades sociales durante el período previo a la constitución definitiva de la sociedad.

2º Adquisición de la totalidad de las cuotas de capital de la Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 100.000.—); con consideración de los compromisos contraídos por esta sociedad con Techint - Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con relación a la construcción de la planta industrial; y del

acuerdo comercial e industrial concluido con Dalmine S. p. A., de Milán, Italia.

3º Ratificación de la designación de gerentes y de las remuneraciones provisorias fijadas.

4º Modificación de los artículos 4º, 8º, 12º, 14º, 18º, 19º y 20º del estatuto social.

5º Propuesta a la asamblea general de emitir acciones ordinarias por m$n. 21.000.000; diferidas por m$n. 3.000.000: y preferidas por m$n. 12.000.000, y determinación del grado de preferencia de las acciones preferidas y de la pluralidad de votos que gozarán las acciones diferidas.

6º Consideración de la renuncia presentada por los directores; fijación del número de directores, de acuerdo al art. 12 de los estatutos y designación de los titulares.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo al art. 27 del estatuto, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.850-v.10|10|49

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.607-v.26|9|49

"E"

Establecimientos Viti-Vinícolos
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 2º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad, el día 26 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en oficina pública, institución bancaria, o a orden judicial.

e.8|9-Nº 23.390-v.24|9|49

"EL PLATA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros
Cangallo 315
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1949, a las 11 horas en Cangallo 315 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos del artícul 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el act. . — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.21|9-Nº 24.627-v.7|10|49

"ESTANCIAS DEL OESTE"
S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de Estancias del Oeste, S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social, comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

2º Determinar el empleo de las utilidades según las proposiciones del Directorio.

3º Elección de directores por 3 años.

4º Elección de un síndico y de un suplente de síndico, para 1949|50.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, que deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, en la calle Sarmiento Nº 329, tres días antes de la reunión de la misma. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.659-v.7|10|49

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 11 de Octubre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 12º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Vicepresidente.

e.20|9-Nº 24.532-v.6|10|49

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea para el 3 de octubre, a las 19 horas, en Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.969.-v.29|9|49

E T A M
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 9 horas en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.13|9-Nº 23.869-v.29|9|49

"EL COMERCIO"
Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la compañía, calle Maipú Nº 53.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escritunio de la elección.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 60º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1949.

3º Distribución de las utilidades conforme al artículo 36º de los estatutos y pronunciamiento de la asamblea sobre las nuevas reservas creadas y refuerzo de las existentes.

4º Elección de: cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Gustavo C. Torres, Alfredo Rojas Sánchez, Andrés Iribarne, Horacio F. Mignaquy y Juan José Colombo Berra, cuyos mandatos terminan. Un director titular, por un año, para completar la duración del mandato del señor Ernesto Mignaquy (fallecido). Tres directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Pedro D. Duhalde, Juan Soulas y Arturo E. Llavallol, cuyos mandatos terminan. Un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo del doctor Antonio A. García Morales y doctor Ernesto Malaccorto, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

Nota: De acuerdo con el artículo 29º de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1949. — El Gerente.

e.16|9-Nº 24.312-v.6|10|49

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1949, a las 12 horas, en su local, calle 25 de Mayo 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio de la compañía, el informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Fijación del número y elección, por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese y Julio A. García Victorica, que terminan su mandato, y en reemplazo del señor Marino Jalikis, que falleció, y cuyo mandato terminaba en este ejercicio. Elección de síndico y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles (art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.640.-v.27|9|49

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948
Suipacha 552, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas en el local de la Compañía, Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo noveno cerrado el 30 de Junio de 1949, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de seis directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo A. Peña, Valetín Llona, José G. Palazón, Manuel Cao, Dr. Carlos E. Iriarte e Ing. Horacio Gerardo Crespo; de tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Vicente Alejandro Muñoz, Dr. Enrique Guillermo Cao y Rafael Mollá, todos ellos, titulares o suplentes renunciantes. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos. — Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la caja de la sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

e.10|9-Nº 23.614-v.5|10|49

"EL SOL ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1949, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Consideración del informe del Directorio, relacionado con el art. 18º, inc. b) de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1949. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º. — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

e.10|9.-Nº 23.694.-v.25|9|49

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el 3 de octubre de 1949, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 18 y 30, de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente de la sociedad, para que gestione la aprobación de la reforma por las autoridades administrativas, con facultad para aceptar cualquier modificación que aquéllas sugirieran.

3º Modificación de la remuneración del señor gerente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales.

e.12|9-Nº 23.800 v.28|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1949 a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1949.

3º Ratificación de operaciones comprendidas en el artículo 17 inciso a) y f) del estatuto.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de los mismos y del síndico y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.516-v.26|9|49

EDITORIAL ARGENTINA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Setiembre del año 1949, a las 17,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Roque Sáenz Peña 825, piso 5º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe del estado financiero económico de la sociedad.

2º Resolver sobre la enajenación del fondo de negocio, aceptando la oferta concreta existente y facultar al Directorio para efectuar cuanto trámite sea necesario y firmar lo que estimare conveniente a tal efecto.

3º Resolver, cumplido el punto 2º) la disolución anticipada de la sociedad y su liquidacin conforme lo establece el Art. 20 de los estatutos sociales.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|9-Nº 23.623-v.27|9|49

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 y 30 horas en la calle Santiago del Estero 286, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma votada al tratar el punto anterior. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

e.9|9-Nº 23.517-v.26|9|49

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F. C. N. G. R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la sociedad de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio Nº 20, terminado el 31 de mayo de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), septiembre 10 de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.552-v.26|9|49

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico corespondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algun banco. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.494-v.26|9|49

"EXPRESO PILAR"
S. A. de Transporte Automotriz
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 592, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; tesorero, protesorero, secretario y vocal y un director titular, por un año, para desempeñar el cargo de vocal; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.402.-v.24|9|49

ESTACIAS WILLIAMSON
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, uno por un año y dos por tres años
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente Int.

e.14|9-Nº 24.052-v-30|9|49.

E.M.A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos, S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

E.M.A.
Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A. I. y C.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Del 14 de Octubre de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 1949, a las 9,30 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de debentures.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta el día 10 de octubre de 1949. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.735-v.10|10|49

"F"

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio clausurado el 30 de Junio de 1949.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.653-v.1º|10|49

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA MARTELLI, S. A. EN LIQUIDACION
SEGUNDA CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Octubre de 1949 a las 10,30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la Administración desde el 8 de Abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.
2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.
3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la Sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.
4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Gerente.

e.19|9-Nº 24.410-v.29|9|49

FABRICA DE ACEITES ARDEA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(En Formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1949, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas de los actos administrativos realizados desde el 1º de Mayo de 1948, y del estado de las gestiones realizadas ante la Inspección de Justicia para la aprobación de los estatutos sociales y otorgamiento de la personería jurídica.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949, y aplicación de las utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.
4º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.472-v.5|10|49

FIPLASTO S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convécase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del 4º ejercicio;
2º Determinar el número de directores a elegir y según lo que se resuelva, nombrar los directores titulares que correspondan y un director suplente por el término de 3 años;
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.221-v.4|10|49

FRANCIA-ARGENTINA
Sociedad Anónima de Curtiembres
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949, a las 15,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, tercer piso, escritorio 307, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, de acuerdo a lo que dispone el artículo 32 del estatuto, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco o una casa de comercio caracterizada de esta plaza. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1949. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.313-v.4|10|49

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 30 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1949.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir un director titular que termina su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.747-v.28|9|49

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949 a las 16,30 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes 456, piso 1º, depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo del Dr. Fernando José Sanjurjo y doña María Angélica Sanjurjo de Firpo, que terminan su mandato; un director suplente por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.829-v.28|9|49

FAUNAMAR, S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de Octubre de 1949, a las 15.30 horas, en su sede social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.
2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general y el informe del síndico.
3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires. Setiembre de 1949. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

e.10|9-Nº 23.615-v.27|9|49

Fábrica Argentina de Tejidos "La Unión"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de Septiembre de 1949
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Nombramiento del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.611-v.26|9|49

"F A R O"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de Septiembre próximo a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2do., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y/o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6 del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio, concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

e.10|9-Nº 23.618-v.27|9|49

"F E B O"
Compañía de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 18.30 horas, en el local social de la compañía, sito en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 648, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de vicepresidente 1º, 3 directores titulares y 2 directores suplentes, por el período de dos años, por haber terminado sus mandatos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de 1 año, por haber terminado sus mandatos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar los certificados provisorios de sus acciones o un recibo de depósito bancario, en el Banco Mercantil Argentino, calle Corrientes Nº 2072, Capital Federal, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la asamblea.

e.9|9.-Nº 23.582.-v.26|9|49

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Reconquista 319, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de los directores, síndico titular y síndico suplente por un año respectivamente.

3º Aumento de capital en 15 millones de pesos.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto con el artículo 36º de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.20|9-Nº 24.520-v.6|10|49

GUTHMANN JOYEROS, S. A. I. y F.
Florida 548 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Guthmann Joyeros, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1949, en el local de la calle Florida 548, Capital Federal, a las 15 horas, a objeto de considerar:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cinco directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.386-v.24|9|49

GHISO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación.

e.17|9-Nº 24.379-v.4|10|49

"H"

HARAS "EL MORO", S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular y dos suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.530-v.6|10|49

HIJOS DE YBARRA ARGENTINA, S. A.
Comercial e Industrial
Cabrera 3673

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cabrera 3673 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social autorizado hasta la suma de $ m|n. 10.000.000.— con facultad del Directorio para elevarlo hasta $ m|n. 50.000.000.

2º Modificación de los estatutos en sus artículos: 4º adaptándolo al aumento de capital; 11º y 17º fijando la fecha de cierre de los ejercicios el 30 de Noviembre de cada año; y artículo 13º facultando a la asamblea para entregar acciones de la sociedad en pago de dividendos total o parcialmente.

3º Ratificación de la transferencia de activo y pasivo de "Hijos de Ybarra Argentina" S.R.L.; y

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

e.19|9-Nº 24.426-v.5|10|49

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
Bmé. Mitre 311

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.394-v.4|10|49

HUENAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.,
Soc. Anón. Com. e Ind.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Octubre de 1949 a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular, y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.

El Directorio

e.19|9-Nº 24.401-v.29|9|49

H. GOLDENBERG LTDA.
S. A. de Importación y Exportación de Mercaderías Generales

CONVOCATORIA

Para el 8 de octubre de 1949, a las 12.45 horas, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social, calle Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe del síndico, al 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, presidente y síndicos y fijar remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.937.-v.4|10|49

"I"

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1949, a las 15.00 horas, en la Sala Magna del Edificio Transradio, San Martín 379, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949

2º Distribución de utilidades.

3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.

4º Modificación de los estatutos sociales y conversión 9ª serie.

5º Elección de cinco directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Remuneración del síndico.

8º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

Extracto del art. 11º de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

Nota: Las acciones o los certificados deben presentarse en las oficinas de la sociedad, calle Velazco 1385, Capital, los días lunes a viernes, de 14 a 16 horas. — Laurencio Adot Andía, vicepresidente.

e.22|9-Nº 24.674-v.8|10|49

INSTITUTO BIO TERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 18.30 horas, en esta ciudad, calle Charcas 1987, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y síndicos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.051-v-30|9|49.

INDELA
S. A. Fabril Electrotécnica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 30 de Septiembre de 1949, a las 14 horas, en J. V. González 1764, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el Art. 374 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y retribución de los directores y del síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.059-v-30|9|49.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por tres años y síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

e.17|9-Nº 24.377-v.4|10|49

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del décimo octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio décimo noveno, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inc. c) y 29, de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.728-v.28|9|49

IPORA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Diag. Julio A. Roca 610 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9|9.-Nº 23.553.-v.26|9|49

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre a las 10 horas en Cabildo 549

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio — Distribución de utilidades y aprobar actuación del Directorio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.868-v.29|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo al aumento del capital social.

2º Designación de un miembro del Directorio para que por sí o por interpósita persona, gestione la reforma estatutaria que apruebe la asamblea, con facultad para aceptar las modificaciones que se le requieran y proceder oportunamente a la protocolización e inscripción de las actuaciones en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.315-v.24|9|49

IROMAC
Soc. Anón. Comercial
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.314-v.24|9|49

INMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

El Directorio "Inmar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", llama a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Septiembre a las 17 horas, en el local de la calle Lavalle 1430, 7º piso "A" a efectos de tratar a siguiente orden del día:

1º Renuncia de los directores titulares. suplentes, síndico titular y síndico suplente;

2º Nombramiento de cinco directores titulares, dos directores suplentes. síndico titular y síndico suplente, con mandato por el término que faltaba cumplir a los renunciantes;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Sobre raspado: "26" - "celebrarse". Vale. — Enrique A. C. Aztiria, Director. — Pedro Saúl Briones, Director.

e.7|9.-Nº 23.303.-v.28|9|49

"J"

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 12 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Reforma del artículo 3º de los estatutos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.238-v.4|10|49

JOSE CARMELO, S. A. C. E. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos acciones para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1949. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.

e.17|9-Nº 24.237-v.4|10|49

J. G. GIROD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Pte. J. A. Roca 710, 2º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.272-v.1º|10|49

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 15,30 horas, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de terrenos ubicados en Bahía Blanca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.846 - v.29/9/49.

J. F. MACADAM & CIA.
Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el martes 4 de octubre a las 16, en el local social Balcarce 326, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de presidente y dos directores.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.13/9-Nº 23.844 - v.29/9/49.

"L"

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
(Industria y Comercio)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social. sito en la avenida Callao Nº 569, 1er. piso, el día 29 de Septiembre de 1949, a la hora 21,30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico correspondientes al ejercicio Nº 23 desde el 1º de Junio de 1948 al 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de siete miembros titulares, en reemplazo de los señores: don Francisco Guirado, don Osvaldo A. Delfino, don Teodoro E. Nicolau, don Oscar V. Minnozzi, don Arturo G. Rivoir, don Marco A. Rosso y don Amílcar G. Lupano; todos por cesar en su mandato. Elección de tres miembros suplentes, en reemplazo de los señores: don Federico Oberti, don Julio Caccia y don Cayetano Marchionda; todos por cesar en su mandato. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Héctor Tomasi (h.) y uno suplente en reemplazo del señor Raúl Palmieri.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Lorenzo Corchon, presidente. — Arnaldo Di Prisco, secretario.

e.21|9-Nº 24.613-v.26|9|49

LOS RADALES, S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Viamonte 759, 4º piso, oficina 43, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores de conformidad al artículo 11.

3º Elección de síndico titular y suplente de conformidad al artículo 11.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.531-v.6|10|49

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1949 a las 10 horas en nuestro local, calle Cangallo 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.311-v.4|10|49

"LA AMALIA"
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido al 30 de junio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.278-v.3|10|49

"LA NEGRA" REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de octubre próximo a las doce horas. en el domicilio de la sociedad. calle Agüero Nº 352. con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus aciones en la Caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.13|9-Nº 23.840-v.29|9|49

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, décimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.168-v.3|10|49

L U X O R, S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 11º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Octubre de 1949 a las 17 horas en su local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555. piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Determinación por la asamblea del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores por tres años para integrarlo.

3º Elección de síndico titular y suplente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6º inciso a) y 8º del estatuto social.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios del Sr. síndico saliente por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto deberán depositarse las acciones hasta con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.197-v.3|10|49

LA ANGLO ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas. en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance. la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1949.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato. de un suplente por un año por haberse incorporado al Directorio como titular, y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Presidente.

e.13/9-Nº 23.794 - v 29/9/49.

"LA HOLANDO SUDAMERICANA"
Compañía de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 17 horas. en el local de la compañía, Sarmiento 309, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneraciones: Director delegado y extraordinarias, (Art. 25, de los estatutos).

4º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los estatutos.

5º Elección de directores titulares. — Elección de tres directores suplentes.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Art. 11 de los Estatutos: Los directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Buenos Aires, Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.12|9|-Nº 23.735-v.28|9|49

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.

2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.763-v.28|9|49

"LA CECILIA"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1949. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.864-v.28|9|49

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Dudley V. Joyce, José M. Polledo y Julio A. Pueyrredón, que terminan su mandato, cinco directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|9-Nº 23.490-v.27|9|49.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 55º ejercicio.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años (tres directores en reemplazo de los señores Fernando A. Chiesa, Julio A. Pueyrredón y Carmelo P. Catuogno, que terminan su mandato y un director titular en virtud del art. 8º de los nuevos estatutos) cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1949. — Dudley V. Joyce, Gerente.

e.10|9-Nº 23.491-v.27|9|49.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 30 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de Junio de 1949.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de dos señores directores en reemplazo de los señores don Graciano B. Alvarez y doctor Cristián I. Ferrari que cesan en sus funciones, y de síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la asamblea.

e.10|9-Nº 23.716-v.27|9|49

LA INVERNADA

S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1949, a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de octubre de 1949, que se celebrará a continuación de la Asamblea Ordinaria, en el local, calle 25 de Mayo Nº 515, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada y la liquidación de la sociedad.

2º Nombrar liquidadores, otorgarles los poderes necesarios y fijar su remuneración.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 27º de los estatutos y decidir sobre la firma de la misma por todos los accionistas presentes y su protocolización simultánea ante escribano público. — El Directorio.

e.10|9.-Nº 23.663.-v.27|9|49

LA CONSTRUCCION, S. A.

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1949 a las 17 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. Adolfo Guerrico, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.500-v.26|9|49

LA MOVILIZADORA

Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima

Sede Social:

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso (i) y 24 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre de 1949 a las diez y ocho horas en el local de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 628 (entre piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto S. Giordanelli, Dr. Simón R. de Iriondo, Dr. Luis Emilio Silva y Salvador Marietta que cesan en sus mandatos y de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Héctor Arribere y César M. Chaine por terminación de sus mandatos y del señor Juan C. Castaños que renunció.

3º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Gastón Suárez y Marco Aurelio Berninzzon.

4º Designación de dos accionistas para practicar el escrutinio de la elección.

5º Consideración del futuro de la sociedad, frente a las disposiciones dictadas por el Banco Central de la República Argentina.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. — Ernesto Carballa, Presidente. — Augusto S. Giordanelli, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la compañía o un certificado bancario o de oficina pública que acrediten depósitos de los títulos en bancos u oficinas públicas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea con arreglo al artículo 32 de los estatutos.

e.9|9-Nº 23.462-v.26|9|49

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local de la compañía, calle Rivadavia Nº 540, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 22 de los estatutos).

2º Ratificación del mandato y actuación del Directorio por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio de 1949, originado por la modificación de la fecha de cierre del ejercicio.

3º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 48º ejercicio.

4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil, José Domingo Ray y Albino P. Durante, por terminación de mandato, y de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año (arts. 30 y 39 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

e.9|9.-Nº 23.604.-v.26|9|49

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

Estancias: La Carlota, Monte León y los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Viernes 30 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.499-v.26|9|49

LANSEDA, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1949 y distribución de utilidades;

2º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.741-v.3|10|49

LANSEDA, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1949, a las 11.30 horas en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.740-v.3|10|49

LA PRADERA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL SUDAMERICANA DE EXPORTACION

S U D E X P O R T

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de Octubre de 1949 a las 11 hs. en el local social de la calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico. Destino de las utilidades.

2º Tomar nota del nombramiento del director designado por el síndico en reemplazo del renunciante.

3º Elección del Directorio y síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.606-v.7|10|49

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.

Reconquista 657

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre 1949, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 817, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1949. — El Directorio.

e.9|9-Nº 23.549-v.26|9|49

"LA RECIPROCA"

S. A. entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Charcas 1840, el día 30 de Setiembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 Mayo 1949.

2º Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Isidoro C. Bouzada, Ingeniero Belisario Carrillo, Ingeniero Sadí Santini, Contador Eduardo J. Maciel y don Oscar Peredo Roballos, todos por cesar en su mandato. Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Contador Eduardo J. Maciel, que pasó a director titular (art. 16 del estatuto), Ingeniero Mateo V. Bancalana y don Nicolás Di Tullio, por cesar en sus mandatos. Elección de síndicos: uno titular en reemplazo del señor Agustín E. Flores y uno suplente en reemplazo del señor José A. Costa.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (art. 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del art. 39 del estatuto. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Artículo 35 del estatuto. — La asamblea se realizará válida en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el 50 % del capital suscripto.

e.14|9-Nº 23.995-v.30|9|49

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros (S. A.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre de 1949 a las 9.30 horas en su local, calle Maipú 231, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Benito E. Sánchez Fages y José Barés, que cesan en sus mandatos, y del Dr. Horacio Béccar Varela, que falleció, y un director por un año para completar el mandato del señor Rosendo M. Decap, que renunció.

Además deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, en reemplazo de los señores Silvio J. Rigo y Horacio Affonso, respectivamente, que terminan sus mandatos. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar en las oficinas de la sociedad la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla (art. 14 de los estatutos).

e.14|9-Nº 24.002-v.30|9|49

"LA ENERGIA"

Sociedad Anónima, Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 3 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar la siguente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Elección de un director en reemplazo del señor don Jorge Gándara que termina su mandato (art. 10), y

5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Direteorio.

e.14|9-Nº 23.872-v.30|9|49.

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avda. Corrientes Nº 645 (R. 31)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Aplicación de la reserva, Ley número 11.729.

5º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

6º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1949. — El Directorio.

e.8|9.-Nº 23.439.-v.24|9|49

"M"

MAFERMET

S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Octubre de 1949, a las 9 y 30 horas, en el local social, Méjico Nº 625, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año, y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.607-v.7|10|49

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484 - T. E. 31-6211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y reparto de utilidades.

2º Elección de directores titulares y suplentes, elevando el número de miembros titulares a seis.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Considerar el aumento del capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

5º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.949.-v.29|9|49

"MENDEZCA"

Comercial y Financiera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de setiembre de 1949, a las 17 horas, en Sarmiento Nº 378, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º Autorización al Directorio para vender el campo San Antonio Oeste.

4º Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|9.-Nº 23.954.-v.29|9|49

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981 — Directorio

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de Septiembre, a las 15 horas, Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Consideración de los seguros de incendio. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Sr. Ricardo Bennewitz y el Dr. Carlos A. Pueyrredón que terminan su mandato; un director titular por un año en reemplazo del Sr. William H. Krabbé que falleció; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Doctor Ernesto Huevo y Juan Francisco Legeren que concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 22 y 23 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas y el 24 de 10 a 11.30 horas.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — Por orden León Durán, Gerente.

e.14|9-Nº 23.892-v.24|9|49

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que disponen los artículos 33 y 34 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de setiembre próximo, a las 16.— horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Julio 1948 - 30 de junio de 1949;

2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores;

3º Elección de tres directores titulares, por tres años; tres directores titulares, por dos años; tres directores titulares, cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año;

4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1949. — Ricardo J. Dragonetti, Presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, Secretario.

NOTA:

a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del directorio (Artº 37, estatuto).

b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.

c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (artículo 36, estatuto).

e.9|9-Nº 23.424-v.26|9|49

"O"

ORION

Sociedad Anónima Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el domicilio legal, calle Pasteur 665, de esta Capital, el día 28 de Septiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Directores Don Adolfo J. Roffé, Don Elías Teubal y Don Bernardo Ferdman, que finalizaron sus mandatos. Elección de 2 directores suplentes en reemplazo de los señores Don Alberto Ini, y Don Rafael Menache, que finalizaron su período.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año en reemplazo de los señores Don Domingo Zilberay y Don José Gerónimo Ferrari, que terminaron su período.

5º Fijación de la remuneración del señor Director Gerente General para el ejercicio 1949-50 y ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades de la institución, durante el ejercicio 1948-49.

6º Autorización a los señores directores Adolfo J. Roffé, Don Santos Benchaya y Don Bernardo Ferdman para la adquisición de un terreno en el que se construirá la nueva sede social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el artículo 19º del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.8|9-Nº 23.382-v.24|9|49

"P"

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9º del Estatuto Social, se convoca para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 17,30 horas, en el local de la venida Callao número 1989, la asamblea general ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1948-1949.

3º — Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituida válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios.

La Gerencia

e.19|9-Nº 24.400-v.27|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 11 de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Setiembre de 1949, a las 18 hora. Buenos Aires, Setiembre 8 de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.385-v.28|9|49

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 10 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y director-gerente para que cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles asimismo para que acepten las modificaciones que a lo resuelto puedan sugerir las autoridades competentes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.990-v.29|9|49

P O L A N A R, S. A.
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1949 a las 17 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio. e.16|9-Nº 24.211-v.3|10|49

"PRODUCTOS SOLMAR" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la misma, calle Jujuy 1657, el día 4 de Octubre de 1949 a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 20º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de plaza, entregando el correspondiente certificado. — Dr. Vicente Stábile, presidente.

e.10|9-Nros. 23.686 y 23.707-v.27|9|49

PATAGONIA S. A.
Lavaderos de Lana
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de cinco directores en reemplazo de los que finalizan su mandato. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos).

e.12|9-Nº 23.991-v.29|9|49

PLASTIVERSAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que disponen los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de Mayo y de los puntos establecidos en el artículo 19 de sus estatutos.

2º Nombramiento de 3 directores titulares.

3º Nombramiento de 2 directores suplentes.

4º Nombramiento de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Felipe C. Maletti, presidente.

e.8|9-Nº 23.396-v.24|9|49

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 29 de Setiembre de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 26 de Septiembre de 1949, a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1949. — Julio Marcelo Alvarez, vicepresidente en ejercicio.

e.8|9-Nº 23.384-v.28|9|49

PRUDENCIA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la calle Cangallo 555, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de retribuciones y gastos del Directorio.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De acuerdo a las disposiciones estatutarias podrán participar en la asamblea los señores accionistas que presenten el boleto de entrada que se les expedirá al depositar, tres días antes de la asamblea, sus acciones en la caja social o un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en establecimiento bancario sujeto a la Ley 12.156.

e.8|9.-Nº 23.489.-v.24|9|49

"R"

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 5 de 1949, a las 18 horas, en Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1949.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.037-v-30|9|49.

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Octubre de 1949 a las 8 y 30 horas en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|9-Nº 24.022-v.30|9|49

"S"

S. A. INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en Avenida Leandro N. Alem Nº 401.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 2 de Septiembre 1949. — El Directorio.

e.23|9-Nº 24.853-v.10|10|49

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1949, a las 15 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 30º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.

4º Ratificación honorarios síndico, ejercicio 1947|1948.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.

e.23|9-Nº 24.821-v.10|10|49

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LIMITADA
San Martín 200 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores - gerentes de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1949. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.672-v.8|10|49

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de un director en reemplazo del extinto don Alejandro Menéndez Behety.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22|9-Nº 24.678-v.8|10|49

S. A. Financiera, Comercial e Industrial
ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción del derecho de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.611-v.7|10|49

Sociedad Anónima Comercial e Importadora
CALVET & Cía. Ltda.
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1949, a las 11 horas, en la Av. Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de 3 directores y 2 síndicos.

3º Fijación de la remuneración de los directores y del síndico.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establece el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.21|9-Nº 24.633-v.7|10|49

"SANTA MARIA"
SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1949, a las 9 horas, en San Martín 195 - 2º piso - Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndico, y determinar la remuneración al señor presidente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

e.20|9-Nº 24.560-v.6|10|49

SUDAMETAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal, S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

e.20|9-Nº 24.583-v.6|10|49

S. A. ESTANCIAS USPALLATA LTDA.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de octubre 1949, a las 11 horas, en el local de la calle B. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el resultado final de la liquidación.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (B. Mitre 559, ofic. 118), hasta tres días antes del señalado para la asamblea, o bien entregar un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.19|9-Nº 24.482-v.5|10|49

Sociedad Anónima

GAUCHOS

Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octubre de 1949, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos, y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19|9-Nº 24.446-v.5|10|49

Sociedad Anónima

ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1949.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16|9-Nº 24.217-v.3|10|49

Sociedad Anónima

RENTA INMOBILIARIA

Diag. Pte. R. S. Peña 547 T. E. 33-8059

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña número 547, 3er. piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores.

3º Designación de vice-presidente, secretario, pro-secretario, pro-tesorero y vocal.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre de 1949.

e.16|9-Nº 24.175-v.3|10|49

SOFIMAR S. A.

Argentina

Financiera, Inmobiliaria y Mercantil

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13 de los estatutos, el directorio, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de octubre de 1949, a las 10,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos.

"Sofimar", S. A. Financiera Industrial y Mercantil Argentina.

e.16|9-Nº 24.184-v.3|10|49

SOLOVERA TEXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 21.087-v.1º|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Renovación del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17|9-Nº 24.369-v.4|10|49

SIEBURGER CUEROS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 7 de Octubre hora 18, en Cangallo 1617, 1er. piso, dep. 2, para tratar este:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas del 6º ejercicio.

2º Nombramiento de directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.096-v.1º|10|49

S. A. F. I.

Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima

Av. R. Sáenz Peña 832 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1949, a las 16.30 horas, en el local social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15|9-Nº 24.088-v.1º|10|49

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA DEL NEUQUEN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Octubre de 1949, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 31 de los estatutos.

e.15|9-Nº 24.082-v.1º|10|49

Sociedad Anónima

Para la Elaboración, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no

FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los Arts. 20 (inc. C.) y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo 2933, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 11 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los estatutos. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.799-v.28|9|49

SANTA ROSA ESTANCIAS S. A.

(En liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Nº 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del directorio y comisión liquidadora a partir del decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.

3º Determinación de la forma de liquidación de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. — (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el art. 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1949. — El Presidente.

e.14|9-Nº 23.886-v.24|9|49

SAN TELMO S. A.

Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Avenida de Mayo 560

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1949, a las 19.45 horas, en Av. de Mayo 560.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre los trámites realizados para la aprobación de las reformas de los estatutos aprobados por la asamblea del 29 de septiembre de 1947 y su rectificación posterior por la asamblea del 28 de septiembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1948|1949.

3º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|9-Nº 23.825-v.28|9|49

Sociedad Anónima de Construcciones Financiera e Industrial

"HEFIVA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en su local social calle Tucumán 348, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1949-1950.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|9-Nº 23.750-v.28|9|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

P I R H U A

Bartolomé Mitre 559

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1949.

2º Elección por un año de tres directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico titular.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre de 1949. — El Directorio.
e.8|9.-Nº 23.437.-v.24|9|49

Sociedad Anónima
Para la Elaboración, Importación, Exportación y Venta de Vermouths, Vinos, Bebidas Alcohólicas o no "FRANCESCO CINZANO & CIA. LTDA.
Cangallo Nº 2933 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (in. C) y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la vigésimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1949, en el local social, calle Cangallo Nº 2933, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el vigésimoséptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1949.
2º Elección de un director titular y de un director suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores John R. Govett y Amadeo E. Maglione que, por el sorteo prescripto por el art. 12 de los estatutos, han cesado en su mandato.
3º Elección del síndico titular y de los dos síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Dr. Miguel A. Lancelotti, Federico J. Zorraquín y Dr. Pablo Calatayud, que han terminado su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo Nº 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos. — El Directorio.
e.8|9.-Nº 23.429.-v.24|9|49

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Setiembre de 1949 a las 17 horas en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de Mayo de 1949, e informe del síndico.
2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1949-51, por terminación de mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1949-50, por terminación de mandatos.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1949. — Presidente.
e.9|9-Nº 23.523-v.26|9|49

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1949, a las 11 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Mayo de 1949. Destino de las utilidades e informe del síndico.
2º Elección de autoridades para el período 1949|51, por terminación de mandatos.
3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1949|50.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — El Presidente. e.9|9-Nº 23.579-v.26|9|49

Soc. An. Industrial, Agrícola, Ganadera "LA AGRARIA"
San Martín 50 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1949, a las 15 horas, en San Martín Nº 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas, que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Autorizar al Directoro para donar parte o la totalidad de la propiedad en San Antonio de Areco, a la Municipalidad local, con el fin de que se levante el palacio Municipal, o el ensanche de la calle Alsina.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1949. — El Directorio.
e.10|9-Nº 23.717-v.27|9|49

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1949 a las 16 horas en su sede social, Avda. Pte. R. S. Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director o de un accionista para presidir la asamblea si concurriera el caso previsto por el Art. 27 de los estatutos, y de dos escrutadores para verificar las votaciones y suscribir el acta respectiva, conforme al Art. 31 de los estatutos;
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 22º ejercicio social vencido el 31 de Mayo de 1949;
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de Mayo de 1949 y de la propuesta sobre distribución de utilidades;
4º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al Art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere designar por ese u otro motivo;
5º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al Art. 13 de los estatutos;
6º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores ad referéndum de la asamblea, conforme al Art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1949. — El Directorio.
Se previene a los señores accionistas que para participar de la asamblea deben cumplir con las prescripciones del Art. 24 de los estatutos.
e.9|9-Nº 23.492-v.26|9|49

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
Avda. de Mayo Nº 665 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos" Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 18 hs., en el local social de la institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio 1948-30 de Junio de 1949.
2º Distribución de excedentes.
3º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Perfecto Salse, Virgilio F. Chiari y Rodolfo E. Wehncke, que terminan sus mandatos (artículo 19º) y seis directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Hilario Domínguez que termina su mandato, y un síndico suplente (artículo 28º), por un año.
5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Mario O. Barbagallo, Américo Del Curto, Pascual Schiariti, Pastor Brañas, Domingo Castellarín y Alejandro Mugetti.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (artículo 39º, inciso d). — Buenos Aires, 28 de agosto de 1949. — El Vicepresidente.
e.23|9-Nº 24.808-v.26|9|49

TAP
EL CENTRO ECONOMICO
Tiendas Americanas Populares S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959, el día 29 de Setiembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13|9-Nº 23.946-v.29|9|49

"TEXTILYUTE
S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 29 de septiembre de 1949, a las 16 horas, con el fin de considerar le siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes de la fijada para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1949. — El Directorio. e.8|9.-Nº 23.488.-v.24|9|49

"TILUCA"
Astilleros, Transporte, Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en su local social sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1949.
2º Adquisición inmueble.
3º Remuneración al directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 28º del estatuto. — El Directorio.
e.9|9-Nº 23.584-v.26|9|49

"V"

VENTUNIDAS
Com. Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
Moreno 810 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social de la calle Moreno 810, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.
3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para Directorio y síndico.
2º Fijación de las remuneraciones del ocupar los cargos que resultaren vacantes.
4º Elección de presidente y vicepresidente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10|9-Nº 23.677-v.27|9|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

DROGUERIA MAYANSKY Y LAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el Escribano Abraham Maler, con fecha 22 de Agosto de 1949, la entidad social "DROGUERIA MAYANSKY Y LAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha resuelto modificar la cláusula Séptima de su contrato originario en la siguiente forma: Séptima: Para sus gastos particulares podrán retirar mensualmente los socios señores Adolfo Mayansky y Marcos Land, la suma de Un mil setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y el socio Señor Manuel Mayansky la cantidad de Un mil quinientos pesos de la misma moneda, sumas que serán cargadas a las cuentas de utilidades de cada socio, rigiendo esta cláusula con efecto retractivo al dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. En cuanto a las demás cláusulas insertadas en el contrato de la sociedad de referencia quedan ellas intactas y en todo su vigor. — Buenos Aires, Septiembre de 1949. — Sobre-raspado: "quedan" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.22|9-Nº 24.690-v.27|9|49

CATTANEO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 22 de Agosto de 1949, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándolo a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, suscribiéndose el aumento de un millón de pesos por los mismos socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y una cuotas de un mil pesos cada una, que representan ciento ochenta y un mil pesos, por cada uno de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo, y Armando Enzo Cattaneo, ciento ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una que representan ciento ochenta y cuatro mil pesos, por el señor Mario Zaffaroni Gatti; ciento nueve cuotas, de un mil pesos cada una, que representan ciento nueve mil pesos, por la señorita Ismeria Angela Josefa Cattaneo, igual número de cuotas, que representan igual suma, por la señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti, y cincuenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y cinco mil pesos, por el señor Haili Deili Gasparutti. — Que la integración del aumento de capital suscripto, ha sido ya efectuado, compensando hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos en cuenta personal que cada uno de los socios nombrados tenían el diez y seis de Agosto corriente, por mayor suma contra Cattaneo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según constancias de los libros sociales. Que como consecuencia de lo expuesto, declaran aumentado el capital social, el que con motivo de las cuotas suscriptas al constituirse la sociedad y las que han suscripto para completar el aumento pactado, pertenece a los socios en la proporción de quinientos sesenta mil pesos a cada uno de los señores Carlos Luis Andrés Cattaneo, Arnoldo César Victorio Cattaneo y Armando Enzo Cattaneo, quinientos mil pesos al señor Mario Zaffaroni Gatti: trescientos treinta mil pesos a la señorita Ismeris Angela Josefa Cattaneo, trescientos treinta mil pesos a la señora María Aurelia Cattaneo de Gasparutti y ciento sesenta mil pesos al señor Haili Deili Gasparutti. Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.21|9-Nº 24.666-v.26|9|49

ESTEREO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Gregorio A. Mastropaolo, uruguayo, domiciliado en la calle El Salvador Nº 5859; Alfredo Sperperato, argentino, domiciliado en Araoz 1254; Juan Sperperato, argentino, domiciliado en Araoz 1258 y Domingo Sperperato, argentino, domiciliado en Araoz 1470; han convenido la celebración del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que establecen las cláusulas siguientes: Artículo 1º — El nombre de la sociedad será "ESTEREO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º — La duración del contrato de sociedad será de cinco años, pudiendo prorrogárselo por cinco años más. — Art. 3º — El objeto de la sociedad es la compra y venta de productos forestales, leña, carbón, postes, varillas, maderas etc. — Art. 4º — El capital social será de treinta mil pesos m|n., dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n., cada una. Este capital es el equivalente del galpón, tinglado, los motores eléctricos, máquinas, enseres, herramientas y demás efectos que han sido totalmente aportados a la sociedad y que figuran en el inventario que se ha hecho por separado y que forma parte integrante de este contrato. El cincuenta por ciento de este capital o sean ciento cincuenta cuotas las aporta el socio Mastropaolo y las otras ciento cincuenta las aportan los socios Sperperato a razón de cincuenta acciones cada uno. — Artículo 5º — La administración se ejercerá por Gregorio A. Mastropaolo y Alfredo Sperperato, indistintamente, con las facultades que confiere la Ley 11.645 y lo que dispone esa ley para la renovación o reemplazo del gerente. — Art. 6º — La firma social estará constituída por el nombre de la sociedad seguida por la firma de cualquiera de los dos gerentes nombrados en el artículo anterior, no pudiendo utilizarla para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — Art. 7º — La firma social obligará a la sociedad en cualquier negocio, acto o asunto, con la sola limitación contenida en el artículo anterior. Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que la sociedad podrá autorizar y llvar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, operar en cualquier institución de crédito inclusive el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. Para uso de crédito será necesario autorización por mayoría de socios. — Art. 8º — El día 31 de Diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general. De las utilidadess líquidas se apartará el 5 % para el fondo de reserva establecido por la Ley 11.645. Los beneficios que resulten después de hecha esta reserva y en su caso las pérdidas, se distribuirá a prorrata las cuotas. — Art. 9º — Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario. Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que llevará en la sede social y que suscribirán los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Art. 10º — En caso de fallecimiento de un socio, las cuotas que les pertenezcan, pasarán a los herederos que quedarán incorporados a la sociedad, salvo oposición fundada de los demás socios, en cuyo caso serán resueltas en la forma prevista en el art. 12 de la Ley 11.645. — Art. 11º — El socio Mastropaolo se compromete a transferir a esta sociedad la concesión del terreno que ocupa en Retiro Norte del Ferrocarril General Belgrano. — Artículo 12º — Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como por la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a 1º de Septiembre de 1949. — Gregorio A. Mastropaolo. — D. S. Domingo Sperperato. — Juan Sperperato. — Alfredo Sperperato. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.657-v.26|9|49

BARBIERI, CASTRONOVO Y COMPAÑIA, INDUSTRIA MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folio 699. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí y testigos, comparecen don José Barbieri, soltero, italiano, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro; doña María Emma Servente de Castronovo, casada en primeras nupcias con Angel Castronovo, de quien se encuentra separada de hecho, italiana, de cincuenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Paraguay número dos mil ochenta y uno, y quien tiene la libre administración de sus bienes, según acta labrada en el Registro de Mandatos de esta Capital, con fecha once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cinco mil doscientos diez y siete, el Ingeniero Juan Miscosi, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y siete años, domiciliado en San Eduardo número dos mil ochocientos ochenta; don Francisco Frisa, que firma "Frisa Francisco", soltero, italiano, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba número cuatrocientos veintidós; don Victorio Perin, que firma "Perin Vittorio", soltero, italiano, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Francisco A. de Figueroa número ochocientos sesenta y siete; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don José Barbieri, doña María Emma Servente de Castronovo, Ingeniero Juan Miscosi, don Francisco Frisa y don Victorio Perin, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BARBIERI, CASTRONOVO Y COMPAÑIA, INDUSTRIA MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta sociedad consiste en la explotación de un Taller Mecánico y Tornería en general, en sus formas de fabricación, reparación de maquinarias, repuestos y toda otra actividad afín a la industria mecánica, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro ramo de comercio y realizar cualquier contrato civil o comercial, sea con firmas nacionales o extranjeras, que los socios estimaren conveniente a los intereses de la sociedad. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de junio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor José Barbieri y la señora María Emma Servente de Costronovo, suscriben ciento setenta y siete cuotas cada uno o sea la suma de Ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y el Ingeniero Juan Miscosi y los señores don Francisco Frisa y don Victorio Perin dos cuotas cada uno, o sea la suma de Un mil pesos moneda nacional por cada uno de ellos. El capital suscripto por el señor Barbieri y la señora de Castronovo que importa en total la suma de ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional es aportado por ambos, por partes iguales y en la siguiente forma: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, representado por las maquinarias, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás existentes en el establecimiento de taller mecánico propiedad de los mismos, sito en la nombrada calle Francisco Acuña de Figueroa número ochocientos sesenta y siete de esta Capital, según inventario levantado de común acuerdo y que firmado por todos los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad, todos cuyos bienes los nombrados socios señor Barbieri y señora de Castronovo, transfieren por este acto a la sociedad, y diez y siete mil pesos moneda nacional en conjunto y en dinero efectivo y el aporte de los socios señores Miscosi, Frisa y Perin, se efectúa en dinero efectivo, debiendo todos los socios integrar el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en efectivo dentro de los cinco días de la fecha y el otro cincuenta por ciento en la oportunidad y forma que resuelvan los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señor José Barbieri y señora María Emma Servente de Castronovo indistintamente, quienes en calidad de gerentes atenderán la Dirección y Administración de la Sociedad y podrán hacer uso de la firma social en la misma forma indistinta en todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, cualquiera sea su monto o naturaleza con la sola excepción de no poder emplearla en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto quedando facultados para otorgar poderes generales o especiales a los demás socios o a terceras personas, con la amplitud de facultades que estimen necesarias y pudiendo asimismo en nombre de la sociedad comprar y vender al contado o a plazos y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos, los que podrán arrendar, ceder, hipotecar o gravar con toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea con particulares, sociedades o establecimientos bancarios o de créditos particulares u oficiales, inclusive el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o de cualquiera otra Institución similar, solicitar créditos en descubierto, efectuar depósitos de dinero, valores u otros bienes en cualquiera Institución Bancaria, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos, librando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés o cualquier otro documento, sea la Sociedad libradora, aceptante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando las correspondientes cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas o esperas, representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, firmar todos los contratos, escrituras y demás instrumentos públicos o privados que sean necesarios y realizar toda otra gestión conveniente o necesaria a los fines sociales, pues la enumeración que precede es solamente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Los socios Ingeniero Juan Miscosi, en su carácter de Director Técnico y los señores don Francisco Frisa y don Victorio Perin se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo emprender ningún otro negocio ajeno al giro de la sociedad. — Esta obligación regirá para los otros dos socios don José Barbieri y doña María Emma Servente de Castronovo, sin perjuicio de las obligaciones de éstos como Gerentes, por lo que deberán prestar la debida atención a los asuntos de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes señor José Barbieri y señora María Emma Servente de Castronovo, así como también el Director Técnico Ingeniero Juan Miscosi y los socios don Francisco Frisa y don Victorio Perin tendrán derecho a percibir en concepto de remuneraciones por sus respectivos cargos, las sumas mensuales que los socios asignarán de común acuerdo, y cuyas remuneraciones se cargarán a gastos generales o a la cuenta particular de cada uno de los socios o a uno y otro concepto, en la proporción y forma que resuelvan los socios por mayoría de votos y cuyas remuneraciones percibirán los mismos mientras presten sus respectivos cargos y dedicación a los negocios de la sociedad. — Octava: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades resultantes, una vez de deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veinticinco por ciento para cada uno de los socios señor José Barbieri y señora María Emma Servente de Castronovo; veintidós por ciento para el socio Ingeniero Juan Miscosi, y catorce por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Francisco Frisa y Victorio Perin. — Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría resolvieran crear. — En caso de pérdida, serán soportadas en la misma proporción, pero si de un balance resultare que las mismas alcanzaren a un cuarenta por ciento del capital inicial, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad y proceder a su liquidación, tomándose tal decisión por simple mayoría de votos. — Novena: Los contratantes convienen en que cualquiera de los socios podrá aumentar el monto de sus cuotas sociales en la forma, proporción y demás condiciones que resuelvan los demás socios por mayoría de votos. — Décima: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán preferencia para adquirir para sí y a prorrata de sus respectivos capitales las cuotas del socio saliente, quien solamente podrá exigir como precio de su venta, el importe de su parte proporcional por capital, utilidades, reservas y demás sumas que le correspondieran, liquidadas de acuerdo al último balance practicado y aprobado por mayoría de votos, cualquiera sea la fecha de la venta. — En estos casos el importe correspondiente al socio saliente le será abonado en cuatro cuotas anuales, iguales y sucesivas, pagaderas por períodos vencidos a contar desde el día de la venta más un seis por ciento de interés anual, pagadero por semestres también vencidos. — Undécima: En caso de fallecimiento de la socia gerente señora de Castronovo, sus herederos tendrán derecho de entrar a formar parte de la sociedad, para lo cual los sucesores deberán unificar inmediatamente su personería ante la sociedad, y una vez aprobada la respectiva cuenta particionaria, resolverán con los demás socios, por mayoría de votos, las condiciones de sus actuaciones en la sociedad o podrán optar por la cesión o venta de las cuotas parte que le correspondiera a la sociedad, fallecida en las mismas condiciones previstas en el artículo anterior. — Si fallecieran cualquiera de los otros socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en la sociedad o adquirir para sí y en la proporción de sus respectivos capitales, las cuotas parte del socio fallecido, abonando a sus herederos declarados la parte del capital y utilidades que correspondieran al causante, de acuerdo al balance que deberá practicarse al día del fallecimiento y cuyo importe resultante les será abonado en los plazos y condiciones de pago expresados en el artículo anterior. — Décima Segunda: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la sociedad, la disolución o liquidación serán resueltas por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar al conocimiento del asunto. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso pronunciaren, será inapelable. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que procediere será practicada por los socios señor José Barbieri y|o señora María Emma Servente de Castronovo, y en su defecto, por las personas y en la forma que los socios resolvieren por mayoría de votos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la nombrada sociedad, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos don José Magri y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — José Barbieri. — María E. S. de Castronovo. — Juan Miscosi. — Frisa Francisco. — Perin Vittorio. — Tgo.: J. Magri. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve, del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Barbieri, Castronovo y Compañía, Industria Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: un millón ciento noventa y siete mil novecientos veintinueve, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: reserva - líquidos. Entre líneas: a - dos. Vale. — Antonio Martínez. — Hay un sello. Honorarios (Ley 12.997), $ 1.212.— m|n.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.625-v.26|9|49

CRESPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días lo siguiente:

"Entre los señores Alberto Augusto Crespo Marcos, argentino, ingeniero, soltero, domiciliado en Charcas dos mil quinientos ochenta y siete, y Gesualdo Malandrino, italiano, casado, domiciliado en Frías doscientos diez y seis, en su calidad de únicos componentes en la actualidad de la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de fecha veintiséis de marzo próximo pasado —oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio—, por el que adquirieran las cuotas que originariamente correspondían en la Sociedad a los señores Vicente Gabriele y Luis Gabriele; se conviene lo siguiente: Primero: Queda modificado el nombre de la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que en lo sucesivo se denominará: "CRESPO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Queda autorizado el socio Ingeniero Alberto A. Crespo Marcos para correr con los trámites necesarios para que el cambio de nombre sea debidamente inscripto y registrado en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto A. Crespo Marcos. — Gesualdo Malandrino. — Y: "Entre los señores Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos, argentino, soltero, domiciliado en Charcas dos mil quinientos ochenta y siete, Gesualdo Malandrino, italiano, casado, domiciliado en Frías doscientos deciséis; la señora Adriana Evelina Busseti de Plá, argentina, viuda, domiciliada en Nazca seiscientos setenta y dos y el Ingeniero Jorge Alberto Plá, argentino, soltero, domiciliado en Nazca seiscientos setenta y dos, se conviene lo siguiente: Primero: Que de las setenta cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional—, que, como consecuencia de su aporte inicial de cuarenta cuotas más las treinta cuotas que adquiriera posteriormente por transferencia de los señores Gabriele, corresponden en la actualidad al Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos en la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". —la que en lo sucesivo y según acuerdo de sus actuales componentes, de fecha veinticinco del corriente, se denominará: "Crespo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"—, el citado socio Alberto Augusto Crespo Marcos cede, con la expresa conformidad del señor Gesualdo Malandrino, dieciocho cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a nueve mil pesos moneda nacional—, a la señora Adriana Evelina Busseti de Plá, a la que en consecuencia, aceptan como socia; y quedando en consecuencia la parte social del Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos reducida a Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional. — Segundo: La Señora Adriana Evelina Bussetti de Plá acepta la transferencia de las dieciocho cuotas que el Ingeniero Crespo Marcos le efectúa; abonando por ellas en este acto la suma de Quince mil pesos moneda nacional, que el Ingeniero Crespo Marcos recibe de conformidad y por la que otorga suficiente recibo del presente. — Tercero: Que de las sesenta cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional— que, como consecuencia de su aporte inicial de treinta cuotas más las otras treinta cuotas que obtuviera posteriormente por transferencia de los señores Gabriele, corresponden al señor Gesualdo Malandrino en la Sociedad "Gabriele, Malandrino y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en lo sucesivo "Crespo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Gesualdo Malandrino cede a la mismma señora Adriana Evelina Busseti de Plá la cantidad de Ocho cuotas de quinientos pesos cada una —equivalentes a Cuatro mil pesos moneda nacional, con la expresa conformidad del socio Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos. — Cuarto: La señora Adriana Evelina Busseti de Plá acepta la transferencia de las ocho cuotas que le efectúa el señor Gesualdo Malandrino, por las que abona en este acto la suma de Diez mil pesos moneda nacional, que el señor Gesualdo Malandrino recibe de conformidad y por la que otorga suficiente recibo por el presente. — En consecuencia la parte social de la señora de Plá queda unificada en Veintiséis cuotas de quinientos pesos, equivalentes a Trece mil pesos moneda nacional; quedando entendido asimismo que la transferencia que se le hace es por la calidad de socios pero no comprende las funciones de "gerente" que desempeñan respectivamente los cedentes. — Quinto: Asimismo el señor Gesualdo Malandrino cede, con la conformidad del socio Alberto Augusto Crespo Marcos, las restantes Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional—, que constituye su parte en la Sociedad deducida la que ha cedido a la Señora de Plá; al Ingeniero Jorge Alberto Plá. — Sexto: El Ingeniero Jorge Alberto Plá acepta la cesión de las Cincuenta y dos cuotas que le hace el señor Gesualdo Malandrino, quedando en consecuencia por esa parte como socio de la sociedad. — Queda igualmente entendido, y para ello presta su expresa conformidad el socio Crespo Marcos, que el Ingeniero Jorge Alberto Plá tomará también a su cargo las funciones de gerente que correspondían al señor Gesualdo Malandrino, reemplazándolo en las mismas condiciones. — Séptimo: El precio de la transferencia de las Cincuenta y dos cuotas de quinientos pesos —equivalentes a Veintiséis mil pesos moneda nacional— que el señor Malandrino hace al Ingeniero Plá, queda fijado de común acuerdo en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, los que serán abonados de la siguiente manera: Cinco mil pesos moneda nacional que el señor Malandrino recibe en efecto en este acto, y por el que otorga suficiente recibo por el presente; b) Los setenta y cinco mil pesos restantes serán abonados en cuatro cuotas iguales, de Diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, a noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha. — Octavo: Con estas transferencias el señor Gesualdo Malandrino renuncia a todos los derechos que pudieran corresponderle en la Sociedad, los que quedan a favor de sus cesionarios, é igualmente en la parte proporcional el Ingeniero Crespo Marcos a favor de la señora de Plá. — Queda entendido asimismo que el Señor Gesualdo Malandrino queda libre de toda responsabilidad que pasa a sus cesionarios. — Noveno: Queda autorizado el Ingeniero Alberto Augusto Crespo Marcos para realizar todos los trámites pertinentes para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ochocientos sesenta y nueve mil treinta y cuatro y ochocientos sesenta y nueve mil treinta y dos —que se habilitarán hasta completar sellado de ley—, en Buenos Aires, a los veintiséis días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "Diez y ocho mil setecientos cincuenta". Vale". — Gesualdo Malandrino. — Alberto A. Crespo Marcos. — Adriana Evelina B. de Plá. — Jorge Alberto Plá. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|9-Nº 24.779-v.27|9|49

FADA
FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Jorge Bernardo Ducombs y Doña Honorina Eugenia Charpentier de Ducombs; Don Eugenio Juan Charpentier, Clotilde Honorina Charpentier, Rosa Dora Socino de Charpentier, Ana Sigaloff de Josis, Jorge Carlos Charpentier, Horacio Parmo y Ramón Araya; únicos integrantes de la rázón social "FADA FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: La Señora Ana Sigaloff de Josis, transfiere al Señor Horacio Parmo, las diez cuotas que posee en dicha Sociedad por su valor nominal de Cinco Mil pesos m|nacional. — Segundo: La Señora Ana Sigaloff de Josis, declara en este acto haber percibido por retiros efectuados anteriormente, el importe total de los beneficios, que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándole ésta suma de dinero por ningún otro concepto. — Tercero: En mérito a lo expresado y la transferencia de cuotas efectuadas la Señora Ana Sigaloff de Josis, declara por la presente retirarse definitivamente de Fada Fábrica Argentina de Anteojos Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad su esposo don Abraham Josis, presente en este acto. — Cuarto: El Señor Eugenio Juan Charpentier, transfiere las cinco cuotas que posee en la misma Sociedad con un valor nominal de Dos Mil Quinientos Pesos m|nacional al Señor Jorge Carlos Charpentier. — Quinto: El Señor Eugenio Juan Charpentier, declara haber percibido por retiros efectuados con anterioridad el importe total de los beneficios que le corresponden en la Sociedad hasta el día de la fecha no adeudándosele ninguna otra suma de dinero por ningún concepto. — Sexto: En base a la transferencia de sus cuotas y lo demás expresado. el Señor Eugenio Juan Charpentier, declara que se retira definitivamente de la Sociedad. — Séptimo: El Señor Jorge Bernardo Ducombs y su esposa Doña Honorina Charpentier de Ducombs, transfieren a favor del Señor Horacio Parmo, diez cuotas del total que poseen en la Sociedad con un valor nominal de Cinco Mil pesos m|nacional quien abona su importe con los beneficios existentes a su favor en la Sociedad y el saldo restante deudor con el dinero que posee a su favor en la misma Sociedad, en cuenta personal. — Octavo: Los socios tenedores de cuotas en la Sociedad mencionada convienen de común acuerdo que atento el trabajo que desarrolla el Señor Jorge Carlos Charpentier, que su sueldo a partir del corriente mes sea de Quinientos Cincuenta Pesos m|nacional mensuales. — Noveno: Asimismo y de común acuerdo entre todos los socios se resuelve dejar sin efecto y valor legal alguno la distribución de una tercera parte de los beneficios líquidos entre el Gerente General y los demás Gerentes sgún lo establece la cláusula Octava del Contrato Social, quedando convenido en consecuencia que el total de los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la forma que establece el resto de la cláusula mencionada. Estando todos de acuerdo con lo expuesto precedentemente, previa lectura y ratificación firman de conformidad todas las personas mencionadas en el lugar y fecha más arriba indicados. — Firmado: Eug. Juan Charpentier. — Clotilde Charpentier. — Ramón Araya. — Abraham Josis. — Ana S. de Josis. — Rosa S. de Charpentier. — H. Ch. de Ducombs. — Jorge Charpentier. — Jorge B. Ducombs. — H. Parmo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|9-Nº 24.777-v.27|9|49

"DONAMARI, LOPEZ & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Don Lorenzo Enrique Donamari y don José López Matute, ceden y transfieren Doce cuotas de capital cada uno, de las que poseen en la firma "Donamari & López", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Capital Federal, a don Félix Scorza, don Miguel Roberto Pepino, don José León Donamari y don Héctor José López, a razón de Seis cuotas a cada uno, o sea en conjunto Veinticuatro cuotas por un valor total de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — A raíz de esta transferencia los antiguos y los nuevos integrantes de la razón social resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato de sociedad de fecha siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, al folio doscientos veinte del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: Artículo primero) Sustitúyese la denominación de la firma "Donamari & López", Sociedad de Responsabilidad Limitada por la de "DONAMARI, LOPEZ & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo cuarto) Modifícase la distribución de las cuotas de capital, quedando como sigue: a) Don Lorenzo Enrique Donamari, dieciocho cuotas; b) Don José López Matute, dieciocho cuotas; c) Don Félix Scorza, seis cuotas; d) Don Miguel Roberto Pepino, seis cuotas; e) Don José León Donamari, seis cuotas; f) Don Héctor José López, seis cuotas. — Artículo sexto) Aclárase que el fondo de reserva para cubrir las indemnizaciones por despido de personal es optativo y no obligatorio, pudiendo la asamblea de socios crearlo, aumentarlo, disminuirlo o suprimirlo en cualquier momento. — Artículo séptimo) Sustitúyese la redacción anterior por la siguiente: Los primeros Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal de las utilidades netas anuales que resulten después de imputados los importes mencionados en el artículo sexto, serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — Las utilidades netas anuales excedentes de esta cifra serán distribuídas entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo octavo) Amplíase a todos los socios que presten servicios personales a la sociedad, el derecho a la remuneración por tal concepto, con cargo a los gastos generales de la entidad. — Artículo décimo quinto) Reemplázase su texto por el siguiente: Toda duda, cuestión o divergencia entre los socios será resuelta en asamblea, dejándose constancia en acta y comprometiéndose los mismos a acatar las resoluciones de la mayoría. — En caso de empate, y siempre que no exista acuerdo para la designación de un tercero que actúe como árbitro, esta función será desempeñada por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o por quien éste designe. — El fallo del árbitro será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato en el lugar y fecha ut supra, en un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso con cincueta centavos, serie I, números 462.696 y 462.691, cuya primera foja será habilitada con el sellado de ley. — Lorenzo E. Donamari. — José López. — Félix Scorza. — M. R. Pepino. — José Donamari. — Héctor José López.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22|9-Nº 24.755-v.27|9|49

ARMIDO BONELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Armido Bonelli, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos cuarenta y tres y Adolfo Juan Datzber, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Simbrón número cuatro mil ochenta y cinco, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ARMIDO BONELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle Rauch número mil ochocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que pudieran instalar en cualquiera punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — La sociedad podrá disolverse a solicitud del socio Sr. Bonelli, al cumplirse el quinto ejercicio social, en cuyo caso deberá comunicar esa decisión al otro socio, con una anticipación de seis meses. — Igualmente la sociedad podrá disolverse a solicitud de cualquiera de los socios, cuando alguno de los balances arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra-venta de magnetos y carburadores, repuestos, accesorios y todo lo que se relacione con ellos. — Asimismo, se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de automotores, maquinarias, máquinas, materiales, materias primas y demás mercaderías e implementos pertenecientes al ramo. — Además para llenar sus fines la sociedad podrá, sin limitación alguna: a) Adquirir, instalar y|o explotar establecimientos comerciales e industriales y talleres mecánicos. b) Comprar, vender, permutar, ceder, construir bienes muebles e inmuebles, pudiendo en su caso

permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. c) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales, y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la Ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el Sr. Bonelli, aporta ciento ochenta cuotas, o sean Ciento Ochenta mil pesos m|n., de los cuales integra en este acto Ciento treinta mil pesos en la siguiente forma: Sesenta y ocho mil pesos en dinero efectivo y Sesenta y dos mil pesos en instalaciones, muebles, útiles, máquinas, herramientas y mercaderías que se detallan en el inventario efectuado en la fecha y que suscripto por los socios forma parte de este contrato, haciéndose constar que para la asignación de los valores de este aporte en especie, se ha tenido en cuenta el valor de (Sigue al sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. Nº 1.388.468 - I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. número 1.388.467 - I) inventario para las mercaderías, y para los demás rubros el valor actual. — El Sr. Datzber, aporta veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos e integra en este acto en dinero efectivo la cantidad de Diez mil pesos m|n. — El Sr. Bonelli, completará la integración de su aporte cuando las necesidades de la sociedad lo requiera y el Sr. Datzber con las utilidades que produzca la sociedad y le correspondan. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios. a quienes se designan Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, a cuyo efecto se les confiere todos los poderes especiales, contenidos en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan por reproducidos, menos los incisos quinto y sexto, que no son aplicables. — En los casos de compra-venta de inmuebles, fondos de comercio o establecimientos industriales, así como para solicitar créditos y librar cheques, los gerentes deberán actuar conjuntamente. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General de los negocios realizados, que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales, las reservas especiales y las habilitaciones, que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar, serán repartidas en la siguiente proporción: al señor Bonelli el ochenta por ciento y al Sr. Datzber, el veinte por ciento. — Séptima: Una vez que los socios hayan totalmente integrado el capital social y si las necesidades de la sociedad lo requiere, dicho capital podrá ser aumentado, en cuyo caso los aumentos deberán ser suscriptos por los socios por partes iguales. — Sobre todo aumento que exceda del capital inicial, las utilidades se repartirán por mitades entre los socios, respetándose siempre lo establecido en la cláusula anterior. — Octava: Para la aprobación de los Balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. — Los socios ausentes o impedidos, para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. — También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad al servicio exclusivo de los negocios sociales, siéndoles prohibido intervenir o participar en cualquier forma en negocios similares, durante la vigencia de este contrato. — Décima: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, pero si se incorporara otro socio y fueran más de dos, no se disolverá y en caso de fallecimiento de uno de ellos, se procederá en la forma siguiente: la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de cinco a- (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. Nº 1.388.468 - I), ños, pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, tendrán derecho para incorporarse a la sociedad con el capital que al causante le correspondía. — El socio incapacitado podrá, por medio de su representante, usar del mismo derecho. — Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo, conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Undécima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciba. — Bajo las once cláusulas que proceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, extendido en tres sellos de diez centavos numerados correlativamente del quinientos sesenta y cinco mil trece al quinientos sesenta y cinco mil quince, todos Serie I., en Buenos Aires a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado — soltero — y — cuando — totalmente — once — Vale. — Entre líneas: o — También — vale. — Armido Bonelli. — Adolfo J. Datzber. — Raspado: Datzber — Vale. — Enmendado: mil — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-Nº 24.718-v.27|9|49

CORDERO, CAVALLO Y LAUTARET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Ismael V. Fereyra, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "CORDERO, CAVALLO Y LAUTARET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula décima tercera de su contrato social, según documento privado suscripto entre sus socios de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno, la que será del siguiente tenor: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes están obligados a continuar la sociedad con los herederos del fallecido, siempre que dichos herederos estén conformes. En tal caso la sociedad admitirá en su seno a uno de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, y quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Si todos los herederos o alguno o algunos de ellos no estuvieran conformes en continuar en la sociedad, a ese o a esos herederos les será reintegrado el importe de sus cuotas mediante el pago de un diez por ciento al contado y el saldo restante del noventa por ciento en seis cuotas semestrales del quince por ciento cada una, sobre las cuales se acreditará un cinco por ciento de interés anual, pagadero por semestre vencido por el o por los socios que las adquieran. Para determinar la participación de las utilidades del socio fallecido que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el día del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó el balance inmediato anterior, o bien dar un nuevo balance a la fecha del fallecimiento. Esta modificación surge de la protocolización efectuada ante el Registro del Escribano de esta Ciudad Don Alvaro P. Leiguarda, según documento de fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|9-Nº 24.754-v.27|9|49

MURANO WORLD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.015. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecieron Don Segismundo Swidzinski que firma "S. Swidzinski", de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Leticia Ramona Monzon, argentino, domiciliado en esta Ciudad, Calle French veinte y ocho; Don Estanislao Jaskiewicz, que firma "S. Jaskiewicz", de cincuenta y un años de edad, polaco, casado en segundas nupcias con Doña Dirce Querini, domiciliada en Villa España, Ferro Carril Sud; Don Luis Marcelo Demarchi, que firma "Luis M. Demarchi", de veinte y cuatro años de edad, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad en la calle Gaona cinco mil doscientos cuarenta y uno; Don Julián Augustynski, que firma "J. Augustynski", de treinta y cuatro años de edad, polaco, domiciliado en la Capital Federal, Calle Córdoba ochocientos veinte y siete. Don Pablo Rozwadowski, que firma "P. Rozwadowski", de treinta y cuatro años de edad, polaco, casado en primeras nupcias con Doña Asunta Valponesi, domiciliado en la Capital Federal, Calle Juan A. García cuatro mil trescientos ochenta; Don Carlos Aulicino, de cincuenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Aurelia Julia Raggio, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia diez y siete mil ochocientos cuarenta y uno; Don Juan José Máximo Castaños, que firma "J. J. M. Castaños", de cincuenta y dos años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Angela Justa Odriozola, domiciliado en esta Ciudad, en la calle San Martín número doscientos noventa y tres; Don Ricardo Osvaldo Meyer, que firma igual, de veinte y siete años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Marta Paz, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Constituyentes mil cincuenta; Don Estanislao Pyzik, que firma "St. Pyzik", de cincuenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Rolin, domiciliado en esta ciudad en la calle Sarmiento número quinientos setenta y nueve; Don Sergio Miguel Pérez que firma "Sergio M. Pérez", de cuarenta y un años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Amalia Scaramuccia, domiciliado en la Capital Federal, calle Rioja número seiscientos setenta y seis; Don Martiniano Hipólito Desia, que firma "M. H. Desia", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Eufrosina Bersetche, domiciliado en esta Ciudad, calle French número treinta y ocho; el Ingeniero Don Alejandro Roubakhine, que firma "A. Roubakhine", de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Swidzinski, domiciliado en esta Ciudad, Calle Castelli número sesenta y nueve; Don Carlos Onofre Barberis, que firma "Carlos O. Barberis", de treinta y cinco años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Adelina Benvenuto, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Salta número trescientos treinta y dos, y el Doctor Willehad Federico Baladia, que firma "W. Baladia", de cuarenta y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Telma Basilico, domiciliado en el Pueblo de Haedo, Calle Congreso número mil doscientos veinte y uno y Don Armando Vidal, que firma "A. Vidal", de cincuenta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Luisa Molina, domiciliado en Neuquén, Calle Rivadavia número trescientos cuarenta y cuatro, todos los comparecientes hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto todos por sí y además el Señor Estanislao Jaskiewicz en nombre y representación de los Señores Don Aldo Querini, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Sarah Negrelli, italiano, domiciliado en Italia y Don Marte Moscatelli, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Marta Alessi, domiciliado también en Italia, cuya personería justifica con el mandato especial que me exhibe y que debidamente traducido y legalizado agrego por cabeza de esta escritura, siendo su tenor el siguiente ... "Traducción: "Poder Especial. — Los que suscriben, Aldo Querini y Marte Moscatelli, residentes en Venecia, por el presente acto nombran su apoderado especial al señor Estanislao Jaskiewicz, residente en la Argentina, Buenos Aires, Villa España; F. C. S., para que en nombre, por cuenta y en representación de los mismos intervenga en el acto de constitución, en la Argentina con sede en Buenos Aires, de una Sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la elaboración de vidrios elaborados y afines. — Al efecto confieren al mencionado apoderado todas las facultades necesarias y oportunas, incluso las de determinar la denominación de la Sociedad a constituirse, fijar y aprobar todas las cláusulas mediante las cuales se regirá la Sociedad, proceder a la designación de cargos sociales y eventualmente aceptarlos para los mandantes, y hacer todo cuanto sea inherente al mandato conferido, sin que al apoderado pueda oponerse defecto de poderes. — El todo con promesa de ratificación y validez. — (Firmado): Aldo Querini, hijo del difunto José Marte Moscatelli, hijo de Ricardo. — Nº de repertorio 8.829. — Certifico, yo el subscripto Dr. Juan Pellegrini, Escribano de Venecia, inscripto en el Colegio Notarial de Venecia, previa renuncia con mi consentimiento a la asistencia de testigos, que los Señores Aldo Querini, hijo del difunto José, nacido y domiciliado en Venecia (S. Marco 2805), y Marte Moscatelli, hijo de Ricardo, nacido y domiciliado en Venecia (Cannaregio 2923), empleados, de cuya identidad personal doy fe, han firmado el poder que antecede en mi presencia. — Venecia, veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado): Dr. Juan Pellegrini. — Escribano. — (Hay un sello notarial). — Visto, se legaliza la firma del Dr. Juan Pellegrini, Escribano de Venecia. — Venecia, 22|3|49. — El Canciller delegado. — (Hay un sello del Tribunal Civil y Penal de Venecia). — Firmado: Jacona. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones argentinas. — Es traducción fiel de su original, extendido en idioma italiano, que he tenido a la vista, que agrego y al que me remito. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un sello y una firma, José Karothy. — Concuerda con el original de su referencia, doy fe, y en tal virtud los comparecientes expresan: Que habiendo resuelto constituir entre todos los dicentes y los señores Querini y Moscatelli, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo llevan a cabo por este acto en los siguientes términos: Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de "MURANO WORLD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social Quinientos mil pesos moneda nacional, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento trescientos ochenta y cinco, primer piso, escritorio quince, o donde se determine posteriormente por mayoría absoluta de votos de capital, o donde los determinen las autoridades respectivas, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la industrialización, comercialización, importación y|o exportación y representación de objetos de vidrios, cristal, cerámica, mayólica, fabricación de botellas, frascos u otros recipientes o artículos similares, etcétera, pudiendo en el futuro anexar cualquier otro ramo o industria. — Tercero: La duración de este contrato es de Cinco años a contar del día de hoy, considerándoselo tácitamente renovado por cinco años más y así sucesivamente mientras ninguno de los socios manifieste su voluntad de dar por terminada la sociedad mediante requerimiento escrito dirigido a los demás socios con una antelación no menor de seis meses del vencimiento. — Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad, sino por el voto favorable de todos los socios, teniendo éstos derecho a las que puedan quedar disponibles, en proporción a sus respectivos capitales, debiendo efectuarse su pago de acuerdo con el último balance general aprobado. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Swidzinski ciento cinco cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional; señor Jaskiewicz sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; señores Querini y Moscatelli, cada uno, cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio; señor Demarchi cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; señores Augustynski, Rozwadowski y Meyer veinte cuotas cada uno, o sean veinte mil pesos moneda nacional cada socio; señores Aulicino y Castaños veinte cuotas cada uno, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional cada socio; señor Pyzik quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional; señores Desia, Roubakhine, Barberis, Baladía y Vidal, diez cuotas cada uno, o sean diez mil pesos cada socio, y señor Pérez cinco cuotas, o sean cinco

mil pesos moneda nacional. — Todos estos aportes son suscriptos íntegramente por los socios y en dinero efectivo, con excepción del aporte del señor Swidzinski que está representado por setenta mil pesos en efectivo y treinta y cinco mil pesos en valor del inmueble que se describe en el artículo vigésimo primero, y cuyo dominio trasmite a la nueva Sociedad. — Los socios ingresan en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes en efectivo. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de las siguientes autoridades: un gerente general, un gerente; dos gerentes administrativos y dos gerentes técnicos. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del gerente general en forma conjunta con la del gerente o uno de los gerentes administrativos. — En caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del primero firmará el gerente en forma conjunta con los dos gerentes administrativos. — Para obligar válidamente a la Sociedad, deberá consignarse el rubro social seguido de las firmas personales de los gerentes. — Octavo: Queda designado gerente general el señor Segismundo Swidzinski, gerente el señor Carlos Aulicino, gerentes administrativos el señor Marte Moscatelli y el doctor Willebad Federico Baladía, y gerentes técnicos los señores Aldo Querini y Estanislao Jaskiewicz. — Estas designaciones se hacen por plazo indeterminado, pudiendo ser reemplazados así, como sucesores por el voto de la mayoría absoluta de socios, de acuerdo con lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Noveno: Los gerentes son los encargados de la dirección y administración de la sociedad y las atribuciones que le son conferidas para el cumplimiento de su mandato, dentro del orden preindicado son tan amplias como sea necesario para dar cumplimiento a los fines sociales y las finalidades enumeradas en los artículos diez, once y doce. — Les está expresamente prohibido comprometer a la Sociedad con fines personales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, no pudiendo apartarse de las finalidades perseguidas. — Décimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Undécimo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones Bancarias y Comerciales con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales o particulares, solicitar créditos, cuentas corrientes, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Duodécimo: Anualmente el treinta de Junio se efectuará un balance general que el Gerente General someterá a consideración de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre, con las aclaraciones o agregados que estime necesarios para su consideración y aprobación. — Décimo Tercero: Las utilidades que arroje el balance aprobado que deberán estar ajustadas a las prescripciones del artículo veinte y uno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas proporcionalmente a los capitales respectivos de los socios, previo el descuento del cinco por ciento para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y de los porcentajes que se puedan asignar a los Gerentes y que apruebe la mayoría de los socios para esos y otros fines. — Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas también por todos los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimocuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán ser admitidos a la Sociedad la esposa e hijos legítimos del causante en la proporción que les corresponda por derecho hereditario si cuentan con el voto favorable del diez por ciento del capital, debiendo los herederos unificar su representación para tal fin. — Para otros herederos o derechohabientes se resolverá por mayoría de capital con la misma obligación de unificar representaciones. — Toda otra circunstancia se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto. — Décimo Quinto: Ninguno de los socios con funciones directivas en la Sociedad podrá dedicarse fuera de la misma a actividades iguales o afines a las que desarrolle la Sociedad. — Décimo Sexto: En caso de liquidación de la Sociedad será liquidador de la misma el gerente general. — Caso contrario se procederá a nombrar a uno o varios liquidadores ad hoc, para cuya elección se estará a lo dispuesto en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Séptimo: Los socios se reunirán una vez por año, por lo menos, en oportunidad de la aprobación del balance general, con carácter de reunión ordinaria y en forma extraordinaria tantas veces como sean citados por citación escrita por el Gerente General para tratar los asuntos que el mismo someta a consideración. — Igualmente y en forma indistinta podrán convocar a reunión de socios: el Gerente y dos Gerentes de la misma especialidad; tres Gerentes especializados o un número de socios cuyas cuotas de capital asciendan al veinte y cinco por ciento del total. — En las reuniones se tratarán exclusivamente los puntos comprendidos en el orden del día que se adjunte a la citación. — Décimo Octavo: Por las reuniones de los socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se labrará acta que será asentada en un libro rubricado a tal fin y firmada por todos los presentes. — Las reuniones serán convocadas por escrito, en llamado único, siendo válidas pasada la media hora de la que se indique en la citación, cualquiera sea el número de asistentes. Los Gerentes y Gerentes especializados deben concurrir a las reuniones estando obligados a suministrar todos los datos que se les soliciten sobre la marcha de la Sociedad dentro de las atribuciones de cada uno. — Décimo Noveno: Los socios señores Estanislao Jaskiewicz, Marte Moscatelli y Aldo Guerini son los encargados de proceder a la instalación de la fábrica y organización comercial de la sociedad en el lugar designado, así como de cumplir todas las diligencias necesarias para la importación o compra de maquinarias, materias primas y enseres, necesarias para la instalación de la empresa, dando su consentimiento para que la misma actúe con el nombre de "Murano World", Sociedad de Responsabilidad Limitada por transferencia de igual denominación registrada en Venecia (Italia). — Tienen a su cargo la obligación de obtener la radicación en el país, de los técnicos y obreros necesarios para el giro de la fábrica, procedente de establecimientos afines en Murano, Venecia, Italia, en número no inferior a veinte, debiendo transferir a la Sociedad todos los procedimientos, secretos y sistemas de trabajo de su especialidad, sin exigir precio alguno por ello, parte del porcentaje, de utilidad que les corresponda por sus cuotas de capital. — La responsabilidad por el incumplimiento de estas condiciones será a cargo de los mismos en proporción al perjuicio ocasionado, salvo casos de fuerza mayor o imposibilidad que no les sean imputables. — Vigésimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien será inapelable y hará el efecto de cosa juzgada. — Vigésimo Primero: Conforme a lo indicado en el artículo quinto, el socio señor Segismundo Swidzinski, transmite a la Sociedad que por este acto se constituye todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que le corresponden sobre dos lotes de terreno ubicados en el Pueblo de San Miguel, Cuartel Primero del Partido de General Sarmiento, de la Provincia de Buenos Aires, designados con los números Tres y Cuatro de la manzana letra I; de las siguientes dimensiones y linderos: El lote Tres mide: cuarenta metros de frente al Sud Este; lindando calle sin nombre en medio con la manzana letra O; noventa y dos metros catorce centímetros en su costado Nord Este, lindando con el lote dos; noventa y dos metros seis centímetros en su costado Sud Oeste, lindando con el lote cuatro y cuarenta metros en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con el lote catorce, encerrando una superficie total de Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Metros Cuadrados. — Y el lote Cuatro mide: cuarenta metros de frente al Sud Este, lindando calle sin nombre en medio con la manzana letra O; noventa y dos metros seis centímetros en su costado Nord Este lindando con el lote tres; noventa y un metros noventa y ocho centímetros en su costado Sud Oeste, lindando con el lote cinco y cuarenta metros en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con el lote trece, o sea una superficie total de Tres Mil Seiscientos Ochenta Metros Ochenta Decímetros Cuadrados. — Le corresponden por compra que en unión con otros lotes hizo el dos de junio próximo pasado a don Juan Florindo Ballinari y otros, según escritura otorgada ante el escribano de Buenos Aires, don Arnaldo Bonetti, al folio cuatrocientos sesenta y seis, que en testimonio tengo a la vista. — De los Certificados que obran en mi poder, expido el del Registro de la Propiedad con fecha seis del corriente bajo el número ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres, resulta: que los expresados lotes no adeudan Impuestos Fiscales ni Municipales; y no existen inhibiciones. — En lo que respecta al gravamen hipotecario que por saldo de precio y por la suma de treinta y un mil trescientos nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional reconocen estos lotes en unión con otros dos en favor de sus vendedores será cancelado por cuenta y cargo del señor Swidzinski, a los efectos de que este inmueble ingrese al patrimonio social libre de todo gravamen. — Vigésimo Segundo: En la forma que precede dan por constituído este contrato obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y por ante mí la firmaron, siendo testigos don José Manuel Graña y don Constancio Bonnefoux, vecinos y hábiles, doy fe. — Esta escritura ha sido otorgada a continuación de la que lo fué en este Registro con esta misma fecha bajo el número quinientos treinta y dos. — S. Swidzinsky. — S. Jaskiewicz. — Luis M. Demarchi. — A. Roubakhine. — Sergio M. Pérez. — J. Augustynski. — P. Rozwadowski. — Carlos Aulicino. — J. J. M. Castaños. — M. M. Desia. — Carlos O. Barberis. — M. Baladia. — A. Vidal. —St. Pyzik. — Ricardo Osvaldo Meyer. — Testigo: José M. Graña. — Tgo.: Constancio Bonnefoux. — Hay un sello. Ante mí: Osvaldo S. Solari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Murano World, expido este testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de numeración correlativa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

— Sobrerraspado: Eufrocina. Firmado:, setenta, escrito: Vale. Testado: cinco. No vale.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.22|9-Nº 24.711-v.27|9|49

"ESTEVEZ & TILBE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Jesús Tilbe, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 962, de esta Capital, y Emilio Estévez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 1421, piso 5º, Dto. "B", han convenido constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: Que con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la denominación de "ESTEVEZ & TILBE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Se fija el domicilio en la calle Santa Fe Nº 2646, ello sin perjuicio de poder cambiar de domicilio. — Tercera: El término de duración de la sociedad es por Tres Años, a contar del día primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y fenecerá el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, y al vencimiento, el mismo podrá ser prorrogado por dos años más si ambos socios así lo convinieran. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de automóviles y todo lo relacionado con los materiales afines, pudiendo efectuarse remates en el local de ventas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportados por los socios por partes iguales en bienes, de acuerdo al inventario que se acompaña y que se considera como parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que serán gerentes, los que tendrán separada, conjunta o indistintamente, el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a la sociedad, y tendrán la facultad de actuar, ya sea en la sede social como fuera de ella, como así también en los lugares, localidades y mercados que considere convenientes. — Son deberes y atribuciones de los socios gerentes: a) Ejercer la representación de la sociedad. b) Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal o correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, girar, extender, aceptar, endosar pagarés u otros documentos, abrir cuentas corrientes, conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para representar a la sociedad, ya sea administrativa o judicialmente, revocarlos, y firmarán las escrituras y documentos públicos y privados que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. c) Practicar el balance general y estado de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados al final de cada ejercicio. — Séptima: Anualmente, y al primero de septiembre de cada año, se practicará un inventario general y balance de las operaciones, y en caso de no haber oposición al mismo, dentro de los veinte días, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, artículo veinte de la ley once mil seiscienos cuarenta y cinco. — Las utilidades se distribuirán por partes iguales. — En idéntica forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social y será practicada por los socios, quienes usarán para todas las cuestiones ulteriores al rubro social, el aditamento "en liquidación", y no realizará nuevas operaciones, debiendo limitarse su actuación a los pagos de los acreedores y efectivo de los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con motivo de la liquidación a la interpretación del mismo en su espíritu, letras y cláusulas, será resuelta por un árbitro amigable componedor propuesto por los socios. — Décima: Bajo ningún concepto la sociedad podrá otorgar fianzas ni conceder préstamos en dinero, pero, para el uso social podrán solicitarlos de particulares o de instituciones bancarias ya enumeradas. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, ocuparán su lugar unificando representación. — Duodécima: Ambos contratantes se comprometen a dedicar por entero a la sociedad con exclusión de cualquier otro negocio. — En todo, en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato en forma expresa, regirán las disposiciones aplicables en esta clase de sociedades del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones que serán cumplidas de buena fe, se declara constituída la sociedad "Estévez & Tilbe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Emilio Estévez. — Jesús Tilbe.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-Nº 24.692-v.27|9|49

SIERRAS ENCANTADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato.

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Jacobo Roffé, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida Alvear 3530, que acostumbra a firmar "J. Roffé", Elías Balaciano, egipcio, soltero, comerciante, domiciliado en calle Lavalle 2050, y Alfeo Sgaravatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en calle Pueyrredón 1259, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída con efecto retroactivo al día 30 de Abril del año en curso, entre los tres comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que instrumenta legalmente la sociedad

de hecho existente entre las partes desde aquella fecha, en oportunidad de firmarse el contrato de urbanización, loteo y venta de tierras con la sociedad "Barranquitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se aludirá en la cláusula 2ª. Girará bajo el rubro de "SIERRAS ENCANTADAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en calle Corrientes 2355, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales, agencias o filiales de cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la compra y venta de tierras por cuenta propia y|o de terceros. — Tendrá además como objeto el ejercicio del mandato conferido por la Sociedad "Barranquitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura Nº 95 de fecha 3 de mayo de 1949. celebrada en la ciudad de Córdoba, ante el Escribano Sr. Bernardo Borcosqui, inscripta en el Protocolo de Mandatos al Nº 1222, folio 1856, Tomo 8 de la misma ciudad el 5 de mayo del año en curso y el ejercicio de los derechos y obligaciones emergentes del contrato celebrado, entre mandantes y mandatarios nombrados, por escritura pública que lleva el Nº 89 de fecha treinta de Abril actual, en la Ciudad de Córdoba, con la sola excepción de poder especial a que hace referencia la cláusula décima octava del referido contrato, que será desempeñado individualmente por los socios y el celebrado con la Señora Elisa Bendahan de Vega Ocampo, por escritura 91 del mismo Registro. Podrá dedicarse asimismo a la realización de operaciones inmobiliarias en general, compra y venta de inmuebles; particularmente o en público subasta en lotes o en blocks. Tendrá capacidad jurídica para adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles; para venderlos o hacerlos vender por terceros a quienes podrá instituir concesionarios exclusivos para determinada región. Arrendar sus bienes o los ajenos; tomar préstamos; constituir prendas e hipotecas y cancelarlas; adquirir o ceder derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar dar recibos; librar cheques, pagarés, vales o letras de cambio, aceptarlos, rechazarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares, inclusive el descuento de documentos y pagarés, adelantos y o descubiertos en cuenta corriente. Contratar, presupuestar, licitar, presentarse ante las autoridades correspondientes gestionando la aprobación de planos, mensuras, deslindes, aperturas de calles y demás obras de urbanización y mejoras a introducir en los terrenos en explotación. Otorgar documentos públicos y privados; otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar protestos y protestas; comprometer en árbitros o arbitradores y cuantos más actos considere necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, aunque comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día 30 de Abril ppdo., fecha a la que se retrotraen la existencia de esta Sociedad. Si el término de ese plazo, los socios no hubieren hecho llegar aviso fehaciente de su voluntad de disolver la sociedad se considerará prorrogada por períodos anuales sucesivos, rigiendo la misma obligación precedente al vencimiento de cada período anual. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; dividido en cuotas de un mil pesos c|u., que suscriben los socios, integrando en este acto, la suma de trescientos mil pesos m|n. en la siguiente forma: a) El señor Jacobo Roffé, ciento cincuenta cuotas de las cuales, Ciento veintinueve las integra en especie y veintiuno en efectivo; b) El socio Sr. Elías Balanciano, cien cuotas, de las cuales 50 integra en Especie y las otras 50 en Efectivo, y c) el socio Sr. Alfeo Sgaravatti, cincuenta cuotas de las cuales, 37 integra en Especie, 13 cuotas en Efectivo. — El aporte en especie lo efectúan los socios, transfiriendo en favor de la Sociedad que formalizan por este acto, todo el activo y pasivo de la sociedad de hecho constituída con fecha 30 de Abril ppdo., que arroja un saldo favorable de doscientos dieciséis mil pesos moneda nacional, según balance que se agrega como parte integrante del presente. — El resto del Capital suscripto, o sea la suma de Cien Mil Pesos Nacionales, se obligan a aportarlo por iguales partes o sea cincuenta mil pesos cada uno, los socios Sres. Jacobo Roffé y Alfeo Sgaravatti, cuando la sociedad lo resuelva, para cuya decisión solo se requerirá la simple mayoría de votos. — Sexta: Se designa por este acto como Gerente al socio Sr. Alfeo Sgaravatti, quien administrará la sociedad y la representará en los actos sociales; con amplias facultades para realizar cualesquiera de los actos enumerados en la cláusula segunda. — El socio Gerente hará uso de su firma individual a continuación de la razón social con indicación de su cargo. — Le queda terminantemente prohibido usarla en actos ajenos al giro social ni darla en fianza o garantías de ninguna naturaleza. Para librar cheques sobre la cuenta corriente social, la firma del Gerente deberá, imprescindiblemente ir acompañada por la cualesquiera de los otros socios. Séptima: Como retribución de sus funciones de Gerente, el señor Sgaravatti gozará de un sueldo de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad en actos que sean de mera administración, se tomarán por mayoría de votos computados en la forma establecida por el artículo 19 de la Ley 11.645. Para la aprobación de los balances, para resolver la adquisición de tierras y para cualesquiera de los actos enumerados en el artículo 18 de la misma ley, se requerirá, unanimidad de votos. Las resoluciones serán tomadas en reuniones de socios, de las que se librarán actas, quedando a cargo del Gerente citar a reunión por carta certificada. — Novena: El día 31 de octubre de cada año a partir del corriente, se practicará un balance general. — A partir del 30 de abril del año próximo, se practicará asimismo un balance general en la misma fecha de los años sucesivos. Estos balances semestrales, que se formularán de acuerdo a las normas generales de la Dirección del Impuesto a la Réditos se considerarán aprobados si no se dedujere oposición por ninguno de los socios dentro de los diez días siguientes a su celebración. — Décima: Los beneficios líquidos y realizados que arroje cada balance, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital inicial, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para cada uno de los otros dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Undécima: Durante los dos primeros años, ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas aún con autorización judicial. Con posterioridad, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole el veinticinco por ciento al contado y el resto dentro del término de un año. Las utilidades percibidas a la fecha de la transferencia, serán abonadas en la misma forma y tiempo que las cuotas sociales. Las utilidades que hubiere para percibir por operaciones comerciales realizados antes del retiro de cualesquiera de los socios, le serán abonadas al socio saliente a medida que se vayan cobrando, de acuerdo a liquidaciones semestrales que se efectuarán "ad hoc", — Duodécima: En caso de no haber socio interesado en esa adquisición, la sociedad decidirá si se acepta a terceros extraños o se disuelve totalmente. — Las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento inmediato. — En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfredo Sgaravatti. — Elías Balaciano. — J. Roffé.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.22|9-Nº 24.751-v.27|9|49

OPTICA FENIX, LAUERS, RILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 1.191. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Rubén Lauers, que firma "R. Lauers". casado, argentino y don Alejandro Rilo, que firma igual, casado, argentino, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del negocio de óptica, foto-cine y anexos, que gira con la denominación de "Optica Fénix", y se encuentra establecida en la calle Callao ciento veinte y tres, de esta Capital, que será el domicilio legal de la Sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "OPTICA FENIX, LAUERS, RILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha el que podrá prorrogar por cinco años más, con la conformidad de ambos socios, asentada en el libro de actas respectivo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el señor Lauers, Doscientas cincuenta cuotas y el señor Rilo, Doscientas cincuenta cuotas, y aportadas íntegramente con las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres que componen el citado negocio, de acuerdo con el balance e inventario realizado por las partes, las que conservan un ejemplar en su poder y agregándose así mismo, una copia a la presente. — Cuarta: La dirección y administración, estará a cargo de ambos socios Señores Lauers y Rilo. en forma indistinta, quienes actuarán con el cargo de Gerentes, con todas las facultades establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución de crédito, girando, aceptando. endosando, descontando y avalando cheques, letras. vales, pagarés, suscribiendo cualquier otro documento de comercio, constituyendo prendas agrarias y dando y aceptando fianzas. En todos los casos para obligar a la Sociedad, el Gerente deberá firmar por la misma, con su respectiva firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad. — Quinta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley, un libro de actas y auxiliares que la práctica aconseje. Anualmente, el treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance e inventario general, para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que deberán efectuarse por disposiciones legales vigentes. De las ganancias que resulten, realizadas las amortizaciones máximas autorizadas y del cinco por ciento de reserva, para el fondo legal. hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad entrará en liquidación en cualquier momento en que se compruebe la pérdida del Treinta por ciento del capital, salvo que ambos socios de común acuerdo y por acta asentada en el libro respectivo, resuelvan continuar en las condiciones que se encuentra. — Séptima: Toda cuestión que se suscite entre los socios. resoluciones que se adopten y la designación de los Gerentes será resuelta de común acuerdo entre ambos socios. Si no obstante debieran dirimirse divergencias por la interpretación de este contrato, ellas se someterán a un árbitro único, que lo será la Cámara Argentina de Comercio. Y para el caso de que fuera necesario recurrir a los Tribunales, regirá el fuero ordinario de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquiera otro y se tendrá en todos los casos por domicilio constituído, el mismo de la sociedad indicado al principio. el que subsistirá mientras los socios no notifiquen en forma fehaciente otro domicilio dentro de la Capital Federal, notificación que deberá realizarse a la sociedad, y al otro socio existente. Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Sánchez y don Leonardo P. Salas, vecinos, hábiles, doy fe. — R. Lauers. — Alejandro Rilo. — Tgo.: A. Sánchez. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello. Ante mí: L. O. Farina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y uno del Registro número treinta y dos interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Optica Fénix, Lauers, Rilo Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de Ley números Un millón doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis O. Farina. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-Nº 24.721-v.27|9|49

GUACCI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado N. 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. don Domingo Guacci, soltero, italiano, comerciante; doña Elena Guacci, soltera, italiana; doña Aída Guacci, soltera, argentina; doña Emma Guacci, soltera, italiana, los cuatro domiciliados en la calle Cabrera Nº cinco mil setecientos setenta y cuatro; y don Alighirro Carradori, casado, italiano, técnico mecánico; domiciliado en la calle Veinte y dos número cuatrocientos noventa, La Plata, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GUACCI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle El Salvador número cinco mil ochocientos cincuenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y se constituye por diez años a partir de hoy. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación y fundición de artículos de broncería, hierro y acero en general y de toda clase de repuestos, accesorios, productos y máquinas; pudiendo asimismo, dedicarse a la compra-venta, importación y exportación de los mismos. Para llenar sus fines la sociedad podrá: a) Instalar, adquirir y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. b) Comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar bienes inmuebles. c) Aceptar la representación de firmas comerciales, industriales, nacionales o extranjeras. — Tercera: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El Sr. Domingo Guacci, aporta ochenta y ocho cuotas o sean cuarenta y cuatro mil pesos m|n.; la señorita Elena Guacci, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n.; la Srta. Aída Guacci, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n. La Srta. Emma Guacci, aporta tres cuotas, o sean un mil quinientos pesos m|n.; y el Sr. Carradori, aporta tres cuotas, o sean Un mil quinientos pesos m|n. En este acto los socios integran en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes y el resto cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de los socios Domingo Guacci y Aída Guacci, a quienes se designan Gerentes y tendrán exclusivamente e indistintamente el uso de la firma social, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, confiriéndoseles además todos los poderes especiales consignados en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el que se dá por reproducido en este contrato, menos los incisos quinto y sexto que no son aplicables. Las Srtas. Elena y Emma Guacci, no tienen obligación de prestar ningún servicio personal en la la sociedad. El Sr. Carradori, deberá dedicar toda su actividad, en su calidad de técnico-mecánico, a los negocios sociales. — Quinta: El treinta de Junio de cada año, se realizará el balance general de los negocios realizados y las utilidades que resulten, una (Sigue al sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. Nº 1.383.317 — I) (Viene del sello de un peso con cincuenta ctvos. m|n. número 1.383.316 — I) vez deducida la reserva legal, las reservas especiales y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: a las Srtas. Elena, Aída y Emma Guacci, en conjunto les corresponderá el diez por ciento que dividirán en partes iguales y del noventa por ciento restante corresponderá, el sesenta por ciento al señor Domingo Guacci, y el cuarenta por ciento al Sr. Alighiero Carradori. — Sexta: Para la aprobación de los balances, también para tomar otras resoluciones, los socios se reunirán en Asamblea

las veces que crean necesario y por convocación de cualquiera de los socios con una anticipación de tres días. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Si alguno de los socios quisiera vender sus cuotas de capital total o parcialmente, se obliga desde ya a dar preferencia al otro u otros socios, quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento, se estará a lo que establece el Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del socio Sr. Guacci, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, la sociedad no se disolverá y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagado por la sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de cinco años. Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado, se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Novena: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Décima: El socio señor Carradori, tendrá derecho y el señor Guacci, se obliga a transferir hasta cuarenta y cuatro cuotas de su capital, por el precio de su valor nominal pagadero al contado, para igualar capital, en cuyo caso las ganancias, salvo la parte que corresponda a las otras socias, se repartirán por partes iguales. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: cualquiera — Vale. — El presente contrato se ha extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados del Quinientos sesenta y cinco mil diez al presente, Quinientos sesenta y cinco mil once, todos de la Serie "T" — Raspado: dos — Vale. — Raspado: italiana, — Vale. — Domingo Guacci. — Alighiero Carradori. — Elena Guacci. — Emma Guacci. — Aída Guacci. — Raspado: doña — Vale. Raspado: comerciante — min. — Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.22|9-Nº 24.717-v.27|9|49

"FIMETAL"

Fundiciones Metalúrgicas Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyta y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de Agosto de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, han sido designados gerentes de la sociedad "FIMETAL" FUNDICIONES METALURGICAS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Romeo Manuel Stambuk y Juan Humberto Spanic, quienes actuarán de acuerdo a las atribuciones contenidas en el artículo sexto del contrato social.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|9-Nº 24.525-v.24|9|49

J. E. BERNARD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Rossi con fecha 30 de Julio de 1949, el señor Enrique Wacsman vende, cede y transfiere en favor de los señores Juan Ernesto Bernard, Usias Chornobroff y Lea Rosa Silvia Urbani, las sesenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea el todo que tiene y le corresponde en la sociedad J. E. BERNARD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: Ismael V. Pereyra. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22|9-Nº 24.775-v.27|9|49

JUSTO LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Constitución de la Sociedad: "Justo López y Cía. de Responsabilidad Limitada". — Entre don Alfredo Gómez, español, casado, de 66 años de edad, domiciliado en Solís 1225, por una parte y por la otra don Justo López, español, viudo, de 58 años de edad, domiciliado en Melo 1865, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada, entre ambos contratantes, la cual girará bajo la denominación social: "JUSTO LOPEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándose actualmente en la calle 1865. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del negocio de garage de alquiler y compraventa de nafta y lubricantes, dedicándose la sociedad a explotar el garage Melo 1865, sin perjuicio de la explotación de otros establecimientos que en el futuro puedan hacerse. — Cuarto: El capital social, se determina en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de $ 1.000 cada una que como capital suscripto pertenece a los contratantes por partes iguales, es decir a razón de quince cuotas a cada uno de ellos. Los socios han integrado el 50 % del capital social en efectivo en la siguiente forma: el socio Alfredo Gómez, 8 cuotas, o sea $ 8.000 y el socio Justo López, 7 cuotas, o sea $ 7.000 m|nacional, debiendo integrarse el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Los dos contratantes son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta representar y administrar la sociedad. — Sexto: Los socios determinarán entre sí las funciones a cumplir en la sociedad, pudiendo tener otras actividades y dedicarse a la explotación de negocios análogos en forma individual o participando de otras sociedades. — Séptimo: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el respectivo balance general sin perjuicio de los de comprobación a realizarse en cualquier momento a solicitud de cualesquiera de los socios. — Noveno: Ninguno de los contratantes podrá retirarse de la sociedad ni ceder sus cuotas sin la conformidad expresa del otro. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios el otro podrá optar en continuar la sociedad con sus causahabientes o solicitar la liquidación de la sociedad. — Undécimo: El presente se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 27 de Junio de 1949. — Alfredo Gómez. — Justo López. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|9-Nº 24.631-v.26|9|49

AUGUSTO TARELLI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "AUGUSTO TARELLI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Se aceptan como nuevos socios, a las señoras Lydia Olga Balbi de Rodríguez, y doña Adela Devoto de Tarelli, y señor don Miguel Augusto Tarelli. — Segundo: Se aumenta al capital social a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: "El capital social se fija en trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Doña María Angélica Bandalari de Cazenave, setenta y cuotas, o sean, setenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Delia Eugenia Ferro de Ambrosi Tomasi, veinte y dos cuotas, o sean, veinte y dos mil pesos moneda nacional; doña Marta Luisa Tarelli de Patrocchi, quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional; don Adelmo Aurelio Ferro, quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional; don Raúl Bes, veinte y seis cuotas, o sean, veinte y seis mil pesos moneda nacional; don Eduardo Francisco Tarelli, treinta cuotas, o sean, treinta mil pesos moneda nacional, don César Tarelli, cincuenta y una cuotas, o sean, cincuenta y un mil pesos moneda nacional, don Alberto Antonio Tarelli, cincuenta cuotas, o sean, cincuenta mil pesos moneda nacional, don Juan Francisco Irurzun, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos moneda nacional, don Pedro Ríos, tres cuotas, o sean, tres mil pesos moneda nacional; don Jesús Varela, diez cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional; don Andrés Caamaño, tres cuotas, o sean, tres mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Petraochi, siete cuotas, o sean, siete mil pesos moneda nacional, doña Lydia Olga Balbi de Rodríguez, quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional; doña Adela Devoto de Tarelli, quince cuotas, o sean, quince mil pesos moneda nacional, y don Miguel Augusto Tarelli, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos moneda nacional. — El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los libros de la Sociedad. — Tercero: El ingreso de los nuevos socios, así como el aumento de capital social han sido aceptados y efectuados el primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de la presente. — Cuarto: Permanecen vigentes y sin modificación alguna todas las demás cláusulas del contrato de constitución al principio relacionado las que conocen los nuevos socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo, con fecha 18 de Junio de 1949. — Raspado: Todo así resulta de la escritura otorgada. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Bautista Laurencena, secretario.

e.21|9-Nº 24.640-v-26|9|49.

COLORTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Agustín Roberto Mastroscello, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, y don Rafael Chappa, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento cuarenta y nueve, de esta Ciudad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "COLORTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, en la calle Córdoba número dos mil seiscientos cuarenta y dos, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en nuestro país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad, lo constituye especialmente la fabricación de tejas de cemento, como así también la compra-venta de materiales para construcciones, pudiendo también desarrollar otras actividades previa acuerdo de los socios. — Tercera: El Capital Social, lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto, consistentes en maquinarias, materias primas y moldes, en la forma siguiente: el socio señor Agustín Roberto Mastroscello, corresponden, treinta y nueve cuotas, y al socio señor Rafael Chappa, una cuota. — Dichos valores, han sido determinados, de acuerdo al inventario y balance general practicado, al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El presente contrato tendrá una duración de dos años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá ser prorrogado por un plazo igual o mayor, siempre que exista conformidad, por mayoría de votos. — Quinta: Cada cuota tendrá derecho a un voto, y las mismas no podrá ser vendidas o cedidas sin expresa conformidad del otro socio. — Sexta: El Capital Social, podrá ser aumentado en cualquier época, para cuyo acuerdo, deberá contarse con la mayoría de votos. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de ambos socios, en su carácter de gerentes, y el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Agustín Roberto Mastroscello, precedido de un sello de la sociedad; dicha firma no podrá ser comprometida ni obligada en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantía o fianzas que se hallen relacionadas con el giro comercial. — Octava: A cuenta de utilidades cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta particular de cada uno. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad, que deberá ser aprobado por la mayoría de votos dentro de los treinta días de practicado. — Décima: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la forma siguiente: el socio señor Agustín Roberto Mastroscello, el 60 %, y el socio señor Rafael Chappa, el 40 %. — Los socios podrán optar entre retirar dichas utilidades, o destinarlas al aumento de su cuota social. — Undécima: En caso de duda, cuestión o divergencia entre las partes, durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución, cada socio podrá nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando con ellos a entablar juicios ante Tribunales. — Duodécima: En caso de fallecimiento ó incapacidad física o legal de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, el otro socio podrá optar por aceptar sus herederos inmediatos o bien restituirles el capital y utilidades, a cuyo efecto se practicará un balance general a fin de establecer lo que debiera corresponderle, debiendo abonarse dentro de los sesenta días, el diez por ciento del total que resulte, y el resto en seis cuotas trimestrales iguales a contar de aquel pago, con pagarés garantizados a su favor. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Si alguno de los socios aportare mayor capital que el suscripto, se considerará como préstamo y en tal caso devengará un interés bancario. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad con arreglo a derecho y en fe de ello lo otorgan y firman en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha "ut supra" para su presentación al señor Juez de Comercio, a fin de ordenar su respectiva inscripción. — Firmado: Agustín Roberto Mastroscello. — Rafael Chappa. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|9-Nº 24.616-v.26|9|49

COMERCIAL AVELLANEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Fº 628 v. D.N.S. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: los señores don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y cuatro años de edad, viudo de su primera esposa doña Juana Micono; don Juan Ricardo Capurro, que firma "Juan R. Capurro", de cuarenta y un años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Altuzara; don Aurelio Salvador Capurro, que firma "A. S. Capurro", comerciante, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Mayor; y don Emilio Cayetano Capurro, que firma "E. Capurro" de treinta y seis años de edad, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Funaro, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe, como de que los señores Capurro concurren a este acto por su derecho propio y el señor Giardino por sí y además en nombre y representación de su señor hermano don Juan Giardino, lo que así resulta del poder general amplio otorgado ante el Escribano don Abelardo C. Miranda, el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, al folio ciento siete de este mismo Registro, protocolo de ese año, el que fué inscripto en el Registro de

Mandatos y Representaciones de esta Ciudad el veintinueve del mismo mes y año bajo el número diez mil setecientos ochenta, tomo veinte y transcripto en su parte pertinente dice así: "Escritura número sesenta y tres. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y tres... comparece don Juan Giardino, casado en primeras nupcias con doña Angela Corti, italiano, de sesenta y nueve años, industrial, vecino de la Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe, y dijo: Que confiere poder general amplio a favor de su hermano don Ugolino Giardino, para que administre y gobierne libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y toda clase de negocios o sociedades de las que forma parte el otorgante, que posea en la actualidad o más adelante adquiera por cualquier título, ya estén situados dentro del territorio de la República o en el extranjero. Al efecto lo faculta para que... constituya toda clase de sociedades civiles y comerciales, suscribiendo e integrando los capitales y valores que estime convenientes, ejercitando los derechos que en consecuencia le correspondieren de acuerdo con los contratos sociales, estatutos y leyes. Para que asista a asambleas de sociedades... por acciones. Para prorrogar y disolver sociedades: desempeñar funciones de liquidador y síndico... Para que compre, venda o permute o de cualquier otro modo enajene o transfiera a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes ya sea al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo los recibos, cartas de pago y las garantías reales o personales que fuere menester, para que dé y tome posesiones... Para que otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. Leída que le fué al compareciente, se ratificó en su contenido y la firmó en presencia de los testigos, don Félix J. Rojas y don Carlos A. Pelosi, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe... — Juan Giardino. — Tgo.: Félix J. Rojas. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Hay un sello. Ante mí: Abelardo C. Miranda...". — Es Copia Fiel de las partes pertinentes de dicho mandato el que se encuentra vigente, según el certificado agregado al folio cuatrocientos sesenta y seis del presente protocolo y Registro. Y los comparecientes y además el señor Giardino en el carácter expresado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Julio del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "COMERCIAL AVELLANEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional". — Esta Sociedad se hace cargo de los negocios de la anterior Sociedad existente entre los mismos componentes denominada "Comercial Avellaneda Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de la fecha antes citada, desde la cual todos los negocios serán de su cuenta ratificando todo lo actuado desde ese momento. — Segunda: La Sociedad de carácter comercial tendrá por objeto el dedicarse a la compra-venta, exportación e importación de hierros en general, hojalata, caños, artículos de construcción y maderas de todas clases en general y la industrialización de todas estas materias primas al por mayor y menor en todo el territorio de la República Argentina, como asimismo en el exterior si así conviene a los intereses de la misma y continuará los negocios de la "Comercial Avellaneda Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya Sociedad ha sido disuelta el día treinta de Julio del corriente año al folio cuatrocientos sesenta y seis de este protocolo y Registro. Podrá fundar cuantos establecimientos y agencias comerciales o industriales, estime prudente o conveniente en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración será el de Cinco Años contados desde el primero de Julio del corriente año, con efecto retroactivo a esa fecha, venciendo el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad así como el asiento principal de sus negocios es la Ciudad de Buenos Aires, calle Gonçalvez Díaz número mil ciento uno. Si se creasen o fundaren sucursales, quedan facultados los Gerentes para llevar la contabilidad conjunta o separadamente por cada una de las sucursales que se funden. — Quinta: El Capital social se fija en la cantidad de Cinco Millones de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales los socios las suscriben en la siguiente proporción: don Ugolino Giardino un mil doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos; don Juan Giardino un mil doscientas cincuenta cuotas o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos; don Aurelio Salvador Capurro ochocientas treinta y cuatro cuotas o sean ochocientos treinta y cuatro mil pesos; don Juan Ricardo Capurro, ochocientos treinta y tres cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos; don Emilio Cayetano Capurro, ochocientos treinta y tres cuotas o sean ochocientos treinta y tres mil pesos; lo que totaliza la cantidad de cinco millones de pesos que integran el capital fijado. Los socios aportan en este acto la cantidad de tres millones novecientos cinco mil setecientos sesenta y siete pesos moneda nacional, representada la suma de tres millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos cincuenta y nueve centavos, por muebles y útiles, mercaderías, hojalata, hierros, madera, máquina, cuentas a cobrar y dinero existente en caja y utilidades del negocio y pesos trescientos diecinueve mil novecientos veintisiete pesos cuarenta y un centavos por los inmuebles de la Sociedad, sitos en la Capital Federal, calle Gonçalvez Díaz número mil noventa y nueve y mil ciento uno al mil ciento cinco e Independencia número tres mil ochocientos veintisiete y tres mil ochocientos treinta y uno, consistiendo en su totalidad en el activo líquido de la extinguida Sociedad ya citada, denominada "Comercial Avellaneda Giardino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituído entre los mismos socios y que ha sido disuelta como así se ha expresado por la escritura de fecha treinta de Julio del corriente año pasada ante mí, el autorizante, al folio cuatrocientos sesenta y seis de este protocolo, cuyo activo transfieren en este acto a la nueva Sociedad incluyendo en la transferencia los inmuebles de propiedad de la anterior que se adjudicaron en la aludida escritura de disolución, situados en la circunscripción tercera de la Ciudad de Buenos Aires, Zona Sud, a saber: a) Finca calle Gonçalvez Díaz número mil noventa y nueve, formando esquina al Sud a una calle proyectada que según título original se denomina San Ricardo, compuesto su terreno de doce metros doce centímetros de frente al Este por sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de fondo al Oeste, previniéndose que en su costado Norte de la línea de la calle para el fondo, a los cuarenta y siete metros sesenta y tres centímetros, se encuentra un martillo en contra de ochocientos sesenta y seis milímetros por el resto del fondo, siendo dichas dimensiones con lo más o menos que resulte dentro de su límite y linda: por el frente con la calle Gonçalvez Díaz; por el fondo con Leonardo Pereyra; por el Sud con la calle proyectada según título San Ricardo y por el Norte con la testamentaría de Francisco Iuruta. Le corresponde por compra que hizo a doña Dominga Segura de Garmendia, según así resulta de la escritura de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de esta Ciudad don Abelardo C. Miranda, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de esa Ciudad de Buenos Aires, en la Zona Sud, Tomo mil trescientos trece, folio ciento treinta y dos, número de la finca ciento treinta y nueve mil ciento noventa y siete. b) Finca calle Gonçalvez Díaz números mil ciento uno al mil ciento cinco entre las de Puentecito y Villarino, edificada sobre dos fracciones de terreno las que unidas miden: veinticinco metros noventa y siete centímetros de frente al Este por ochenta y cuatro metros dos milímetros de fondo en el costado Sud y sesenta y nueve metros veintiocho centímetros en el del Norte, debiendo considerarse las medidas expresadas con lo que más o menos resulte dentro de sus linderos que lo son: por el frente la calle Gonçalvez Díaz; por el fondo el ferrocarril del Sud, por el Sud el señor José Alzaga y por el Norte el señor Guillermo Parker. Se hace constar que según peritaje del Ingeniero Julio Bollo a fojas cuatrocientos treinta y ocho vuelta del juicio caratulado "Silvano Gerónimo su sucesión" tramitado por ante el Juzgado a cargo del doctor Mariano de Vedia y Mitre, secretaría Echegaray, legajo once mil trescientos siete del Archivo General de los Tribunales de la Capital Federal, el inmueble mide en la línea del Norte setenta y tres metros y en la del Sud ochenta y ocho metros ochenta centímetros. Le correspondió por compra al señor Juan Carlos Haurat y otros según así resulta de la escritura de fecha veinticinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el nombrado Escribano señor Miranda, la que se transfirió en el contrato de la anterior Sociedad, la cual en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Capital Federal con fecha veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, en la Zona Sud, tomo mil doscientos ochenta y cinco, folio ciento treinta y ocho, número de finca cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta, doy fe. Y c), finca con frente a la calle Independencia número tres mil ochocientos veintisiete entre las de Castro Barros y Castro, edificada en el lote de terreno designado en el plano que menciona la escritura a citarse con el número dos el que a su vez es parte de los lotes catorce y quince de otro plano, compuesta su extensión de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud Oeste por veintidós metros dos centímetros de fondo, lindando: por su expresado frente al Sud Oeste con la calle Independencia; por su contrafrente al Nord Este con más terreno de su manzana por el Sud Este con don Pedro Olano; don Domingo Bardelli y don Benjamín Lansa; y por el Nord Oeste con la finca calle Independencia número tres mil ochocientos treinta y uno. Les Correspondió por compra que hizo a don Máximo Goldsdmidt con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, según consta de la escritura otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires don Héctor Foussats en el Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de esa Ciudad con fecha once de Diciembre de ese año, en la Zona Sud, Tomo mil cuatrocientos trece, folio ciento cincuenta y ocho número de finca ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno sobre las que se transmiten los derechos de dominio y posesión que tenían todo ello de acuerdo al balance que suscripto por el contador público doctor Eugenio A. Blanco agregan a la presente y forma parte integrante del contrato, comprometiéndose los socios a completar sus aportes en efectivo o con ganancias acumuladas en proporción a las cuotas suscriptas cuando la asamblea de socios así lo resuelva. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Ricardo Capurro a quien se designa como Gerente General el que con su sola firma obligará legalmente a la Sociedad o en su defecto por los socios Aurelio Salvador y Emilio Cayetano Capurro, quienes obligarán a la Sociedad utilizando la firma social en forma conjunta. La firma social utilizada en la forma anteriormente indicada podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales con excepción de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial fianzas a terceros ni en préstamos o garantías o donaciones también a terceros. Podrán a los efectos de la buena marcha de los negocios sociales adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prendas comerciales, civiles o agrarias, hipotecarlos y contraer cualquier otro derecho real por los precios y características de la operación que estimen oportuna. Podrán además tomar y dar posesión de los bienes objeto del contrato. Igualmente actuarán ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial que se creare o Bancos particulares, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, librarán, aceptarán, endosarán, descontarán, cobrarán y suscribirán letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos y girarán igualmente sobre descubiertos convenidos. Solicitarán además préstamos en dinero al Banco Hipotecario Nacional, Bancos oficiales e Instituciones o Bancos particulares, dando y firmando las garantías del caso, nombrarán y despidirán empleados y obreros; podrán además suscribir todos los documentos públicos y privados que les sea necesario para el desarrollo de los negocios sociales. Aceptarán bienes y otras garantías acordadas o dadas en pago de sus deudores, conferirán poderes generales o especiales para la administración de los negocios sociales o para representar a la Sociedad en juicios ante los Tribunales o autoridades judiciales competentes; Ministerio de Trabajo; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Aduanas y todas las demás reparticiones de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidades; donde efectuarán reclamaciones administrativas o representarán a la Sociedad. Podrá intervenir igualmente en licitaciones públicas o privadas o cualquier otra clase de negocio lícito y no ajeno al objeto social. — Séptima: Los socios señores Ugolino Giardino y Juan Giardino podrán o no desempeñar sus actividades dentro de la Sociedad que por este acto se constituye e igualmente forma parte de Sociedades del mismo género u objeto de ésta no así los socios Juan Ricardo, Emilio Cayetano y Aurelio Salvador Capurro, quienes están obligados a dedicar a esta Sociedad todas las actividades que la misma requiera con trabajo personal inclusive y los que no podrán formar parte de Sociedades del mismo objeto; tendrán en concepto de retribución o sueldo por la actividad que cada uno de ellos desempeñe en la Sociedad la cantidad de Dos mil pesos mensuales. Dichas cantidades se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los sueldos o remuneraciones fijadas anteriormente podrán ser aumentadas en cualquier oportunidad por voluntad expresa y unánime de los cinco socios. — Octava: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio. Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales; sin perjuicio de lo determinado anteriormente. Mensualmente los socios Gerentes se obligan a realizar un balance parcial o de comprobación el que insertarán en el Libro de Actas de la Sociedad y una copia del cual harán llegar a cada uno de los socios y se aprobarán en la reunión mensual de los socios que se efectúe en el siguiente mes. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el mismo; el quince por ciento para remunerar en partes iguales a los socios Aurelio Salvador; Juan Ricardo y Emilio Cayetano Capurro por su trabajo personal continuo y permanente dentro de la Sociedad y el saldo que queda en cada oportunidad se repartirá en proporción a los capitales entre todos los socios. Las pérdidas si las hubiere se soportarán por los socios en proporción a los capitales aportados. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios ni por remoción del Gerente designado en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por que se les reembolse el haber que les corresponde por capital, ganancias o cualquier otro concepto, de acuerdo con el último balance practicado en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día del fallecimiento o incapacidad declarada con más el cinco por ciento anual de interés, pagadero por semestres adelantados, sobre la suma que se les adeuda o incorporarse a la Sociedad en calidad de socios en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décima: Las acciones o cuotas sociales serán transferibles por acuerdo de mayoría de capital computados un voto por cada acción en consecuencia ningún socio podrá transferir ésta sin el consentimiento de la Asamblea de socios y por mayoría del capital. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio o con los intereses contrarios, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. — Décima Segunda: Vencido el término de duración de esta Sociedad, si los socios por unanimidad no resuelven continuar con ella, ésta entrará en liquidación y será efectuada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco por los socios Gerentes, a quienes se les faculta ampliamente para ello, los que deberán dejar totalmente liquidados los negocios sociales, dentro del siguiente año al del vencimiento. — Bajo las Bases y Condiciones precedentemente estipuladas dejan constituída la Sociedad Comercial Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron en presencia de los testigos del acto, don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento cincuenta y cinco de fecha tres del corriente mes y año. — Ugolino Giardino. — Juan R. Capurro. — A. S. Capurro. — E. Capurro. — Carlos A. Pelosi. — Egesipo Legris. — Hay un sello. Ante mí: Orlando J. Della Torre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Comercial Avellaneda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional", expido este testimonio extendido en ocho sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno, numerados correlativamente desde el tres millones ochocientos treintiocho mil ciento treintiuno, al presente, número tres millones ochocientos treintiocho mil ciento treintiocho, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|9-Nº 24.644-v.26|9|49

FABRICA DE ENVASES DE CARTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecieron Don Juan Alberto Rivera, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ochocientos cincuenta de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: Don Horacio Jorge Sueiro, soltero, de veinte y dos años de edad y Don Juan Mario Sueiro, soltero, de veintitrés años de edad, estos dos últimos con domicilio en esta Ciudad en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos setenta y ocho. — Todos los comparecientes son argentinos, de profesión comerciantes, hábiles para este acto, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad que estará regida por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de Septiembre del corriente año de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que retroactivamente se inicia esta sociedad, queda constituída por el término de cinco años una sociedad que girará bajo la razón social: "FABRICA DE ENVASES DE CARTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con una anticipación de seis meses, antes de finalizar el citado plazo de cinco años, la mayoría de los socios decidirá dejando constancia en un acta del libro respectivo sobre su voluntad de prorrogar o no el plazo de duración. — Segunda: El asiento general de los negocios sociales es en esta Ciudad, calle Sanabria número mil trescientos setenta y tres, y sucursal en la Provincia de Buenos Aires, en la calle Avenida Uriburu (Kilómetro treinta y tres) San Miguel, Ferrocarril Pacífico, con facultades para establecer otras sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta al por mayor y menor, de cartón, cartulina, papel, envases con dichos materiales y demás artículos similares o afines de dicho ramo. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por: dinero, maquinarias, materia prima y útiles, cuyo avalúo en detalle se practica en planilla que, suscripta por todos los socios, se agrega a la presente, en documento aparte. El capital originario podrá aumentarse previa la conformidad de dos socios como mínimo que representen la mayoría del capital. Este se halla subdividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido suscripto e integrado por los contratantes en la siguiente proporción: Don Juan Alberto Rivera, treinta cuotas; Don Horacio Jorge Sueiro y Don Juan Mario Sueiro, sesenta cuotas cada uno. Las cuotas correspondientes al señor Rivera se hallan representadas por: tres mil ciento ochenta kilos de cartón gris número veinte; siete máquinas (dos cosedoras marca "Caitur" a fuerza motriz y "Brehmen" plana sin número, una cizalla marca "Caitur", una descartonadora a fuerza motriz, una sierra sin fin "Walker Turner" número veintidós seis mil trescientos noventa, una sierra sin fin de madera, (una a mano de media luna) un motor marca "Marelli" de un H. P. un camión marca "Ford" modelo mil novecientos veintinueve, motor número dos millones seis cientos ochenta y dos mil doscientos veinte y tres, chapa municipal número noventa mil doscientos treinta y uno de la Capital Federal, con un valor total incluída la materia prima de veintiocho mil quinientos pesos moneda nacional y además la suma de Un Mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, según se justifica con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que en triplicado me presenta, habiendo quedado el original en el Banco, el duplicado deberá conservarse en el archivo de la sociedad y el triplicado lo entrega al autorizante para ser agregado a la presente escritura. — Las del señor Horacio Jorge Sueiro están representadas por: veinte mil kilos de cartón número dieciséis; cinco mil kilos de cartón número veinticinco; quinientos metros de cartón canaleta doble faz; cuatro máquinas (una trazadora "Krause fuerte simple número sesenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro, una descartonadora doble "Krause" y otra máquina para Ender marca "Mansfeld" número setenta y seis mil seiscientos sesenta y tres y setenta y nueve mil ciento veintidós, respectivamente, y una sierra circular sin número) con un valor total de cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y además la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, que al igual que el señor Rivera justifica con la respectiva boleta del Banco de la Nación Argentina; y las del señor Juan Mario Sueiro están integradas por: diez mil kilos de cartón gris número veinte; tres mil trescientos kilos de cartón gris número treinta; tres máquinas (una descartonadora) "Krause" sin número, una trazadora de doble puente número ciento ochenta y dos mil doscientos setenta y seis, y una guillotina marca "Dayton" sin número) tres motores de fabricación belga de uno con treinta y cinco H. P. marca "Charleroi" número setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres, su correlativo siguiente y setenta y seis mil seiscientos dieciséis; además instalaciones eléctricas por valor de dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, totalizando un importe de Sesenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: Déjase establecido como cuota suplementaria de cada socio el equivalente a la tercera parte de sus respectivos aportes de capital. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Juan Alberto Rivera quien queda designado en este acto Gerente de la misma, debiendo ejercer dicho cargo con la colaboración de los otros dos socios Don Horacio Jorge Sueiro y Don Juan Mario Sueiro. — En caso de ausencia o de impedimento legal o físico del señor Juan Alberto Rivera, ya sea especial, transitorio o permanente, se harán cargo de la dirección y administración los socios restantes en forma conjunta. El uso de la firma social corresponde al gerente señor Juan Alberto Rivera conjuntamente con uno de los otros dos socios; en caso de que los socios señores Horacio Jorge Sueiro y Juan Mario Sueiro desempeñen accidental o permanentemente la administración y gerencia de la sociedad el uso de la firma social les corresponderá a ellos. — El gerente gozará de un sueldo de Un mil doscientos pesos mensuales y los dos socios restantes seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, cuyos importes se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptima: Son atribuciones especiales del Gerente obrando conjuntamente con uno de los otros socios: a) Representar a la Sociedad y usar de la firma social, suscribir todos los documentos, contratos y escrituras públicas relativas a las operaciones sociales; b) firmar y endosar cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio y cualquier papel de comercio; c) solicitar préstamos de dinero y suscribir las obligaciones respectivas, pactando el tipo de interés, plazos, formas de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; d) girar toda clase de libranzas sobre los fondos o valores que la sociedad tuviera depositados en cuenta corriente, a plazo fijo, en custodia o en cualquier otra forma; así como también todos los fondos que se le acordaren en descubierto; e) efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con Bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cuantas otras instituciones correspondan; f) Hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, aceptar arreglos, conceder quitas y esperas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prestar cauciones juratorias, hacer novaciones y renuncias gratuitas, dar o tomar dinero prestado; g) Adquirir bienes muebles o inmuebles por cualquier derecho, razón o título, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o en cualquier otra forma gravarlos o enajenarlos; por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que conviniere; h) Recibir en pago de deudas, cualquier clase de bienes, aceptar hipotecas, prendas mobiliarias, inmobiliarias o personales, u otras garantías en seguridad de sus créditos; i) Dar en arrendamiento los bienes inmuebles que posea y tomar en locación los que a la sociedad convengan; f) Conferir poderes generales y especiales como también revocarlos y k) Contratar los servicios del personal necesario para la administración y talleres, asignarle sueldo, habilitaciones y remuneraciones, suspenderlo y separarlo de sus puestos cuando lo juzgue necesario. — Las atribuciones de la Gerencia que se expresan en este artículo son meramente enunciativas de tal modo que podrán realizarse todas las negociaciones y operaciones compatibles con los objetos de la sociedad de acuerdo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los socios tendrán la facultad de inspeccionar los libros y documentos de la sociedad. — Se reunirán obligatoriamente una vez por año a efectos de considerar el balance y la marcha de la sociedad; también deberán reunirse cuando fuera necesario a fin de resolver cualquier asunto relacionado con los negocios sociales. — El balance deberá ser aprobado por la mayoría de los asociados. — Se llevará un libro de actas, en los que se anotarán las resoluciones tomadas con la asistencia y firma de los socios, pudiendo éstos hacerse representar por otro socio o por una persona ajena con poder debidamente extendido. — Novena: El dia treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se practicarán mensualmente. — Para establecer los beneficios se deberá amortizar, por lo menos, el diez por ciento de todas las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás efectos que figuran en el inventario que deberá practicarse. — Estas amortizaciones se harán sobre los valores de compra hasta quedar reducidos a un peso moneda nacional. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y del noventa y cinco por ciento restante corresponderá: el cincuenta por ciento al señor Rivera, el veinte y cinco por ciento al señor Horacio Jorge Sueiro y el veinticinco por ciento restante al señor Juan Mario Sueiro. — Undécima: El porcentaje de beneficios asignado a los asociados deberá ser entregado en su totalidad dentro de los tres meses de aprobado el balance. — Si el balance e inventario general arrojan pérdidas, éstas serán soportadas por partes proporcionales al capital aportado, por cada uno de los socios y cargando en sus respectivas cuentas personales. — Décima Segunda: La sociedad se disolverá: a) por la expiración de su término, si este no fuera prorrogado; b) por voluntad de mayoría de los socios; c) por la demostración de que no puede llenar sus fines, por indisciplina o incomprensión de los socios; d) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Tercera: Disuelta la sociedad será liquidada por el señor Juan Mario Sueiro con todas las facultades y obligaciones de Ley, debiendo éste tomar de inmediato las providencias necesarias para que la liquidación sea lo menos onerosa posible y para la rápida realización del activo. — Durante la liquidación, los asociados no podrán retirar anticipos de ninguna especie hasta haber satisfecho íntegramente las deudas de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán optar por la disolución de a sociedad o la admisión en la misma de los herederos del premuerto o el pago a éstos del importe de las cuotas respectivas por un valor nominal dentro de un plazo de dos años. — Décima Quinta: Si uno de los socios resolviese separarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación por telegrama colacionado — En este caso se abonará al socio saliente las respectivas cuotas, por el valor que se fije de común acuerdo, teniendo en cuenta el valor comercial del activo. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos con motivo de la interpretación del presente contrato o como consecuencia del mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar al conocimiento del asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y, el fallo que aquellos o éste pronunciaren será inapelable. — Décima Séptima: Queda autorizado el socio Don Horacio Jorge Sueiro, para realizar todas las gestiones a los efectos del registro y publicación del presente contrato, como asimismo para efectuar las modificaciones que pudieran ser sugeridas por el señor Juez de Comercio o en el Registro Público de Comercio al solicitar la inscripción del presente contrato. — Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el contrato de la firma "Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron Don Urbano Fernández Tavelli y Don Esteban Carlos Garbarino, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Juan Alberto Rivera. — Juan Mario Sueiro. — Horacio J. Sueiro. — U. Fernández Tavelli. — E. C. Garbarino. — Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno números: Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintiuno al doscientos veinticuatro inclusive y el presente número un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintiséis que sello y firmo en Buenos Aires, a dos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Federico Martínez Echenique. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|9-Nº 24.519-v.24|9|49

HAEDO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: don Karnik Haybedian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos once, don Jorge Haybedian, turco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos once; don Vahram Horasan, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en Ecuador ochocientos cuarenta y ocho, cuarto piso, departamento "C", don Ara Kalustian, turco, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos once; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se denominará "HAEDO TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que tiene su asiento legal en esta ciudad y actual domicilio en la calle Viamonte dos mil seiscientos veinticinco; pudiendo establecer sucursales y|o filiales, en el interior o fuera del país. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años. — Tercero: El objeto de esta sociedad es dedicarse principalmente a la fabricación y venta de hilados y tejidos de algodón, seda, lana, etc., instalando hilanderías, tejedurías, estamperías, tintorerías y todos los establecimientos comprendidos dentro del ramo; como asimismo a la importación y exportación de artículos y maquinarias relacionadas con dicho ramo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que está dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en el momento de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: don Karnik Haybedian cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos; don Jorge Haybedian cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; don Vahram Horasan setecientas cuotas, o sean setecientos mil pesos; don Ara Kalustian cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Quinto: El capital referido en la cláusula anterior es aportado de la siguiente manera: Los socios Karnik Haybedian y Vahram Horasan en maquinarias y mercaderías de conformidad al inventario que suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. Los socios Jorge Haybedian y Ara Kalustian en dinero efectivo. — Sexto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estará a cargo del socio don Karnik Haybedian, quien queda designado Gerente, con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Queda convenido que el socio Karnik Haybedian esté facultado para tener intereses comerciales en otras empresas, siempre que las mismas no impliquen competencia desleal. — Séptimo: Los balances generales se practicarán anualmente al treinta y uno de Julio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá

verificar o mandar hacer en todo momento. — Octavo: En la facción del balance anual se amortizarán los muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo. — Noveno: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento, hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Karnik Haybedian, el sesenta por ciento; don Vahram Horasan, el treinta por ciento; don Jorge Haybedian, el cinco por ciento; don Ara Kalustian, el cinco por ciento. Las pérdidas, en el caso de que se produzcan, serán soportadas en la misma proporción que quedó establecida para las ganancias. — Décimo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación, la que será practicada por el socio gerente. En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. Si no hubiera oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, el socio gerente procederá a liquidar los bienes sociales en la forma establecida por el Código de Comercio para estos casos, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el remanente entre los socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, de incapacidad de uno o alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente. Con tal motivo y a los efectos de determinar la parte que le corresponde a los derechohabientes del socio fallecido se practicará un inventario y balance especial con la participación de los herederos quienes deberán unificar su personería dentro de los treinta días, de lo contrario se efectuará sin el concurso de los mismos. — Décimotercero: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato acerca de su cumplimiento, o interpretación como durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga pretensión distinta, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo será inapelable. — Décimocuarto: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Karnik K. Haybedian. — Vahram Horasan. — Jorge Haybedian. — Ara K. Kalustian. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|9-Nº 24.546-v.24|9|49

RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Mª Viacava con fecha 6 de Junio de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma:

Primer Testimonio: Número Ciento Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: Don Eustaquio Frieiro Basanta, que firma: "Eustaquio F. Basanta", de estado viudo, español, domiciliado en la calle Dorrego número ochocientos ochenta; doña Raquel López Lima, de estado soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo número tres mil cuatrocientos diez y nueve; doña Ana María López Lima, con igual domicilio, soltera, argentina, y don Roberto Libertad Rodríguez, que firma: "Roberto Rodríguez", casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá número setecientos cincuenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles de mi conocimiento doy fe y los tres primeros comparecientes exponen: Que con fecha ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y según escritura otorgada ante mí el autorizante al folio seiscientos diez y siete vuelto de este Registro constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado a contar del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo la razón social de RAQUEL LOPEZ LIMA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que con el objeto de dar mayor amplitud a los negocios y elasticidad a las operaciones sociales han convenido en aceptar el ingreso de un nuevo socio; aumentar el capital social y como consecuencia de ello modificar algunas de las cláusulas del contrato antes mencionado. Que como socios fundadores aceptan por unanimidad las incorporaciones del compareciente don Roberto Libertad Rodríguez, quien a su vez declara que acepta en todas sus partes las cláusulas y estipulaciones que contiene el contrato antes relacionado. Y todos los comparecientes de común acuerdo y a los efectos de adoptar el contrato a la incorporación del nuevo socio, el aumento de capital y a nuevas estipulaciones, entre ellos han resuelto modificar las cláusulas: Cuarta, Quinta, Sexta y Novena, así como anular y dejar sin efecto la actual cláusula Octava y reemplazando su contenido que se refiere a retiro de sueldos, con una nueva estipulación que concurren por este acto los socios y que se relacionará más adelante. Las cláusulas modificadas dirán así: Cuarta: La Sociedad tendrá un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una, las que quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eustaquio Frieiro Basante tendrá doscientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos; doña Raquel López Lima, suscribe en el nuevo capital doscientas cuotas, que con más las cincuenta que tiene actualmente elevará su capital a la cantidad de veinte y cinco mil pesos; doña Ana María López Lima, suscribe, en el nuevo capital, doscientas cuotas que con más las cincuenta que tiene elevará su capital de veinte y cinco mil pesos, y el señor Roberto Libertad Rodríguez suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea un capital de veinte y cinco mil pesos. — Quinta: Los socios tienen integradas e integran totalmente el capital suscripto por cada uno de ellos en la siguiente forma: El señor Fieiro Basanta que tiene actualmente suscriptas e integradas según el contrato al principio relacionado, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos, reduce su capital a doscientas cincuenta cuotas o sea veinte y cinco mil pesos, pudiendo retirar o hacerse acreditar el excedente. Las socias Raquel López Lima y Ana María López Lima, que tienen suscriptas e integradas cincuenta cuotas cada una, integran totalmente las doscientas cuotas que suscriben también cada una con el dinero que tienen acreditado en sus cuentas particulares en los libros de la Sociedad y el señor Roberto Libertad Rodríguez integra totalmente las doscientas cincuenta cuotas que suscribe con parte del precio de la venta que al final de esta misma escritura hace a favor de la Sociedad Raquel López Lima y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada de la casa de comercio de su propiedad que bajo la denominación de Corsetería "Nueva Línea", tiene establecida en esta Ciudad en la Galería Pacífico, local C. doce Calle Córdoba número quinientos cincuenta. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios doña Raquel López Lima y don Roberto Libertad Rodríguez, quienes tendrán el cargo de Gerentes Administradores por todo el tiempo que dure la Sociedad y quienes podrán actuar y hacer uso de la firma social conjunta, separada, indistinta o alternativamente, poniendo la firma personal precedida del sello de la Sociedad. La firma social podrán usarla en todos los actos y con todas las facultades a que se refiere el contrato ya mencionado que se modifica y amplía por este acto pero nunca podrá ser comprometida en garantía o fianza de obligaciones de terceros. — Octava: La Sociedad con la concurrencia de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital podrá adquirir por cualquier título casas de comercio que dediquen al mismo ramo o afines o asociarse a ellas. — Novena: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en la época que crea conveniente. Para la aprobación de los balances serán necesarios el voto de dos socios por lo menos. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento a fondo de reserva y el saldo se distribuirá por partes iguales o sea el veinte y cinco por ciento para cada socio. Como se ha dicho queda suprimida la cláusula Octava que se refiere a retiros mensuales por los socios. Declaran los comparecientes que quedan vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato objeto de esta modificación las que confirman y se obligan a cumplir.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.20|9-Nº 24.528-v.24|9|49

MONTELCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Luís Manzatto, casado, italiano, domiciliado en Segurola dos mil noventa y uno, don Luís E. Guillermo, soltero, argentino, domiciliado en Chacabuco doscientos noventa y cinco, Bánfiel, Buenos Aires y don Bruno Voltán, casado, italiano, domiciliado en Peña ciento cuarenta y seis, Acassuso, Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MONTELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, octavo piso, oficina "B", pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de: Montaje, Instalaciones, Fabricación de Artefactos Eléctricos y Máquinas. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto, y en consecuencia, queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. — b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. — d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. — e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transferir, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución anticipadamente y en cualquier momento preavisando a los otros con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de diez y seis cuotas que representan Un mil seiscientos pesos m|n., por el socio don Luís Manzatto; diez y siete cuotas que representan Un mil setecientos pesos m|n., por el socio don Luís E. Guillermo y diez y siete cuotas que representan Un mil setecientos pesos m|n., por el socio don Bruno Voltán. — Los aportes quedan totalmente integrados en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios señores Luís Manzatto, Luís E. Guillermo y Bruno Voltán, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes, y podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social adoptada. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a los negocios que se dedique la Sociedad, ni tampoco a negocios de otra índole u objeto. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción será necesaria la conformidad de todos los socios. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en partes iguales, es decir, don Luís Manzatto el treinta y tres con treinta y tres por ciento; don Luís E. Guillermo el treinta y tres con treinta y tres por ciento y don Bruno Voltán el treinta y tres con treinta y tres por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros la parte que les correspondiere en la sociedad, según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo, en el caso de retiro de algún socio, podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare, se designará un arbitrador ajeno. — Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para esa designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio que preceden las partes dan cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Luís Manzatto. — Guillermo. — Bruno Voltán.

Buenos Aires, 9 de Septiebre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.20|9-Nº 24.517-v.24|9|49

"NOVIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de "NOVIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Señores Adolfo Emilio Noller y Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter, el socio Señor Ricardo Jorge Francisco Godeffroy Hintzpeter manifiesta: Que viene a hacer expresa renuncia desde la fecha al cargo de gerente de la Sociedad que ejercía, la que es aceptada por el otro socio Señor Noller, y el Señor Hintzpeter agrega que transfiere una cuota de capital de un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal que tiene en la Sociedad, a la Señora Marta Bay de Noller por la suma de tres mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal. La Señora Marta Bay de Noller, presente en este acto, acepta la transferencia de cuota a su favor firmando en prueba de ello y entrega al precio indicado al Señor Hintzpeter, que le otorga por el presente suficiente recibo y carta de pago, todo ello con la expresa conformidad del otro socio Señor Adolfo Emilio Noller. — Acto continuo el Señor Hintzpeter manifiesta: Que transfiere las restantes treinta y una y media cuotas de capital, de un valor nominal de treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que tiene en la Sociedad, al Señor Adolfo Emilio Noller, por la suma de ciento diez y seis mil trescientos siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, de los que reconoce haber recibido con anterioridad a la fecha, la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y recibe en este acto de manos del Señor Noller la suma de seis mil trescientos siete pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago. El saldo de noventa y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, el Señor Noller se compromete a pagarlo en la siguiente forma: a) Diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dentro de los ocho días de la fecha, sin intereses. b) Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal en cuatro cuotas semestrales iguales de veinte mil pesos

moneda nacional de curso legal cada una, a contar desde la fecha, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos; siendo condición expresa que el Señor Noller podrá abonar estos importes en cualquier momento antes de cumplirse los plazos indicados, abonando solamente los intereses hasta la fecha en que efectúe dicho pago. Con la forma de pago del precio indicado, con la que expresa su conformidad el Señor Hintzpeter, el Señor Noller acepta la transferencia de cuotas que éste le efectúa en este acto, todo ello con la expresa conformidad del otro socio Señora Marta Bay de Noller. Se deja además constancia que el Señor Noller se hace cargo del saldo de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal de la deuda contraída conjuntamente, con el Señor Hintzpeter con el Señor Werner Köster y que el Señor Hintzpeter manifiesta que con posterioridad al balance del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve no ha firmado ni contraído verbalmente nuevas obligaciones a cargo de la Sociedad "Novis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que desde ya se hace personalmente responsable, para el caso de que apareciera cualquier obligación contraída por él en nombre de la Sociedad, obligándose a pagar su importe al Señor Noller. El presente documento ha sido extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos cuatro mil setecientos cinco y quinientos cuatro mil setecientos seis, en Buenos Aires, a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Noller. — Marta Bay de Noller. — B. Hintzpeter.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.20|9-Nº 24.512-v.24|9|49.

"ARFE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, hace saber por cinco días el contrato siguiente:

Contrato Social: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del años mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Aldo Spezzafune, italiano, casado, domiciliado en la calle Melincué Nº 2818, por una parte, y Don Reinaldo Preibisch, alemán, casado, domiciliado en la calle Caracas Nº 2686, por la otra, ambos mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, que sujetan a las condiciones que a continuación se expresan: Primera: Los citados constituyen una sociedad comercial, que bajo el rubro social "ARFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social y administración en la calle Melincué número 2818, de esta Capital, explotarán la fábrica dedicada a la preparación de madejas de lanas a mano e industrial, que tienen instalada en la calle Gral. Mitre Nº 445 de la localidad de Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que puede ser ampliada con el agregado de cualquier renglón de la rama textil. — Segunda: El Capital social asciende a la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por noventa cuotas de Mil pesos m|n. cada una, integrado por las máquinas, instalaciones, mercaderías y demás detallados en el Inventario que firman por separado, y ha sido aportado por partes iguales entre los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y puede ser disueta a requerimiento de cualquiera de los socios, después del cierre del segundo ejercicio, en cuyo caso el renunciante dará derecho al otro socio, para continuar con la explotación de los negocios por su exclusiva cuenta, previo pago de la parte que corresponda al renunciante por capital y beneficios, que se determinará mediante Balance e Inventario general, practicado a tal efecto. — Cuarta: La administración y firma social estará a cargo de ambos socios, quienes en forma conjunta y en nombre de la sociedad, firmaran obligaciones, contratos, retiros bancarios y todo acto que la buena marcha de la sociedad requiera, con extricta sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — La representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, judiciales y municipales, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, con amplias facultades. — Quinta: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un Balance General, sin perjuicios de los periódicos de comprobación, y los beneficios obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídos por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, y retirarán en retribución a su trabajo personal, una suma mensual que fijarán de común acuerdo en relación a las circunstancias financieras, y que no podrá exceder de la suma de Mil Pesos m|n., para cada uno. — Séptima: La aprobación de los Balances anuales y toda resolución de importancia será tomada de común acuerdo y para su validez constará en el libro de actas. — Octava: La sociedad se considerará en estado de disolución al comprobarse una pérdida superior al cuarenta por ciento del Capital social, procediendo ambos socios a su liquidación, salvo que de común acuerdo resolvieran su continuación arbitrando los medios legales para tal fin. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos legalmente reconocidos, quienes deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima: Cualquier situación no contemplada en este contrato, será resuelta de común acuerdo, con sujeción a las leyes de la materia en vigencia. — Undécimo: A los efectos judiciales que pudieren emanar de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio legal en la sede social, calle Melincué Nº 2818. — De conformidad con las condiciones estipuladas, las partes firman este original, que sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Aldo Spezzafune. — Reinaldo Preibisch.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949 — Ernesto Segovia, secretario.

e.22|9-Nº 24.712-v.27|9|49

CASA VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Armando José Villa, domiciliado en la calle Lerma ciento treinta y cuatro; Rodolfo Cozzi, domiciliado en la calle Lerma setenta y uno; Pedro Roberto Pizzella, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil cuatrocientos siete y Horacio Francisco Aldonso de Vulcanis, domiciliado en la calle Lavalleja mil doscientos sesenta y siete, integrantes todos de la sociedad "CASA VILLA" S. R. L. constituída con fecha 22 de marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número seiscientos veinte y dos, el folio trescientos veinte y cinco, del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Horacio Francisco Alfonso de Vulcanis, cede y transfiere a favor de los señores Rodolfo Cozzi y Pedro Roberto Pizzella y por partes iguales, las cuotas de que es titular en la sociedad mencionada, o sea veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a favor de cada uno de los cesionarios señores Cozzi y Pizzella. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, que abonan en este acto por partes iguales ambos cesionarios al señor De Vulcanis en moneda efectiva, suma por la que el cedente les otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero. En este mismo acto, el señor De Vulcanis, en razón de la transferencia de cuotas que efectúa, queda totalmente desvinculado de la sociedad de que formaba parte, percibiendo en este acto de la misma, la suma de dos mil seiscientos veinte y cuatro pesos con noventa y dos centavos que corresponden: mil ochocientos doce pesos con cincuenta y nueve centavos, al reintegro de las reservas proporcionales a su parte en la sociedad y ochocientos doce pesos con treinta y tres centavos, que corresponden al saldo favorable que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta y uno de marzo del corriente año. — Cuarto: Manifiestan las partes su total conformidad con esta cesión y por su parte el señor De Vulcanis, con las sumas que recibe de la sociedad en concepto de reintegro de reservas, y la que arroja la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo al balance practicado a ese efecto, con la total conformidad de las partes. — Quinto: Los efectos de esta cesión de cuotas se retrotraen al día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a partir de la cual se deberá considerar desvinculado totalmente de la sociedad, al señor De Vulcanis. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Horacio De Vulcanis. — Pedro R. Pizzella. — Rodolfo Cozzi. — A. J. Villa. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21|9-Nº 24.656-v.26|9|49

CUTTONE, GUESHISHIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Cuttone, italiano, con domicilio en la calle Roque Pérez 4297, que firma "Antonio Cuttone"; Verguez Gueshishian, turco, de origen armenio, con domicilio en la calle Correa 3054, que firma "V. Gueshishian"; Victorio Manuel Servidio, argentino, con domicilio en la calle Guardia Vieja 4282, que firma "Victorio M. Servidio" y Alfonso Armando Banchieri, argentino, con domicilio en la calle Fraga 1775, que firma "Alfonso A. Banchieri", todos mayores de edad, casados, hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Cuttone, Gueshishian y Cía.", con domicilio en la calle Plaza 1078, de esta Ciudad, y que se dedica a la fabricación y venta de calzados y afines, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 22 de agosto de 1946, bajo el número 662 al folio 54 del libro 49 de Contratos Privados, se conviene lo siguiente. — Primero: Con el objeto de continuar con la explotación del negocio, deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme con la Ley Nº 11.645, en todo lo que no se determine expresamente en el presente contrato. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CUTTONE, GUESHISHIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Plaza 1078, de esta Ciudad, pudiendo modificarlo y establecer sucursales en otros puntos de la República. Esta sociedad es continuación de la sociedad colectiva integrada por los mismos contratantes y que existe a esta fecha y de cuyo activo y pasivo se hace cargo íntegramente, según balance practicado el día treinta de junio del corriente año, y que los socios firman de conformidad, como parte del presente contrato. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y efectos del presente contrato, prorrogándose por iguales periodos de dos años indefinidamente, si noventa días antes de cada vencimiento, alguno de los socios no se opusiere, por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, integrado por cien cuotas de quinientos pesos moneda legal, cada una, y que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinte y cinco cuotas cada socio, las cuales integran con el haber que cada uno tenía en la sociedad colectiva, antes mencionada. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes en carácter de gerentes de la misma, y salvo en lo establecido en la cláusula sexta, podrán actuar conjunta o separadamente, en los siguientes actos — Sigue en el sello Nacional de $ 0.10 Nº 911.436 — Viene del sello Nacional de $ 0.10 Nº 911.435 — para la sociedad; en tal forma tienen amplias facultades para subscribir toda clase de documentos, solicitudes, declaraciones juradas, intervenir en toda clase de gestiones y asuntos administrativos y judiciales, en que sea parte la sociedad como actora o demandada, conferir poderes generales y especiales a terceros y en general actuar ante cualquier institución pública o privada, en todo lo que sea necesario para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Endosar cheques u otros valores para ser depositados en cualquier clase de cuenta que la sociedad posea en bancos nacionales o particulares. — Sexto: Para realizar los siguientes actos, deberán actuar conjuntamente dos de los socios gerentes e indistintamente dos cualesquiera de ellos; solicitar préstamos de dinero en cualquier banco, ya sea en cuenta corriente, con descuento de toda clase de documentos o en cualquier otra forma que ello le fuere acordado y girar cheques, letras, vales u otros documentos contra estos créditos o cualquier otro que la sociedad tuviere. Adquirir inmuebles, muebles y otros bienes; disponer de ellos, gravarlos a los efectos de solicitar préstamos. Celebrar contratos de toda índole y aceptar toda clase de documentos que importen obligación de pago. Estas facultades se entienden enunciativas y no limitativas. — Séptimo: El cargo de gerentes que desempeñen los socios no será remunerado, pero, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda legal mensuales cada socio. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas, según el caso, por partes iguales entre los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes deberán decidir dentro de los sesenta días del hecho si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación ante la misma, o se retiran de la sociedad, en este caso cederán sus cuotas de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima. — Décimo: Si alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato o por la causa de la cláusula precedente, quisiera transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá obtener el consentimiento expreso de los demás socios, quienes tendrán prioridad en adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. En este caso se practicará un balance general, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días de la fecha de aceptación, y todo el haber que resultare a favor del cedente, se le abonará hasta un plazo máximo de un año. Se entiende por haber del cedente, lo resultante de adicionar y compensar el valor de las cuotas cedidas, el saldo de la cuenta particular del mismo y la diferencia del mayor o menor valor de tasación y el que figurare en los libros de contabi- — Sigue en el sello Nacional de $ 0.10 Nº 911.437 — Viene del sello Nacional de $ 0.10 Nº 911.436 — lidad de la sociedad, del activo fijo. La tasación estará a cargo de árbitros nombrados de cada parte. — Undécimo: Llegado el momento de liquidar la sociedad, los socios decidirán por unanimidad, si llevarla a cabo o si se hace cargo del activo y pasivo, el socio cuya oferta por el valor de la "Llave" del negocio sea mayor. Esta propuesta se hará bajo sobre y ante árbitros, siendo única, y labrándose a tal efecto el acta respectiva. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de disidencia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: Los socios se obligan a no utilizar la firma en actos ajenos a la sociedad, a aceptar como subsidiario a este contrato lo establecido en la Ley Nº 11.645, Código de Comercio y Código Civil. Bajo todas las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato, que las partes firman de conformidad en fecha "ut supra". Sobrerraspado: dos, en, décima, y, Entrelíneas: proporción a, del activo fijo. — Vale. Firmado: Antonio Cuttone, V. Gueshishian, Victorio M. Servidio, Alfonso A. Banchieri. — Sobrerraspado: necesario — Entrelíneas: cada socio. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|9-Nº 24.541-v.24|9|49

CASA CABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 16 de Agosto de 1949, otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 16 de Agosto de 1949, los señores Manuel Carreras, Ernesto Pérsico y la señora Emilia Dora Silveyra de Cabo, ceden y transfieren al señor Antonio Cavallero, quince cuotas de capital que tienen suscripto e integrado en la sociedad "CASA CABO, SOCIEDAD DE RESPONSABLIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital social queda suscripto e integrado así: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos por cada uno de los señores Carreras, Pérsico y señora de Cabo y cuarenta y cinco cuotas que representan cuarenta y cinco mil — Carlos Castro Walker, secretario.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.665-v.26|9|49

Sociedad de Responsabilidad Limitada AZTIRIA Y PIAZZA

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del doctor José M. Suárez Caviglia, Juez de Comercio de la Capital de la República, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que por acta de fecha 30 de Septiembre de 1948 la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AZTIRIA Y PIAZZA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha aumentado su capital de la suma de un millón de pesos moneda nacional a la de dos millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.21|9-Nº 24.648-v.26|9|49

TINTOTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura del diez de Agosto último, ante el escribano Antonio Martínez, ha sido designado Gerente de la Sociedad "TINTOTEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Juan Geroncio Zanon, pudiendo actuar individual o conjuntamente con las socias-gerentes en la total administración de la referida sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.21|9-Nº 24.626-v.26|9|49

"BARRACA RIACHUELO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce días de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Ricardo José Muñoz Pirán, que firma "R. J. Muñoz Pirán hijo", casado en primeras nupcias con Celina Calvo, de cuarenta y un años, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Guise dos mil veintitrés de la Capital Federal y don Isaac Nahon, soltero, argentino, comerciante, de treinta y cinco años, domiciliado en la calle Juan de Garay tres mil ciento treinta y nueve también de la Capital Federal. Ambos comparecientes están de tránsito aquí, son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad limitada como lo establece la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto otorgan el correspondiente contrato social en la forma que a continuación se expresa: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARRACA RIACHUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o sede social en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, escritorio número diecinueve, teniendo locales de depósitos en las calles Pedro de Mendoza dos mil cuatrocientos sesenta y tres y California setecientos doce y ochocientos veintitrés, también de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias en el interior del país. — Artículo Segundo: El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato para todas las operaciones que hubieren realizado. — Artículo Tercero: El socio que no deseara continuar los negocios sociales, al vencimiento de dicho término, deberá comunicarlo a la Sociedad con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las mismas condiciones que se fijan más adelante en este contrato. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de productos forestales y todas las operaciones que se relacionen con el mismo. Está incluída en el objeto de la Sociedad, la compra y venta de productos y máquinas atinentes a la industria forestal en general, pudiendo además realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación de crédito en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender o permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o de enajenación y de administración de bienes muebles o inmuebles que se reputen necesarios o convenientes a los fines sociales para todo lo que podrá otorgar y firmar por medio de sus socios gerentes, las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. Hacer depósitos y abrir cuentas corrientes en los Bancos Oficiales y particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nuevo Banco Italiano, Banco Popular Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial; extraer los fondos, girar cheques simples o cruzados; acordar comisiones, realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer novaciones y quitas, adquirir y transferir toda clase de bienes y derechos, conferir poderes generales y especiales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros. — Para realizar todas las operaciones inherentes al giro social, percibiendo o abonando sus importes al contados aun cuando haya plazos para el pago; hacer descuentos y firmar y aceptar toda clase de letras, vales, pagarés y demás resguardos. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El socio Ricardo José Muñoz Pirán ha aportado la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, correspondiendo en consecuencia cuarenta cuotas y el socio señor Isaac Nahon treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas. — El aporte del socio señor Ricardo José Muñoz Pirán ha sido hecho en la adquisición de un cilindro Nanka, cuyo valor es de treinta y seis mil pesos; en muebles y útiles por un importe de mil pesos y tres mil pesos en dinero efectivo. — El aporte del socio señor Isaac Nahon en instalaciones por valor de diez mil cuatrocientos pesos; maquinarias por valor de ocho mil trescientos cincuenta pesos; muebles y útiles por valor de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos; herramientas por un importe de un mil novecientos veinticinco pesos cincuenta centavos y rodados por valor de seis mil cuatrocientos ochenta pesos; todo lo que detalladamente consta en inventario suscripto por separado. — Artículo Sexto: La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán realizar sus gestiones con las facultades que le acuerda la ley y las especiales que resultan de la enumeración del artículo tercero de este contrato para cuyo cumplimiento quedan facultados los Gerentes, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometerla en negocios ajenos a los fines sociales ni en especulaciones de Bolsa o cualquier otra de esa índole o similares. — La firma social será la personal de los Gerentes, precedida por el aditamento "Barraca Riachuelo, Soc. de Resp. Lda". — Artículo Séptimo: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales. — Artículo Octavo: La sociedad deberá llevar una contabilidad que se ajuste a las disposiciones legales en vigor y un libro de actas para todas las resoluciones que por su importancia deban consultar la voluntad de ambos socios, requisito que se considerará indispensable para toda operación que importe un equivalente a un veinte por ciento del capital social. — Artículo Noveno: Si la Sociedad tuviere pérdidas que alcanzaren al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Artículo Décimo: Las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento por escrito del socio no cedente, quien tendrá opción de preferencia para su compra. — Artículo Décimo: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Octubre de cada año, confeccionándose para esa fecha, un balance e inventario generales y las utilidades y pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Para la fijación de las utilidades se tendrán en cuenta las siguientes deducciones: Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital social. — Se formará además una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes obreras de previsión vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo. — También se formará un fondo de reserva para responder a desvalorizaciones del activo fijo de la Sociedad, cuyo monto acumulativo será el cinco por ciento de los beneficios. — El remanente que resulte se repartirá entre los socios en la proporción indicada del cincuenta por ciento para cada uno. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se producirá por expiración de su plazo y demás causas señaladas por la ley y este contrato, pudiendo disolverse anticipadamente por voluntad de los socios. — La liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la Sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios, lo que se hará proporcionalmente al capital aportado. — Es entendido que para el caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios intervendrá el representante del incapaz o herederos del fallecido, quienes al efecto deberán unificar la representación. — Artículo Décimo Tercero: Producida la disolución por cualquier motivo y una vez cancelados los compromisos de la sociedad, los socios tendrán derecho a quedar con el remanente del activo social que se adjudicará al que ofrezca mayor suma por el mismo. Efectuada la adjudicación, el adjudicatario abonará al otro socio, la parte que le corresponda de acuerdo a la proporción que resulte de sus respectivos capitales, en un plazo no mayor de diez y ocho meses, efectuando pagos mensuales e iguales y otorgando al acreedor garantías sobre la maquinaria, muebles, rodados, mercaderías o instalaciones que se adjudiquen, debiendo abonar el seis por ciento de interés anual sobre las cantidades que queden adeudando. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta, pudiendo de común acuerdo el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o representante del capaz, continuar el giro social. — Convenida la liquidación el socio sobreviviente o capaz, pagará la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapaz, de acuerdo al balance que al efecto se practicará en un plazo que no podrá exceder de dos años. — En todos los casos de liquidación se entenderá que la parte de capital será proporcional a los respectivos aportes y los beneficios corresponderán por mitades. — Artículo Décimo Quinto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — En caso de discordia actuará como árbitro tercero el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe. — En la forma expresa, dejan constituída la Sociedad "Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento del presente, con arreglo a derecho. — Previa Lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, junto con los testigos don Roberto A. Castro y don Humberto Conti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y tres, otorgada con fecha nueve del actual. — R. J. Muñoz Pirán, hijo. — I. Nahon. — Roberto A. Castro. — Tgo.: Humberto Conti. — Hay un sello. Ante mí: Francisco J. Fazio. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Barraca Riachuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones ochocientos diez y ocho mil quinientos treinta y nueve al tres millones ochocientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Fazio.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.615-v.26|9|49

FA-CO-FIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días la siguiente modificación de contrato: Folio 2418, vto. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores don Elías Maslaton, casado en primeras nupcias y don Carlos Maslaton, del mismo estado civil, ambos mayores de edad, y con domicilio en la calle Argerich trescientos veinte y cuatro, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los comparecientes juntamente con el señor Jacobo Ber Urfeig dejaron constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FA-CO-FIN cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos, folio trescientos cuatro, libro quince de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que en la reunión de socios celebrada en esta Ciudad el veintitrés del mes de Agosto del año en curso, la cual se realizó en presencia del autorizante, según resulta de la escritura otorgada al folio dos mil trescientos veinticinco, los señores Elías y Carlos Maslaton en uso de las facultades que le confiere el contrato social y por representar ellos dos la mayoría necesaria para tomar las determinaciones a q e arribaron en dicha reunión, introdujeron al contrato social de Fa-Co-Fin las modificaciones siguientes: Primera: Los señores Elías y Carlos Malaston, resuelven separar del cargo de gerente de la sociedad, al señor Jacobo Ber Urfeig, para cuyo cargo había sido designado por la cláusula sexta del contrato social de referencia. — Segunda: Como consecuencia de la determinación anterior, el socio Jacobo Ber Urfeig, dejará de percibir la remuneración mensual de quinientos pesos que tenía asignada. — Tercera: Con las modificaciones que surgen en las dos cláusulas anteriores, se ratifican en lo demás del contrato social de Fa-Co-Fin. — Así lo otorgaron y leída que le fué la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Manuel Manito y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Malaston. — C. Malaston. — Tgo.: Manuel Manito. — Testigo: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: D. Ferro. — Concuerda con su original que pasó ante el adscripto don Daniel Ferro al folio dos mil cuatrocientos diez y ocho vuelto del Registro doscientos ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en el presente sello que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre borrado: realizó. vale. — Entre líneas: dos mil: sobre borrado: doscientos cincuenta, vale.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.637-v.26|9|49

ENRIQUE O. JANA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio. Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Faiwel Efron que firma F. Efron, casado, polaco, domiciliado en la calle Zañartú ochocientos cuarenta y nueve; Peisach Iznaidin, que firma P. Iznaidin, casado, polaco, domiciliado en la calle Zañartú ochocientos cuarenta y nueve y Enrique Ovidio Janá, que firma E. O. Janá, soltero, argentino, domiciliado en la calle Malabia doscientos noventa y uno, todos mayores de edad, hábiles para este acto, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "ENRIQUE O. JANA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, local catorce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de Septiembre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad o pedir su disolución, mediante comunicación fehaciente con una antelación no menor de noventa días al vencimiento de cada bienio comercial. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad será el de la explotación de los ramos de tejidos en general, ya sea en forma de reventa, industrialización, transformación, importación, exportación y representación por cuenta de terceros, pudiendo ampliar sus actividades a toda operación lícita, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividida en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción de aportes: Faiwel Efron, cuarenta y cinco cuotas; Peisach Iznaidin, cuarenta y cinco cuotas y Enrique O. Janá, diez cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social será usada por un sello que exprese el rubro social seguido de la firma personal de cualquiera de los socios indistintamente para aquellos actos de simple administración, debiendo llevar la firma conjunta del Señor Enrique O. Janá con la de uno cualquiera de los otros socios, todos aquellos actos que comprometen a la razón social y que importen la constitución de obligaciones para la misma, como así también todo pago a efectuarse con cheque u otro medio. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o suyas personales. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, con muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda índole de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades, aun anónimas o de responsabilidad limitada, y en fin realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo asimismo operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad que creyeren conveniente inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de Préstamos. — Séptima: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente a cuenta de sus respectivas utilidades, hasta la suma de Dos mil pesos, que se cargará a la cuenta particular de los mismos. Para mayores retiros deberá mediar el acuerdo de dos socios como mínimo. — Octava: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que deberán ser aprobados por mayoría de socios dentro de los treinta días de terminados, considerándose el silencio como aprobación. Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedad, deberá adoptarse por mayoría de votos que represente mayoría de capital salvo aquellos casos que signifiquen una modificación del contrato o cambio de objeto de la Sociedad las que requerirán la unanimidad, debiendo ser transcripta en un libro de actas rubricado. — Décima: Ningún socio podrá retirar sus utilidades sociales sin previa autorización de la otra parte. — Undécima: El socio Enrique O. Janá, deberá dedicar todo su tiempo y conocimientos en la atención de los negocios sociales, bajo pena de su separación de la Sociedad, restituyéndosele su capital y utilidades según balance de acuerdo a la cláusula décimo tercera. — Décima Segunda: Cualquier socio podrá ceder parte o el total de sus cuotas de capital al otro socio y en caso de que no aceptaren la cesión y lo hiciere a un tercero deberá requerir el consentimiento previo por escrito de las otras partes. — Décima Tercera: Al vencimiento del término contraactual o antes del mismo, cualquiera de los socios podrá impedir la liquidación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al socio saliente su capital y utilidades de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, debiendo abonarse su importe en cinco cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, siendo la primera dentro de los treinta días de la aprobación del balance. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad física de cualquiera de los socios, no importará la disolución total de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona para que lo represente en la Sociedad, que deberá merecer la conformidad de los socios capaces dentro de los treinta días de conocido el hecho. No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad entrará en liquidación, pudiendo tomar a su cargo el activo y pasivo los socios vivientes o capaces. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que para el caso de discordia designarán a su vez a un tercero, y el fallo que pronuncien será obligatorio e inapelable y surtirá para las partes todos los efectos de la cosa juzgada, renunciando a toda acción, intervención o tramitación judicial. Los árbitros deberán pronunciar su fallo dentro del término común de quince días, contados desde la fecha de aceptación del cargo. — Décimo Sexta: A los efectos de este contrato, las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes, con lo precedentemente estipulado y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: de — los — capaces — capaces — Vale. F. Efron. — P. Iznaidin. — E. O. Janá. — Buenos Aires, Septiembre catorce de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.20|9-Nº 24.573-v.24|9|49

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada "I. M. S. A."

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de la Sociedad denominada INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "I. M. S. A.", según documento privado de fecha 20 de Agosto de 1949, resolvieron lo siguiente: Primero: El Señor Luís Tesio vende a José Vicente Domingo Tarditi, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 564, Capital Federal, 20 cuotas de $ 500.— m|n., cada una; Luís Tesio y Margarita Catalina Vallino de Tesio, venden al Señor Domingo Tarditi, italiano, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Remedio de Escalada 2143, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, 86 y 144 cuotas respectivamente de $ 500.— m|n., cada una; Juan Vallino, vende a Domingo Tarditi, 156 cuotas de $ 500.— m|n., cada una; Lucía Cravero de Vallino, vende a Domingo Tarditi, 146 cuotas de $ 500.— m|n., cada una y Luís Cravetto y Margarita Bonaudo de Cravetto, venden a Domingo Tarditi, conjuntamente sus 938 cuotas de $ 500.— m|n., cada una; que les pertenecen a todos los nombrados en la Sociedad de referencia. — Segundo: Asimismo todos los nombrados han resuelto modificar el Artículo 3º y 4º, del Contrato Social, los cuales quedan en definitiva con la siguiente redacción: Artículo 3º. — El capital social lo constituye la suma de setecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 745.000 m|n., de c|l.) dividido en un mil cuatrocientos noventa (1490) cuotas de quinientos pesos ($ 500 m.n., de c.l.) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Domingo Tarditi: un mil cuatrocientos setenta cuotas (1470) o sea la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos m|nacional de c|legal ($ 735.000 m|n. de c|l.) y José Vicente Domingo Tarditi: veinte (20) cuotas o sea la suma de diez mil pesos m|nacional de c|legal ($ 10.000 m|n. de c|l.). — Artículo 4º. — La Sociedad será administrada y dirigida por el socio señor Domingo Tarditi en su calidad de Gerente de la misma, con amplio uso de la firma social, quedándole prohibido usar de ella para garantizar o afianzar obligaciones suyas, personales o de terceros. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguido de la firma y el aditamento de "Gerente". — Además de las atribuciones que por la ley le corresponden, el socio Gerente queda expresamente autorizado para: a) Efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad; b) Adquirir y enajenar bienes inmuebles; c) solicitar créditos bancarios; d) tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares o de los Bancos del Estado; e) hacer depósitos de dinero o valores en los bancos particulares y del Estado, incluso de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan; f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos privado o público, con o sin garantía hipotecaria o personal; g) hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) conferir poderes especiales o generales; i) otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Fdo.: Juan Vallino. — José Tarditi. — Lucía Cravero de Vallino. — D. Tarditi. — Luís Cravetto. — Margarita B. de Cravetto y Alberto D. Molinario.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.20|9-Nº 24.529-v.24|9|49

PRODUCTOS LESBOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por Cinco Días, el siguiente edicto: "Nicolás Maltezopoulos, Jorge Peco, Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios, socios integrantes de: "PRODUCTOS LESBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aclaran con respecto al Artículo 4º del contrato social, que el Capital Social de Cincuenta Mi Pesos Moneda Legal ($ 50.000 m|l), se divide en Cincuenta (50) cuotas de Un Mil Pesos M|L. ($ 1.000 m|l.), cada una, correspondiendo a los socios Nicolás Maltezopoulos y Jorge Peco Quince (15) cuotas cada uno y a los socios Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios, Diez (10) cuotas cada uno. — Nicolás Maltezopoulos. — Jorge Peco. — Jorge Maltezopoulos y Cristo Petsios. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22|9-Nº 24.739-v.27|9|49.

B E M T E X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el Sr. Moisés Bekerman, casado, de 37 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Zañartú Nº 1719, por una parte, y el Sr. Carlos Melamed, casado, de 42 años de edad, polaco, domiciliado en la calle Vera 1401, por la otra parte, se ha resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "BEMTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, administración y sede de su industria en la calle Zañartú número 1721, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de tejidos de punto y afines. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ciento treinta mil (130.000), dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Melamed, setenta (70) cuotas, habiéndose ya invertido el importe correspondiente a cuarenta (40) cuotas, y el saldo de las treinta (30) cuotas restantes lo completará en entregas mensuales de pesos Cinco mil m|n. ($ 5.000) cada una, a partir del día 15 de Octubre de 1949. El socio Bekerman aporta el importe correspondiente a sesenta (60) cuotas y el mismo está representado, conjuntamente con lo ya invertido por el socio Melamed, por los bienes que figuran en el inventario firmado por los socios, y que se agrega para ser acompañado al Registro Público de Comercio. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de dos años, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por otros dos años, si con una anticipación de cuando menos seis (6) meses al día del vencimiento, alguno de los socios no manifestare, por telegrama colacionado, su voluntad de dar por disuelta la sociedad y de oponerse a la prórroga automática. — Quinta: Los socios Bekerman y Melamed quedan designados como socios Gerentes, estando el uso de la firma a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, no pudiendo ninguno de ellos comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto para el que se constituye, ni en fianzas en favor de terceros. Ambos socios se comprometen dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de Agosto, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas, luego de haberse separado el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal en la siguiente proporción: el socio Bekerman tendrá el sesenta por ciento (60 o|o) y el socio Melamed el cuarenta por ciento (40 o|o), durante el primer año; luego en los años siguientes la participación en las utilidades y las pérdidas será por partes iguales, es decir el 50 o|o cada uno. De los beneficios que arrojaren los balances, los socios podrán retirar únicamente el treinta por ciento (30 o|o) debiendo dejar el setenta por ciento (70 o|o) restante para acrecentar el capital de la sociedad. — Séptima: Si cualquiera de los balances anuales que se practicare arrojase una pérdida del treinta (30) por ciento del capital social, la sociedad entrará de hecho en liquidación, la que se practicará por ambos socios y de acuerdo a las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. — Octava: Los socios retirarán para sus gastos personales mensualmente la suma de pesos un mil quinientos ($ 1.500) cada uno, cuyos importes serán cargados a gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo nombrar éstos un tercero en caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será tenido por válido y sin derecho a apelación de ninguna especie. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley 11.645. Conforme a las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente las partes con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Bemtex", S.R.L., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad los contratantes. — M. Bekerman. — Carlos Melamed. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Mario Lassaga, secretario. — Luego de haberse separado el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal: Vale. Mario Sassaga — Secretario.

e.22|9-Nº 24.760-v.27|9|49

INDUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 20 de abril de 1949, José Gliksman, cede y transfiere a favor de Luis Leopoldo Cozot, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre sus 90 cuotas capital de $ 1.000 c|una en la Sociedad "INDUTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.654-v.26|9|49

ESTABLECIMIENTOS MONBRI (EX BRILLO HNOS. DE NEUQUEN)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Julio Mondinali, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad, y Juan Miguel Mondinali, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, por una parte, y la otra los señores Jesús Brillo, casado, español, de veintiocho años de edad, Esteban Brillo, casado, argentino, de veintiséis años de edad y Miguel Brillo, argentino, soltero, de veintidós años de edad; todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Herrera ochocientos sesenta y ocho, Capital; se conviene constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se determinen a continuación y lo que no estuviese estipulado por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS MONBRI (EX BRILLO HNOS. DE NEUQUEN), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Herrera ochocientos sesenta y ocho, y sus plantas industriales en la Localidad de Centenario, Territorio de Neuquén; o donde de común acuerdo resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, negocios y anexos, en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto comprar y vender, como así, industrializar productos forestales, aserradero, construcción de envases de madera y anexos, pudiendo comprar y vender sus materias primas y productos de su industria y anexos, pudiendo igualmente, comprar, vender, gravar con prenda o cualquier otro derecho real toda clase de bienes muebles, títulos, valores, maquinarias o semovientes, sea por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma, en un todo de acuerdo al inventario y balance firmado por los socios con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que forma parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador P. Nacional Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto: Don José Julio y Juan Miguel Mondinali suscriben cien cuotas, integrando en este acto la suma de sesenta mil (Continuación del contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimiento Monbri", iniciado en sello nacional de diez centavos con reposición de ley número seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta de la serie I.) (todo por partes iguales) y los señores Jesús, Esteban y Miguel Brillo suscriben las cien cuotas restantes e integrándolas en este acto totalmente (todos por partes iguales) de acuerdo al balance e inventario mencionado precedentemente) pesos moneda nacional y el saldo de las cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional cuando lo exijan los otros socios o el giro de los negocios. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social adoptada a cargo de dos de los socios, igualmente en forma indistinta, quienes podrán usarla con la mayor amplitud de facultades como asimismo, la que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social, en garantía de terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo particular en todas las actividades sociales, estándoles prohibido hacerlo por cuenta propia o con otros para los mismos fines de la sociedad; a excepción de los señores J. y M. Mondinali, quienes podrán seguir dirigiendo su industria de marcos sin cargo alguno con plena conformidad de los otros socios otorgada en este acto. — Sin perjuicios de lo manifestado los socios se asignan las siguientes funciones: Jesús Brillo, encargado de la Plana Industrial; Esteban Brillo Chófer de la sociedad, Miguel Brillo, Encargado de la Planta Industrial, y los señores José Julio y Juan Miguel Mondinali, serán los encargados de la venta de todos los productos; estas funciones serán cumplidas siempre que la marcha de los negocios lo permita, de lo contrario serán variables, ajustándolas a la situación de la sociedad. — Los socios dejan expresa constancia que cuando la sociedad realice cualquier operación u obligación que se estime mayor a una suma de veinte mil pesos moneda nacional deberá requerirse la firma por lo menos de uno de los socios José Julio o Juan Miguel Mondinali, el que actuará en forma conjunta con los otros dos socios, que exige la presente cláusula al hacer uso de la firma social. — Sexta: Anualmente se efectuará un balance General de los negocios el día treinta de abril de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptimo: La Sociedad llevará sus libros contables de acuerdo a las prescripciones legales, dicha función desde ya los socios de común acuerdo la enco- (Continuación del sello nacional de diez centavos con reposición de ley, número seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno, serie I.) miendan a la sociedad auditora Zaffaroni & Cía., con sede en la calle Chacabuco ciento cuarenta y cinco de esta Capital, quienes tendrán a más la liquidación de todas las cargas fiscales e impositivas de la sociedad, jubilaciones, etcétera; como así serán los consejeros financieros de la sociedad, practicarán y firmarán los balances que sean necesarios, liquidarán anualmente las cuentas sociales y tendrán la obligación de tener el asiento de las operaciones al día. — Octavo: Cada uno de los socios percibirán las siguientes retribuciones: José Julio y Juan Miguel Mondinali, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno y los señores Jesús, Esteban y Miguel Brillo, la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Todos estos retiros son mensuales y se imputarán a la cuenta de Gastos Generales no considerándose un anticipo de beneficios. — Noveno: Los socios de común acuerdo resuelven acordar a Zaffaroni & Cía., por la función estipulada en la cláusula Séptima la suma de trescientos pesos mensuales en concepto de viáticos que se imputará a Gastos Generales. — Décimo: De las utilidades realizadas se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, b) del excedente un veinte por ciento será destinado para abonar los servicios profesionales prestados por la firma Zaffaroni & Cía., y el setenta y cinco por ciento restante será distribuído por partes iguales entre las partes sociales, o sea un treinta y siete y medio por ciento para José Julio y Juan Miguel Mondinali y un treinta y siete y medio por ciento los señores Jesús, Esteban y Miguel Brillo. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por las partes, por partes iguales, debitándose en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades. Si las pérdidas que se produjeran llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital social, las partes determinarán la liquidación o continuación de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios sus herederos unificando personería, se incorporarán a la sociedad, salvo que existiese justa causa de oposición, en cuyo caso se procederá a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en doce cuotas mensuales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer las cifras de capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación la parte saliente le será pagada en doce cuo- (Continuación del sello nacional de diez centavos con reposición de ley, número seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, Serie I.) tas mensuales, iguales y consecutivas. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimatercera: Todas las divergencias que surgieren con motivo de la aplicación del presente contrato durante su vigencia, su disolución o sobre su nulidad, será resuelta mediante arbitraje, designando cada parte los árbitros amigables componedores, uno por cada parte y su fallo será inapelable. — Décimaquinta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuyos trámites de inscripción las partes desde ya lo encomiendan al Dr. Pascual José Zaffaroni. — Bajo las cláusulas precedentes, los componentes dejan constituídas la sociedad "Establecimientos Monbri" (ex Brillo Hnos. de Neuquén) S. R. L.", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes. — En un todo de acuerdo se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Esteban Brillo. — Miguel Brillo. — Juan M. Mondinali. — Jesús Brillo. — José Julio Mondinali.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21|9-Nº 24.622-v.26|9|49

EDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, interinamente, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 896 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino", y manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de don Miguel Spallino y de doña Gaetana Zito, domiciliado en la calle Uruguay número novecientos cincuenta; don Juan Maulini, que firma "J. Maulini", y declara ser casado en primeras nupcias con doña María Malinverni, y don Franco Tognini, que firma "F. Tognini", y expresa ser casado, igualmente en primeras nupcias, con doña Trieste Bedusi; los dos últimos domiciliados en la calle Cangallo número mil cuatrocientos nueve, los tres comparecientes de nacionalidad italiana, mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que, la escritura de fecha primero de junio del año en curso, pasada ante el autorizante, al folio quinientos cuarenta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo, dieron por constituída la sociedad que gira bajo la denominación "EDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación del ramo de construcciones en general e instalaciones industriales, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, un término o plazo de duración de dos años, con un capital de Cincuenta mil pesos moneda nacional, del cual integraron en este acto el cincuenta por ciento del mismo, y demás circunstancias expresadas en la citada escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha cuatro de julio próximo pasado, bajo el número novecientos sesenta y dos y al folio quince del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregando los comparecientes: Que, encontrándose totalmente integrado el capital social, y con el fin de elevar el mismo; y en el deseo, también de variar lo convenido o estipulado para la aprobación de las decisiones tomadas por los socios, y la forma de soportarse las pérdidas, han resuelto la modificación de los artículos Cuarto, Sexto y Séptimo del referido contrato, los que, en consecuencia, quedarán redactados de la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto y del cual se halla integrado el setenta y cinco por ciento del mismo, según surge del activo y pasivo de la Sociedad al treinta y uno de agosto del corriente año, de acuerdo al balance que por separado han suscripto los socios — es aportado e integrado por aquéllos de la siguiente forma: Don Pablo Spallino, Ochocientas cuotas, o sea la cantidad de Ochenta mil pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de Cincuenta y cinco mil pesos de igual moneda; y don Juan Maulini y don Franco Tognini, Cien cuotas, o sea la cantidad de Diez mil pesos, también moneda nacional, cada uno de ellos, totalmente integrados. — Los socios señores Juan Maulini y Franco Tognini, quedan obligados a efectuar, no bien las utilidades lo permitan, aportes de capital, hasta alcanzar cada uno de ellos, el cincuenta por ciento del capital aportado por su consocio señor Pablo Spallino. — Si al tiempo de la vigencia del presente contrato los socios Juan Maulini y Franco Tognini, quisieran ceder sus cuotas sociales, como asimismo, si al vencimiento del plazo fijado como duración de este contrato, el mismo no fuera renovado, ya sea por la voluntad de uno cualesquiera de los socios, el socio señor Pablo Spallino podrá continuar con los negocios sociales y tendrá —en ambos casos— prioridad para adquirir las cuotas de sus consociados al valor nominal de las mismas, debiéndose valorizar los muebles y útiles como ganancias. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos, quedando establecido que a cada cuota le corresponde un voto, y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, al día treinta y uno del mes de diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Hecha la reserva expresada el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el socio señor Pablo Spallino y veinte y cinco por cientoto para cada uno de los otros dos socios señores Juan Maulini y Franco Tognini. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — La Contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que quedan en plena vigencia y vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato aludido y que por el presente instrumento se modifica. — Así la otorgaron ratificándose previa lectura, y firmaron juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Agustín De Marzi y don Héctor Remigio Turrillas, por ante mí, doy fe. — P. Spallino. — J. Maulini. — F. Tognini. — A. de Marzi. — Héctor R. Turrillas. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y dos, un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y tres, y el presente número un millón doscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y siete, todos de la Serie I, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Foussats.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.21|9-Nº 24.618-v.26|9|49

GONVER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, compa-

rocen: Don Luis González y González, que firma "Luis González", cubano, de cuarenta y tres años, casado en primeras nupcias con doña Concepción Gallego López, industrial, hijo de Antonio Gonzáles y doña Francisca González, domiciliado en Avenida Forest dos mil ciento treinta y cinco, y Don Gregorio Agustín Vertommen, que firma "Gregorio A. Vertommen", belga, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Trinidad Mansilla, industrial, hijo de Francisco Vertommen y doña Constancia Jances, domiciliado en Avenida General Paz número cuatrocientos noventa y cinco, Villa Raffo, Partido de General San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, el primero de los comparecientes vecino, y el segundo, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primero: Bajo la denominación de "GONVER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la industrialización de toda clase de textiles, su comercialización y todo lo anexo y conexo al ramo principal expresado y con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Avenida Forest dos mil ciento treinta y cinco sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquiér lugar de la República. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad que se constituye, es de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — No obstante el plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo desee, para lo cual deberá comunicar fehacientemente al otro socio su deseo de retirarse con seis meses de anticipación, pudiendo el otro socio optar por continuar los negocios sociales o disolver la sociedad. — En el caso que el socio restante opte por continuar los negocios sociales, se practicará un balance general dentro de los treinta días del retiro del socio saliente para determinar lo que le corresponda por capital y utilidades hasta la fecha de su retiro, y el importe resultante le será abonado en cuatro plazos trimestrales y sucesivos del veinte y cinco por ciento, venciendo el primero de ellos a los treinta días de la firma del instrumento de disolución, lo que deberá hacerse dentro de los diez días de la fecha de terminación del balance, y que devengarán un interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Ciento Quince Mil Pesos Nacionales, representado por mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: a) al Socio Señor Luis González y González, coresponden quinientas setenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos suscriptos, e integrados en su totalidad y b) al socio Gregorio Agustín Vertommen, corresponden quinientas setenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y siete mil quinientos pesos, de los que ha integrado treinta y tres mil quinientos pesos, quedándole a integrar la suma de veinte y cuatro mil pesos. — Los aportes de los socios se realizan en especie de acuerdo al inventario y balance que se agrega a la presente escritura, y el socio señor Vertommen se obliga a cubrir el resto de su aporte con el cincuenta por ciento de sus utilidades. — Cuarto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de ambos socios, los que con la designación de Gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar, y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales pactando en cada caso de adquisición y enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dando o tomando posesión de los referidos bienes. — b) Celebrar contratos de locación aun por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciéndose la forma de pago y el tipo del interés. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar, o transferir derechos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinto: El treinta y uno de Julio de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social, y el excedente se repartirá de acuerdo a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Los socios no se asignan sueldo o remuneración alguna, pudiendo efectuar de común acuerdo, retiros con imputación a sus cuentas de beneficios. — Séptimo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios determinará la confección de un balance que determine lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el deceso o incapacidad. — El socio sobreviviente podrá optar por continuar los negocios sociales, liquidando a los herederos del premuerto o incapaz, ese importe, en cuatro plazos trimestrales consecutivos, venciendo el primero de ellos a los noventa días del deceso o declaración de incapacidad, o en caso contrario, proceder a la liquidación de la sociedad, con intervención de los herederos, los que a ese efecto, unificarán su representación. — Octavo: El socio Señor Vertommen dedicará a los negocios sociales la totalidad de su tiempo, y lo mismo hará el Señor González cuando lo acuerden los socios. — En todo lo no especificado, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, Señores Don José M. D. Radaelli y Don Duilio O. Pierini, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Luis González. — Gregorio A. Vertommen. — José M. D. Radaelli. — Duilio O. Pierini. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de ley de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete; un millón ciento setenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho, Serie I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor F. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.23|9-Nº 24.798-v.28|9|49

METAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

METALURGICA ARGENTINA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores, don Félix Claudio Oscamou, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 132, don Félix Antonio Bernardo Zolezzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 132, y don Samuel Hheifer, dinamarqués, casado, domiciliado en la calle J. E. Rodó Nº 5437, todos ellos mayores de edad, se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación o reparación de maquinarias, su importación, exportación, compra y venta, fundición y torneado de piezas de máquinas o repuestos en general y toda otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo resuelven, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primera. — La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros. — Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle J. E. Rodó Nº 5437, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior, de común acuerdo entre los asociados. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "METAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" - METALURGICA ARGENTINA, y la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios conjuntamente, siendo el uso de la firma social atribución conjunta de los socios don Félix Antonio Bernardo Zolezzi y don Samuel Hheifer, pudiendo hacerlo el señor Félix Claudio Oscamou por sí solo, para todos los actos y documentos provenientes y relacionados a las operaciones sociales, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni darla en garantía a terceros, pero será sin embargo suficiente una sola firma indistinta de uno de los socios para el endoso de cheques o documentos a depositar en cuentas bancarias de la sociedad, así como para toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas. — Cuarta: El capital Social se establece en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 130.000.—), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, distribuídas del siguiente modo: cincuenta cuotas el socio señor Félix Claudio Oscamou; cincuenta cuotas el socio señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi, y treinta cuotas el señor Samuel Hheifer. Las respectivas cuotas son integradas por los socios en mercaderías, materias primas, herramientas, muebles útiles e instalaciones, créditos y débitos en cuentas corrientes, dinero efectivo, etc., según inventario que se acompaña al veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. La sociedad abonará a los socios un interés del seis por ciento (6 o|o) anual sobre los capitales aportados y saldos acreedores de sus cuentas particulares. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado a partir del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ; pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado, procediéndose durante los seis meses posteriores a la fecha fijada para la disolución a la liquidación a fin de cancelar el pasivo social, distribuyéndose el activo líquido resultante de acuerdo a las normas legales. — Sexta: En caso de que un socio deseare vender o transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, o a los socios individualmente quienes tendrán preferencia en el orden indicado, sobre terceros en igualdad de condiciones. — Séptima: El socio señor Samuel Hheifer, dedicará todo su tiempo a la atención de los talleres y plantas de fabricación, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia práctica en la materia; por su parte el señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi, atenderá el aspecto administrativo y comercial aportando sus conocimientos para el mejor desenvolvimiento de la firma; el señor Félix Claudio Oscamou, no tendrá obligación alguna de ocuparse de ningún aspecto de los negocios sociales. Todo ello sin perjuicio de que todos los socios, conserven el derecho de intervenir conjuntamente en todos los asuntos concernientes a la dirección y administración general de acuerdo con lo estatuído en la cláusula tercera. — Octava: Todas las utilidades y pérdidas que hubieren provenientes de las operaciones sociales sin excepción, serán distribuídas en la siguiente forma: el diez por ciento (10 %) para constituir un fondo de reserva, en caso de resultar beneficios; y por el resto los socios se adjudicarán o soportarán las utilidades o pérdidas respectivamente en la siguiente proporción: el socio señor Félix Claudio Oscamou el veinte por ciento (20 o|o); el socio señor Félix Antonio Bernardo Zolezzi el cuarenta por ciento (40 o|o) y el socio señor Samuel Hheifer el cuarenta por ciento (40 o|o). — Novena: Los socios señores Félix Antonio Bernardo Zolezzi y Samuel Hheifer, podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas hasta la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.—) mensuales que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios sociales pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeran conveniente o necesario. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios sus herederos o representantes legales podrán tomar su parte en la sociedad, unificando al efecto su representación, excepto en los casos de las cláusulas estipuladas "intuite personae". En caso de resolver los sucesores no seguir formando parte de la sociedad deberán proceder a la venta de las respectivas cuotas de capital de acuerdo con lo que esblece la cláusula sexta. — Décima Segunda: La liquidación de la sociedad por cualquier causa que se produzca conforme a derecho quedará a cargo de la o las personas que los socios designen por simple mayoría de cuotas. — Décima Tercera: En caso de desacuerdo o divergencia entre los contratantes durante la vigencia del presente contrato, o a su disolución, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo cuyo fallo sera respetado e inapelable. Con las trece cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobrerraspado: Zolezzi, indeterminado, junio, representación: Vale. — Firmado: Félix Claudio Oscamou. — Félix Antonio Bernardo Zolezzi. — Samuel Hheifer. — Sobrerraspado: uno de los, ochocientos, cuotas: Vale. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1949. — S|rasp.: "José M. Suárez Caviglia". Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.23|9-Nº 24.819-v.28|9|49

SALVATIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Agustín Becherán, argentino, casado, domiciliado en la calle Tacuarí Nº 119; don Héctor Rimondi, italiano, casado, domiciliado en la calle Rafaela Nº 4360, y don Alberto Salvatierra, argentino, casado, con domicilio en la calle Miralla Nº 2758; todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyen de común acuerdo una sociedad comercial bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye se denominará "SALVATIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y administración en la calle Rafaela Nº 4360, y tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde la fecha de este contrato. — Se regirá por este contrato y por la Ley 11.645. — En lo no previsto regirán las disposiciones pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de artículos de material plástico en general y toda otra operación del ramo que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos, aportado así: Agustín Becherán y Héctor Rimondi, diez cuotas cada uno, y Alberto Salvatierra, cinco cuotas. — Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima y dinero efectivo, según inventario practicado en la fecha. — Cuarta: El socio Alberto Salvatierra se compromete a aportar todos sus conocimientos técnicos y trabajo personal, ocupándose diariamente en la dirección del taller de la sociedad. — No podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ni a trabajar como empleado u obrero, aun en ramos distintos al de la sociedad. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo, exclusivamente, del socio Héctor Rimondi y, en caso de ausencia o enfermedad de éste, administrará el socio Agustín Becherán. — Los administradores tendrán amplias

facultades en su calidad de gerentes. — La firma social que no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, la tendrán en la forma indicada los socios gerentes nombrados, debiendo suscribir todos los documentos públicos o privados con el aditamento establecido en el art. 7 de la Ley 11.645. Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el 31 de diciembre. — Los balances seguirán estas normas: a) De la cuenta muebles y útiles y maquinarias se amortizará un 10 o|o anual. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance el veinte por ciento del capital; b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Agustín Becherán y Héctor Rimondi, el treinta por ciento cada uno, y Alberto Salvatierra el cuarenta por ciento. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales y en proporción a las mismas. — Octava. Además de los libros obligatorios, se llevará uno de actas, donde se asentarán las resoluciones de los socios, quienes tendrán permanente acceso a todos dichos libros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualesquiera de los socios, los herederos o el incapaz podrán continuar formando parte de la sociedad, debiendo los primeros unificar su representación, y, el segundo, estar legalmente representado. La decisión de continuar o no en la Sociedad, deberá comunicarse por telegrama al socio gerente, dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad legal. No procediendo así, se considerará que la resolución es de retirarse. — Décima: Si la decisión de los herederos o del representante legal fuese de retirarse de la sociedad, se practicará un balance dentro de los sesenta días de la notificación del retiro o de vencido el plazo mencionado en la cláusula anterior. Percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, con más las utilidades hasta esa fecha, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales, con el seis por ciento de interés. Si fuese conveniente a los intereses de la sociedad se podrá abonar al contado sin interés. — Undécima: Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándola los socios, quienes no podrán retirar suma alguna sin haber cancelado el pasivo. — Duodécima: La liquidación podrá pedirla cualquier socio, si algún ejercicio arrojara pérdidas que excedan del cuarenta por ciento del capital. — Décimotercera: Toda duda o divergencia entre los socios, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. Extendido en dos sellos de $ 0.10, Nº 483.571 y 483.572 de la serie I. — Héctor Rimondi. — Agustín Becheran. — Alberto Salvatierra.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.835-v.28|9|49

S. I. C. E., SOCIEDAD INDUSTRIAL CEPILLOS Y ESCOBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Antonio Paladino, Juan Lavena y Pedro Albano, todos hábiles y mayores de edad, han convenido inscribir en el Registro Público de Comercio, el contenido del acto número 2 del libro de Actas respectivo perteneciente a "S. I. C. E., SOCIEDAD COMERCIAL CEPILLOS Y ESCOBAS, SDAD. DE RESP. LIMITADA", por la cual el Señor Pedro Albano, deja constancia de la cesión de cuotas que efectúa a los Sres. Antonio Paladino y Juan Lavena y cuyo texto literalmente transcripto es el siguiente: "Acta número 2. Siendo las diecinueve horas del día 30 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local de la calle Salcedo Nº 3852 de esta ciudad, reunidos los Señores Antonio Paladino, Juan Lavena y Pedro Albano, componentes de la "S. I. C. E." de Resp. Ltda., se pone en conocimiento de los mismos el Inventario General, Balance y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que previo estudio son aprobados por unanimidad, firmándose tres copias de conformidad. Ratificando lo expuesto en el acta número uno, el Señor Pedro Albano deja de ser componente de esta sociedad y cede las setenta cuotas que le corresponden, en la siguiente manera: Treinta y cinco cuotas al Sr. Antonio Paladino, por la suma de Tres mil quinientos pesos y treinta y cinco cuotas al señor Juan Lavena, por la suma de tres mil quinientos pesos, cuyo total de siete mil pesos moneda legal recibe en este acto, según cheque Nro. 755.504 del Banco de la Provincia, Agencia 10. Correspondiendo al Señor Pedro Albano, según balance aprobado un beneficio de $ 7.943,93 (Siete mil novecientos cuarenta y tres pesos con 93/100 moneda nacional), que pasan a su cuenta particular, se resuelve cancelar ésta dentro de los sesenta días de la fecha, dejando constancia el Señor Pedro Albano que nada tiene que reclamar de la sociedad "S. I. C. E.", de Resp. Ltda., una vez cobrado el saldo de su cuenta particular, y en consecuencia se hacen cargo del Activo y Pasivo de la misma, los señores Antonio Paladino y Juan Lavena en su calidad de únicos componentes de la firma y con retroactividad al primero de Marzo de 1948. Con lo que se dió por terminado el acto firmándose de conformidad. — Pedro Albano. — Antonio Paladino. — Juan Lavena". De Conformidad: se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina a 6 días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve". Setiembre". s/r. Vale. — Antonio Paladino. — Pedro Albano. — Juan Lavena

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.805-v.28|9|49

MANUEL SEGAL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Lewi Berant vende, cede y transfiere a don Max Segal, las treinta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha veintidós de Agosto del corriente año.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.844-v.28|9|49.

LANUS METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos J. Varangot interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11, del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Julio de 1949, Don Renato Eminian vende, cede y transfiere a favor de Don Ildefonso Valdés por la suma de $ 26.063,70 moneda nacional, las 23 cuotas de mil pesos cada una que tenía en "LANUS METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que Don Adalberto Avar, vende, cede y transfiere a favor de Don Tomás Valdés por la suma de $ 23.800,00, 21 cuotas de mil pesos cada una que tenía en la nombrada Sociedad. Los Señores Ildefonso y Tomás Valdés en proporción a las cuotas adquiridas se hacen cargo por las deudas de "Lanús Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23|9-Nº 24.795-v.28|9|49.

T E N S I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Enrique Lewin y Rodolfo Fanta, por una parte, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Tensil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el Nº 473 al folio 401 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio, con fecha 21 de Abril de 1945, y el Señor Abraham Kohen, soltero, turco, mayor de edad, por la otra, domiciliados todos en Moreno Nº 1794, se conviene lo siguiente: Primero: Los dos primeros admiten al señor Abraham Kohen, como socio de la razón social "TENSIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los mismos derechos y obligaciones de los nombrados en primer término, a excepción del uso de la firma social. — Segundo: Que el capital social de la razón "Tensil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, se aumenta por este acto a Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por Trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, importe que se halla invertido en el giro de los negocios sociales, de acuerdo a un balance que se inscribe por separado, correspondiendo a Enrique Lewin, ciento setenta y tres cuotas, a Rodolfo Fanta, ciento setenta y tres cuotas, y a Abraham Kohen, cuatro cuotas. Se aumenta el fondo de reserva legal a Treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las ganancias o pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: a Enrique Lewin, el cuarenta y seis por ciento, a Rodolfo Fanta, el cuarenta y seis por ciento y a Abraham Kohem, el ocho por ciento. — Las partes dan efecto retroactivo al presente contrato, al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: Toda decisión sobre los negocios sociales, nombramiento o remoción de gerentes, se tomará por mayoría de votos de capital, correspondiendo un voto por cuota. De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.829-v.28|9|49

MARYDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. C. J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

El señor Guido Maresca, vende por su valor nominal a los Sres. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci y Silvio Maresca la totalidad de su capital en MARYDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que comprende Sesenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una, que forman un total de Treinta y tres mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado a la fecha el cincuenta por ciento, o sea dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional. La venta se realiza de la siguiente manera: Treinta y tres cuotas al Sr. Nicolás Norberto D'Angiola Arcucci en la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos, y Treinta y tres cuotas al Sr. Silvio Maresca en ocho mil doscientos cincuenta pesos. — Fdo.: N. N. D'Angiola Arcucci. — Silvio Maresca. — Guido Maresca.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.23|9-Nº 24.818-v.28|9|49

AVELINO CAPRIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, los contratantes señores Avelino Teodoro Caprioli, que firma "A. Caprioli", argentino, casado; Elsa Rosa Degano, que firma "Elsa Rosa Degano", argentina, casada, y Cristina Salomé Caprioli, que firma "Cristina Caprioli", argentina, soltera; todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "AVELINO CAPRIOLI - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital m$n. 126.000". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bauness dos mil quinientos cuarenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. Tercera: El objeto social lo constituye la compra - venta de artículos de electricidad, musicales y afines; pudiéndose realizar cualquier otra actividad si los socios unánimemente expresan su conformidad en el libro de actas de la sociedad. — Cuarta: Tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente, prorrogable a su término por otro período igual, si los socios seis meses antes de su finalización no hicieran expresa manifestación en contrario mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil doscientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportados en este acto, en bienes, mercaderías, créditos a cobrar y a pagar, etc., adquiridos con anterioridad por los socios según balance firmado por todos ellos en foja aparte que se considera parte integrante del presente; correspondiendo al Sr. A. Caprioli novecientas diez cuotas; a la Sra. Degano cincuenta cuotas y a la Sta. Cristina Caprioli trescientas cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social con fianzas y garantías a terceros. — Los cheques que se libren llevarán la firma individual del Sr. A. Caprioli, o bien también individualmente, la sola firma conjunta de las otras dos socias. — En uso de sus facultades quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero a los Bancos oficiales y|o particulares, adquirir inmuebles y venderlos si así conviniere, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc.; realizar todos los actos, contratos, operaciones necesarias para cumplir el objeto social. — La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que fijaren oportunamente en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en legal forma. El ejercicio económico comenzará el primero de julio y concluirá el treinta de junio de cada año, retrotrayendo los efectos del presente al 1º de julio de 1949; a fin del cual se practicará un balance general para determinar el resultado comercial. — Las bases para confeccionar dicho balance serán las siguientes: a) Los bienes materiales susceptibles de ser enajenados se valuarán al precio que arrojen los libros de contabilidad; b) Los bienes de activo fijo se amortizarán conforme a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva; c) Del monto de las utilidades se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el noventa y cinco por ciento restante entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán si ejercitan el derecho de opción de compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado o si incorporan a sus herederos, dejándose constancia de la resolución tomada en acta. — En el primer caso la transferencia de las cuotas se operará de inmediato con la sola ejercitación del derecho de opción en proporción a los aportes de cada uno y los valores que las mismas representan abonadas a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas semestrales, a contar de la fecha de producido el deceso o incapacidad, con más un interés del seis por ciento anual. — El haber de los sucesores o herederos se tomará en base a las cifras del balance del último ejercicio actualizado a la fecha del deceso o incapacidad. — Si optaran por la incorporación de los herederos será condición indispensable que unifiquen su representación en uno de los mismos. — Décima: Las resoluciones que se tomen deberán asentarse en el libro de actas y llevarán la firma de los que hubieren intervenido. — Para la alteración de las convenciones contenidas en el presente se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Para las demás cuestiones será suficiente el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital. — Undécima: Los socios podrán retirarse en cualquier momento, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general en actas, abonándosele el haber social que resulte del mismo en cuatro cuotas trimestrales iguales con un interés del seis por ciento anual. — El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — La liquidación será resuelta por el voto favorable de los socios que representen la totalidad del capital, y para el caso de que ello ocurra queda designado desde ya el Sr. A. Caprioli, quien tendrá a su cargo también la partición del haber de cada uno de los socios en proporción al capital de cada uno. Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte excluída la vía judicial. — En caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Extendido el presente en tres sellos de veinte centavos cada uno, números: ciento cua-

renta y ocho mil cuatrocientos veintiséis; ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete y ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: "la sola", "treinta de junio", vale. — Firmado: A. Caprioli. — Elsa Rosa Degano. — Cristina Caprioli.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|9-Nº 24.845-v.28|9|49

ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA., Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los Sres. Judas Friedman, Feiga Sircovici de Friedman y Aaron Sircovici, socios integrantes de "ORFEBRERIA FRIEDMAN LTDA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con fábrica y venta de artículos de orfebrería, bazar y anexos en la calle Gallardo 670, Capital, y el Sr. León Friedman, argentino, soltero, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Gallardo 672, resuelven: Primero: De acuerdo al art. 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la cesión y transferencia de ochenta y cuatro cuotas de capital de $ 100.— cada una y de sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Feiga Sircovici de Friedman, efectúa a favor del Sr. León Friedman, por la suma de ocho mil cuatrocientos pesos moneda legal ($ 8.400.— m|n. c|l.) declarando este último conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 377, al folio 105 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Capital Social, inicialmente fijado en la suma de pesos 85.000.— (ochenta y cinco mil pesos moneda legal) es aumentado hasta totalizar la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda legal ($ 150.000.— m|n. c|l.) divididos en mil quinientas cuotas de $ 100.— cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: Judas Friedman $ 111.600.—, Aaron Sircovici $ 30.000.— y León Friedman pesos 8.400.—, representados por el saldo de Activo y Pasivo del Balance General practicado el 31 de Octubre de 1948, y que se encuentra debidamente firmado por todos los socios. Queda así modificada la cláusula cuarta del contrato social anteriormente mencionado. — Tercero: Modifícanse las cláusulas quinta, sexta y novena del contrato social en la siguiente forma: Gerencia de la sociedad a cargo del Sr. Judas Friedman, estando exclusivamente a su cargo el uso de la firma social, en la forma, carácter y con las atribuciones fijadas en el contrato vigente. Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un Balance General, y las utilidades líquidas o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, Judas Friedman, 50 %; Aaron Sircovici, 20 % y León Friedman, 30 %. Percibirá sueldo, en su carácter de gerente, únicamente el socio Judas Friedman, la suma de $ 300.— mensuales, con cargo a Gastos Generales. — Cuarto: Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Noviembre de 1948. — Quinto: Continúa en pleno vigor el contrato social ya citado, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut supra". — J. Friedman. — F. S. Friedman. — A. Sircovici. — León Friedman. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23|9-Nº 24.812-v.28|9|49

DIKA FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte y nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos, que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Antonio Devo, casado, yugoeslavo; don Stefano Svilocossi, casado, yugoeslavo; doña Tonika Ozanic de Devo, casada, yugoeslava y doña Edvigia Matushek de Svilocossi, casada en segundas nupcias, alemana; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá según las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Antonio Devo, Stefano Svilocossi, Tonika Ozanic de Devo y Edvigia Matushek de Svilocossi, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto la explotación de fábrica de tejidos de punto, su compraventa por mayor y menor y el desarrollo de cuanta actividad sea útil, para su objeto, resuelta por la voluntad social. Tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y agencias y o|representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio y su denominación será "DIKA" FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La duración de esta Sociedad, será por veinte años a contar de la fecha, pudiendo los socios retirarse de la misma transcurridos cinco años, siempre que hubiera dado aviso en forma fehaciente con un año de anticipación, en tal caso los socios que continúen podrán optar entre adquirir al contado las cuotas sociales del socio o socios salientes al valor real a tal fecha, permitir su venta a terceros o liquidar la Sociedad. — Artículo Tercero: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: cuarenta y cinco cuotas por el señor Antonio Devo, cuarenta y cinco cuotas por la señora Tonika Ozanic de Devo, y cinco cuotas por la señora Edvigia Matushek de Svilocossi, totalmente integradas en maquinarias, herramientas, materia prima, muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones unánimes tomadas por los socios y solo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que debe llevar la Sociedad — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar y otorgar prendas e hipotecas, permutar, transar, formar sociedades con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de sus gerentes pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar, pagarés, letras demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuenta corriente o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados sin limitación alguna. — Artículo Sexto: Se designa gerente de la Sociedad a los señores: Antonio Devo y Stefano Svilocossi, pudiendo indistintamente con el uso del rubro social conducir todos los negocios que corresponde al normal desenvolvimiento de la empresa, con todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley al gerente, serán los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Se practicará inventario y balance general ajustado al treinta y uno de Julio de cada año y de las utilidades líquidas deducido el cinco por ciento del capital social, para reserva legal se repartirá la siguiente proporción: al señor Devo, el cuarenta y cinco por ciento; el señor Svilocossi, el cuarenta y cinco por ciento; a la señora Ozanic de Devo, el cinco por ciento y a la señora Matushek de Svilocossi, el cinco por ciento. En idéntica proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. Los socios podrán examinar los libros, correspondencia y demás documentos que prueben el estado de la administración social, como así también exigir la realización de balances de comprobación cuando lo estimen conveniente si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante dos años consecutivos una pérdida anual equivalente al veinte por ciento del capital en cada periodo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Octavo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes o hábiles practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por los socios y por los herederos o representantes legales del otro. En tal caso los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en dos cuotas semestrales iguales y sucesivas con el seis por ciento de interés anual. — Artículo Noveno: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, serán dirimidas por los socios en un plazo no mayor de treinta días, pasado el cual sin solución se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en un plazo no mayor de ocho días; quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para discordia cuyo laudo será inapelable. Si los árbitros en un plazo de ocho días no se ponen de acuerdo para el nombramiento del tercero, se requerirá su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Artículo Décimo: En cualquier caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato será de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando por ante mí y los testigos del acto Rodolfo Martine. Tuero y don José Miere, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Devo. — Stefano Svilocossi. — Tonika Devo. — Hedmig Svilocossi. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: José Miere: Hay un sello ante mí Juan Carlos: Pescetto: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cuarenta y cinco del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Dika Fábrica de Tejidos de Punto, expido el presente testimonio en tres sellos de uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del seiscientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 Septiembre 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23|9-Nº 24.817-v.28|9|49

"ARGENMUNDO" Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de Agosto de 1949, los socios Tulio Tamburini y Faustino Cinelli, han transferido tres cuotas de capital cada uno de las que les corresponden en la sociedad "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 500.—, c|una, al señor Enzo Grossi, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4070, por la suma total y en conjunto de $ 3.333,33, con efecto retroativo al 1º de Julio ppdo., agregando a la cláusula segunda el inciso e) que dice: Podrán abrir agencia de cambio de moneda. — Igualmente rectifican el nombre del socio Cinelli, que en el contrato de constitución por error figura como Fausto Cinelli, debiendo ser Faustino Cinelli. — Sobre raspado: retroactivo - el. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.23|9-Nº 24.794-v.28|9|49

SANEL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Entre los señores: Luis Maggiore, italiano, casado, de cincuenta y un años, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes mil seiscientos sesenta y cinco; Luis Angel Berra, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en la calle Pavón setecientos diez de la ciudad de Avellaneda; Merino Ichino Zambano, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años, comerciante, domiciliado en Bernal; Alfonso Bove, argentino, casado, de cuarenta años, comerciante, domiciliado en Manuel Castro mil doscientos cincuenta de Bánfield; Enrique Rey, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en Avellaneda seiscientos setenta y nueve de Bernal; Jorge Gómez, argentino, casado, de treinta y tres años, comerciante, domiciliado en Humberto Primo mil ochocientos veinte de Avellaneda; y don Humberto Madorno, argentino, casado, de cuarenta y dos años, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Núñez dos mil ciento veinte, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato, pero después de tres años de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse dando un aviso previo con seis meses de anticipación, durante cuyo tiempo sus cuotas de capital, valuadas al precio que resulte según el último balance, serán ofrecidas en venta a los demás asociados. — Si vencido este plazo, no hubiese interesados por su adquisición, el socio que pidió el retiro quedará facultado para ofrecer a extraños la venta de sus cuotas o bien solicitar la disolución de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas por los socios y serán integradas en dinero efectivo, en la siguiente proporción y forma: Luis Maggiore cincuenta cuotas; Luis Angel Berra treinta cuotas; Merino Ichino Zambano cuarenta cuotas; Alfonso Bove cuarenta cuotas; Enrique Rey veinte cuotas; Jorge Gómez diez cuotas; y Humberto Madorno diez cuotas. — Todos hacen sus aportes abonando la mitad al contado y la otra mitad dentro del plazo que fije la gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad, en fianzas de terceros o prestaciones gratuitas. Se designan gerentes por este acto, a los socios don Luis Maggiore y don Merino Ichino Zambano, con una asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma con el aditamento de "Gerente". — Quinta: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de negociaciones sobre artículos sanitarios, de electricidad, materiales de construcción y anexos existentes en el país, y dedicarse a la importación y exportación de los mismos artículos y de cualquier otra clase de mercaderías que la asamblea de socios estime conveniente. — Sexta: La contabilidad será lleva-

da en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: Las existencias de mercaderías se tomará por el precio de costo o el de plaza si éste fuere menor; los muebles, útiles, herramientas e instalaciones, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; se harán las reservas para constituir los fondos de previsión que exijan las leyes sociales y los que se crean convenientes para la buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formacion del fondo de reserva legal y el remanente se distribairá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas de los socios quienes sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, y el remanente quedará indisponible hasta tanto la asamblea de socios resuelva si se destinara o no, a aumentar el capital social, no pudiendo tal resolución demorarse por más de dos años. — Séptima: Todas las resoluciones sobre aprobación de balances, remoción de gerentes, y cualquier otro asunto sobre el cual la ley no exija una mayoría especial, se tomaran con el voto favorable de los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Las decisiones que se adopten, se registrarán en un libro de Actas rubricado y deberán ser firmadas por los socios con cuyos votos se aprueben. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán si aceptan o no, a los herederos del socio fallecido. — Si no aceptaran la admisión, sus cuotas de capital y utilidades de acuerdo al último balance, se las adjudicarán los socios restantes en proporción a sus cuotas, debiendo pagarse el valor que resulte, al contado y en dinero efectivo. — La resolución deberá tomarse dentro de los treinta días del fallecimiento, en caso contrario, los herederos quedarán automáticamente admitidos como socios, pero deberán unificar su representación en uno solo de ellos. — Novena: Cualquier duda o diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de resolver deberán designar un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada por el socio o socios que se encuentren en ejercicio de la gerencia, quedando establecido que cualquiera de los integrantes de la sociedad, tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma en que se harán las ventas, los interesados deberán formular las ofertas respectivas. — Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Maggiore. — Alfonso Bove. — H. Madorno. — J. Gómez — Enrique Rey. — Luis Angel Berra. — M. I. Zambano.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.786-v.28|949

"PRODUCTOS ARGENTINOS L. K." S. R. Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

Constitución de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Oscar Viacava, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti Nº 479, de esta Ciudad, de profesión técnico en aceites y grasas; don Angel Travisano, italiano, de 44 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Palpa Nº 2356, de esta Ciudad, de profesión comerciante, y don Angel Guiducci, italiano, de 48 años de edad, casado, domiciliado al igual que el anterior, en la calle Palpa Nº 2356, de esta Ciudad, de profesión comerciante; todos ellos de perfecto y común acuerdo convienen en celebrar por el presente acto, el siguiente contrato de constitución de sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre ya existente de "PRODUCTOS ARGENTINOS L.K.", S. R. LTDA., con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, que tendrá por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de artículos de perfumería y demás operaciones conexas, y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Palpa Nº 2356, asiento principal de sus obligaciones, sin perjuicio de otras agencias, sucursales o depósitos que pudieran establecerse en lo futuro en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Oscar Viacava, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional; el Sr. Angel Travisano, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el Sr. Angel Guiducci, la suma de Doce mil quinientos pesos moneda nacional, de cuyo importe ha aportado el Sr. Travisano la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, que el Sr. Guiducci reconoce adeudarle comprometiéndose a abonarlo en caso de disolución de la sociedad. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y está representado por cuentas corrientes, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, pero a partir de los tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo avisar a los otros consocios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. — La parte que le pudiera corresponder en concepto de capital y|o utilidades, le será entregada al socio que solicite el retiro en cuatro cuotas trimestrales sin interés. — Cuarto: Anualmente al treinta y uno de enero se practicará balance e inventario general de todas las operaciones realizadas hasta ese entonces por la sociedad, y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando alcance este fondo el 10 o|o del capital social y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Quinto: En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que la establecida para las utilidades. — Sexto: La sociedad no se disolverá por interdicción, incapacidad, muerte o quiebra de uno de los socios, ni por remoción de administradores que pudieran designarse con posterioridad a este contrato. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado deberán optar: A) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. B) Por ceder su cuota o aporte o participación a uno de los otros socios integrantes, conforme a la ley. C) En el caso de que no se siguiera ninguno de los procedimientos indicados en los incisos A y B, se practicará una liquidación a la fecha del fallecimiento del o los socios, y el capital que le correspondiere será entregado a los representantes legales en cuatro cuotas semestrales sin interés. — Séptimo: El uso de la firma social en toda operación bancaria, aceptación de documentos, fianzas y todo aquello que represente valores en efectivo, estará provista y este requisito es indispensable, de la firma del Sr. Oscar Viacava, conjuntamente con otro cualquiera de los señores socios. — Octavo: La sociedad será administrada por el Sr. Oscar Viacava, quien representará a ésta en todo acto que realice solo o conjuntamente con cualquiera de los otros socios, sin limitación de tiempo ni cantidad, extendiéndose su jurisdicción a todos los actos civiles y comerciales de cualquier carácter que ellos fueren, en los cuales podrá firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados que correspondiere con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones o negocios ajenos al giro del comercio, en provecho particular, en garantías, avales o fianzas a terceros, en operaciones a título gratuito, ni en documentos llamados comúnmente de favor o complacencia, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objeto los siguientes: Designar administradores o gerentes en lo futuro, suspenderlos, removerlos, otorgar poderes especiales o generales, con las cláusulas que crea conveniente, así como limitarlos, suspenderlos o revocarlos; contratar, obligar a la sociedad en todo acto de comercio, rescindir, renovar o prorrogar todos los contratos que celebren así quitas y remisiones de deudas, estar en juicio por sí o por apoderados, asistir a juntas de verificación de créditos, entablar demandas, reconvenciones, transigir, acordar concordatos, prorrogar o declinar de jurisdicción, asistir a juicios verbales, poner, absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, decir de nulidades, tachar, recusar, apelar y|o desistir de esos derechos, y en fin, todos los actos y diligencias que fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, podrá ejecutarlos sin que las precedentes cláusulas sean en carácter restrictivo sino que son enunciativas. — Noveno: Los socios retirarán mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional, importe que se debitará de sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que forma el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio. — Décimoprimero: La sociedad podrá ser disuelta si los socios así lo disponen, en el caso de que los balances a efectuarse arrojen un cuarenta por ciento de pérdida con respecto al capital social. — Décimosegundo: La sociedad contará con un libro de actas en el cual constarán las cuestiones tratadas por los señores socios en sus reuniones. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, serán dirimidas por un tribunal arbitral compuesto por dos personas designadas por otros tantos socios, en caso de discordia será nombrado un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimocuarto: Si fuera necesario recurrir ante los Tribunales por cualquier razón, éstos serán los Tribunales ordinarios de primera instancia de esta Ciudad, renunciando los componentes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle. — Bajo las precedentes cláusulas los firmantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — El presente contrato se extiende en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro y quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos uno, en el lugar y fecha al principio enunciados, debiendo habilitárselos con el sellado correspondiente. — Sobre raspado: por cualquier razón, estos serán. Todo vale. Sobre raspado: debitará. Vale. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano. — Los socios Sres. Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano, aportan su capital en 125 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales totalizan Doce mil quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo a lo enunciado en el artículo segundo del presente contrato. — Vale. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano. — Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano, decimos que la sociedad que constituímos girará con el nombre de: "Productos Argentinos L.K.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Oscar Viacava, Angel Guiducci y Angel Travisano.

Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.782-v.28|9|49

DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría a cargo del señor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Francisco Campana, italiano, mayor de edad, con domicilio en la calle Montevideo 310, de estado civil soltero y Rafael D'Ercole, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Morelos 1319, convienen celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "DERCA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Schmidel 5460, pudiendo establecer escritorios, talleres o fábricas en el mismo o en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior. — Segunda: El plazo de duración se fija en el término de cinco años, pudiendo prorrogarse por igual período o el que de común acuerdo se establezca, contándose desde el día primero de septiembre del corriente a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: Constituirá la explotación, industrialización y fabricación de rollos para máquinas de sumar, calcular, registradora, como así también el engomado de papel para embalaje o para otros usos o fines y papel crepé, el objeto esencial de la sociedad. Podrá también asumir representaciones generales de o en el país y|o en el extranjero, exportaciones e importaciones de cualquier clase de artículos, publicidad propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas y|o patentes industriales o de comercio, aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales, y por último realizar todos los actos civiles y comerciales compatibles con los fines enunciados, que no serán limitativos, sino tan solo enunciativos. Podrá para la marcha de la sociedad o la explotación e industrialización propuesta, adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquiera otros valores, artículos o productos del país y|o del extranjero, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco del Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, sociedades particulares y en garantía de operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas Cartas Orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de valores o documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades, presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero ya sea judiciales o administrativos; ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos; y en general, verificar cuantos sea necesario y|o adecuado a los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital que se aporta en dinero efectivo, se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n.), que se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una En este acto, los socios suscriben el cincuenta por ciento del capital indicado y a tal efecto el señor Rafael D'Ercole, aporta ciento veinticinco cuotas y el señor Francisco Campana, igual cantidad que se ha procedido a depositar en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 11.645. El restante cincuenta por ciento será integrado por los socios cuando el giro de la sociedad lo exija y, previa conformidad de ambos, en proporción y partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes se designan recíprocamente Gerentes. Ningún acto social podrá ser ejercido sino en forma conjunta, debiendo los cheques que se libren contra las cuentas bancarias que se abran, llevar la firma de ambos socios, como asimismo cualquier movimiento de fondos o endosos de giros. De común acuerdo se fijará una asignación mensual para gastos particulares que se debitará en la cuenta respectiva, sumas que serán deducidas a efectuarse el balance correspondiente sobre las utilidades que se obtengan. Se comprometen a no dedicarse a otras actividades y menos a cualquiera que guarde afinidad con las que se persiguen, salvo el señor Campana que podrá seguir dedicándose a ejercer sus actividades comerciales actuales y, atendiendo representaciones de distintos países. Cualquier transgresión a este compromiso facultará al otro socio a rescindir este contrato y responsabilizar al culpable de todos los perjuicios que su actitud haya irrogado. — Sexta: El año social comienza el día 1º de enero y termina el 31 de diciembre fecha en que se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que en cualquier momento se decida efectuar para establecer la marcha económica de la sociedad, entrando inmediatamente en liquidación si de los mismos llegare a resultar la pérdida de por lo menor el cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios de común acuerdo dispusieran continuar. — Séptima: Las utilidades líquidas después de separar el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá en partes iguales y las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma medida. — Octava: Las cuotas que se aportan no podrán ser objeto de cesión, dación o transferencia, sin la conformidad de ambos socios expresada en el libro de actas A tal fin se conviene que cada socio tendrá un número de votos igual al total de las cuotas de que sea titular. Para la aprobación de los balances e inventarios anuales o parciales, así como para la adopción de las resoluciones generales que interesen a la Sociedad, serán bastante la simple mayoría de votos: pero para modificar el objeto u otras bases constitutivas de la misma o resolver la disolución anticipada de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula sexta,

se requerirá la unanimidad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, los sobrevivientes comprarán las cuotas que aquél tuviere en ésta, previa entrega a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, de todos los valores o bienes que a éste correspondieren en el haber de la sociedad, entrega que se harán efectiva en cuatro cuotas trimestrales iguales pagaderos a los tres, seis, nueve y doce meses de la fecha en que se hubiera practicado el balance especial que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho, motivo de la separación del socio premuerto o fallecido. No podrán formar parte de la sociedad los herederos o representantes del incapacitado o muerto. — Décima: Cualquier controversia o diferencia entre los socios, cuya resolución no fuese posible lograr amistosamente, será dirimida por los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de esta Capital Federal, renunciando las partes a los de cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la sociedad de referencia, en fe de lo cual se suscribe el presente contrato que queda depositado en manos del señor Eugenio Durante, procurador universitario, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicadas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.23|9-Nº 24.823-v.28|9|49

CANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Manuel Antonio Canz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Tucumán, calle Junín Nº 241; Habib Zaiek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Ciudad de Santiago del Estero, calle 9 de Julio Nº 137, constituyendo ambos domicilio a los efectos de este contrato en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1173 de esta Ciudad; Alberto Moisés Casabe, mayor de edad, sirio, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo Nº 4169 y José Benito Fajre, argentino, mayor de edad, soltero, abogado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 411, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad se denominará "CANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Constituye su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1173. — De común acuerdo entre los socios, podrán establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en Seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente, correspondiéndoles de la siguiente manera: Manuel Antonio Canz, doscientas cuotas; Habib Zaiek, doscientas cuotas; Alberto Moisés Casabe, ciento setenta y seis cuotas y José Benito Fajre, veinticuatro cuotas. — El capital social es integrado en este acto, de acuerdo a las cuotas suscriptas, en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, por todos y cada uno de los socios: comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo no mayor de treinta días, a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto. — La Sociedad tiene por objeto principal: edificar, construir y|o reparar por cuenta propia y|o ajena, casas, habitaciones y construcciones en general de todo tipo y objeto, efectuándolas total o parcialmente; y toda clase de transacciones sobre bienes raíces y demás actividades comerciales lícitas que de común acuerdo entre los socios se resolviese. — Para los expresados objetos podrá adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos a título oneroso, arrendarlos o gravarlos, con prenda comercial, civil, industrial, o hipotecaria o cualquier otro derecho real; pactar en los casos de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Tomar dinero prestado, con o sin interés, de los establecimientos bancarios, corporaciones o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Nuevo Banco Italiano, Banco Español del Río de la Plata, Banco Sirio Libanés del Río de la Plata, Banco Israelita del Río de la Plata, Banco Holandés Unidos, Banco de Avellaneda, Banco Hipotecario Nacional, The First National Bank of Boston, Banco de la Provincia de Tucumán; Banco Francés e Italiano, Banco Francés del Río de la Plata, Banco Central de la República, casa Matriz o sucursales, y demás instituciones bancarias, creadas o a crearse, del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes y reglamentos; establecer en todos los casos la forma de pago y el interés, aceptar, endosar, descontar, librar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo: letras de cambio, pagarés, avales, giros, cheques, certificados de obras y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal y demás operaciones bancarias. Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Registrar e inscribir marcas de fábrica o patentes de invención. Acordar comisiones, habilitaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuera necesario. Comprar y vender mercaderías, materias primas, productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, efectuar transacciones y celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término y rescindirlos. Comparecer en Justicia ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas: Inscribirse y presentarse en toda clase de licitaciones, públicas o privadas ante los gobiernos: nacional, provincial o municipal y entidades privadas, instituciones autárquicas o autónomas, con o sin depósito de garantía: aceptar transferencias de licitaciones adjudicadas o a su vez transferirlas; firmar cuanta escritura, instrumento público o privado fuere necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social, dejándose constancia que los mismos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: Por licitación número ciento cuarenta y cinco realizada el doce del corriente mes y año, la Dirección Nacional de Arquitectura Escolar del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, licitó la construcción en la Provincia de Tucumán de las escuelas números: 65, Mullo; 81, Mizta; 104, Los Gómez; 115, Gastona; 140, El Tuscal; 156, Romera Pozo; 193, San Pedro Mártir; 229, Puma Pozo; 239, La Calera de Chilimayo; 265, San José; 292, Tusca Pampa. La firma Budeguer y Canz, de Tucumán, se presentó a la mencionada licitación; en caso de serle adjudicada la misma, constituye objeto especial de esta sociedad obtener la transferencia a su nombre de la mencionada licitación y la financiación y ejecución de las obras. — Quinta: Duración. — Disolución. — La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por cinco años más si no hubiere oposición de alguno de los socios. La oposición deberá manifestarse expresamente por telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. En caso de oposición, los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o bien satisfacer al socio saliente lo que le correspondiere por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cinco cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del balance, con el seis por ciento de interés anual. De común acuerdo entre los socios podrá ampliarse el término de duración o anticiparse la disolución de la sociedad. La disolución de la sociedad se efectuará por todos los socios, conjuntamente, y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requieren su objeto. La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo usarla conjuntamente, por lo menos dos de ellos, suscribiéndola a continuación de la fórmula "Canz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Podrán usar la firma en todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Se deja constancia que para toda operación que signifique la compra o venta de un inmueble, gravámenes hipotecarios o prendarios; convenios de participación de ganancias con terceros, constitución de contratos de construcción y de obras en general, los socios que usaren de la firma social están obligados a recabar previamente el acuerdo de los demás socios, cuya constancia se asentará en el Libro de Actas. — Séptima: Para el supuesto de la cláusula cuarta, en el caso de efectuar la Sociedad las obras mencionadas en la misma, el socio Manuel Antonio Sanz, queda nombrado Director-Gerente obligándose a dedicar a sus tareas toda la atención personal necesaria, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad que por razones de tiempo, género o lugar, incidiera en perjuicio del buen desempeño de sus tareas; para este caso el socio Manuel Antonio Canz, tiene el uso de la firma social con todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera, obligando con su sola firma a la Sociedad. Durante el tiempo que dure en sus funciones percibirá en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, que serán cargados a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los socios Habib Zaiek y José Benito Fajre, conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social para todos los actos que signifiquen comparecer ante la Justicia, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; trámites administrativos ante los poderes: nacionales, provinciales o municipales; a sus efectos tendrán todas las facultades enumeradas en la cláusula tercera. — Novena: Balances. — Participaciones. — Anualmente, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitare cualquiera de los socios, se practicará balance general de las operaciones sociales, cada treinta y uno de Diciembre. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; un porcentaje que anualmente fijarán los socios, como reservas facultativas para las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y del saldo, corresponderá a cada socio un tanto por ciento proporcional al capital aportado. De las ganancias que corresponde a cada socio, salvo común acuerdo entre los mismos, solo podrán retirar el cincuenta por ciento, quedando el resto como fondo de reserva de la Sociedad, que podrá ser utilizado únicamente en beneficio de la misma. De común acuerdo podrá modificarse la fecha del balance anual. — Décima: Si cualquiera de los balances arrojase una pérdida que represente el treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo cumplimiento de los compromisos contraídos, y, para el caso de no haber acuerdo general será de aplicación lo establecido en la cláusula quinta. — Undécima: Ningún socio podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente, sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia en la operación. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará a ese efecto y a lo establecido en la cláusula quinta, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Toda duda, conflicto o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o la disolución de la Sociedad, entre los socios o entre éstos y los representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, quienes designarán uno antes de llenar su cometido para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquellos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Canz y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho; firmándose para constancia cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose al sellado de Ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Firmado: Alberto M. Casabe. — M. A. Canz. — H. Zaiek. — José B. Fajre. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.23|9-Nº 24.800-v.28|9|49

"INTERROPA", FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre "Tarrab Hnos.", Sociedad colectiva inscripta en el Registro Público de Comercio, integrada por los señores Rafael Tarrab, José Tarrab, Juan Tarrab y Emilio Tarrab, domiciliada en Lavalle dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y Doña Irene Pol-Polak de Kon, de treinta y ocho años de edad, polaca, casada, con domicilio en Arenales mil seiscientos veinticinco, se resuelve: Primero: Modificar con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el contrato constitutivo de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto en el Registro Público de Comercio. — La modificación consistirá: a) en ampliar el capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional hasta Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, sin modificar la razón social; y b) en incorporar a Doña Irene Pol-Polak de Kon en calidad de única y universal heredera de Don Nicodemo Kon, fallecido el diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar a este respecto, que en el juicio testamentario de Don Nicodemo Kon que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte, Secretaría número cincuenta y nueve, ha sido declarado válido el testamento otorgado por Don Nicodemo Kon y en el cual se instituye como única y universal heredera respecto de todos sus bienes a Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Segundo: El capital a que asciende la ampliación de Doscientos mil pesos moneda nacional es aportado por las partes contratantes, por partes iguales o sea: Cien mil pesos por "Tarrab Hnos." y Cien mil pesos por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Tercero: La cláusula quinta dirá en lo futuro: "El capital social asciende a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, equivalente a Cuatro mil quinientas cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Doscientos cincuenta mil pesos por "Tarrab Hnos."; y Doscientos mil pesos moneda nacional por Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Dicho capital está integrado totalmente, e invertido en el establecimiento de la sociedad, según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y que forma parte integrante del presente. — De los Doscientos mil pesos que aporta Doña Irene Pol-Polak de Kon, Sesenta y dos mil pesos correspondían a Don Nicodemo Kon, según contrato vigente a la fecha de su fallecimiento; Treinta y ocho mil pesos correspondían a la Sra. de Kon según contrato anterior; y Cien mil pesos corresponden a la ampliación de su aporte al capital social. — La cláusula sexta dirá en lo futuro: "La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de Don José Tarrab, Don Juan Tarrab y de Doña Irene Pol-Polak de Kon, quienes tienen a tal efecto las más amplias facultades, entre ellas las de: celebrar toda clase de contratos comerciales sobre bienes muebles, hacer quitas y remisiones de deudas, depositar

dinero, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en cuenta corriente y en cualquier otra forma, solicitar créditos o descuentos en bancos oficiales y particulares, sociedades o de otras personas, girar en descubierto con o sin garantía, solicitar de los poderes públicos marcas de fábrica, de comercio e industria, concurrir a licitaciones, otorgar poderes especiales y generales para actuar la sociedad judicial o administrativamente. — "La cláusula novena dirá en lo futuro": Anualmente, en el mes de Enero se efectuará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios, acordando el cincuenta por ciento de las utilidades totales a las dos mil quinientas acciones pertenecientes a Tarrab Hnos., y el restante cincuenta por ciento a las doscientas acciones pertenecientes a Doña Irene Pol-Polak de Kon. — Si hubiere pérdidas, incidirán en la misma proporción". — "La cláusula undécima dirá en lo futuro: "Cualquier duda o cuestión que se suscite durante la existencia de esta sociedad o a su liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por Tarrab Hnos. y otro por Doña Irene Pol-Polak de Kon, para lo cual se pondrán de acuerdo estos últimos. En caso de discordia, se designará un tercero, por los árbitros haciéndolo el Presidente de la Unión Industrial si no se pusieran de acuerdo. El laudo deberá producirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, y el de los dos primeros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá fuerza de cosa juzgada. — Cuarto: Se mantienen en su totalidad las cláusulas: primera, segunda, tercera, cuarta, séptima, octava, décima y duodécima del contrato constitutivo de "Interropa, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con las modificaciones resultantes del contrato de transferencia de derechos de Don Binem Apelejg a Tarrab Hnos., inscripto en el Registro Público de Comercio y del contrato de ampliación de capital social del tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Las partes manifiestan su conformidad y firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "Don Juan Tarrab". Vale. — Fdo.: Irene Pol-Polak de Kon. — José Tarrab. — Juan Tarrab. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23|9-Nº 24.792-v.28|9|49

FRASER Y CIA. BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, se hace saber por cinco días, que en el contrato FRASER Y CIA. BS. AS., SOC. DE RESP. LTDA., EXPORTADORA, IMPORTADORA, MANDATARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA, se ha deslizado un error ya que figura designándose gerente al Sr. Jorge Fraser, cuando en realidad es Jorge Todros Fraser, y de acuerdo a lo establecido por el art. 5, del acta respectiva se ha nombrado para suceder al gerente, a los Sres. Alberto Todros y Raúl Todros, quienes actuarán conjuntamente y tendrán uso de la firma social.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|9-Nº 24.575-v.24|9|49

SADANERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de Julio de 1949 en la sociedad "SADANERTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 100.000, con sede en la calle Patricios Nº 815, el socio Esteban Nerguizian, Cedió por la cantidad de $ 33.256 a los otros socios Avedis Dayian y Antonio Jorge Sara, las veintiséis cuotas de $ 1.000 cada una, que tenía en dicha sociedad, adjudicándoselas en proporción a sus capitales. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1949. — E|l. "por cinco días", vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.21|9-Nº 24.634-v.26|9|49.

CASA CALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del entonces señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Luis Rippel, argentino, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2960, Claudio Ovidio Calvi, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento Nº 1318 y Enrique Calvi, argentino, casado, con domicilio en la calle Juramento Nº 1318, todos en esta Capital, mayores de edad, componentes únicos de la razón social "CASA CALVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nro. 229, al folio 289 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que amplían el Capital Social en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal; quedando modificada la cláusula "Quinta" en la siguiente forma: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en este mismo acto en la siguiente forma: por el Sr. Luis Rippel, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por el Sr. Claudio Ovidio Calvi, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; por el Sr. Enrique Calvi, cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — La cláusula "Sexta": las cuotas suscriptas por el Sr. Claudio Ovidio Calvi, han sido integradas en su totalidad, tomando para ello el saldo a su favor que arroja el balance general que se acompaña y forma parte del presente. — La cláusula "Séptima": Las cuotas suscriptas por el Sr. Enrique Calvi, han sido integradas en su totalidad, tomando para ello el saldo a su favor que arroja el balance general que se acompaña y forma parte del presente. — La cláusula "Octava": Las cuotas suscriptas por el Sr. Luis Rippel, han sido integradas en su totalidad, tomando para ello el saldo a su favor que arroja el balance general que se acompaña y forma parte del presente. — Segunda: Que la presente ampliación se efectúa con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Que subsisten en todas sus partes las cláusulas restantes del Contrato de Sociedad. — Cuarto: De conformidad con lo expuesto y al fiel cumplimiento de lo pactado en los artículos que anteceden se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmado: Claudio O. Calvi, Luis Rippel y Enrique Calvi. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.20|9-Nº 24.587-v.24|9|49

BUONASORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de "BUONASORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores José Juarros de Juan, español, casado, domiciliado en Santa Fe mil seiscientos ochenta y ocho; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos cuarenta y siete, y Domingo Buonasorte, italiano, casado, domiciliado en Independencia cuatro mil treinta, acuerdan por unanimidad modificar el contrato social de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en las cláusulas segunda, cuarta y sexta, y en consecuencia convienen: primero: elevar el capital social en quinientos mil pesos aumentándolo a ochocientos mil pesos dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, aumento que es suscripto en dinero efectivo, así: a) el socio Domingo Buonasorte, trescientos mil pesos y trescientas cuotas; b) Irma Mata de Bisbini, casada, argentina, domiciliada Condarco dos mil veintinueve, cien mil pesos y cien cuotas; c) Ermelinda Gagliardone de Fossa, casada, argentina, domiciliada en Remedios de Escalada de San Martín tres mil novecientos noventa, cien mil pesos y cien cuotas. El aumento se integra en el cincuenta por ciento, debiendo abonar los socios el saldo dentro de los tres años de la fecha. — Segundo: Sustituir el artículo cuarto, referente a la gerencia, en los siguientes términos: "La gerencia será desempeñada por el socio Domingo Buonasorte, italiano, casado, domiciliado en Independencia cuatro mil treinta, quien deberá dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. En caso de ausencia, licencia o enfermedad del socio Buonasorte, desempeñará la gerencia el socio Américo Falorni. El socio gerente podrá contratar con la sociedad, con aprobación previa especial en cada caso de todos los socios". — Tercero: Modificar la última frase de la cláusula sexta, que queda redactada así: "Las utilidades resultantes se distribuirán en proporción al capital de los socios efectivamente integrado al finalizar el ejercicio, salvo para el socio Domingo Buonasorte, para quien será en proporción al capital suscripto; y las pérdidas se cargarán sobre esos capitales en igual medida". Las demás disposiciones de la cláusula sexta se mantienen sin cambio alguno. — Cuarto: Los nuevos socios señores Irma Mata de Bisbini y Ermelinda Gagliardone de Fossa, suscriben el presente de conformidad, siendo aceptados por los consocios en este mismo acto. — Se firman cinco ejemplares de un solo tenor. — Domingo Buonasorte. — Irma M. de Bisbini. — Américo Falorni. — Ermelinda C. S. de Fossa. — José Juarros.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20|9-Nº 24.576-v.24|9|49

"S.I.A.P.E.L."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días que en los autos: S I A P E L, S. R. L., sobre inscripción de contrato, se ha ordenado la publicación del presente edicto: Testimonio: Entre los señores Nicolás Katzaroff, de 42 años de edad, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado civil casado, con domicilio en la calle José Hernández Nº 2623 de esta Ciudad, que firma N. Catzaroff; y el señor Atanasio Nicolov Popov, de nacionalidad búlgaro, de 28 años de edad, de estado soltero, que firma A. N. Popov, con domicilio en la calle de José Hernández 2623, resuelven formular una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato: Primero. La sociedad girará bajo el rubro de "S.I.A.P.E.L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sociedad Industrial Para Artículos de Papeles Encuadernados y Láminas" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Monroe Nº 1802 esq. 11 de Septiembre, pudiendo extender el radio de su acción a cualquier punto de la República y aun al extranjero. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la fabricación, comercialización, importación e industrialización de artículos de papeles encuadernados, láminas, impresos, etc. y sus afines o derivados, realizando los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. Podrá también desarrollar cualquier actividad, industria o negocio lícito, análogo o distinto, tomar representaciones, comisiones, etc., que los socios de común acuerdo resuelvan emprender. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años. Vencido el mismo se considerará prorrogado automáticamente por otros cinco (5) años más y así sucesivamente por períodos de igual tiempo, si con anticipación de seis (6) meses al vencimiento del plazo o del período de prórroga corriente ninguno de los socios se opusiera a ello. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.500.— m|n. c|l.), dividido en ochenta y una (81) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 500.— m|n. c|l.) que los socios han suscripto en la proporción siguiente: setenta y siete (77) cuotas el socio Sr. Nicolás Katzaroff o sea la suma de pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 38.500.— m|n. c|l.); y Cuatro (4) cuotas el señor Atanasio N. Popov o sea la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.— m|n. c|l.). — Se ha integrado el total del capital subscripto, habiéndose efectuado las compras por mercaderías y maquinarias detallado en el inventario general y balance efectuado con fecha 30 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y desde la cual comienza a regir las cláusulas del presente contrato de sociedad, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios con la sola firma de uno de ellos precedida de la leyenda "S. I A.P.E.L.", "Sociedad de Responsabilidad Limitada", Gerente, y estándole vedado usarla para fianzas o garantías personales o de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Sexto: Son facultades del Gerente, en el ejercicio de la administración de la Sociedad, además de la de intervenir en los negocios sociales a que se refiera la cláusula segunda, las siguientes: realizar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos oficiales o particulares, y muy especialmente con los Bancos de la Nación Argentina y de Crédito Industrial Argentino, en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto girar, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos de crédito, hacer depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos efectuados o que se efectúen a nombre de la sociedad; hacer novaciones, renovaciones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante las autoridades y gobiernos de la Nación, de las provincias y municipios, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones y demás reparticiones autárquicas, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con las facultades implícitas y además las de poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho y percibir, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, y aceptar y constituir hipotecas y toda clase de garantías o gravámenes con cualquier persona o sociedad, incluso con los Bancos de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus respectivas leyes, decretos y reglamentaciones en vigor, y por último otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos o privados, haciéndose presente que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y que las operaciones inmobiliarias que la Sociedad pueda realizar, de adquirir inmuebles, enajenarlos, dividirlos, permutarlos y constituir y aceptar hipotecas, sin perder su carácter esencialmente comercial. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, y las utilidades o pérdidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones y las reservas que establece la ley nacional Nº 11.645, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: 60 % el socio Señor Katzaroff y el 40 % restante el socio Señor Popov. — Octavo: El socio Señor Popov dedicará todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios de la sociedad, quedando en libertad de acción el socio Señor Katzaroff, para quien no rige dicha obligación. — En consecuencia el Señor Popov no podrá intervenir o participar en negocios ajenos a la sociedad, ya sean propios o de terceros, ni formar parte de otras sociedades. — El Socio señor Katzaroff, se reserva el derecho de participar con su trabajo personal o en su defecto con alguno de sus hijos que ingresará como socio o empleado en las actividades y negocios de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y con destino a sus gastos particulares hasta la suma de setecientos pesos m|n., lo que se imputará como anticipo de utilidades. — Décimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad sobreviviente a uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representantes del incapaz unificando la representación, y recién después de seis meses de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, podrán éstos solicitar su retiro de la misma. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en caso de que en un ejercicio hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital social, a no ser que la totalidad de los socios resuelvan continuar con el giro comercial, o a la expiración del plazo del presente contrato. — La liquidación será llevada a cabo por los socios administradores y a esos efectos se efectuará un balance general y último. — El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: 1º) Pago de las deudas y devolución de los aportes en cuenta particular por los socios. — 2º) Devolución del capital suscripto y realizado en forma proporcional. — 3º) Remanente como se estipula para las utilidades. — Décimo Tercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la ley número 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este Contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: N. Catzaroff. — Fdo.: A. N. Popov. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1949. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4: Vale. — El Secretario. — Adolfo J. Serra, Ricardo Williams, secretarios.

e.20|9-Nº 24.571-v.24|9|49

"OSCAR FERNANDO CASTRO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del ex Juez de Comercio Doctor Don J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Ante mí, Escribano y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Oscar Fernando Castro, que dice estar casado en primeras nupcias con Doña María Angélica Devincenzi, de treinta y ocho años de edad, empleado de comercio, domiciliado en la calle Víctor Martínez número trescientos veinte y seis; Don Jorge Mauricio Castro, casado en primeras nupcias con Doña Lydia Esther Castro, de treinta y un años, comerciante, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos treinta y cinco, departamento ocho; Don Pedro Torres, casado en primeras nupcias cn Doña Rita Valiño, de cuarenta y tres años, empleado de comercio, domiciliado en la calle Fragueyro número cincuenta y seis, del Pueblo de Ciudadela, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Héctor Augusto Romero, que firma "H. A. Romero Dalton", casado en primeras nupcias con Doña Carmen Amelia Castro, de treinta y cinco años, empleado bancario, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cinco mil doce; Don Emilio Mario Morinelli, casado en primeras nupcias con Doña Blanca Albano, de treinta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Directorio número tres mil novecientos ochenta y uno, departamento ocho; Don Leonardo Castro, casado en primeras nupcias con Doña Marta Remedios Amado, español, de cincuenta y nueve años, comerciante, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes número cinco mil doce; Don Bernardo Rube, de estado soltero, de veinte y ocho años, empleado nacional, domiciliado en la calle Rincón número mil cuatrocientos veinte y cuatro, departamento cuatro, y Don Alberto Simón Prátola, soltero, de veinte y un años, empleado bancario, con domicilio en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y ocho; todos los comparecientes son argentinos con excepción de Don Leonardo Castro, que es español, vecino de esta Ciudad, a quienes conozco personalmente, de que certifico, concurriendo los siete primeros por sus propios derechos y el Señor Alberto Simón Prátola autorizado judicialmente para ejercer el convenio como se comprueba con la autorización que le fué concedida por el Señor Juez de Comercio Doctor Don Ismael V. Pereyra, que transcribiré íntegramente al final, y en tal virtud dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que por la presente formalizan, y cuya sociedad ha de regirse por las convenciones estipuladas y sujetas a las siguientes cláusulas: Primera: A contar con efecto retroactivo al día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída formal y definitivamente entre los ocho comparecientes Don Oscar Fernando Castro, Don Jorge Mauricio Castro, Don Pedro Torres, Don Héctor Augusto Romero, Don Emilio Mario Morinelli, Don Leonardo Castro, Don Bernardo Rube y Don Alberto Simón Prátola, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al negocio de Artículos para regalos (Cristalería, Cerámica, Platería, Porcelanas, Radios, Discos y demás fines). — Segunda: La sociedad girará en esta plaza con el rubro de "OSCAR FERNANDO CASTRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se distinguirá de sus demás congéneres bajo la denominación de "Scoter", y tendrá su asiento principal en esta Capital, estando actualmente instalada su casa de negocio en la calle Callao número mil doscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de poder instalar sucursales en cualquier punto de esta República y aun del Extranjero. Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de cinco años contados como se ha dicho en la cláusula primera desde el día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, y podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional y está dividido en cuatrocientos veinte y cinco cuotas nominales no negociables de cien pesos cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: El socio Señor Oscar Fernando Castro cien cuotas, representadas por diez mil pesos moneda nacional; el socio Señor Jorge Mauricio Castro setenta y cinco cuotas, representadas por la cantidad de siete mil quinientos pesos; al socio Señor Pedro Torres cincuenta cuotas, representadas por la cantidad de cinco mil pesos; al socio Señor Héctor Augusto Romero cincuenta cuotas, representadas por la cantidad de cinco mil pesos; al Socio Señor Emilio Mario Morinelli cuarenta cuotas, representadas por la cantidad de cuatro mil pesos; al socio Señor Leonardo Castro cincuenta cuotas, representadas por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; al socio Señor Bernardo Rube treinta cuotas, representadas por la cantidad de tres mil pesos, y al socio Señor Alberto Simón Prátola también treinta cuotas, o sea la cantidad de tres mil pesos. Dicho importe, que ha sido totalmente integrado a la Sociedad, corresponden treinta y ocho mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles y el resto en dinero efectivo. Quinta: Los socios resuelven desde ya nombrar, como en efecto nombran socios gerentes, a los Señores Don Emilio Mario Morinelli, Don Bernardo Rube y Don Jorge Mauricio Castro. Sexta: El uso de la firma social, dirección y representación de la sociedad, será ejercida por los socios gerentes con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato de administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad, los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los Poderes Públicos y reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales y Extranjeras de cualquier naturaleza que fueren. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, sujetos siempre a la resolución de la mayoría; podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos y créditos, percibiendo cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que pueda dar o tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosantes o avalistas, letras, vales y pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones, así como los firmados anteriormente. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo tuviere, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros, en manos de particulares o en cualquier otra forma.

Para que puedan girar contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que puedan endosar letras, giros, vales, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el Extranjero. d) Para celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de Aduana tanto de importación como de exportación y demás operaciones de carácter aduanero, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y carta de porte. Para que entiendan en todo lo relacionado con las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, retirando todas las encomiendas, cartas y telegramas que les fueren dirigidos. e) Para que puedan comprometer en árbitros amigables componedores, estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renuncias al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales o revocarlos. f) Designar los empleados que juzgue necesarios fijándoles su remuneración que deben gozar, acordar gratificaciones, habilitaciones y comisiones y celebrar todo acto o contrato relacionado con la mejor administración de la sociedad, debiendo tenerse presente que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino meramente explicativas. — Séptima: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la Ley, quedando desde ya designado y autorizado para ese objeto el socio señor Héctor Augusto Romero. — Octava: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento y dentro del domicilio social ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designen al efecto por medio de una simple carta poder, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen. — Novena: El día treinta y uno de Marzo de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se confeccionará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará el informe para la reunión de socios. — No obstante ello, cada seis meses se podrán producir balances de comprobación siempre que así lo pidiere cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Queda bien entendido que no podrán abonarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún género, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Los dividendos abonados en contravención a esta disposición podrán ser repetidas hasta cinco años después de su distribución. — Los balances que no fuesen observados dentro de los quince días posteriores al de la presentación a la reunión de socios se tendrán por firmes y válidas aún cuando no se hubiere hecho manifestación alguna de aceptación. — Undécima: Los socios gerentes señores Morinelli, Rube y señor Castro gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos. — Dichos sueldos no serán abonados a éstos hasta el cierre del primer ejercicio, fecha en que la sociedad abonará el monto de los mismos y cuyas partidas se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Las cuotas de capital que cada socio posea no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios, que representan las tres cuartas partes del capital social. — Durante la vigencia de contrato cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, ofreciendo sus cuotas a los socios restantes quienes se las adjudicarán entre ellos a prorrata en proporción al capital aportado. En ese caso el socio que quisiera ejercer ese derecho deberá notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación pero si los socios lo aceptaran por unanimidad, el retiro y transferencia podrán efectuarse en cualquier momento. — La liquidación del haber que le corresponde al socio saliente le será liquidado al cierre del ejercicio anterior y el pago al cierre del ejercicio posterior. — Décima Tercera: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que importe mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décima Cuarta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes con mayoría absoluta de capital, tendrán derecho resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) la inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz. b) la continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior o abonando a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el importe que le corresponda en concepto de capital y utilidades para establecer lo cual deberá practicarse dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal, un balance general con el objeto de establecer el haber y débito del socio fallecido o incapaz. El haber que le corresponda al socio fallecido e incapaz será abonado a los herederos de éste o representante legal de aquél en la forma en que convendrán entre sí. — La transferencia a favor de los herederos del socio fallecido no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos. — La autorización judicial a mérito de la cual comparece el socio señor Alberto Simón Prátola, transcripta, dice así: "Testimonio: Buenos Aires, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Señor Juez de Comercio. s/d. Simón Prátola, argentino, casado, mayor de edad, constituye domicilio legal en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta y ocho a Vuestra Señoría respetuosamente digo: Que como lo justifico con la partida de nacimiento que acompaño, mi hijo Alberto Simón Prátola, es mayor de diez y ocho años y menor de edad y deseando ejercer el comercio vengo por la presente a solicitar a Vuestra Señoría se sirva ordenar al Registro Público de Comercio se inscriba en el mismo la venia para ejercer el comercio que le otorgo a mi hijo. Dígnese Vuestra Señoría proveer de conformidad a lo solicitado que Será Justicia. Simón Prátola. Simón Prátola. — Buenos Aires, Abril nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Por presentado y constituído domicilio. Vista al señor Asesor de Menores, Pereyra. Ante mí: Ernesto Segovia. — Señor Juez: Pueda su Señoría ordenar la inscripción solicitada. — Despacho diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Otro sí digo: Previamente debe ratificarse ante el actuario el firmante de fojas tres. Fecha ut supra. Ignacio B. Anzoategui. — Buenos Aires, Abril diez y nueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Téngase presente el dictamen que antecede y previa ratificación del padre del menor. Inscríbase. Pereyra. Ante mí: Ernesto Segovia. Veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Notifico al señor Simón Prátola quien previo juramento dijo: que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas tres firmó, doy fe. L. E. ciento sesenta y dos mil seiscientos ochenta y siete. Simón Prátola. Ernesto Segovia. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ochenta y dos, al folio doscientos cinco del libro dos de Venia para ejercer el comercio. — Buenos Aires, nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Lucio R. Melendez. Hay un sello". — Bajo de tales Conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de catorce cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. — En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son Don Rosario Traina y Don Leandro D. Padua, ambos vecinos mayores de edad de cuyo conocimiento personal doy fe. — Oscar F. Castro. — Jorge M. Castro. — Pedro Torres. — H. A. Romero Dalton. — Emilio M. Morinelli. — Leonardo Castro. — Bernardo Rube. — Alberto S. Prátola. — Leandro D. Padua. — Rosario Traina. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Ungaro. — Concuerda con la escritura número noventa y ocho que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y dos del Registro cincuenta y nueve a mi cargo. — Fdo.: Raúl J. Ungaro. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1949. — S/raspado: "Ex", vale. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.21|9-Nº 24.632-v.26|9|49